

Responsabilidad Social de las Empresas

Foro de Expertos
Informe sobre aspectos sociales y medioambientales

Diálogo Social
Consejo Estatal



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

**Subdirección General de Información
Administrativa y Publicaciones**

RET. 08-2.240

Responsabilidad Social de las Empresas

Foro de Expertos

Informe sobre aspectos sociales y medioambientales

Diálogo Social

Consejo Estatal



Edita y distribuye:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones

Agustín de Bethencourt, 11. 28003 Madrid

Correo electrónico: sgpublic@mtas.es

Internet: www.mtas.es

NIPO: 201-08-003-0

ISBN: 978-84-8417-290-1

Depósito legal: M.21.222-2008

Réplica electrónica de publicación en papel

Fotocomposición e impresión: Imprenta Fareso, S. A.

Paseo de la Dirección, 5. 28039 Madrid

Responsabilidad Social de las Empresas

Foro de Expertos

Informe sobre aspectos sociales y medioambientales

Diálogo Social

Consejo Estatal

ÍNDICE

	<i>Págs.</i>
PRÓLOGO	13
INTRODUCCIÓN	15
Primera parte	
INFORME DEL FORO DE EXPERTOS EN RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS	
I, II Y III SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE	
DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE LA RSE	23
1. El contexto de la Unión Europea en materia de RSE, como marco de las políticas y normas que se establezcan en España	23
2. Respecto al carácter europeo y global de la RSE	25
3. Objetivo y definición de la RSE	26
4. El ámbito de la RSE	26
5. Actores sociales de la RSE	27
6. La naturaleza social de la RSE	28
7. La RSE como un proceso de diálogo y acuerdo social	28
8. Políticas públicas de RSE	29
9. La RSE y las inversiones socialmente responsables	30
IV SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE	
EL INFORME DE RSE COMO MOTOR DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	31
1. Introducción al documento	31
2. El sistema de Información en materias relacionadas con la RSE y el Informe de RSE	32

	<u>Págs.</u>
3. Objetivos del Informe de RSE	33
4. Sobre la necesidad de estimular el informe de RSE en España	34
V SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EM- PRESAS EN ESPAÑA	37
1. Indicadores relevantes sobre el desarrollo de la RSE en España	38
2. Las dificultades de evaluación de los cambios	41
Anexo	44
VI SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA	47
1. La necesidad de una política pública de fomento de la RSE	47
2. Propuestas para el fomento y desarrollo de la RSE en España	50
2.1. Información y sensibilización de los actores de la RSE	50
2.2. Participación, conocimiento, implicación y corresponsabilidad	51
2.3. Las Administraciones Públicas, la RSE y el Desarrollo Sostenible	53
2.4. Las PYMES en materia de RSE	55
2.5. Responsabilidad, diálogo y cooperación	56
2.6. El Consejo Estatal de RSE	57
Anexo	58
Segunda parte	
INFORME SOBRE ASPECTOS SOCIALES	
Y MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS	
CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS	
EL ÁMBITO DEL DEBATE EN ESPAÑA SOBRE LA RSE <i>Manuel Escudero</i>	63
1. Un nuevo fenómeno de extensión mundial	63
2. Los primeros pasos de un largo recorrido	65
3. La causa básica de emergencia de la RSE: el aumento del poder de la empresa y su pérdida de legitimidad social	66
4. Objetivos y ámbito de la RSE	72
5. El elemento central: el diálogo con los grupos afectados por la empresa	74
6. Hacia un nuevo capítulo del Pacto Social	75
7. Las oportunidades de la RSE para la empresa	78
8. El papel de los poderes públicos respecto a la RSE	79
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS, DESARROLLO SOS- TENIBLE Y POLÍTICAS PÚBLICAS <i>Tomás García Perdiguero</i>	83
1. Sobre el desarrollo en España de la Responsabilidad Social de las Empre- sas, RSE	83
1.1. Las dificultades de evaluación de los cambios	86

	<i>Págs.</i>
2. La empresa y el desarrollo social	89
2.1. La nueva centralidad del concepto de Responsabilidad Social de las Empresas, RSE	90
2.2. La complejidad del debate sobre la RSE: Tres procesos de debate público simultáneos	92
3. La necesidad de una política pública de RSE para España	97
3.1. Voluntariedad o regulación: Un falso debate	99
3.2. Las políticas públicas de RSE en la Unión Europea	101
4. 21 propuestas para el fomento y desarrollo de la RSE en España	107
4.1. Debate público, información y sensibilización de los actores de la RSE	107
4.2. Participación, conocimiento, implicación y corresponsabilidad	108
4.3. Las responsabilidades internacionales de las empresas	109
4.4. Las Administraciones Públicas, la RSE y el Desarrollo Sostenible ...	110
4.5. Responsabilidad, diálogo y cooperación	112
 EL REPORTE Y SU VERIFICACIÓN EN MATERIA DE RSE	
<i>Alberto Andreu Pinillos</i>	117
1. Acerca de la regulación/promoción del reporte de RSE	118
1.1. ¿Quiénes son los organismos susceptibles de reportar?	118
1.1.1. Empresas privadas	118
1.1.2. Administraciones Públicas e instituciones dependientes	119
1.1.3. Organizaciones e instituciones	119
1.2. ¿Qué organismos pudieran estar obligados a reportar?	119
1.2.1. Empresas privadas	119
1.2.2. Administraciones Públicas e instituciones dependientes	120
1.2.3. Organizaciones e instituciones	120
1.3. ¿Cuál sería el plazo de la obligatoriedad de reportar?	120
1.4. ¿Dónde se presentaría el informe?	121
1.5. ¿Deberían existir medidas de promoción para aquellos organismos que no tienen la obligatoriedad de reportar?	121
2. Acerca de la estructura de los informes	122
2.1. ¿Qué buscan las organizaciones al realizar reportes de RSE?	122
2.2. ¿Qué principios deben garantizar los reportes para que sean útiles a los grupos de interés?	123
2.3. ¿Qué información tendrían que incluir los informes de RSE?	124
2.4. ¿Sobre qué actividades deben informar las organizaciones?	125
2.5. ¿Informes que miran hacia el pasado o hacia el futuro?	126
2.6. ¿Qué estructura deben tener los informes de RSE?	126
3. Acerca de la verificación de los informes	127
3.1. ¿Es obligatorio verificar los datos de un informe?	127
3.2. ¿Quiénes son los encargados de realizar la verificación de los in- formes?	128
3.3. ¿Qué aspectos debe incluir la verificación de un informe de RSE? ...	128
4. Anexo 1 del documento sobre el reporte de RSE emitido por el Foro de Expertos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	129
4.1. Marco general de la política pública de promoción en materia de reporte de RSE	129

	<i>Págs.</i>
4.1.1. Introducción	129
4.1.2. Instituciones para las que el reporte es una herramienta útil para promover la RSE	129
4.1.3. Sobre la estructura de los Informes de RSE	131
4.1.4. Sobre la verificación de los informes de RSE	134
4.1.5. Periodo de reporte óptimo en RSE	136
4.1.6. La publicación de los informes de RSE	136
 POLÍTICAS PÚBLICAS Y RSC	
<i>Marta de la Cuesta González</i>	139
1. La RSE: Una cuestión social; una cuestión legal	139
2. Políticas públicas para la RSE	141
3. Políticas públicas de incentivos para la RSC	144
3.1. En resumen	145
4. Propuestas de políticas públicas de incentivos para la RSE	146
4.1. Políticas de motivación y mediación	146
4.1.1. Diversas iniciativas en otros países	148
4.2. Políticas generales de incentivos	150
4.2.1. Contratación Pública ética	150
4.2.2. Ayudas públicas	152
4.3. Inversión Socialmente Responsable (ISR)	154
4.3.1. El caso de Inglaterra, Noruega y Francia	155
4.4. Políticas específicas de incentivos para PYMES	156
4.4.1. El ejemplo francés con las PYMES	157
5. Anexo I: Tratados de aplicación obligatoria por el Estado Español y que tienen relación con la RSC	158
5.1. Tratados de referencia	160
5.2. Puesta en práctica	160
6. Anexo II: Algunas Iniciativas Públicas en España de fomento de la RSC a nivel de Comunidad Autónoma	161
 LAS INVERSIONES SOCIALMENTE RESPONSABLES EN ESPAÑA	
<i>Josep M. Lozano</i>	165
1. Origen y desarrollo de la Inversión Socialmente Responsable (ISR)	165
2. Aplicación de la Inversión Socialmente Responsable (ISR) en las Instituciones de Inversión Colectiva	168
2.1. Características que definen un Fondo de Inversión Socialmente Responsable (ISR)	170
3. Índices financieros sociales	174
4. La Inversión Socialmente Responsable: Notas para su delimitación	175
5. La Inversión Socialmente Responsable en Europa: Estado de la cuestión ...	177
6. Aproximación a la ISR en España	180
7. La Inversión Socialmente Responsable en España: Algunos rasgos	182
7.1. Situación actual de los fondos ISR en España	182
7.2. La regulación de los fondos ISR en España	185
7.3. Análisis de los criterios negativos de preselección de fondos ISR en España. Metodología y objetivos del análisis	186
7.3.1. Análisis de los criterios negativos de preselección adoptados por los fondos ISR en España	187

	<i>Págs.</i>
7.3.2. Rating de funcionalidad. Impacto sobre el Ibex 35	188
7.3.3. Exclusión de empresas del universo inversor	189
7.3.4. Comunicación a las empresas e inversores de la exclusión de la empresa del universo de inversión	195
7.4. Análisis de la participación de organizaciones sin ánimo de lucro (OSAL) en la estructura y el desarrollo de fondos ISR en España	195
8. Aplicación del modelo relacional al análisis del caso español	198
9. Conclusiones	201

EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RSE

<i>Regina Revilla Pedreira</i>	209
1. Justificación y ámbito de su actividad	209
2. Definición y funciones genéricas del Consejo Consultivo de la RSE	210
3. Composición, organización básica y funciones	211
3.1. Esquema de composición	211
3.2. Funcionamiento	212
3.3. Funciones específicas del Consejo	213

Tercera parte LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS. DIÁLOGO SOCIAL

Introducción	217
I. Concepto y ámbito	218
II. Políticas Públicas	222
Propuestas para la promoción y desarrollo de la RSE	223
1. Mejora del conocimiento de la RSE: claridad y credibilidad en las prácticas de responsabilidad social	223
2. Vinculación de RSE a los factores de competitividad, creación de empleo, cohesión social y las prácticas respetuosas con el medio ambiente	224
3. Análisis y difusión de buenas prácticas	224
4. Consumo responsable	225
5. Promoción de las capacidades y competencias de los interlocutores sociales para el desarrollo de la RSE	225
6. Modernización y adaptación de las relaciones laborales	226
7. Fomento de la RSE y el desarrollo sostenible	227
8. Estímulo a las empresas para el informe de RSE	227
9. Fomento de la RSE en las PYMES	228
10. Consejo de RSE	228

Anexo: REAL DECRETO 221/2008, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ESTATAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS	231
---	-----

PRÓLOGO

Con la aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 15 de febrero del Real Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, se ha culminado el primer ciclo emprendido en España durante los años 2005 a 2007 en torno al impulso y desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE).

Ha sido la primera vez que institucionalmente se ha abordado la RSE desde ópticas tan diferentes como el informe del Congreso de los Diputados para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas, los resultados acordados en el Foro de Expertos en RSE, y el documento aprobado en la mesa del Diálogo Social, en coherencia con los contenidos de la Declaración para el Diálogo Social firmada en julio de 2004 entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales sobre «Competitividad, empleo estable y cohesión social».

Cabe recordar, además, que en la legislatura que ahora termina, el Gobierno ha venido realizando o promoviendo varias actuaciones que inciden directamente en materia de RSE: Código Unificado de Buen Gobierno, Plan Concilia, con medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para los empleados de la Administración General del Estado, Ley Orgánica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las Personas en situación de Dependencia, Ley de Responsabilidad Medioambiental y Ley de Contratos del Sector Público.

Si hace unos meses el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales editaba el Informe del Congreso de los Diputados para contribuir a su mayor difusión, en esta nueva publicación que tengo el placer de prologar, y con idéntica finalidad, se ofrecen las conclusiones del Foro de Expertos y del Diálogo Social que coinciden en la necesidad de fomentar las acciones y las prácticas de responsabilidad social enmarcadas en la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible de compatibilizar el crecimiento económico con la mejora del medio ambiente y la cohesión social.

Por último, deseo destacar que aunque España se sumó más tarde al impulso de las actuaciones en favor de la RSE, hoy se ha alcanzado un importante nivel y se empiezan a tomar sus acciones como referentes por los países del entorno en el ámbito de la Unión Europea, donde se está configurando un nuevo modelo de empresa más participada e integrada dentro de la política económica y social de desarrollo sostenible.

Jesús Caldera Sánchez Capitán
Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

INTRODUCCIÓN

En el mes de marzo del año 2005, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales constituyó el llamado Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), cuyo objeto era dar cabida a distintos colectivos que vienen realizando actuaciones en materia de RSE, para que por medio del debate se aportasen ideas que sirviesen al Gobierno para configurar una política de fomento de la RSE en España. Los trabajos finalizaron en junio de 2007 con las conclusiones del Foro de Expertos en RSE en materia de políticas públicas, que, junto con el resto de documentos, se integraron en el «Informe del Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas» que constituye la primera parte de la presente publicación.

El Foro de Expertos estuvo formado por 47 miembros que representaban a distintos grupos empresariales que han venido realizando actividades de Responsabilidad Social, la economía social, un amplio conjunto de organizaciones que defienden el medio ambiente, los derechos humanos, al consumidor y diversos expertos procedentes del mundo académico y de la investigación, así como siete Ministerios que participaron activamente en el desarrollo de las conclusiones.

El Foro celebró seis sesiones de trabajo acordando cuatro documentos a los que se les incorporaron dos anexos. Hay que destacar que los documentos contemplan propuestas que han tenido un alto nivel de consenso, lo que hace que posean un importante valor. No es nada fácil que se concierten temas por grupos tan heterogéneos cuyos intereses pueden incluso estar enfrentados.

La coordinación de los trabajos se llevó a cabo por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que suministró el apoyo técnico y de gestión oportuno con el fin de mantener viva en todo momento la dinámica de reflexión y trabajo del Foro de Expertos.

De las conclusiones cabe destacar los siguientes aspectos del Informe:

El primer documento aborda la definición y ámbito de la RSE. Se considera que *«la Responsabilidad Social de la Empresa es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones»*.

Además, el Foro considera que *«una empresa es socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que sobre su funcionamiento tienen los distintas partes interesadas»*, y en este sentido *«la RSE se refiere a cómo las empresas son gobernadas respecto a los intereses de sus trabajadores, sus clientes, proveedores, sus accionistas y su impacto ecológico y social en la sociedad en general»*.

El documento menciona la importancia que tiene que las empresas elaboren un informe sobre RSE y que lo recogido en él sea verificable, recomendando a las Administraciones Públicas que fomenten la máxima información objetiva y verificable sobre políticas y prácticas de RSE, promoviendo la estandarización de la información básica de las organizaciones en materia de RSE.

También se analizó la situación del desarrollo en España de la RSE para extraer las conclusiones oportunas de esa foto fija. En este sentido, se establece que *«aceptando este carácter progresivo del desarrollo de las prácticas y políticas de responsabilidad social, el primer dato que interesa destacar es que en España hasta el año 2003 el desarrollo de la RSE era todavía muy incipiente y embrionario. Aunque el debate público sobre la RSE llegó a España algunos años más tarde que a otros países europeos y tras la cumbre de Lisboa, a partir de 2003 el número de iniciativas promovidas por las empresas y las más diversas organizaciones e instituciones ha sido extraordinario. Ese desarrollo se ha dado además en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas»*.

Por último, el Foro de Expertos acordó 29 recomendaciones dirigidas al ámbito de las políticas públicas. Los poderes públicos deben facilitar el buen desarrollo de ese proceso de diálogo teniendo en cuenta a las empre-

sas y organizaciones por un lado, y las partes interesadas de la sociedad por otro. Pero más allá de eso, los poderes públicos pueden adoptar una posición positiva y activa apoyando el desarrollo responsable de las empresas para que en los próximos años y en concordancia con la sensibilidad y la demanda de los ciudadanos, las empresas españolas acepten una gestión responsable tanto en España como en sus actividades en el extranjero, en su propio ámbito e involucrando a sus proveedores y subcontratistas. La RSE contribuye a la mejora integral de la calidad de gestión de la empresa y a que desempeñe un papel más positivo con todos sus grupos de interés y con la sociedad.

En esa medida, la generalización de las prácticas de RSE puede tener una doble utilidad social: potenciar las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad y, sobre todo, consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente y competitivo. Por tanto, su generalización puede fortalecer la competitividad de la economía nacional y su capacidad de desarrollo. Parece, por tanto, absolutamente lógico y positivo que las Administraciones Públicas se planteen el estímulo y la extensión de la RSE por entenderse como algo claramente conveniente para la economía nacional y para la sociedad .

Las recomendaciones de la VI Sesión del Foro de Expertos concluyen con la propuesta de creación del Consejo Estatal de la RSE.

Asimismo, se desea destacar que durante el funcionamiento del Foro de Expertos en RSE, la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del FSE contó con el asesoramiento del denominado grupo asesor, que estuvo formado por diferentes personalidades del mundo empresarial y académico a los que les unió un común denominador: su alta especialización en materia de RSE a través de su actividad docente, estudios de investigación, publicaciones, etc. Se trata de Manuel Escudero, Tomás García Perdiguero, Alberto Andreu Pinillos, Marta de la Cuesta, Josep M. Lozano y Regina Revilla.

Sus aportaciones que ahora se editan conjuntamente con el título de «Informe sobre aspectos sociales y medioambientales de la RSE» constituyen la segunda parte de esta publicación y sirvieron de base para el análisis, la reflexión y el debate que en todo momento estuvo presente en la trayectoria del Foro de Expertos.

La tercera parte de la publicación recoge el documento aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social, formada por representantes del Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT, que contempla dos capítulos relativos, por una parte, al concepto y ámbito de la RSE y, por otra, a las políticas públicas. De este modo en el marco del

Diálogo Social se ha señalado el alcance y definición del concepto de RSE, incluyendo las premisas, objetivos y los principios generales de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Desde el Diálogo Social se pretende contribuir con una definición que, considerando diversas propuestas, enmarque la RSE desde el entendimiento y compromiso de los agentes sociales:

Teniendo en cuenta el carácter global de la RSE y, entendida ésta como una contribución y una oportunidad para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social, el Diálogo Social define la RSE como *«un conjunto de compromisos de diverso orden económico, social y medioambiental adoptados por las empresas, las organizaciones e instituciones públicas y privadas y que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a la vez, al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible»*.

El texto del Diálogo Social es una contribución a la clarificación de conceptos y prácticas de Responsabilidad Social con el fin de proporcionar un elemento práctico, orientativo y eficaz de referencia. La RSE trata de iniciativas y compromisos que no se limitan a la tradicional acción social y el patrocinio y mecenazgo de acciones culturales y deportivas. Tienen que ver también con otras prácticas como el respeto y la promoción de los derechos humanos; la lucha contra la corrupción, la extensión de las «buenas prácticas laborales»; el impulso del empleo estable; las políticas de igualdad; la incorporación al mercado de trabajo de los colectivos con especiales dificultades; la adopción de estrategias de adaptación al cambio; la implementación de procesos productivos y servicios respetuosos con el medio ambiente; el compromiso local, el consumo y la responsabilidad social en las inversiones, la cadena de valor; la educación; el intercambio de experiencias y la promoción de la RSE.

Del mismo modo, una de las características de las prácticas de RSE en España es su carácter aún incipiente, razón por la cual la finalidad primera de las políticas de estímulo debe ser ampliar el grado de implicación de distintas empresas en dichas prácticas. Por ello, uno de los enfoques de las políticas públicas de la RSE debe ser, pues, el de la promoción y el estímulo. La propia naturaleza de la RSE requiere además que en las políticas de estímulo se otorgue un protagonismo especial a los sujetos a los que van dirigidas las mismas, esto es, las empresas.

En este sentido, en relación a las políticas públicas, el documento del Diálogo Social recoge diez propuestas sobre la mejora del conocimiento de la RSE; su vinculación a los factores de competitividad, a la creación de empleo y a la cohesión social y el medio ambiente; análisis y difusión

de buenas prácticas; consumo responsable; promoción de las capacidades y competencias de los interlocutores sociales; modernización y adaptación de las relaciones laborales, fomento del desarrollo sostenible; estímulo a las empresas para el informe de RSE y su fomento en el ámbito de las PYMES.

Finalmente, el documento concluye con una propuesta referida a la creación de un Consejo de RSE, compuesto por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, representantes de otras organizaciones sociales y las Administraciones Públicas, que tendrá como funciones, entre otras, la de asesorar al Gobierno en materias vinculadas a la RSE.

El objetivo del Gobierno de España, manifestado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es promover la creación del Consejo Estatal de RSE, como un órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, encargado de impulsar y fomentar las políticas de RSE.

Una vez acordado por la mesa del Diálogo Social la constitución del referido Consejo de RSE, opinión compartida en las recomendaciones del informe del Congreso de los Diputados (*) y en las conclusiones por el Foro de Expertos en RSE, el Gobierno aprobó, en su reunión del Consejo de Ministros del 15 de febrero de 2008, el Real Decreto 221/2008, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas y que se recoge como Anexo final de esta publicación.

Febrero, 2008

(*) Informe del Congreso de los Diputados para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007.

Primera parte

**INFORME DEL FORO DE EXPERTOS
EN RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

El Foro de Expertos sobre RSE fue constituido el 17 de marzo de 2005 por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la participación de representantes de varios Ministerios y de expertos provenientes de grupos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y de la Universidad.

Ha concluido sus trabajos el 12 de julio de 2007 sesión en la que se acordó el documento «Las políticas públicas de fomento y desarrollo de la RSE en España».

Este documento se suma a los tres anteriores, dando como resultado el Informe– conclusiones del Foro de Expertos sobre RSE.

I, II Y III SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE ¹

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE LA RSE ²

1. EL CONTEXTO DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE RSE COMO MARCO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESPAÑA

El trabajo en torno a la RSE que se está realizando en la Unión Europea es único en el mundo, puesto que la Unión es la única instancia regional supranacional que lo ha abordado hasta el momento. Además, la RSE puede constituir un desarrollo natural muy novedoso como parte del modelo social europeo.

La Cumbre Europea de Lisboa del año 2000, en su Conclusión 39, dice literalmente: «El Consejo Europeo hace un llamamiento especial al sentido de responsabilidad social de las empresas con respecto a las prácticas idó-

¹ Este documento es producto de la reflexión conjunta realizada en el Foro de Expertos en RSE en sus tres primera sesiones de trabajo como marco referencial para el trabajo futuro del Foro, trabajo que se irá enriqueciendo y concretando en el transcurso de las futuras sesiones y documentos.

² Se ha optado por la denominación de RSE respecto al objeto de debate, y aun en el propio nombre del Foro, en atención a que es un término que engloba un sujeto amplio, puesto que incluye a las pequeñas y medianas empresas, y no sólo a las grandes sociedades anónimas. El término «corporativo» proviene directamente de los términos anglosajones «corporation» y «corporate» que hacen relación a las grandes sociedades anónimas que cotizan. Además RSE es un término absolutamente consolidado en América Latina, que es un espacio en el que la RSE española tendrá un desarrollo futuro natural.

neas en relación con la formación continua, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social y el desarrollo sostenible».

Unos meses más tarde, la Agenda Social Europea adoptada en la Cumbre de Niza en diciembre de 2000, incluye también una referencia cuando dice, en el punto d) del apartado II: «apoyar las iniciativas relativas a la responsabilidad social de las empresas y a la gestión del cambio, por medio de una Comunicación de la Comisión».

Así, el Libro Verde de la RSE de julio de 2001, primera Comunicación de la Comisión, abrió un gran debate y sirvió para someter a discusión unos conceptos básicos y unas características de la RSE que fueron recogidos en la posterior Comunicación de 2002 relativa a «la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible».

Recientemente, en las Conclusiones de la Cumbre Europea de Bruselas de los días 22 y 23 de marzo de 2005, y dentro del epígrafe titulado: «un espacio atractivo para invertir y trabajar», en la Conclusión 20, se hace una referencia a que las empresas: «deben desarrollar su responsabilidad social».

Igualmente, la Agenda Social Europea, presentada por la Comisión en febrero de 2005 y que será debatida, en el seno del Consejo, a lo largo de todo este año, también habla, dentro del apartado «una nueva dinámica para las relaciones laborales» de la promoción de la RSE, cuando dice que: «La Comisión proseguirá fomentando la responsabilidad social de las empresas. Para potenciar la eficacia y la credibilidad de estas prácticas, la Comisión, en cooperación con los Estados miembros y los protagonistas, presentará iniciativas dirigidas a mejorar más aun el desarrollo y la transparencia de la responsabilidad social de las empresas».

Es recomendable que, a la hora de abordar este tema, se tengan también en cuenta las discusiones que están teniendo o han tenido lugar en diversos foros del ámbito europeo, como el foro «Multistakeholder» de la Comisión Europea, el Grupo de Alto Nivel de Representantes de los Gobiernos y el Parlamento Europeo.

El trabajo desarrollado en el contexto comunitario es, pues, fundamental como marco para la formulación de políticas nacionales de RSE.

Pero, al mismo tiempo, mediante el avance en políticas de RSE nacionales y a través de la «cooperación» desde «los Estados Miembros» se puede y se debe contribuir también a una mejor definición de una política europea común.

2. RESPECTO AL CARÁCTER EUROPEO Y GLOBAL DE LA RSE

La perspectiva europea y la perspectiva global al abordar la responsabilidad social de la empresa son complementarias y esenciales.

La responsabilidad social de las empresas no se circunscribe, por lo general, a sus actividades dentro de un solo país, ni existen soluciones a diversas decisiones empresariales que tengan como marco a un solo Estado. El contexto global en el que desarrollan su actividad muchas empresas deja al descubierto la existencia de vacíos legales o legislaciones laxas, que es preciso cubrir a través de políticas públicas, iniciativas multilaterales internacionales o políticas de responsabilidad social por parte de las mismas empresas.

El carácter global de la RSE está expresamente reconocido en la Comunicación de la Comisión de la RSE, de Bruselas del 2002, donde se dice «La gobernanza mundial y la interrelación entre el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible son aspectos cruciales del debate sobre la responsabilidad social de las empresas».

El progreso en la RSE por parte de las empresas en España, en la medida en que sus actividades son globales, debe de tener también una dimensión global, alcanzando a una actividad responsable en todos los entornos en los que opera la empresa.

Tomando como punto de partida el ámbito de la Unión Europea, deben ser integradas en la RSE los principios contenidos en resoluciones y documentos de instituciones de ámbito internacional, con especial atención a las emanadas de la OIT y sus convenios, la OCDE y sus Líneas Directrices para Empresas Multinacionales, o iniciativas como el Consejo Mundial Empresarial sobre Desarrollo Sostenible. También es imprescindible tener presente el rol de Naciones Unidas como referente básico de derecho internacional y legitimación global, por lo que tanto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Pacto Mundial serán dos piezas imprescindibles en el marco de la RSE española. De igual forma, los Objetivos del Milenio, las Normas para la lucha contra la corrupción, las Recomendaciones sobre consumo responsable y la Resolución del Alto Comisionado respecto de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de Derechos Humanos, todas ellas de la ONU, serán instrumentos que también inspirarán la RSE en España

3. OBJETIVO Y DEFINICIÓN DE LA RSE

La RSE tiene como objetivo la sostenibilidad basándose en un proceso estratégico e integrador en el que se vean identificados los diferentes agentes de la sociedad afectados por las actividades de la empresa. Para su desarrollo deben establecerse los cauces necesarios para llegar a identificar fielmente a los diferentes grupos de interés y sus necesidades, desde una perspectiva global y se deben introducir criterios de responsabilidad en la gestión que afecten a toda la organización y a toda su cadena de valor. Las políticas responsables emprendidas desde la empresa generan unos resultados, medibles a través de indicadores, que deben ser verificados externamente y comunicados de forma transparente.

La Responsabilidad Social de la Empresa es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medio ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

Una empresa es socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que sobre su funcionamiento tienen los distintos grupos de interés. La RSE se refiere a cómo las empresas son gobernadas respecto a los intereses de sus trabajadores, sus clientes, proveedores, sus accionistas y su impacto ecológico y social en la sociedad en general, es decir, a una gestión de la empresa que respeta a todos sus grupos de interés y supone un planteamiento de tipo estratégico que debe formar parte de la gestión cotidiana de la toma de decisiones y de las operaciones de toda la organización, creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas. De ahí la importancia de que tanto los órganos de gobierno como la dirección de las empresas asuman la perspectiva de la RSE.

Si bien la responsabilidad social corresponde en primer lugar a las empresas se extiende a todas las organizaciones que aportan un valor añadido a la sociedad, sean públicas y privadas, con ánimo o sin ánimo de lucro.

4. EL ÁMBITO DE LA RSE

El ámbito de la Responsabilidad Social de la Empresa es interno y es externo a la empresa.

En su ámbito interno se refiere por un lado al respeto al medio ambiente en la actividad de la empresa, en la medida en que la calidad y la conservación de éste, como marco en el que se desarrolla la vida y como fuente de recursos, preocupa a los grupos de interés. Y se refiere por otro lado a los derechos de sus trabajadores a la libre negociación colectiva, a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a la no discriminación por razón de edad, origen racial o étnico, religión o discapacidad, a la salud y seguridad laboral, y a la conciliación de la vida personal o familiar y laboral.

En el ámbito externo se refiere al respeto riguroso a los derechos de los clientes y consumidores que compran sus productos y servicios o de sus proveedores, al respeto a los Derechos Humanos y a la no connivencia con la corrupción o con el soborno, y la acción cultural, medioambiental o social de las empresas, entendida ésta última como la asignación de recursos empresariales a proyectos relacionados con personas desfavorecidas en las comunidades donde opera la empresa.

La responsabilidad social de una empresa se extiende a todas sus operaciones en el país de origen y en el extranjero, así como a la dinamización de sus proveedores y subcontratistas para que éstos a su vez, observen los mismos criterios de responsabilidad en su actividad

La RSE implica un nuevo modo de gestión empresarial que tiene en cuenta a las partes interesadas a través de políticas, procedimientos, sistemas e indicadores de medida. En este terreno es necesario distinguir entre los procesos hacia una mayor responsabilidad empresarial que suponen la adopción de ese modo de gestión, y algunos ejercicios de filantropía empresarial que prescinden de todo cambio interno hacia una gestión más responsable. Respecto a éste último aspecto, el marco referencial público y las políticas públicas de RSE harán referencia a una acción social estrictamente integrada dentro de una gestión responsable de la empresa.

5. ACTORES SOCIALES DE LA RSE

Los actores en presencia dependen básicamente del tipo de actividad de la empresa y del área geográfica donde desarrolla su actividad, de modo que cada empresa tiene un conjunto determinado de partes interesadas con las que tendrá que contar para su gestión responsable.

Desde un punto de vista general, la RSE tiene como protagonistas, por un lado, a las empresas, independientemente de su tamaño, así como a todas las organizaciones y asociaciones económicas o financieras, públicas o privadas, lucrativas o no lucrativas.

Y por otro lado, son actores de la RSE diversos agentes de la sociedad civil: los trabajadores, consumidores y grupos ciudadanos de interés, representados por instituciones sociales como los sindicatos, las organizaciones de consumidores o de usuarios, instituciones de inversión responsable y un amplio abanico de asociaciones, fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales de defensa de la sostenibilidad y respeto al medio ambiente, de desarrollo y ayuda humanitaria, defensoras de los Derechos Humanos, partidarias de una arquitectura socioeconómica mundial más justa, defensoras del asociacionismo familiar o profesional, de defensa de las libertades cívicas o de promoción de la RSE y de la Economía Social.

6. LA NATURALEZA SOCIAL DE LA RSE

La RSE es un proceso de la propia sociedad, en tres dimensiones precisas.

Es un proceso que ha comenzado y se desarrolla en la sociedad.

Por otra parte tiene como protagonistas principales a los diversos agentes sociales más arriba señalados.

Finalmente, su objetivo es social porque se dirige a mejorar la función social de la empresa, más allá de la legislación vigente y dando pruebas de responsabilidad en relación a todos los actores que participan o son beneficiarios de los resultados del proceso productivo. Como su propio nombre lo indica, se trata de la responsabilidad «social» de la empresa, es decir, de su responsabilidad ante la sociedad.

7. LA RSE COMO UN PROCESO DE DIÁLOGO Y ACUERDO SOCIAL

El escenario en el que se debe desarrollar la RSE es el del dialogo y acuerdo con todas las partes interesadas.

Como resultado debería tenderse a la consecución de prácticas de responsabilidad social adoptadas por las empresas que sean fruto de un proceso de diálogo y acuerdo con todas las partes interesadas.

8. POLÍTICAS PÚBLICAS DE RSE

Los poderes públicos deben facilitar el buen desarrollo de ese proceso de diálogo teniendo en cuenta a las empresas y organizaciones por un lado y las partes interesadas de la sociedad por otro.

Pero más allá de eso, los poderes públicos pueden adoptar una posición positiva y activa apoyando el desarrollo responsable de las empresas para que en los próximos años y en concordancia con la sensibilidad y la demanda de los ciudadanos, las empresas españolas adopten una gestión responsable tanto en España como en sus actividades en el extranjero, en su propio ámbito e involucrando a sus proveedores y subcontratistas.

La RSE contribuye a la mejora integral de la calidad de gestión de la empresa y a que desempeñe un papel más positivo con todos sus grupos de interés y con la sociedad. En esa medida, la generalización de las prácticas de RSE puede tener una doble utilidad social: potenciar las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad y, sobre todo, consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente y competitivo. Por tanto, su generalización puede fortalecer la competitividad de la economía nacional y su capacidad de desarrollo. Parece, por tanto, absolutamente lógico y positivo que las Administraciones Públicas se planteen el estímulo y la extensión de la RSE por entenderse como algo claramente conveniente para la economía nacional y para la sociedad.

Los poderes públicos pueden y deben establecer políticas públicas como las siguientes:

- 1) Unas políticas de promoción e incentivos de la RSE, aplicables no sólo a las grandes empresas, sino también a las PYMEs.
- 2) Se deben regular y universalizar los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: el reporte de las empresas a las partes interesadas y a la sociedad en general y la verificación de dicho reporte.
- 3) Una tarea de fomento, es decir, de educación y formación, información y apoyo técnico para el desarrollo de la RSE entre los diversos agentes de la sociedad civil, en toda la sociedad en general, y entre las empresas y sus directivos en particular.
- 4) Una consolidación de la voz de las partes interesadas, es decir, de los consumidores, los trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la empresa, sean medioambientales, de Derechos Humanos, de desarrollo, etc...

- 5) Una mediación entre éstas y las empresas, mediante la creación de instrumentos de deliberación y concertación.
- 6) Los poderes públicos tienen también que impulsar dentro del mismo Estado, en todas sus actividades económicas, empresas públicas y organismos públicos las mismas pautas de conducta responsable que intenta promover en la sociedad.
- 7) Finalmente, los poderes públicos tienen que utilizar los criterios de la Responsabilidad Social como guía para toda la normativa administrativa, con el fin de proteger, entre otros, los derechos de los consumidores, no permitir las agresiones a los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetar el medioambiente y erradicar cualquier corrupción así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de derechos básicos.

9. LA RSE Y LAS INVERSIONES SOCIALMENTE RESPONSABLES

En la medida en que ya existe un movimiento de exigencia de un comportamiento responsable de las empresas por parte de algunos inversores, las instituciones financieras están respondiendo a esta demanda con los denominados productos éticos o socialmente responsables. Las llamadas inversiones socialmente responsables se han constituido en una importante palanca positiva de cambio en este nuevo desarrollo de las empresas.

IV SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE

EL INFORME DE RSE COMO MOTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO

El primer documento de trabajo del Foro de Expertos de Responsabilidad Social de la Empresa, dado a conocer en julio de 2005 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, recogía dentro su punto 8.2, bajo el epígrafe «*Políticas públicas de Responsabilidad Social de las Empresas*» la siguiente declaración:

«Se deben regular y universalizar los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: la información de las empresas a las partes interesadas y a la sociedad en general y la verificación de dicha información».

El presente documento desarrolla dicho punto 8.2 del primer documento de trabajo de este Foro, ya que existe la necesidad de crear un marco de referencia objetivo y transparente que de credibilidad y rigor a la RSE.

La Administración Pública es partidaria de la máxima información objetiva y verificable sobre políticas y prácticas de RSE y, por ello, quiere promover la estandarización de la información básica de las organizaciones en materia de RSE, que variará según las circunstancias concretas de su actividad. Esta información servirá de base para posibles políticas públicas de fomento y promoción de la RSE.

2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA RSE Y EL INFORME DE RSE

El proceso de información en materia de RSE representa la actitud sistemática de las empresas y de cualquier organización para gestionar sus políticas de RSE y divulgar sus prácticas ante diversas partes interesadas en distintos momentos de un ejercicio económico. En este proceso, el Informe de RSE es el corolario de un sistema eficiente de información y su parte nuclear, si bien no tiene por qué ser la única pieza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, se establece una diferencia entre el sistema de información de RSE, como proceso continuo, y el informe de RSE, como foto fija de un periodo o conclusión de un ejercicio económico.

Por ello:

- *El sistema de información de RSE* es una herramienta de especial utilidad para las empresas y organizaciones que lo implantan, porque permitirá que mejoren su gestión, tanto por hacer explícitos y comparables sus objetivos, como por contar con indicadores de funcionamiento que monitorizarán sus mejoras en la obtención de los mismos, detectando posibles desviaciones sobre los objetivos inicialmente planteados, y, poniendo en valor su cultura, políticas y estrategias para el resto de la organización.

De igual forma, un sistema de información de RSE en sentido amplio puede hacer posible el desarrollo periódico del diálogo, sobre bases homogéneas y de general aceptación, entre las empresas, las partes interesadas y el conjunto de la sociedad, como un requerimiento esencial para fortalecer la confianza, la cooperación y el compromiso de todos los actores con los objetivos de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

- *El Informe de RSE* es la parte más visible y sistematizada de un sistema de información en RSE. Entendido así, el informe de RSE es un documento que se hace público y que, a través de indicadores cualitativos y cuantitativos, muestra el resultado e impacto económico, social y medioambiental de la actividad de la organización que lo realiza en un periodo de tiempo determinado. Debe contener datos cuantificables, contrastables y verificables, y se deben expresar de forma objetiva e imparcial para facilitar de esta manera a las diversas partes interesadas una opinión más fundamentada sobre los contenidos de la información publicada.

Estos conceptos se encuentran en consonancia con lo que señala la Comunicación de la Comisión Europea de julio de 2002, cuando

hace referencia a que «las empresas deben integrar en sus operaciones las consecuencias económicas, sociales y medioambientales» por medio de la adopción de unas «prácticas de responsabilidad social creíbles y transparentes» y a que «la transparencia es un componente esencial del debate sobre la responsabilidad social de las empresas puesto que contribuye a mejorar sus prácticas y su comportamiento, al tiempo que permite a las empresas y terceras partes cuantificar los resultados obtenidos».

3. OBJETIVOS DEL INFORME DE RSE

El Informe de RSE persigue dar respuesta a determinados aspectos de la vida de las instituciones, concretándose sus objetivos en los siguientes:

- *Compromiso público con las partes interesadas:* El Informe responde a la necesidad de comunicación por las empresas de la evolución del grado de cumplimiento de los compromisos públicos asumidos con la sostenibilidad, así como de las medidas de corrección necesarias y, en su caso, de sus desviaciones y de la justificación de sus causas. Es la herramienta que permite facilitar el derecho a la información de las partes interesadas sobre la actividad de una organización, y se convierte en una pieza básica para asegurar la plena transparencia en su gestión.
- *Requerimientos del Mercado.* Un número cada vez más importante de consumidores exige a las empresas mayor transparencia e información veraz de su negocio, no solamente desde su perspectiva económico-financiera, sino desde una dimensión social y medioambiental amplia. Esto es motivado por el papel que tiene la empresa en la consecución de objetivos de sostenibilidad y que es puesto de relieve en la cumbre de Lisboa y, posteriormente en la de Niza.

Por otro lado, son muchos los inversores, individuales e institucionales, que demandan información de la empresa, más allá de la estrictamente económico-financiera, contemplando en su gestión y control de riesgos criterios sociales y medioambientales. En este sentido existen otras iniciativas más explícitas como los Fondos de Inversión Socialmente Responsables y las de entidades financieras que basan el desarrollo de su actividad en conjunto bajo criterios de sostenibilidad.

- *Transparencia interna y externa:* El Informe de RSE responde a las exigencias de buenas prácticas de gobierno corporativo y a las normas de transparencia que derivan de las legislaciones nacional e

internacional, así como a la creciente necesidad de fortalecer y consolidar la confianza sobre el compromiso social de las corporaciones públicas y privadas.

- *Materialidad y relevancia de la información.* El Informe de RSE es, ante todo, un mecanismo de rendición de cuentas a las partes interesadas y a la Sociedad. Por ello, un objetivo primordial del mismo es suministrar aquella información relevante que tenga que ver con derechos humanos, relaciones laborales, medioambiente, lucha contra la corrupción y otras prácticas de RSE, en su mayoría incluidos en los tratados, convenciones, y compromisos internacionales en materia de RSE. Esta información se hace tanto más relevante cuanto mayor sea la dimensión de la empresa, el alcance de su actividad, la variedad del entorno geográfico transnacional donde desarrolla la misma, los riesgos sociales y medioambientales internacionales o globales asociados a sus negocios y el apoyo público a su internacionalización.
- *Necesidad de mostrar los avances en materia de RSE.* Un sistema de informes permite e induce que las empresas y las organizaciones comuniquen periódicamente las medidas que están tomando para el avance en materia de responsabilidad social empresarial.
- *Integración de la RSE en la gestión empresarial:* El establecimiento de un sistema de informes con indicadores adecuados ayuda y motiva a integrar la RSE en la gestión empresarial, además de facilitar el análisis y la comunicación de sus realizaciones a las partes interesadas y a la Sociedad.

4. SOBRE LA NECESIDAD DE ESTIMULAR EL INFORME DE RSE EN ESPAÑA

Durante los últimos 4 años, los informes de RSE han sido una práctica asumida sobre todo por las grandes empresas cotizadas en los Mercados de Valores.

En el año 2002, 13 compañías realizaron informes anuales de RSE, Responsabilidad Social Corporativa o Sostenibilidad, denominaciones que vienen siendo utilizadas de manera equivalente por las empresas, de las que sólo 3 se sometieron a verificación externa.

A septiembre de 2005, aumentó a 25 las compañías cotizadas que realizaron informes anuales, de dichos informes 11 contaron con una verificación externa.

Teniendo en cuenta estos datos, aunque se ha avanzado, podría afirmarse que el Informe de RSE no se ha extendido de manera generalizada entre las empresas españolas, por lo que se hace necesario que desde los poderes públicos se aprueben medidas que favorezcan que las empresas realicen Informes Anuales de Responsabilidad en España, considerando que:

- Primero: El Informe de RSE es una práctica de aquellas empresas, organizaciones e instituciones que muestran a la comunidad los hechos en los que sustentan sus políticas de RSE en relación con las partes interesadas y sus avances realizados a lo largo de un ejercicio.
- Segundo. El Informe de RSE no es la única herramienta de información con la que cuenta una organización del tipo que fuere para comunicar los compromisos que van más allá del cumplimiento de sus obligaciones legales para con todas las partes interesadas, especialmente los trabajadores y los consumidores. De igual forma, también se tendrán en consideración las comunicaciones que, en cumplimiento de la legislación vigente, se realicen a organismos reguladores y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas sobre aquellas materias relacionadas con los aspectos sociales, medioambientales, laborales y de competencia, entre otras.
- Tercero. El Informe de RSE, y el sistema de información que lo soporta, son piezas de un marco progresivo de promoción de la RSE. La progresividad en la implantación de la RSE en las empresas e instituciones se inicia con la realización de prácticas de RSE; continua con una política de gestión; se enriquece con la elaboración de informes para ver el progreso de sus actuaciones; crece con la evaluación de las políticas emprendidas y la fijación de objetivos de mejora; y culmina con la verificación de los informes de RSE.
- Cuarto. Los poderes públicos pondrán en marcha una política pública de promoción del Informe de RSE que tenga en consideración los siguientes aspectos: apoyo técnico a las empresas; catálogo de herramientas de información; buenas prácticas de información; perfil de empresas e instituciones incluidas en la política de promoción; temas e indicadores de medida susceptibles de ser incluidos en el Informe de RSE; verificadores y el rol de su labor de verificación; publicidad y transparencia del Informe de RSE. Estos aspectos podrían constituir las líneas básicas de estas políticas. Además los poderes públicos presentarán la RSE a la PYME como un elemento de competitividad.
- Quinto. Las normas y acuerdos internacionales por su carácter universal y representatividad, tales como el Pacto Mundial de Naciones

Unidas sobre derechos humanos, relaciones laborales, medioambiente y lucha contra la corrupción; la declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); las líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las empresas multinacionales; y las directrices de Global Reporting Initiative (GRI) son, entre otras, unas guías adecuadas para establecer el marco general del contenido de los informes de RSE. En los países miembros de la Unión Europea, los contenidos y dimensiones concretas de la RSE y el tipo de datos e informaciones que deben contener los informes, tendrán también una relación directa con la necesidad de un compromiso activo del sector privado de la economía con los objetivos de crecimiento económico, creación de empleo, progreso social y protección del medio ambiente contemplados en la Agenda de Lisboa y los acuerdos del Consejo para el desarrollo de la estrategia europea de desarrollo sostenible.

- Sexto. Como marco de referencia para la elaboración de los informes de RSE se tendrá en cuenta, en última instancia, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «*Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada*» (2005/C 286/04) de 8 de junio de 2005.
- Séptimo. El futuro Consejo de la Responsabilidad Social de la Empresa asumirá entre sus funciones aquellas que impulsen la implantación de la política pública de promoción en materia de información sobre RSE, siguiendo los parámetros que se establecen en este documento.
- Octavo. El Gobierno impulsará la presencia española en los foros internacionales donde se desarrollen propuestas de información en materia de RSE y la difusión de los resultados y conclusiones obtenidos en España en este ámbito.

V SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE

EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA

Como se ha recogido en el documento aprobado en la cuarta sesión del Foro sobre «El Informe de RSE como motor de la Responsabilidad Social», el proceso de incorporación de los requerimientos de responsabilidad a la gestión se inicia con la realización de prácticas de RSE; continúa con la organización de una política de gestión; se enriquece con la elaboración de informes que permiten comprobar los progresos alcanzados; crece con la evaluación de las políticas emprendidas con el establecimiento de objetivos de mejora que posteriormente pueden ser verificados y desemboca en la integración transversal de la gestión empresarial.

Aceptando este carácter progresivo del desarrollo de las prácticas y políticas de responsabilidad social, el primer dato que interesa destacar es que en España hasta el año 2003 el desarrollo de la RSE era todavía muy incipiente y embrionario. Aunque el debate público sobre la RSE llegó a España algunos años más tarde que a otros países europeos y tras la cumbre de Lisboa, a partir de 2003 el número de iniciativas promovidas por las empresas y las más diversas organizaciones e instituciones ha sido extraordinario. Ese desarrollo se ha dado además en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas.

1. INDICADORES RELEVANTES SOBRE EL DESARROLLO DE LA RSE EN ESPAÑA

El número de informes de sostenibilidad publicados por las empresas es uno de los indicadores más reveladores sobre el notable ritmo de desarrollo de la RSE en España durante los tres últimos años. En junio de 2006 en la lista de 163 empresas de 33 países que elaboran sus informes sociales en conformidad con las guías de Global Reporting Initiative, GRI —«*in accordance*»—, figuran 31 empresas españolas ³, frente a 10 de EE.UU., 8 de Reino Unido, 8 de Canadá, 7 de Italia o 6 de Alemania. Otras informaciones complementarias son las que ofrecen las investigaciones empíricas realizadas durante los últimos años en España, como el estudio titulado «Cultura, políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas cotizadas» (Universidad Rey Juan Carlos) sobre los informes de sostenibilidad publicados del ejercicio 2004 por las empresas que cotizan en el Ibex 35 y en el mercado continuo español. De las 35 empresas del Ibex, dieciocho publicaron informes independientes y en otros trece casos las empresas optaron por incluir un capítulo social en la memoria económica anual. Asimismo, otras quince empresas cotizadas publicaron un informe independiente y en otros dieciséis casos se incluyen las informaciones sociales en la memoria económica. Por otra parte, hay iniciativas de RSE implícitas en la acción de las empresas, que a pesar de que no reflejarse en memorias de sostenibilidad se desarrollan de forma inequívoca, como sucede en el ámbito de las PYMES.

Sin duda, con la publicación de este tipo de informes las empresas realizan un beneficioso ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas a las partes interesadas, a la opinión pública y al conjunto de la sociedad sobre sus políticas, prácticas y resultados en el ámbito de la gestión de sus responsabilidades sociales, y constituyen un verdadero indicador de la importancia y el alcance de los cambios que se están produciendo. El dato más llamativo es que conceptos como justicia, equidad, derechos humanos, integración, cohesión y progreso social, que tradicionalmente no habían sido tenidas en cuenta en la gestión de las empresas, se han incorporado al discurso empresarial y son utilizadas de manera reiterada en los informes para fundamentar los objetivos y la estrategia de las empresas.

Asimismo, se ha producido un crecimiento notable del número de iniciativas de apoyo y fomento de la RSE, en muchos casos protagonizadas por las propias empresas a través de distintas alianzas y asociaciones, así

³ También aparecen registradas otras organizaciones que no son específicamente empresas privadas, como hospitales, empresas públicas y hasta una organización profesional sin ánimo de lucro, aunque debe señalarse que es un fenómeno extremadamente singular que no puede evaluarse al realizar la comparación con otros países.

como por otras organizaciones de la denominada sociedad civil, por diversas instituciones sociales y por las administraciones y poderes públicos.

En este último sentido es necesario destacar el papel que está desempeñando en el debate público el Foro de Expertos creado por iniciativa del Gobierno y coordinado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o la creación en el año 2005 de la subcomisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados, cuyo informe de conclusiones y recomendaciones fue aprobado en junio de 2006.

Debe reseñarse especialmente la creación de organizaciones, asociaciones, fundaciones, foros, cátedras específicas y formación post-grado, que están llevando a efecto un papel activo en la dinamización del debate público, el fomento de prácticas innovadoras de responsabilidad, así como la generación de puntos de encuentro entre los diversos actores sociales y el desarrollo del conocimiento sobre el concepto de RSE y sus distintas dimensiones.

Es también relevante la creación a finales de 2004 de la Asociación Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, (ASEPAM), que cuenta con más de doscientas empresas españolas adheridas que suscriben los diez principios de respeto a los derechos humanos, la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de 1979 de Naciones Unidas, las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, los criterios de responsabilidad ambiental defendidos por Naciones Unidas y la lucha contra la corrupción.

El mismo carácter de los indicadores sobre el desarrollo de la RSE en España ofrece diferentes iniciativas de los poderes públicos orientadas al reforzamiento de las regulaciones y los mecanismos de control de las prácticas de buen gobierno de las empresas, como la Ley de Transparencia aprobada en España en julio de 2003 o el Código Unificado de Buen Gobierno propuesto por la Comisión Conthe en el año 2005 y presentado en el 2006. El proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres aprobado por el Gobierno en junio de 2006 tendrá un efecto positivo sobre el desarrollo de la RSE, así como el proyecto de Ley de contratos del Sector Público o las nuevas sanciones incluidas en el proyecto de Ley de Responsabilidad Ambiental por los daños que se produzcan al medio ambiente. Además, cabe mencionar la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para personas con discapacidad, aprobada en diciembre de 2003 y, recientemente, la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que culmina el proceso iniciado con la presentación del «Libro Blanco sobre dependencia en España» en diciembre de 2004.

También deben considerarse los efectos que tendrá, en términos de fomento de la responsabilidad de las empresas, el acuerdo entre el gobierno y los interlocutores sociales para la mejora del crecimiento y el empleo firmado el 9 de mayo de 2006. En esa misma línea, se ha avanzado en la introducción de actuaciones socialmente responsables en la propia Administración Pública con los diferentes «stakeholders». Así, los empleados de la Administración disfrutaron de medidas de conciliación de su vida laboral y familiar incluidas en el Plan Concilia; por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 se puso en marcha el Plan para la igualdad de género de la Administración General del Estado; existe una reserva del 5% del empleo público para personas con discapacidad desde la aprobación del Real Decreto 2271/2004 del 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; se ha puesto en marcha un plan de mejora de la accesibilidad de la Administración Pública a las personas con discapacidad y desde el Acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de febrero de 2005 existe un programa de actuaciones de buen gobierno para los altos cargos de la Administración General del Estado.

Con un sentido diferente debe valorarse de manera positiva la notoriedad alcanzada en España en los últimos años por los denominados índices de sostenibilidad, como el Dow Jones Sustainability o el índice británico FTSE4Good que desde 2001 incluyen cada año a mayor número de empresas españolas, en ellos se evalúa a las empresas en las buenas prácticas de relaciones con los inversores y accionistas, y, en menor medida, en el desarrollo de políticas sociales y ambientales responsables.

Es necesario destacar que en los estudios de opinión la comunidad empresarial reconoce que la RSE es un factor cada vez más importante para el desarrollo empresarial, especialmente en el caso de los líderes y directivos de las grandes empresas de los países más desarrollados. También se admite la necesidad de adoptar una visión del crecimiento más acorde con los requerimientos del desarrollo sostenible. Así se recoge, por ejemplo, en la encuesta realizada por The Economist (Intelligence Unit) en octubre de 2004: Un 85 por ciento de los directivos e inversores institucionales entrevistados consideran que la RSE es un aspecto central o importante para la toma de las decisiones de negocio ⁴. Los estudios realizados en España durante los últimos años arrojan resultados similares. Tenemos constancia documental sobre las numerosas declaraciones públicas de los dirigentes empresariales de nuestras mayores empresas favorables a la RSE y al desarrollo sostenible.

⁴ En la encuesta participaron 136 altos directivos de grandes empresas de países miembros de la Unión Europea y 65 representantes de los principales inversores institucionales europeos.

2. LAS DIFICULTADES DE EVALUACIÓN DE LOS CAMBIOS

Uno de los primeros resultados del debate sobre la RSE es que la incorporación de los principios de responsabilidad al acervo comunitario y la institucionalización de los objetivos de sostenibilidad, recogidos como verdaderos ejes de la política europea, han favorecido la incorporación formal de los nuevos requerimientos de responsabilidad a los discursos de las empresas y de todos los actores europeos. Sin embargo, aunque la identificación de las responsabilidades de las empresas con los objetivos del desarrollo sostenible cuenta hoy con un creciente consenso en España, y que este nuevo discurso ha sido adoptado, en mayor o menor medida, por sectores cada vez más amplios del mundo empresarial, es cierto que, en el avance real de la sostenibilidad, queda todavía camino por recorrer.

Sin duda, puede hablarse del ascenso de una nueva sensibilidad en las empresas sobre «lo social» y que las empresas han contraído públicamente ciertos compromisos sobre la RSE, pero este hecho es insuficiente para poder dar cuenta del grado de penetración de la cultura de la responsabilidad en la gestión y en las decisiones empresariales, ya que sin otros datos y evaluaciones complementarias las valoraciones, declaraciones y opiniones de los líderes empresariales permiten afirmar que las empresas han estado interesadas en el desarrollo de una determinada estrategia de opinión e imagen pública, como lo muestran diversas investigaciones, así como en la visualización de una idea de la gestión empresarial acorde con los nuevos requerimientos y demandas sociales, y con la creciente aceptación intelectual de las ideas de RSE y desarrollo sostenible.

Es también fácilmente perceptible una mayor preocupación por parte de las empresas en el ámbito de sus responsabilidades internacionales y sobre sus políticas y actuaciones sociales en los países en desarrollo, como lo muestra la calurosa acogida en España de la iniciativa del Pacto Mundial propuesta por Kofi Annan, secretario general de Naciones Unidas. Una iniciativa que, sin duda, es positiva, como lo es la necesidad de que las empresas reconozcan y respeten mucho más los criterios establecidos por los convenios fundamentales de la OIT y por las líneas directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Sin embargo, este tipo de recomendaciones internacionales, con independencia de las dificultades ya conocidas de realización de una verificación y control independientes del grado de cumplimiento de las recomendaciones que, en muchos casos, son excesivamente genéricas, tienen un alcance básicamente a las operaciones de las empresas en los países con legislaciones laxas en materia de derechos humanos, derechos laborales y sociales y protección del medio ambiente, ya que en los países desarrollados, en particular en los países

miembros de la Unión Europea, como sucede en el caso de España, las leyes y regulaciones establecen derechos y obligaciones legales mayores que las consideradas en las recomendaciones de las organizaciones internacionales multilaterales.

Mucho más difícil resulta pronunciarse sobre los avances específicos que se han producido en otras dimensiones concretas de la responsabilidad, como las que afectan a las relaciones de las empresas con las partes interesadas o stakeholders, o sobre la existencia y alcance de dispositivos o mecanismos de información, consulta y diálogo con estos grupos, más allá de las obligaciones de carácter legal que tiene la empresa en cada caso, como sucede con las relaciones con sus empleados.

Con carácter general, de los informes de sostenibilidad de las empresas no se desprende con claridad el nivel de satisfacción de cada uno de los grupos con el enfoque y los resultados del proceso de diálogo, principalmente en relación a las partes interesadas primarias: accionistas, empleados, clientes, así como los suministradores, distribuidores y principales socios de negocio de la empresa.

Los informes de sostenibilidad tampoco permiten determinar con precisión los avances reales que se han producido en dimensiones de la responsabilidad que, más allá de los compromisos internacionales de las empresas, afectan a cuestiones como las recogidas en la agenda de trabajo común que se propone a las empresas en la Comunicación de la Comisión Europea de marzo de 2006 —«Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas»—, y que incluye objetivos como unos mayores niveles de integración laboral y de inclusión social, especialmente con la contratación de más trabajadores pertenecientes a colectivos con alto riesgo de exclusión; más inversión en el desarrollo de capacidades, la formación continua y la empleabilidad; mejoras en la sanidad pública, como fruto de iniciativas voluntarias de las empresas en el ámbito de la salud alimentaria; mayores esfuerzos en el desarrollo de innovaciones que aborden problemas de la sociedad y creación de un entorno laboral más estimulante para la implicación de todos los empleados en los procesos de innovación o la utilización más racional de los recursos naturales y la adopción voluntaria de sistemas de gestión ambiental.

Las conclusiones sobre el contenido de los informes de sostenibilidad correspondientes al ejercicio 2004 de conformidad con el informe del año 2005 del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, determinan que se aprecia en los últimos años una clara tendencia de aumento de las empresas del IBEX 35 que incluyen algún tipo de información sobre aspectos relativos a la responsabilidad social en sus memorias anuales

(88,5%). La valoración de la calidad de la información sobre sistemas de gestión de la RSE, a pesar de haber aumentado respecto al año 2003, se sitúa en el estadio de parcial todavía muy lejos de satisfacer los requisitos planteados por las herramientas de evaluación utilizadas (GRI y AA1000).

En el terreno de las PYMEs, la RSE aún no se visualiza como un elemento de ventaja competitiva y como una herramienta válida capaz de generar valor en la empresa y en la sociedad con la que convive. Si bien en la actualidad se está progresando en términos de conocimiento, (lo demuestran hechos concretos como la adhesión de 38 pymes a la Asociación Española del Pacto Mundial, lo cuál supone un 22% del total de 76 empresas adheridas), ciertamente, estas organizaciones adolecen de capacidad de transmisión de prácticas de RSE que ya se están llevando a cabo. Por ello, parece necesaria una labor de concienciación, promoción y difusión de la RSE dentro del ámbito de las PYMEs.

Junto a la extensa y detallada enumeración de las actividades y programas sociales y culturales subvencionados o patrocinados por las empresas, las declaraciones de principios sobre el desarrollo sostenible y la responsabilidad o el apoyo a las iniciativas de las organizaciones internacionales multilaterales, en los informes se ofrecen escasas informaciones y datos concretos sobre las políticas y resultados de la gestión en los ámbitos de la responsabilidad que constituyen los ejes más importantes del debate europeo sobre la RSE y en muchos casos resulta extremadamente difícil separar lo que es el simple cumplimiento de la legislación de las prácticas de carácter innovador y de naturaleza voluntaria. Por otra parte, las informaciones de carácter general procedentes de fuentes públicas no permiten deducir avances reales de las empresas en el ámbito de la gestión de sus responsabilidades. Ahora bien, en el año 2004, en comparación con las puntuaciones medias obtenidas en el año 2003, se evidencia un avance generalizado en la calidad de la información aportada, tanto en cada uno de los ejes de análisis de dicho informe, como en el resultado total, donde la puntuación media ha experimentado una subida del 26%. Sin duda la presión de las diferentes partes interesadas es uno de los motivos que están detrás de esta tendencia hacia la comunicación de aspectos de RSE.

Los poderes públicos no pueden quedar al margen del proceso de avance de la RSE y por lo tanto deberían impulsar, en colaboración con las empresas, las acciones que propicien la responsabilidad social empresarial como un elemento más de contribución al desarrollo sostenible y a la estrategia por el crecimiento y el empleo.

ANEXO

A continuación, se recogen las direcciones en Internet de organizaciones que tienen informes sobre la situación de las empresas españolas en materia de Responsabilidad Social de las Empresas:

AENOR. Asociación Española de Normalización y Certificación.
www.aenor.es

Amnistía Internacional. www.amnesty.org

APIE. Asociación de Periodistas de Información Económica.
www.apie.es

ASGECO. Asociación General de Consumidores. www.asgeco.org

Asociación Española de Fundaciones. www.fundaciones.org

Ayuda en Acción. www.ayudaenaccion.org

Cáritas Española. www.caritas.es

CECA. Confederación española de Cajas de Ahorro. www.ceca.es

CECU. Confederación de Consumidores y Usuarios. www.cecu.es

CEPES. Confederación Empresarial Española de la Economía Social.
www.cepes.es

CERMI. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. www.cermi.es

Club de la Excelencia en Sostenibilidad. www.clubexcelencia.org

Cruz Roja Española. www.cruzroja.es

Escuela de negocios EOI. www.eoi.es

Foro de Reputación Corporativa. www.reputacioncorporativa.org

Fundación Carolina. www.fundacioncarolina.es

Fundación CIES. Centro de Investigación de Economía y Sociedad.
www.grupcies.com

Fundación CONAMA. www.conama.org

Fundación Economía y Desarrollo. www.ecodes.org

Fundación Empresa y Sociedad. www.empresaysociedad.org

Fundación Entorno. www.fundacionentorno.org

Fundación ETNOR. www.etnor.org

Fundacion Eroski. www.eroski.es

Fundación Forética. www.foretica.es

Fundación + familia. www.masfamilia.org

Fundación ONCE. www.fundaciononce.es

Instituto de la Empresa Familiar. www.iefamiliar.com

ESADE. Instituto Persona Empresa y Sociedad. www.esade.es

Intermon Oxfam. www.intermonoxfam.org

Observatorio de la Responsabilidad Social. www.observatoriorsc.org

Pacto Mundial ASEPAM. www.pactomundial.org

Premios MSD. www.msd.es

Reputacion, marca y RSC. www.telefonica.es

Universidad Nacional de Educación a Distancia. www.uned.es

Universidad Rey Juan Carlos. www.urjc.es

Universitat de Valencia. www.uv.es

VI SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN ESPAÑA

1. LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO DE LA RSE

El primer apartado del documento sobre la definición y el ámbito de la RSE, aprobado después de las tres primeras sesiones de trabajo del Foro de Expertos constituido en marzo de 2005 por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha sido titulado «El contexto de la Unión Europea en materia de RSE, como marco de las políticas y normas que se establezcan en España».

El consenso alcanzado después de estas tres primeras sesiones de trabajo del Foro de Expertos, con las salvedades manifestadas por algunas de las organizaciones que lo conforman, supone un avance incuestionable, ya que se acepta que las iniciativas del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, así como los documentos de trabajo y las líneas de actuación que han sido acordadas en el marco europeo deben ser consideradas como un punto de partida para el debate de las políticas públicas que puedan establecerse en España sobre la RSE ⁵, tanto en el nivel de la Administración

⁵ En el documento se citan la Cumbre Europea de Lisboa del año 2000, la Agenda Social adoptada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000, el Libro Verde de julio de 2001, la Comunicación de la Comisión de julio de 2002, la Agenda Social de febrero de 2005 y las conclusiones del Foro Multistakeholder y del Grupo de Alto Nivel de Representantes de los Gobiernos y del Parlamento Europeo.

central como en el ámbito de las competencias de los gobiernos autonómicos y de las corporaciones locales.

Existen también razones de tipo legal, que justifican la participación de los poderes públicos en la consecución de comportamientos más responsables por parte de los agentes económicos de un país. La Constitución Española determina que los tratados internacionales válidamente publicados en España se incorporarán al ordenamiento interno español (*Constitución Española, art. 96.1*). En el caso de los tratados relativos a los derechos humanos, dichos efectos jurídicos quedan reforzados, puesto que, conforme al art. 10.2 de la Constitución española, las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales en España se interpretarán de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Así pues, los aspectos de la responsabilidad social deben ser considerados tanto de interés público como privado ya que las decisiones sobre el uso, consumo y deterioro del capital natural, social y humano, afectan a toda la sociedad presente y venidera.

El sentido más importante del concepto de RSE es la exigencia cívica de una mayor corresponsabilidad de las distintas instituciones y del conjunto de los actores económicos, políticos y sociales con los objetivos de construcción de una sociedad más próspera, con mayores niveles de justicia y equidad y con un medio ambiente más limpio y seguro.

El primer documento del Foro de RSE constituido por el MTAS, en su apartado 8 dice que: «*Los poderes públicos deben facilitar el buen desarrollo de ese proceso de diálogo teniendo en cuenta a las empresas y organizaciones por un lado y las partes interesadas de la sociedad por otro*».

Además de los procesos de mejora continua y autorregulación en los que participa la empresa es necesario que la administración pública asuma un papel activo a través de políticas de promoción hacia una forma de gestión más responsable con la sociedad y con el entorno.

Debe considerarse que la estrategia europea de desarrollo sostenible, que inspira también las políticas públicas impulsadas en España, es el eje de los objetivos que las empresas deben integrar en sus políticas y prácticas de gestión, así como la principal referencia para la delimitación de sus responsabilidades sociales, en congruencia con las políticas contempladas en la Agenda de Lisboa, en los acuerdos del Consejo Europeo y en la estrategia adoptada por España en materia de crecimiento y desarrollo.

La declaración para el Diálogo Social —«Competitividad, empleo estable y cohesión social»— firmada en julio de 2004 por el Gobierno, las

organizaciones empresariales y los sindicatos, en la que se afirma que es un objetivo común que la sociedad española alcance unos mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo, de bienestar social, de cohesión territorial y de sostenibilidad ambiental, ilustra de manera inequívoca esta responsabilidad sobre el futuro que es necesario que el sector privado de la economía comparta con las instituciones y poderes públicos. Como consecuencia de la citada declaración, ya han surgido una serie de acuerdos procedentes del Diálogo Social, entre ellos, en las siguientes materias: Para la mejora del crecimiento y del empleo, de formación profesional para el empleo, sobre medidas en materia de Seguridad Social, para la mejora de la protección del desempleo de trabajadores agrarios, así como, en relación con la inmigración, el Plan estratégico de ciudadanía e integración. Además se está desarrollando el diálogo con los interlocutores sociales sobre seguridad y salud laboral y sobre la más específica de responsabilidad social de las empresas.

Se trata de una visión general del desarrollo que requiere una redefinición de los fines de la actividad económica y del enfoque de la gestión de las empresas, para incluir la responsabilidad de sus gestores sobre el triple objetivo de creación de riqueza, cohesión social y protección del medio ambiente. Y éste es, sin duda, el sentido preciso del actual debate público sobre la RSE, especialmente en Europa. Estamos, pues, ante un debate cuyo objetivo más importante es determinar cómo puede mejorarse la contribución de las empresas al fortalecimiento del modelo social europeo y a la solución de los principales problemas y desafíos económicos, sociales y ambientales a los que nos enfrentamos tanto en los distintos países miembros de la Unión Europea, como en aquéllos otros con los cuáles ésta interactúa.

Con esta perspectiva general y considerando de forma especial las Recomendaciones contenidas en el Informe de la Subcomisión Parlamentaria para potenciar y promover la Responsabilidad Social de las Empresas⁶ la política pública de desarrollo de la RSE debe combinar el fomento de las iniciativas voluntarias de políticas y prácticas empresariales responsables, al mismo tiempo que se impulsan los acuerdos, tanto en el marco del Diálogo Social como en procesos de bases más amplias que incorporen a otros actores sociales, y se promulgan las normas reguladoras de la actividad económica y las medidas legislativas que en cada momento contribuyan de manera más eficaz a favorecer las conductas responsables de los actores económicos.

⁶ Acuerdo de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados de 27 de junio de 2006.

España cuenta con varias iniciativas públicas tanto a nivel local como a nivel estatal, pero es necesario estructurar de forma coordinada un desarrollo de políticas públicas a favor de la RSE que se implementen de forma transversal desde la Administración central.

El Estado puede instrumentar sus relaciones con la empresa teniendo en cuenta cuestiones de RSE dentro de la esfera de su actuación como contratista, consumidor, inversor o agente financiero. Pero más allá de eso, los poderes públicos pueden adoptar una posición positiva y activa apoyando el desarrollo responsable de las empresas para que en los próximos años y en concordancia con el ordenamiento jurídico en vigor, y con la sensibilidad y la demanda de los ciudadanos, las empresas españolas adopten una gestión responsable tanto en España como en sus actividades en el extranjero.

Por otro lado, la RSE puede contribuir a la mejora integral de la calidad de gestión de la empresa y a que desempeñe un papel más positivo con todos sus grupos de interés y con la sociedad. En esa medida, la generalización de las prácticas de RSE puede tener una doble utilidad social:

- Potenciar las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad.
- Consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente y competitivo.

Por tanto, su generalización puede fortalecer la competitividad de la economía nacional y su capacidad de desarrollo. Parece, por tanto, absolutamente lógico y positivo que las Administraciones Públicas se planteen el estímulo y la extensión de la RSE por entenderse como algo claramente conveniente para la economía nacional y para la sociedad.

2. PROPUESTAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA RSE EN ESPAÑA

2.1. Información y sensibilización de los actores de la RSE

Varios estudios muestran que la mayoría de los ciudadanos desconocen qué es la RSE y qué significado y alcance de futuro tiene la discusión sobre las nuevas responsabilidades que las empresas pueden asumir en el ámbito de sus relaciones más amplias con la sociedad. Por lo que se hace necesario:

I. Campañas informativas

1. Mejorar la comprensión del concepto de RSE, organizando actividades informativas y de sensibilización de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de los actores sociales.

2. Crear un portal en Internet, accesible para personas con discapacidad, que facilite la difusión de la información significativa sobre la RSE, el conocimiento de las iniciativas y experiencias más relevantes, tanto de carácter nacional, como procedentes de la Unión Europea y países terceros, así como conexiones con otros portales similares.

3. Apoyar las iniciativas de los distintos actores sociales e institucionales que favorezcan el mejor conocimiento de la RSE.

II. Por un consumo responsable

4. Fomentar la integración de los principios de responsabilidad social en las políticas de consumo.

5. Promover la información dirigida a los consumidores sobre el consumo cívico o responsable.

6. Apoyar las iniciativas de fomento de la RSE realizadas por las organizaciones e instituciones de defensa de los derechos de los consumidores.

7. Fomentar la utilización del etiquetado (tanto de comercio justo como ecoetiquetas u otro etiquetado) como herramienta distintiva de cumplimiento de criterios sociales y medioambientales, promoviendo la producción cívica o responsable ⁷.

2.2. Participación, conocimiento, implicación y corresponsabilidad

Las nuevas ideas sobre la gobernabilidad exigen una mayor implicación de todas las partes, un diálogo abierto, una amplia participación y una cooperación basada en la negociación y los acuerdos.

Una estrategia de inclusión que es cada vez más aceptada y tiene una influencia creciente en las decisiones de la Unión Europea, ya que

⁷ La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2007, sobre responsabilidad social de las empresas: «una nueva asociación», impulsa todos los miembros de la UE a adoptar una etiqueta estándar europea que analice la observancia de derechos humanos, sociales y laborales.

se considera que los avances de la agenda de reformas del desarrollo sostenible sólo serán eficaces si las iniciativas legislativas y las políticas públicas cuentan con un amplio consenso en la sociedad, y para favorecer el diálogo y los acuerdos se requiere, en primer lugar, que la información y los conocimientos sean compartidos, así como el establecimiento de espacios y redes que posibiliten la implicación y la corresponsabilidad.

III. *Promoción de los objetivos y filosofía del desarrollo en la actividad económica y en la responsabilidad social de las empresas*

8. Fomentar la investigación sobre la RSE y el desarrollo sostenible.

9. Promover una visión de la actividad económica y de la gestión de las organizaciones orientada por los principios del desarrollo sostenible y de la responsabilidad social.

10. Incluir el estudio de los principios de responsabilidad social y el desarrollo sostenible en la educación.

11. Promover en las enseñanzas universitarias, especialmente en las materias relacionadas con el estudio de las organizaciones, la economía, la comunicación y la administración y gestión de empresas, la incorporación de la formación en materia de RSE.

IV. *Promoción de las capacidades y competencias de los interlocutores sociales para el desarrollo de la RSE*

12. Apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión de las políticas de RSE por parte de las empresas, los sindicatos y la sociedad civil.

13. Fomentar la educación y formación en materia de RSE de los cuadros directivos de las empresas, los representantes de los trabajadores y los responsables de las distintas organizaciones sociales y de las Administraciones Públicas.

14. Favorecer el conocimiento y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de RSE entre las empresas.

2.3. Las Administraciones Públicas, la RSE y el Desarrollo Sostenible

Las Administraciones Públicas deberían integrar los principios de responsabilidad en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con terceros. Este criterio ha sido recogido también en el punto 7 del apartado 8 del primer documento aprobado por el Foro de Expertos en el que se señala que los principios de responsabilidad tienen que ser la guía para el desarrollo de las políticas de la Administración, «con el fin de proteger, entre otros, los derechos de los consumidores, no permitir las agresiones a los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetar el medio ambiente y erradicar cualquier tipo de corrupción, así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de los derechos básicos».

Asimismo, las Administraciones deben combinar los acuerdos, tanto en el marco del diálogo social como en el desarrollo de consensos de bases más amplias que implican a otros actores sociales, con las obligaciones normativas y medidas legislativas de regulación de la actividad económica. Así, y de acuerdo con la legislación comunitaria en materia de contratación pública, en el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público se han recogido cláusulas de naturaleza social y ambiental, como la creación de empleo, la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral o los compromisos medioambientales de las empresas adjudicatarias.

La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge también políticas de estímulo e incentivos, como los criterios de actuación de los poderes públicos en materia de contratos de las Administraciones Públicas o la valoración, a efectos de concesión de las subvenciones, de las medidas de conciliación de la vida personal laboral y familiar. Asimismo se incluyen nuevas obligaciones como la necesidad de incorporar a la negociación de los convenios colectivos la negociación de Planes de Igualdad. Asimismo, la Administración Pública debe ser ejemplarizante en sus actuaciones para con sus empleados, integrando a personas con discapacidad, cumpliendo los requisitos de accesibilidad e incorporando planes de igualdad.

V. Fomento de la RSE y del desarrollo sostenible

15. Integrar los enfoques de RSE y de los principios del desarrollo sostenible en los sistemas de gestión de lo público, impulsando dentro del Estado, en todas sus actividades económicas, empresas públicas y organis-

mos públicos, las mismas pautas de conducta responsable. En este sentido, en el caso de aprovisionamientos públicos, implicaría la exigencia de determinados requisitos en términos de RSE en la ejecución de los contratos con la Administración. Aprobar códigos de conducta para los empleados públicos.

16. Fomentar la Inversión Socialmente Responsable (ISR) como palanca positiva de cambio en este nuevo desarrollo de las empresas. En este sentido, la Administración podría gestionar sus fondos de pensiones y el de reserva de la Seguridad Social a través de los mercados financieros, incluyendo en esta inversión los criterios de RSE.

17. Incluir la RSE como criterio informativo en la ejecución de las ayudas públicas concedidas a los distintos sectores empresariales, lo que resulta de especial relevancia con respecto a las empresas que acceden a ayudas y planes dirigidos a la internacionalización de la empresa a través de organismos tales como CESCE, ICEX o COFIDES, así como solicitar información sobre prácticas de RSE a las empresas que opten a la adjudicación de contratos financiados con créditos FAD y a aquellas que pretendan participar de operaciones de conversión de deuda por inversiones.

18. Desarrollar políticas de promoción e incentivos de la RSE aplicados no sólo a grandes empresas sino también a las PYMES.

19. Establecer prioridades de políticas públicas congruentes con los objetivos de la Agenda de Lisboa en materia de RSE, así como con las propuestas para fomentar las prácticas de RSE contenidas en la Comunicación de marzo de 2006 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo: «Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de Excelencia de la Responsabilidad Social de las Empresas».

VI. *Estímulo a las empresas para el informe de prácticas de RSE*

Teniendo en cuenta las conclusiones a las que se llegaron en la IV sesión de trabajo del Foro de Expertos en RSE, en relación a propiciar la información de las empresas sobre las prácticas que en materia de RSE vienen llevando a cabo y considerando las propuestas realizadas para promover la estandarización de la información en materia de RSE, se propone que:

20. Poner en marcha por los poderes públicos una política pública de promoción del Informe de RSE que tenga en consideración los siguientes aspectos:

- a) Apoyo técnico a las empresas
- b) Catálogo de herramientas de información
- c) Buenas prácticas de información
- d) Perfil de empresas e instituciones incluidas en la política de promoción
- e) Temas e indicadores de medida susceptibles de ser incluidos en el Informe de RSE.
- f) Verificadores y el rol de su labor de verificación.

21. Dotar de recursos suficientes (financieros y técnicos) al Punto Nacional de Contacto (PNC), para permitir que éste pueda desempeñar correctamente la doble misión que tiene encomendada: difundir las Líneas Directrices de la OCDE y aplicarlas en los casos específicos que le sean presentados, proporcionando un foro de discusión y en su caso brindando el acceso a medios consensuales no contenciosos como la mediación y la conciliación.

2.4. Las PYMES en materia de RSE

Las PYMES encuentran en general mayores obstáculos a la hora de poder destinar recursos a la gestión de la RSE (puesta en marcha de procedimientos de identificación, gestión y control de riesgos sociales y medioambientales, reporte del triple balance etc.), y por otra parte pueden encontrarse con una menor capacidad de diversificación y elección de proveedores y clientes, siendo además su influencia en la cadena de suministro habitualmente más reducida. Esto es especialmente preocupante cuando la pequeña y mediana empresa emprende el camino de la internacionalización y se introduce en países de alto riesgo social y medioambiental. Por ello parece conveniente desarrollar medidas específicas de incentívación, además de las generales anteriormente señaladas.

VII. Fomento de la RSE en las PYMES

22. Recibir información clara y útil sobre procesos RSE diseñados específicamente según necesidades de la PYME. Por ejemplo, a través de folletos informativos, como los que ya ha ido proponiendo la UE.

23. Apoyar los procesos de RSE en los momentos de inicio, resolviendo las dudas y dando respuesta a las controversias que puedan surgir.

24. Reconocer los pasos dados en la incorporación de criterios RSE de manera progresiva.

25. Estimular la promoción de instrumentos mancomunados para las PYMEs orientados al cumplimiento de objetivos en materia de RSE.

2.5. Responsabilidad, diálogo y cooperación

En el Informe Kok ⁸ se indica que la estrategia de Europa consiste en conciliar el dinamismo económico con una mayor creación de empleo y con las tradicionales aspiraciones europeas de progresar en la cohesión social, la equidad y la protección medioambiental. Esta estrategia debe integrar, se dice, el compromiso de Europa respecto a la cohesión social y el medio ambiente en el centro del proceso de producción, de crecimiento y de empleo, de modo que formen parte de la ventaja competitiva de Europa. Por otra parte, en la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo para el relanzamiento de la Agenda de Lisboa se establece que la estrategia y políticas públicas de dinamización económica, crecimiento y progreso social deben ser la primera referencia para las políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas europeas.

VIII. *La participación de las empresas en el desarrollo*

26. Fomentar un mayor interés y compromiso de las empresas por el desarrollo, así como la participación de la comunidad empresarial en los proyectos y programas de desarrollo sostenible.

27. Facilitar la participación de los interlocutores sociales y representantes de la sociedad civil en el desarrollo de las políticas sociales impulsadas por los poderes públicos locales, autonómicos y estatales.

28. Crear foros, redes y otras formas de articulación de la cooperación para hacer frente a los principales problemas de desarrollo a los que se enfrenta España, como la regeneración de zonas en declive, el fomento del empleo y la inclusión social, el desarrollo de la formación y la economía del conocimiento o la investigación y la innovación.

29. Crear el Consejo Estatal de RSE, en el que participen representantes de las organizaciones empresariales, los sindicatos, otras organizaciones representativas de las distintas sensibilidades existentes en la socie-

⁸ Informe del Grupo de Alto nivel en relación con la Estrategia de Lisboa sobre crecimiento y empleo. 2004

dad y las Administraciones Públicas, con el objetivo de constituirse como un órgano asesor y consultivo del Gobierno.

2.6. El Consejo Estatal de RSE

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promoverá la creación del Consejo Estatal de RSE ⁹, como un órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, encargado de impulsar y fomentar las políticas de RSE, de acuerdo con las conclusiones de la IV sesión de trabajo del Foro de Expertos.

Los objetivos del Consejo Estatal de RSE serán:

- Constituir el marco de referencia para el desarrollo de la RSE en España.
- Fomentar las iniciativas sobre RSE, proponiendo al Gobierno medidas que vayan en ese sentido.
- Informar en su caso sobre las regulaciones de ámbito empresarial y sectorial desde la perspectiva de la RSE.
- Proponer y promocionar los estándares y características de las memorias de sostenibilidad o del informe, así como las herramientas más adecuadas para su elaboración y posterior verificación.
- Evaluar e informar sobre el desarrollo de la RSE en España, la Unión Europea y países terceros y sobre las actuaciones en materia de RSE de las empresas españolas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- Participar en los foros nacional e internacional constituidos para tratar temas de RSE.

El Consejo estará compuesto por miembros procedentes de las partes interesadas, integrado, por lo tanto, por representantes de las organizaciones empresariales, de las organizaciones sindicales, de las ONGs (en los ámbitos de defensa del medio ambiente y derechos humanos, acción social y discapacidad entre otros), de los consumidores y usuarios, de la economía social y de las Administraciones Públicas.

⁹ El Pleno del Senado, con fecha de 29 de mayo de 2007 ha aprobado una moción por la que se insta al gobierno a crear un Consejo de RSE, como foro de encuentro de todas las partes interesadas que mantenga un diálogo multilateral permanente sobre la Responsabilidad Social de las Empresas y proponga al Gobierno acciones de fomento de la RSE.

El funcionamiento del Consejo se llevará a cabo a través de sus órganos que serán el Pleno, la Comisión Permanente y los Grupos de trabajo.

En cumplimiento de los objetivos establecidos, el Consejo Estatal de RSE tendrá las funciones de emitir dictámenes de carácter facultativo, elaborar estudios a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, elaborar y elevar una memoria anual al Gobierno, constituirse como Observatorio de la RSE en España, promover y fomentar iniciativas de Responsabilidad Social de las Empresas, así como colaborar y cooperar con otros Consejos análogos a nivel internacional, autonómico o local.

A tal efecto, se aprobará la normativa que cree y regule el Consejo Estatal de RSE.

ANEXO

Documento suscrito por:

- Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.
- Ayuda en Acción.
- CEPES.
- CECU, por delegación del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- ASGECO, por delegación del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- CERMI.
- FUNDOSA.
- Cruz Roja.

1. Resulta necesario que la Administración Pública asuma un papel activo tanto a través del establecimiento de criterios mínimos de actuación que las empresas deban respetar como de políticas de promoción hacia una forma de gestión más responsable con la sociedad y con el entorno

2. De acuerdo con recomendaciones emitidas desde diversas instancias, los Gobiernos deben desarrollar un marco legal que permita a las empresas avanzar en términos de RSE

3. Es un deber del Estado instrumentar sus relaciones con la empresa teniendo en cuenta cuestiones de RSE dentro de la esfera de su actuación como contratista, consumidor, inversor o financiador.

4. El Estado deberá establecer mecanismos que faciliten la exigencia de responsabilidad legal por las actuaciones ilícitas que desempeñen las contratadas y subcontratadas de las empresas, más aun cuando la actuación de éstas sea necesaria para el desarrollo de la actividad en concreto.

5. Las propuestas para el fomento y desarrollo de la RSE en España deben ser elaboradas, entre otras referencias, a partir de los informes del Parlamento Europeo (en base al Informe de R.Howitt) y de la Subcomisión Parlamentaria de RSE; dichas propuestas deberán ser desarrolladas y profundizadas por el Consejo Estatal de RSE

6. En apoyo a un consumo responsable, el Estado deberá fomentar la integración de los principios de responsabilidad en las políticas de diseño, producción, accesibilidad y consumo de bienes y servicios, a la vez que normalizar la publicidad —motor importante del consumo— para que la misma sea verídica y respetuosa, evitando la publicidad engañosa.

7. Se debe generar un marco normativo que recoja cláusulas de naturaleza social y ambiental, como la creación de empleo estable y de calidad, la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral, los requisitos de accesibilidad y diseño para todos o los compromisos medioambientales de las empresas adjudicatarias, sobre la base de la legislación comunitaria en materia de contratación pública, así como establecer las líneas de colaboración y comunicación con los consumidores y usuarios.

8. La contratación pública responsable (obras, suministros y asistencia), implica la exigencia de determinados requisitos en términos de RSE claramente definidos (sociales y ambientales), en la ejecución de los contratos con la Administración, así como dar garantía del cumplimiento de la legislación social, medioambiental, de no discriminación e igualdad de oportunidades, y acuerdos internacionales exigibles, a través de la cadena de abastecimiento.

9. El Estado debe ser promotor en el desarrollo de una normativa que obligue a las entidades gestoras de fondos de inversión y planes de pensiones, a indicar si incorporan o no, criterios sociales y ambientales en su análisis para la selección de inversiones, promoviendo así una mayor transparencia en el mercado financiero.

10. La Administración debe fomentar y generar los mecanismos adecuados para que empresas españolas que instalan sus cadenas de suministro en países en vías de desarrollo, promuevan y cumplan principios internacionales, de comercio justo y buena gobernanza.

11. La RSE debe ser incluida como criterio valorativo en la concesión de las ayudas públicas a los distintos sectores empresariales, de es-

pecial relevancia con respecto a las empresas que acceden a ayudas y planes dirigidos a la internacionalización de la empresa a través de organismos tales como CESCE, ICEX o COFIDES. Se deben desarrollar mecanismos de control posteriores a la concesión de las ayudas, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios.

12. El Estado debe incluir en futuros acuerdos de cooperación con países en vías de desarrollo, capítulos sobre investigación, monitoreo y ayuda para superar problemas sociales, humanos y medioambientales en la cadena de abastecimiento de empresas españolas establecidas en dichos países.

13. Resulta necesaria la implementación de requerimientos mínimos para el reporte social y ambiental que permita homogeneizar y valorar la información presentada. En este sentido, es necesario la elaboración de un marco regulatorio del reporte empresarial (social, ambiental y financiero), donde no debiera haber separación entre RSE y aspectos de rendición de cuentas y gobierno corporativo.

14. El Estado debe dotar de recursos suficientes (financieros y técnicos) y legitimidad, al Punto Nacional de Contacto (PNC) para permitir que éste pueda desempeñar correctamente las funciones asignadas.

15. El Estado debe implementar políticas de fomento e incentivo para que las PYMES incorporen políticas de RSE en su gestión.

Respecto al funcionamiento del Consejo Estatal de RSE:

1. El Consejo debe tener carácter cuatripartito y mantener un equilibrio entre las partes que lo integren.

2. El Pleno del Consejo deberá reunirse al menos tres veces al año, la Comisión Permanente una vez al mes, y los grupos de trabajo en función de las necesidades y actividad asignadas en cada momento.

Segunda parte

**INFORME SOBRE ASPECTOS SOCIALES
Y MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS
CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS**

EL ÁMBITO DEL DEBATE EN ESPAÑA SOBRE LA RSE

*Manuel Escudero **

1. UN NUEVO FENÓMENO DE EXTENSIÓN MUNDIAL

La RSE se ha convertido en un tópico recurrente y casi obligado para los grandes líderes de negocios desde comienzos del nuevo siglo XXI. Un número creciente de empresas en todo el mundo se adhieren cada día a los nuevos criterios de responsabilidad social y ciudadanía corporativa.

Las nuevas organizaciones de la sociedad civil, las ONGs, dirigen sus ojos hacia las empresas y demandan de ellas una nueva actitud responsable y van surgiendo ONGs especializadas en el tema. El mundo académico, particularmente las Escuelas de Negocios, han comenzado a dedicar esfuerzos a la Responsabilidad Social y junto a las cátedras de ética en los negocios, surgen nuevas cátedras de Sostenibilidad, gestión ecológica, marketing con causa o responsabilidad social. Diversas instituciones financieras están estableciendo índices de responsabilidad con los que miden el comportamiento de las grandes empresas que cotizan en Bolsa, y crece el número de Fondos de Inversión y de Fondos de Pensiones que dirigen sus inversiones de acuerdo con nuevos principios de responsabilidad. Los gobiernos han acusado recibo de este nuevo fenómeno y buscan su mejor acomodo dentro del marco de las políticas públicas.

Abundan en los países más desarrollados las iniciativas voluntarias de RSE en las que se asocian empresas para aprender unas de otras acerca de

* Executive Office of the Secretary-General United Nation.

cómo ser socialmente responsables, cómo basar su actuación en el principio de sostenibilidad o cómo realizar una mejor acción social. En Mongolia o en Kazajstán, en Montenegro o en Bosnia-Herzegovina, en Lituania o en Suiza, en Túnez o en Chipre, en Zambia o en Malawi, en El Salvador o en la República Dominicana, en las Islas del Pacífico o en Nepal existen ya incipientes movimientos voluntarios empresariales de RSE. Ocurre lo mismo en los grandes países, sean desarrollados o emergentes: Japón, Corea, China, India, Pakistán, Indonesia, Tailandia, Egipto, Marruecos, Nigeria, Kenia, Sudáfrica, Turquía, Francia, Alemania, Italia, España, el Reino Unido, Holanda, Polonia, Rusia, Bielorrusia, los países nórdicos, México, Brasil, Argentina, Chile, los EEUU, Canadá, Australia... Cada uno de estos países, grandes o pequeños, tienen ya su historia naciente donde un número creciente de empresas, transnacionales y locales, grandes o PYMEs, se agrupan para progresar en el camino de la RSE.

La razón de que, en menos de una década se haya extendido esta nueva pauta estriba en que la responsabilidad social de las empresas no se circunscribe, por lo general, a sus actividades dentro de un solo país, ni existen soluciones a diversas decisiones empresariales que tengan como marco a un solo país.

Por ello la perspectiva supranacional y global al abordar la responsabilidad social de la empresa es esencial.

No es, pues, de extrañar que, como motor de este nuevo y poderoso movimiento, grandes instituciones internacionales o supranacionales, como la ONU con su Global Compact, la OCDE, la Comisión Europea, la OIT, la Federación Internacional de Organizaciones Empresariales, la Cámara Internacional de Comercio, o la ISO (International Standards Organization), nuevos movimientos empresariales internacionales como el Foro Económico Mundial, el World Business Council for Sustainable Development, el International Business Leaders Forum o Business in the Community, y las grandes ONGs globales, como Oxfam, Cruz Roja, Amnistía Internacional, el Human Rights Watch, la Rainforest Alliance, hayan despertado poderosas plataformas nacionales de RSE a lo largo y ancho del planeta.

Existe, por tanto, un número creciente de precedentes que hay que tener en cuenta a la hora de abordar el tema en España.

En particular, para un país europeo como España, es central partir de los acuerdos alcanzados en el ámbito europeo en materia de Responsabilidad Social de las Empresas, y de las iniciativas de políticas públicas adoptadas por la Unión Europea. Así la Comunicación de la Comisión Europea sobre la Agenda Social 2005-2010 ¹, establece que: «The Com-

¹ http://europa.eu.int/comm/employment_social/social_policy_agenda/spa_en.pdf

mission will continue to promote corporate social responsibility. In order to contribute to the effectiveness and credibility of these practices, the Commission, in cooperation with the Member States and the parties involved, will put forward initiatives designed to further enhance the development and transparency of corporate social responsibility».

Se debe, pues, partir del marco europeo como referencia. No se trata sólo de que ese marco sea el inspirador de las políticas de RSE en cada país de la Unión. Además, cada país puede contribuir al enriquecimiento de ese marco, y la RSE —cabe plantearse— pudiera convertirse en el futuro en un pilar importante del modelo social europeo del siglo XXI.

Por otra parte, tomando como punto de partida el ámbito de la Unión Europea, es imprescindible tener presente el rol de Naciones Unidas como referente básico de derecho internacional y legitimación global, por lo que tanto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Pacto Mundial habrían de ser dos piezas imprescindibles de la RSE. De igual forma, los Objetivos del Milenio, las Normas para la lucha contra la corrupción, las Recomendaciones sobre consumo responsable y la Resolución del Alto Comisionado respecto de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de Derechos Humanos, todas ellas de la ONU, son instrumentos que también deberían ser tenidos en cuenta al abordar la RSE en España. Asimismo deben ser integrados en la RSE los principios contenidos en resoluciones y documentos de instituciones de ámbito internacional, con especial atención a las emanadas de la OIT y sus convenios, la OCDE y sus Líneas Directrices para Empresas Multinacionales, o iniciativas como el Consejo Mundial Empresarial sobre Desarrollo Sostenible.

2. LOS PRIMEROS PASOS DE UN LARGO RECORRIDO

Debido a que ese proceso de cambio está realmente comenzando ahora, en sus primeros pasos existe bastante confusión.

Esta confusión alcanza hasta al propio nombre que se utiliza para designar el nuevo fenómeno. Sustentabilidad o Sostenibilidad, Responsabilidad Social, Responsabilidad Social Corporativa o Responsabilidad Corporativa, Ciudadanía Corporativa... Como compromiso provisional será designada a lo largo de estas páginas como Responsabilidad Social de la Empresa (RSE), incluyendo en el nombre los siguientes conceptos:

a) «Responsabilidad», puesto que, en su sentido más novedoso, apela a una nueva noción de la responsabilidad de la empresa ante los grupos

sociales (nuevos o ya existentes anteriormente) que se sienten afectados por ella;

b) «Social», puesto que esa responsabilidad tiene ante todo una dimensión societaria; y

c) «De la empresa», puesto que esa responsabilidad social la desarrollan no sólo las grandes corporaciones empresariales, las sociedades anónimas cotizadas en Bolsa y participadas por un gran número de accionistas (que serían las «corporaciones»), sino que está prendiendo en todo tipo de empresa, sea grande, mediana o pequeña.

A pesar de que esta tendencia se ha hecho presente desde hace cinco o seis años ya, todavía no se ha saldado una discusión inevitable y apasionada acerca de en qué consiste la responsabilidad social y por qué, con el comienzo del siglo, las empresas deben conducirse como buenos ciudadanos corporativos. La confusión, en el plano teórico y normativo es, pues considerable.

Y lo mismo cabe decir de la práctica de las empresas en este nuevo terreno de la RSE. Hay empresas que ya han tomado un nuevo camino de responsabilidad... pero sus directivos, en las más de las ocasiones, no saben exactamente por qué lo han emprendido... Otras empresas enarbolan la bandera de la responsabilidad, pero en realidad persiguen una operación cosmética o de marketing... Otras, por fin, aseguran que siempre han sido responsables, aunque estemos, aparte de algunas excepciones en el campo de la economía social, ante algo nuevo e inédito.

3. LA CAUSA BÁSICA DE EMERGENCIA DE LA RSE: EL AUMENTO DEL PODER DE LA EMPRESA Y SU PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD SOCIAL

¿Por qué ha surgido en los primeros años del siglo XXI esta nueva tendencia hacia la responsabilidad empresarial?

La respuesta hay que encontrarla en el espectacular aumento del poder de las empresas debido a la desregulación y al gran salto de globalización, fenómenos ocurridos a lo largo de los años noventa del pasado siglo.

Con la globalización, la mayoría de las empresas están, de un modo u otro, por razones de mercado o por organización de sus operaciones, trabajando más allá de las fronteras de su país de origen. Las grandes empresas tienen a todo el planeta como localización potencial de su producción, y establecen, de acuerdo con una estrategia global de mercado, sus unidades de investigación, las de venta, sus fábricas, sus centros de

montaje, sus subcontratas o sus redes de proveedores en los países que consideran más adecuados, y los cambian de acuerdo con sus propios planes económicos y logísticos globales.

Este movimiento gigantesco de deslocalización, ha venido acompañado desde la última década del pasado siglo por el periodo más activo de fusiones y de adquisiciones empresariales de toda la historia de la industrialización. Siguiendo sus planes estratégicos globales, que se dirigen a maximizar su cuota de mercado en todo el mundo, las grandes empresas examinan el panorama internacional y ven qué les falta y dónde, cómo pueden ampliar su mercado y en qué países, adquiriendo a tal fin empresas, o fusionándose estratégicamente con empresas similares o relacionadas. Realmente es un hecho frecuente que las grandes empresas globales hayan descentralizado por completo, algunas al 100 por 100, su producción. De ahí han surgido las «maquiladoras», en los que, en muchas ocasiones las condiciones laborales han sido más propias del siglo XIX que del XXI. La globalización de la empresa ha dado lugar a un aumento considerable de su capacidad de maniobra. Y ésta se ha traducido en dos efectos: uno relacionado con el poder como fenómeno general, y el otro con la capacidad de dominación², es decir, con la posibilidad de ejercer ese poder de un modo arbitrario sobre los trabajadores y el medio ambiente.

La competición internacional abierta y las desregulaciones de la década de los años noventa han consolidado a las grandes empresas globales victoriosas, que hoy tienen un poder mayor de decisión económica que muchos estados. De entre las cien instituciones que más producen al año, sea en términos de PIB o de facturación, solamente 49 son Estados... y 51 son grandes empresas globales³. Con la globalización la estructura del poder ha cambiado. Pero si ha cambiado la estructura del poder —y el poder significa tomar decisiones que desbordan el ámbito de quien las toma y afectan a la sociedad en general, ¿no deberían cambiar de modo equivalente las responsabilidades de quien toma esas decisiones?

En segundo lugar, la deslocalización que ha llegado con la globalización ha permitido a muchas empresas jugar con las lagunas y las diferencias legales entre unos países y otros, originando la aparición de nuevos fenómenos de explotación en los países en los que han instalado sus maquiladoras o sus propios talleres de producción local.

² El concepto de dominación se desarrolla ampliamente, siguiendo la escuela de pensamiento neorrepblicana, en el libro *Homo Globalis. En busca del buen gobierno*, Manuel Escudero, Editorial Espasa-Calpe, Madrid, septiembre de 2005.

³ La facturación de General Motors es mayor que el PIB de Dinamarca, la de Exxon mayor que el PIB de Noruega, la de Toyota, mayor que el PIB de Portugal. François Chernaï, *La mondialisation du Capital*, Syros, París, 1997.

Ante esta situación han surgido muchas voces de protesta, que se interrogan sobre por qué la empresa ha adquirido en estos últimos lustros un nuevo rostro de crueldad.

Como afirma Joel Bakan⁴, «A lo largo del siglo XX el mundo avanzó a trompicones, con sobresaltos y de modo desigual, hacia una mayor democracia y humanidad. Nuevas naciones abrazaron los ideales democráticos, y los gobiernos en las democracias que ya existían extendieron su dominio sobre la sociedad y la economía. Programas sociales y regulaciones económicas, como el New Deal de Roosevelt y otras iniciativas posteriores en los Estados Unidos, fueron creados como parte de un movimiento más amplio de los gobiernos occidentales en las décadas centrales del siglo pasado para proteger a sus ciudadanos contra su abandono por parte del mercado y contra la explotación de las corporaciones empresariales. Sin embargo, comenzando en la última parte del siglo, los gobiernos empezaron a retroceder. Bajo la presión de los “lobbies” de las corporaciones empresariales y de la globalización económica, abrazaron las políticas inspiradas por el neoliberalismo. La desregulación liberó a las corporaciones de ataduras legales y la privatización les confirió poder para gobernar áreas de la sociedad de las que habían sido previamente excluidas. Al final del siglo (XX) la corporación había llegado a ser la institución dominante en el mundo».

Para Bakan el surgimiento de la RSE se explica porque las corporaciones empresariales han logrado un poder tan espectacular que tienen miedo de que se les pida responsabilidades por parte de unos ciudadanos que pudieran estar cansados de sus abusos de poder. Y por ello, poniéndose el parche antes de la herida, habrían decidido poner en primer plano un comportamiento responsable.

Sin embargo, la visión de todos aquellos que, como Bakan o Anita Roddrik, piensan que con la globalización desregulada desarrollada en los últimos años, la empresa se ha convertido en un mal inevitable para la Humanidad debido a sus excesos, es una visión muy parcial, y por ello mismo equivocada.

La globalización ha traído consigo otros nuevos efectos.

El primero de ellos es un enorme salto en la reflexividad de la especie humana.

Reflexividad significa que, debido a las tecnologías de la información, hoy los ciudadanos, a través de Internet y de la telefonía móvil, o a través de las noticias de la televisión, son conscientes de todo lo que ocurre en

⁴ *The Corporation, The Pathological Pursuit of Profit and Power*, Joel Bakan, Editorial Constable & Robinson Ltd., Londres, 2004.

todo el mundo en tiempo real, y que todos tenemos acceso a una variedad enorme de análisis sobre tales hechos. Reflexividad significa también que, debido a esa riqueza de información y de análisis, el aprendizaje humano sobre las consecuencias de los propios errores humanos ha aumentado también dramáticamente, con él, nuestra capacidad preventiva. Y reflexividad significa, por último, que existe un nivel elevadísimo de interconectividad entre las personas a escala global.

Este salto en reflexividad coincide, además, con la sociedad (en los países desarrollados) mejor educada de toda la Historia de la Humanidad, comprendiendo por vez primera en todos sus segmentos de edad a las generaciones que se han beneficiado de una educación universal primaria y secundaria.

Como resultado final existe, como no ha existido nunca, una capacidad nueva de creación muy rápida de estados de conciencia universal. Existe, de modo generalizado entre los ciudadanos, un nuevo estado de conciencia, que se traduce en nuevos valores que, de un modo u otro, en estado difuso o en estado consciente, son suscritos por una inmensa mayoría de ciudadanos en todos los países. Esa conciencia global se refiere a tres valores:

- a) A que los Derechos Humanos deberían ser respetados en todo el mundo y que no es así;
- b) A que el equilibrio ecológico del planeta debería ser también preservado y conservado, y que puede que no se esté haciendo;
- c) Y, por último, a que debería existir una convergencia a escala mundial en términos económicos y sociales, y que esto tampoco está ocurriendo.

Ese gran cambio de conciencia se ha producido en el último lustro. Y ha ocurrido gracias, también, a la globalización, a los mismos procesos que han originado el aumento de poder, de capacidad de maniobra y de excesos en su uso por parte de muchas grandes empresas.

Un primer reflejo, probablemente imperfecto, de esa nueva conciencia ciudadana consiste en la aparición de una nueva generación de movimientos en la sociedad civil, a los que comúnmente llamamos ONGs, organizaciones no gubernamentales. Dichos movimientos son radicalmente nuevos y tienen poco que ver con otros procesos de organización de la sociedad civil en el pasado como, por ejemplo, los que fueron llamados «nuevos movimientos sociales» de la década de los ochenta del pasado siglo.

Los nuevos movimientos cívicos surgen a partir de temas concretos, y su crecimiento se da en los campos siguientes: en el área del desarrollo

compartido Norte-Sur, y en el de la ayuda humanitaria ante catástrofes naturales o propiciadas por el hombre (como Oxfam o Médicos Sin Fronteras); en el área de la defensa de los Derechos Humanos a escala global (como Amnistía Internacional o el Human Rights Watch); en el área de la defensa del medio ambiente (como Green Peace o the WWF); en el área de la defensa de otro tipo de globalización (como Attac, los Foros Sociales o los movimientos de comercio justo)... o en el área de la defensa de una empresa mucho más responsable (como Transparency Internacional).

Los nuevos movimientos cívicos tienen tres características novedosas:

a) En primer lugar operan con un *horizonte global de acción*, y no se restringen a los problemas que puedan existir dentro de las fronteras de un solo país.

b) En segundo lugar, a pesar de que surjan a partir de una temática explícita, todos tienen dentro de sí mismos, de modo explícito o latente, *una visión genérica y crítica de la situación a escala global*, y son portadores de esos valores y esa conciencia a la que me refería en párrafos anteriores: son movimientos cívicos, pero también, en el sentido más genérico de la palabra, son movimientos políticos.

c) Y, por último, *han crecido exponencialmente* y hoy son cientos de miles las organizaciones cívicas de este tipo que hace apenas cinco años no existían.

Los nuevos ciudadanos, los ciudadanos con una mentalidad y una conciencia global debido al acceso universal a la educación y a la nueva reflexividad, pueblan esos nuevos movimientos, y se enrolan en ellos. Lo hacen de un modo discontinuo, entre otras muchas preocupaciones y afanes, pero lo hacen, estando informados, cotizando de modo modesto, asistiendo alguna vez a alguna actividad.

A consecuencia de este nuevo entorno, las empresas están sujetas al escrutinio de estos nuevos ciudadanos y de sus movimientos, y sienten su presión si en sus actividades se desvían de modo manifiesto de esos valores respecto a los Derechos Humanos, el medio ambiente o el desarrollo compartido a escala global.

Y como quiera que, desde la década de los años ochenta del pasado siglo, cuando comenzaron todos estos cambios, han existido empresas que sí han cometido excesos en estos terrenos, el grado de deslegitimación de las empresas ha aumentado.

Las estadísticas anuales del Eurobarómetro y otras similares sobre el grado de confianza que tienen los ciudadanos en las grandes empresas o en las empresas globales, como la realizada en 2003 por el Foro Econó-

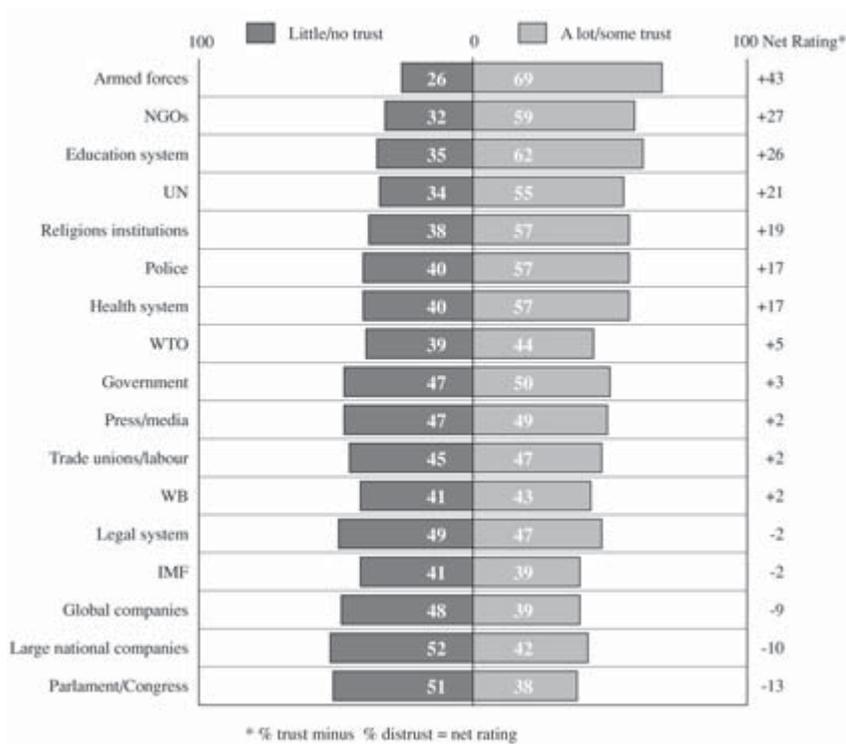
mico de Davos que se reproduce en estas páginas, da cuenta de que la empresa hoy no es vista con confianza por los ciudadanos ⁵ y se sitúa en los últimos lugares en punto a su legitimidad.

Cabe concluir que nos encontramos en una época de gran polarización: por un lado, nunca tuvo la empresa una capacidad mayor de manobra, un poder de decisión mayor. Pero al mismo tiempo, nunca tuvo un problema de legitimidad tan agudo.

Conciencia global, ciudadanos globales y movimientos cívicos forman hoy una *poderosa coalición* que está demandando nuevos límites a la empresa.

Trust in Institutions to Operate in Society's Best Interest

Global Ratings (n=34.000 across 46 countries)



⁵ Encuesta realizada en 40 países por el Foro Económico Mundial (Davos), 2001. Respuestas similares se pueden encontrar en el «Eurobarómetro» de los últimos años.

Este nuevo fenómeno, relacionado con la legitimidad, con lo que se puede denominar como «licencia para operar» es el que explica la aparición de la RSE. Se pide a la empresa que en la nueva época de la globalización defina nuevos límites para su actividad, comience a ser socialmente responsable y asuma ante la sociedad nuevas responsabilidades.

La maximización de los beneficios a corto plazo, si se realiza con índices altos de irresponsabilidad, puede significar pérdida de valor por parte de los intangibles de la compañía, un riesgo mucho mayor y en el peor caso beneficios cero a medio plazo. En el nuevo contexto maximizar los beneficios de la empresa de un modo sostenible exige una nueva condición: un comportamiento acorde con los nuevos valores de la sociedad, de los ciudadanos y de los nuevos movimientos cívicos.

4. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA RSE

El ámbito de la RSE esta íntimamente relacionado con las nuevas demandas sociales que se realizan a la empresa para que ésta sea vista por la sociedad en general como un agente que cumple con sus obligaciones y como un agente económico y social legitimado.

Estas nuevas demandas pueden ser identificadas a partir de los nuevos valores de los ciudadanos en la época de la globalización y se refieren, en primer lugar, a un respeto riguroso por las leyes democráticamente aprobadas que regulan las actividades empresariales. Pero más allá del marco legal se espera de la empresa responsable:

- a) Un respeto riguroso a los intereses de los consumidores que compran sus productos o servicios.
- b) Respeto al medio ambiente.
- c) Respeto a los Derechos Humanos.
- d) Transparencia y no connivencia con la corrupción o con el soborno.
- e) Garantizar unos estándares laborales dignos en cuanto a la libre negociación y la no discriminación en el puesto de trabajo.
- f) Impacto positivo en el desarrollo de las regiones a las que se ha descentralizado la empresa o en las que ejerce sus actividades.

Naturalmente, en una economía cada día más fuertemente interrelacionada y global, se espera que el ámbito de aplicación de estos valores no se circunscriba tan sólo a las operaciones de la empresa en su país de

origen, sino en todos los rincones del mundo donde opera, así como a imbuir de tales valores a las operaciones de todos aquellos agentes económicos en el área de influencia de la empresa: los proveedores, donde quiera que estén, así como todas las largas y complejas cadenas de producción en punto a empresas subcontratadas, participadas o que realizan servicios.

El objetivo de la RSE consiste por lo tanto en que las empresas adopten y observen los valores mencionados. La observancia de dichos valores se deberá convertir en el comportamiento diario de la empresa. Por ello, la RSE se traduce en:

- a) Nuevas políticas lideradas por los máximos responsables de la compañía.
- b) Asumidas por todos los que trabajan en ella.
- c) Nuevas estrategias empresariales.
- d) Cambios en la asignación de recursos.
- e) Procesos y procedimientos nuevos.

Se trata, por ello, de un nuevo aporte central a la gestión empresarial: la RSE es un elemento de transformación del modo con que se opera en los negocios, un elemento de innovación importante de las operaciones diarias de la compañía y de sus políticas de influencia en su entorno.

La empresa que aborda el camino de la responsabilidad, por un criterio de racionalidad económica ha de ser capaz de medir sus progresos y los resultados de los mismos, así como de ponerlos en conocimiento de todos los grupos que se consideran afectados por sus operaciones: mercados financieros, trabajadores, organizaciones cívicas y la opinión pública en general. De ahí que la medición de los resultados ambientales y sociales de la actividad responsable y el reporte de los mismos son elementos connaturales a una gestión empresarial socialmente responsable. Pero sobre todo el reporte es una dimensión lógica de las actividades responsables de una empresa porque la transparencia es un valor básico de la responsabilidad social, La sociedad demanda, ante todo, transparencia en las actividades políticas y también en las actividades empresariales. Y esa demanda tiene mucho que ver con el carácter contractual, social o de diálogo de la responsabilidad social.

5. EL ELEMENTO CENTRAL: EL DIÁLOGO CON LOS GRUPOS AFECTADOS POR LA EMPRESA

La RSE tiene una naturaleza social. Esto significa que es un movimiento que ha comenzado en la sociedad y tiene como protagonistas principales a varios agentes sociales.

Junto a los sindicatos —que se sienten directamente afectados por las actividades de la empresa y los accionistas ante los que la empresa tiene que rendir cuentas— han surgido miles de organizaciones internacionales, nuevas organizaciones cívico-políticas de desarrollo, de Derechos Humanos o ecologistas que siguen la actividad de la empresa.

Lo que hemos llamado RSE trata de definir los nuevos límites dentro de los que pueden actuar las corporaciones empresariales para crecer de modo estable, esto es, para conservar su «licencia para operar» en ese nuevo escenario de grupos afectados que incluyen los trabajadores, los accionistas, los consumidores y los nuevos movimientos ciudadanos. Tal es el nuevo entorno de la empresa, que sólo podrá ser gestionado como un entorno estable en la medida en que la empresa redefine sus límites y actúe de modo responsable, es decir, de modo consistente con los valores de este nuevo entorno.

La verdadera razón acerca de por qué ha surgido hoy la RSE como una nueva forma de gestión de la empresa radica en que existen fuerzas sociales, nuevas y viejas, que demandan nuevos límites a su actividad. La razón de la RSE no es, pues, ni fundamentalmente económica ni empresarial, sino eminentemente social. Lo que se dirime es el impacto de la empresa en la sociedad. Por ello el nombre más adecuado para este nuevo fenómeno es el de responsabilidad social, en el sentido de responsabilidad ante la sociedad.

De ello se sigue que el elemento central de la RSE es el diálogo constante con las fuerzas sociales que, en última instancia, explican su emergencia.

Cuando una empresa quiere averiguar cómo ha de estabilizar este nuevo entorno para hacer posible un crecimiento sostenido, lo primero que habrá de hacer es conocer dicho entorno. Si la razón primera de la RSE es una gestión innovadora de los riesgos, su mejor movimiento inicial es preguntarse acerca de tales riesgos, que pueden hacer disminuir los valores intangibles de la empresa. Y el mejor modo de conocerlos consiste en entablar un diálogo estratégico con los grupos sociales potencialmente afectados por la actividad de la empresa con el fin de averiguar en qué áreas aquéllos consideran que las actuaciones de la empresa lesionan los valores que dichos grupos profesan y exigen.

En otras palabras, si la dimensión básica de la RSE es una dimensión social, el diálogo social se convierte en un elemento central de la misma.

Sin embargo se trata de un diálogo social parcialmente diferente al que ha existido hasta nuestros días. En ese dialogo hay que incluir, de modo básico, a los trabajadores —el grupo más directamente afectado por la actividad de la empresa—, así como a sus accionistas. Pero también deben estar presentes en los procesos de diálogo, nuevos grupos sociales, distintos para cada sector e incluso para cada empresa: los consumidores que quieren ser tratados como ciudadanos y el resto de los grupos sociales que esperan de la empresa una conducta decente en el campo de la sustentabilidad medioambiental, los Derechos Humanos y el impacto de la empresa en el desarrollo de los lugares en los que opera.

En este sentido, la RSE no es sino un nuevo capítulo del Pacto Social que el capitalismo ya firmó en el siglo pasado.

6. HACIA UN NUEVO CAPÍTULO DEL PACTO SOCIAL

Del mismo modo que los trabajadores y sus sindicatos terminaron por imponer unos límites sociales al capitalismo en el siglo XX, ahora esos agentes sociales y otros nuevos comienzan otro proceso, como aquél, con tensiones y con acuerdos que nos conducirán a lo largo de este nuevo siglo a un nuevo Contrato Social. La RSE significa los primeros pasos hacia el mismo.

Entre finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX los trabajadores fueron capaces de hacer firmar al capitalismo un Pacto Social. Éste no se dio de un modo rectilíneo; hubo luchas, hubo tensiones, y, al final hubo acuerdo, consenso, corresponsabilización.

Ese Pacto Social tuvo dos resultados: en el ámbito de la empresa, los derechos laborales que hoy son de obligado cumplimiento en la mayoría de los países desarrollados. Y en el ámbito más amplio, público, el advenimiento del Estado de bienestar.

Hoy no sólo los trabajadores sino también el nuevo sujeto político, el ciudadano global, están dando los primeros pasos para pedir al capitalismo un nuevo Pacto Social.

Éste no se dará tampoco sin tensiones, sin luchas, sin consensos y sin acuerdos. El camino será largo. Apenas se ha comenzado a andar, ya se adivinan las primeras confrontaciones. La revista *The Economist* ⁶

⁶ *The Economist*, 20 de enero de 2005.

lanzó, a comienzos de 2005, un ataque muy destemplado y agresivo contra el movimiento mundial que apoya la responsabilidad de las empresas, un ataque ocasionado por un hecho cierto: porque, como aseguraba su autor, el movimiento de RSE ha ganado ya la batalla de las ideas. Y hay otras maniobras de diversión en el horizonte. Por ejemplo, se adivina una tendencia para obviar el tema candente, la responsabilidad social, y conseguir la legitimación a través de alardes caritativos en la forma de grandes «acciones sociales». Pero el problema de fondo, el que la sociedad está planteando a la empresa, no consiste en que revierta a la sociedad una parte de lo que gana, sino, en primer lugar, que lo gane dentro de nuevos límites y parámetros de responsabilidad social.

La respuesta es un viraje hacia la responsabilidad por parte de las empresas. Y ese viraje se irá haciendo más y más necesario en la medida en que el capitalismo acuse recibo de nuevas fuerzas con las que tendrá, a la postre, que pactar *el segundo capítulo* del Pacto Social para que respete los Derechos Humanos, estándares laborales dignos en todo el planeta, garantías de respeto a los equilibrios ecológicos, no connivencia con la corrupción, transparencia en todo lo que se haga y mayor redistribución de los beneficios en la forma de empleos en el norte y mejoras sociales en el sur.

Si hay muchos empresarios sensatos que se están apuntando al movimiento de RSE no lo están haciendo principalmente *por una llamada moral* sino porque piensan que conviene pactar nuevos límites a las actividades de la empresa, no sólo en el país de origen, sino también en los países no desarrollados donde operan y en todas sus actividades globales.

Este nuevo capítulo del Pacto Social conducirá, probablemente, a dos importantes resultados: una empresa que sea responsable ante la sociedad porque habrá fijado nuevos límites sociales a su actividad y no dañará al medio ambiente, no engañará a sus consumidores, no mantendrá estándares laborales indignos, no transgredirá los Derechos Humanos. Y, en el plano más público, se inaugurará una nueva arquitectura mundial en la que tendrán voz no solamente las empresas globales sino también las organizaciones globales de ciudadanos y de trabajadores, de modo que la globalización estará regida por un mayor multilateralismo, una mayor convergencia social a escala planetaria y unos mercados mucho más inclusivos y sostenibles. Si la antigua versión del Pacto Social dio a luz en el pasado al estado de bienestar, la nueva versión dará paso a una globalización incluyente en el plano económico y en el plano social.

De hecho este incipiente movimiento de la RSE ya ha generado tres importantes desarrollos, que impulsan e incluso obligan a que más y más empresas se adhieran al mismo.

Me refiero, en primer lugar, al florecimiento de nuevos indicadores financieros que miden la responsabilidad social de las empresas, y con los que grandes inversores institucionales las evalúan: el FT4Good o el Dow-Jones Sustainability Index pertenecen a esta categoría. Más y más empresas globales se encuentran compelidas a realizar informes anuales a estas entidades y, en consecuencia, a comportarse de un modo mucho más responsable que en el pasado. Acontecimientos más recientes apuntan en la misma dirección. Por un lado, la emergencia de los Principios de Inversión Responsable, suscritos por un segmento creciente de Fondos de Pensiones, que comienzan a pedir a las empresas en los que se proponen invertir un comportamiento responsable de acuerdo con estándares internacionales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas. Por otro, la proliferación de nuevos índices de sustentabilidad por parte de otras Bolsas de Valores (Sao Paulo, Sudáfrica, etc...).

En segundo lugar, instituciones asépticas en este campo, como la Internacional Standards Organisation, ya ha acusado recibo de la importancia del movimiento de RSE a escala mundial, y prepara unas «Guidelines» que dentro de muy pocos años serán seguidas por millones de empresas en todo el mundo.

El tercer interesante desarrollo de la RSE tiene que ver con los países pobres, donde las grandes empresas globales comenzaron a acudir hace quince años en busca de pequeñas y medianas empresas que actuaran como proveedores subcontratados a bajos precios, aprovechándose así de la falta de derechos de los trabajadores, del descuido que pudiera haber en la legislación de esos países respecto al medio ambiente, etc... Pues bien, hoy las grandes empresas globales comienzan a pedir a sus proveedores y subcontratistas en los países en vías de desarrollo que se vayan ateniendo a estándares de responsabilidad parecidos a los que ellas mismas comienzan a aplicar.

Así, por ejemplo, Gap impulsó un acuerdo con el Gobierno de Camboya para que todas las empresas textiles camboyanas observaran estándares medioambientales y laborales homologables... y el gobierno de Camboya y las empresas camboyanas estuvieron de acuerdo y comenzaron a cambiar.

Y no sólo es que las grandes empresas estén realizando ese movimiento de control e incentivación de la RSE entre sus subcontratas en los países en desarrollo: es que las propias empresas en estos países comienzan a caer en la cuenta de que si no se redireccionan hacia un comportamiento responsable en materia de derechos laborales o Derechos Humanos o de deberes medioambientales pueden quedarse fuera de los circuitos globalizados de la organización de la producción y de los mercados.

7. LAS OPORTUNIDADES DE LA RSE PARA LA EMPRESA

Hasta el momento sólo se ha contemplado aquí una primera razón, y probablemente la razón de fondo, acerca de la emergencia de la RSE: como el modo más eficaz de gestionar los riesgos y de relegitimar la empresa en el nuevo entorno de la globalización. En esa medida se ha hablado de un viraje de la empresa hacia una nueva conducta como una maniobra defensiva que puede asegurar su crecimiento sostenible a medio y a largo plazo.

Sin embargo, comienzan a evidenciarse otros resultados mucho más positivos: la RSE no es sólo el mejor modo de evitar riesgos, sino también el modo de encontrar nuevas oportunidades a través de una gestión que en esencia es una gestión innovadora.

El compromiso por la transparencia y la no connivencia con la extorsión y el soborno beneficia claramente a la empresa que lo asume, puesto que la corrupción crea horizontes inciertos y costos inciertos para la empresa. De resultas de ello existen ya importantes movimientos por parte de empresarios unidos colectivamente contra la corrupción pública en diversos países —en Bulgaria, en Polonia, en Lituania, en Brasil o en diversos países africanos.

El compromiso por la sustentabilidad medioambiental ha llevado a más y más empresas a abrazar procesos productivos mucho más eficientes y menos costosos, a ahorros energéticos y de materias primas significativos o a la ampliación de las operaciones por el aprovechamiento de residuos.

El compromiso con el trabajo decente es el único camino hacia la mejora constante de la productividad de las empresas a través de una mayor identificación de los trabajadores con los objetivos de crecimiento de la organización, mediante la disminución del absentismo y de los accidentes de trabajo, como resultado de una organización del trabajo, mas basada en la autonomía y responsabilidad personal en el cumplimiento de las tareas o mediante la promoción del trabajo en equipo y el control colectivo de la calidad de la producción...

La empresa innovadora, aquélla que en otros terrenos se ha preocupado siempre de analizar el mercado, encontrar nuevos procesos y nuevos productos, aquella empresa que ha sido innovadora porque ha escrutado siempre su entorno, es también la que con mayor facilidad comienza a ser responsable, no solamente para minimizar su riesgo y para maximizar su sustentabilidad, es decir, su permanencia y crecimiento a medio y largo plazo, sino también para hallar en el nuevo enfoque de la responsabilidad social nuevas oportunidades de racionalizar sus costes y de ampliar sus mercados. De este modo, innovación y responsabilidad social

son características de la nueva empresa competitiva que avanzan en paralelo.

Los nuevos modelos de negocio que se dirigen a los segmentos más bajos de la población con propuestas que implican la posibilidad de consumir productos más baratos y al mismo tiempo actuar como parte de la cadena productiva de la empresa en tanto que nuevos microempresarios, es decir, los modelos llamados BOP o modelos empresariales para la base de la pirámide son un buen ejemplo de las nuevas oportunidades que existen cuando una empresa se plantea la RSE como una nueva gestión empresarial en la que tanto la sociedad como la propia empresa ganan y progresan.

Finalmente la nueva tendencia por la que un segmento creciente de analistas financieros, operadores financieros y titulares de fondos de inversión comienzan a mostrar una preferencia a invertir en empresas socialmente responsables, nos sitúa en otros terrenos de oportunidades relacionadas con un mayor premio y un mayor acceso a fondos financieros.

Se puede concluir, por tanto, que la razón para adoptar la RSE, el «business case» y los argumentos a favor de que la empresa adopte un enfoque de responsabilidad social se extienden desde toda una gama de aspectos defensivos —la gestión del riesgo, la legitimación de la empresa o la garantía de estabilidad en el crecimiento— hasta otros aspectos mucho más positivos —la racionalización de costes, el aumento de la cuota de mercado o el acceso preferente a fuentes de financiación.

De este modo, la RSE significa no sólo una nueva gestión de la empresa que estabiliza su entorno y posibilita el crecimiento sostenible del negocio al tiempo que produce un impacto positivo en la sociedad, sino que también significa el mejor camino para que existan empresas innovadoras, competitivas y capaces de operar en las nuevas condiciones de la globalización.

8. EL PAPEL DE LOS PODERES PÚBLICOS RESPECTO A LA RSE

La condición básica de la RSE es que, más allá de las leyes que la empresa cumple, se trata de una iniciativa voluntaria, basada en el compromiso de los dirigentes de la empresa y de los que trabajan en ella con una serie de nuevos valores.

Los gobiernos pueden obligar al cumplimiento de las leyes o sancionar su incumplimiento, pero no pueden imponer a las empresas la obligación de que sean excelentes en su responsabilidad frente a la sociedad o la

obligación legal de que se legitimen y basen sus relaciones económicas en la confianza con todos los grupos que se ven afectados por sus operaciones.

El ejemplo más claro de la naturaleza voluntaria de la RSE viene dado por las operaciones globales de las empresas: la legislación varía de país a país; existen legislaciones laxas aún en muchas regiones del mundo respecto a los derechos humanos, la libertad de sindicación, la corrupción o el respeto al medio ambiente, por no hablar del trabajo esclavo o del trabajo infantil. El que las empresas que operan a escala global homogeneicen su comportamiento en todos los países donde operan no es algo que se pueda conseguir a través de las leyes, puesto que éstas son diferentes aún para diferentes regiones del planeta, sino que se consigue por la propia decisión voluntaria de la empresa, dispuesta a convertirse en un ciudadano corporativo responsable a escala global.

Ahora bien, si la RSE tiene una naturaleza eminentemente voluntaria, ¿qué papel le cabe al Estado? ¿Cuál es el ámbito de las políticas públicas de RSE? La respuesta es que los poderes públicos pueden y deben ejercer un «poder suave» en el campo de la RSE.

Un primer elemento en el que el Estado puede favorecer el desarrollo de la RSE se refiere a la naturaleza social de la responsabilidad corporativa. Si, como se ha establecido a lo largo de estas páginas, el elemento central de la RSE es contractual, social y dimana del diálogo entre la empresa y los grupos sociales que se ven afectados por ella, los poderes públicos no pueden sino acudir a facilitar un buen desarrollo de ese proceso de diálogo, respetando la existencia y los puntos de vista de todas las partes interesadas, en este caso, las empresas por un lado y los grupos sociales afectados por otro.

Pero más allá de ese papel aséptico, aunque muy positivo, como facilitador, los poderes públicos pueden tomar partido por un desarrollo responsable, a fin de que las empresas practiquen en sus actividades los principios a los que nos hemos referido antes, tanto en España como en sus actividades fuera de España, en sus propias actividades e involucrando a sus proveedores.

Los poderes públicos no deben suplantar la voluntariedad con normas. Pero sí pueden y deben establecer:

a) Políticas de consolidación de la voz de los grupos sociales afectados por las actividades de la empresa, de modo que las demandas sociales, respecto a la responsabilidad social, tengan oportunidades de ser escuchadas y tenidas en cuenta.

b) Instrumentos de mediación, diálogo y concertación entre las partes interesadas y las empresas en materia de RSE.

c) Políticas de promoción de la RSE, difundiendo y diseminando desde la esfera pública y en la comunidad empresarial las buenas prácticas de RSE, el aprendizaje mutuo entre empresas responsables, y la capacitación técnica de las pequeñas y medianas empresas en la gestión responsable del negocio.

d) Políticas de promoción de la normalización y universalización de los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: el reporte de las empresas a sus grupos sociales afectados y la verificación de dicho reporte.

e) Los poderes públicos deberían también impulsar, dentro de las administraciones públicas, en todos sus niveles y organismos y en todas sus actividades económicas, las mismas pautas de conducta que intentan promover en la sociedad a las empresas. El poder del Estado como cliente de un segmento significativo de proveedores y de subcontratistas puede actuar como una poderosa palanca a la hora de extender las prácticas responsables en el tejido empresarial.

f) Y, finalmente, los poderes públicos deberían utilizar los criterios de la RSE como guía para toda la normativa administrativa que afecte a los derechos de los consumidores, a los derechos humanos, a los estándares laborales dignos y no discriminatorios en España, al respeto al medio ambiente y la erradicación de cualquier corrupción.

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y POLÍTICAS PÚBLICAS

*Tomás García Perdiguero **

1. SOBRE EL DESARROLLO EN ESPAÑA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS, RSE

El primer dato que interesa destacar es que en España hasta el año 2003 el desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas (en adelante RSE) ha sido muy incipiente y embrionario ¹, mientras que en otros países de la Unión Europea existía ya en esos momentos un intenso debate público sobre la necesidad de rectificar un enfoque de la actividad económica en el que la maximización de los beneficios a corto plazo y la creación de valor para los accionistas son la principal referencia para las decisiones empresariales, en muchos casos con una evidente despreocupación sobre sus efectos sobre la cohesión y el desarrollo social o sobre el impacto ecológico de las actividades y de las decisiones que se adoptan ².

* Profesor titular de Comunicación de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Departamento de Ciencias de la Comunicación I.

¹ En España, cuatro empresas del selectivo Ibex 35 publicaron en 2003 su primer informe social —Telefónica, Repsol YPF, BBVA y SCH—, mientras que en otros siete casos las compañías optaron por las llamadas memorias de sostenibilidad, en las que se presenta la información desde la triple perspectiva económica, social y ambiental. Es decir, más del 30 por ciento de las mayores empresas españolas publicaron informes sociales correspondientes al ejercicio 2002 cuando en el año anterior la elaboración de este tipo de informes voluntarios era irrelevante desde una perspectiva cuantitativa.

² En 1997, por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Sociales de Dinamarca organiza una conferencia internacional con el título «International Conference on the social commitment of entrepri-

Sin embargo, este inexplicable retraso con el que se incorpora la agenda europea de la RSE al debate público en España no debe ocultar que a partir de 2003 el número de iniciativas promovidas por las empresas y por las más dispares organizaciones e instituciones ha sido extraordinario. El número de informes sociales publicados por las empresas es un indicador significativo del notable ritmo de desarrollo de la RSE en España durante los cuatro últimos años. En junio de 2006 en la lista de 163 empresas de 33 países que elaboran sus informes sociales en conformidad —«*in accordance*»— con las guías de Global Reporting Initiative, GRI, figuran 31 empresas españolas³, frente a 10 de EE.UU., 8 de Reino Unido, 8 de Canadá, 7 de Italia o 6 de Alemania. Otras informaciones complementarias sobre el desarrollo de la RSE en España son las que ofrecen las investigaciones empíricas realizadas durante los últimos años, como el estudio sobre la cultura y las políticas de responsabilidad⁴ realizado en la segunda mitad de 2005 basado en el análisis los informes sociales publicados sobre el ejercicio 2004 por las empresas que cotizan en el Ibex 35 y en el mercado continuo español. De las 35 empresas del Ibex, dieciocho publicaron informes sociales independientes y en otros trece casos las empresas optaron por incluir un capítulo social en la memoria económica anual. Asimismo, otras quince empresas cotizadas publicaron un informe independiente y en otros dieciséis casos se incluyen las informaciones sociales en la memoria económica.

Sin duda, con la publicación de este tipo de informes las empresas realizan un beneficioso ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas a los stakeholders, a la opinión pública y al conjunto de la sociedad sobre sus políticas, prácticas y resultados en el ámbito de la gestión de sus

ses», en la que participan cerca de trescientos líderes empresariales, representantes del gobierno, miembros de la Comisión Europea, sindicatos, ongs, organismos internacionales e investigadores de las universidades. En el informe de conclusiones de la conferencia se afirma que muchos problemas sociales podrían prevenirse y resolverse mejor y con menos recursos, así como de manera más eficaz, si las empresas y las autoridades públicas unen sus fuerzas para enfrentarse juntos a los problemas. Con este objetivo de cooperación de los poderes públicos, las empresas y los distintos actores sociales se crea en 1998 el Centro de Copenhague para impulsar programas orientados a estimular la creación de las nuevas formas de asociación con objetivos de promover la cohesión social y la inclusión. En Reino Unido en marzo de 2000, al mismo tiempo que se celebra la Cumbre de Lisboa que incluye en la agenda de la política europea la RSE, el Gobierno decide la creación en el Ministerio de Comercio e Industria de una Secretaría de Estado con competencias sobre la RSE (Minister for Corporate Social Responsibility) con la función de promover la cooperación de las empresas con los objetivos de las políticas sociales del Gobierno.

³ También aparecen registradas otras organizaciones que no son específicamente empresas privadas, como cajas de ahorro, hospitales y empresas públicas y hasta una organización profesional sin ánimo de lucro, aunque debe señalarse que se trata de un fenómeno extremadamente singular que no permite realizar la comparaciones con otros países.

⁴ Conf. Perdiguero, G. Tomás y Pérez Amat, Ricardo (2006), *Cultura, políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas cotizadas*. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

responsabilidades sociales, y constituyen un verdadero indicador de la importancia y el alcance de los cambios que se están produciendo.

En segundo lugar, también se ha producido un crecimiento notable del número de iniciativas de apoyo y fomento de la RSE, en muchos casos protagonizados por las propias empresas a través de distintas alianzas y asociaciones, así como por otras organizaciones de la denominada sociedad civil, por diversas instituciones sociales, así como las administraciones y poderes públicos⁵. Puede destacarse especialmente la creación de organizaciones y foros que están desempeñando un papel activo en la dinamización del debate público, el fomento de prácticas innovadoras de responsabilidad, así como el desarrollo del conocimiento sobre el concepto de RSE y sus distintas dimensiones, como es el caso del Club de Excelencia de la Sostenibilidad, el Foro para el desarrollo de la Ética y la Responsabilidad Social de las Empresas, Forética, las fundaciones Entono, Ecología y Desarrollo o Empresa y Sociedad, el Foro de la Reputación Corporativa o el Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa o el Observatorio de la Sostenibilidad en España, OSE, patrocinado por el Ministerio de Medio Ambiente. Es también especialmente relevante la creación de la Asociación Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, ASEPAM, a finales de 2004 al que se adhieren las empresas que suscriben los diez principios de respeto a los derechos humanos, las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, los criterios de responsabilidad medioambiental de Naciones Unidas y la lucha contra la corrupción.

También tienen el mismo carácter de indicadores sobre el desarrollo de la RSE en España fenómenos diversos, como las iniciativas de los poderes públicos orientadas al reforzamiento de las regulaciones y los mecanismos de control de las prácticas de buen gobierno de las empresas, como la Ley de Transparencia aprobada en julio de 2003 o el proyecto de Código unificado propuesto por la Comisión Conthe en 2006 y que es aplicable a los informes de buen gobierno o gobierno corporativo del ejercicio 2007. La Ley de Igualdad de 2006 tendrá también un efecto positivo sobre el desarrollo de la RSE, como el proyecto de Ley de contratos del sector público o las nuevas sanciones incluidas en el proyecto de Ley de Responsabilidad Ambiental por los daños que se produzcan al medio ambiente. También deben considerarse los efectos que en términos de fomento de la responsabilidad de las empresas tendrá el acuerdo entre

⁵ En este último sentido es necesario destacar el papel que está desempeñando en el debate público el Foro de Expertos creado por iniciativa del gobierno de España y coordinado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, MTAS, o la creación también en 2005 de la subcomisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados, cuyo informe de conclusiones y recomendaciones ha sido publicado en 2007.

el gobierno y los interlocutores sociales para la mejora del crecimiento y el empleo firmado el 9 de mayo de 2006. Con un sentido diferente debe valorarse también de manera positiva la notoriedad alcanzada en España en los últimos años por los denominados índices sociales, como el Dow Jones Sustainability o el índice británico FTSE4Good que desde 2004 incluyen a empresas españolas, en los que se exige a las empresas buenas prácticas de relaciones con los inversores y accionistas, así como el desarrollo de políticas sociales y medioambientales responsables.

Es necesario destacar también que en los estudios de opinión la comunidad empresarial reconoce que la RSE es un factor cada vez más importante para el desarrollo empresarial, especialmente en el caso de los líderes y directivos de las grandes empresas de los países más desarrollados. También se admite la necesidad de adoptar una visión del crecimiento más acorde con los requerimientos del desarrollo sostenible. Así se recoge, por ejemplo, en la encuesta realizada por The Economist (Intelligence Unit) en octubre de 2004: Un 85 por ciento de los directivos e inversores institucionales entrevistados consideran que la RSE es un aspecto central o importante para la toma de las decisiones de negocio ⁶. Los estudios realizados en España durante los últimos años arrojan también resultados similares. Tenemos constancia documental sobre las numerosas declaraciones públicas de los dirigentes empresariales de nuestras mayores empresas favorables a la RSE y al desarrollo sostenible. En el estudio realizado por Pricewaterhouse Coopers en 2003 sobre la base de una encuesta a directivos de 43 grandes empresas se afirma que el 72 por ciento de las empresas han definido políticas de sostenibilidad y el 26 por ciento ha puesto en marcha el proceso de desarrollo de este tipo de políticas. Un 88 por ciento de los entrevistados considera que su empresa ha definido políticas de carácter social y el 76 por ciento de tipo medioambiental. Sorprendentemente el 93 por ciento de los entrevistados afirma que su empresa elabora algún tipo de informe social, ambiental o integrado ⁷, aunque la verificación empírica de estas declaraciones arroja datos mucho más discretos.

1.1. Las dificultades de evaluación de los cambios

Sin duda, uno de los primeros resultados del debate sobre la RSE es que la incorporación de los principios de responsabilidad al acervo comunitario y la institucionalización de los objetivos de sostenibilidad, recoge-

⁶ En la encuesta participaron 136 altos directivos de grandes empresas de países miembros de la Unión Europea y 65 representantes de los principales inversores institucionales europeos.

⁷ Responsabilidad Social Corporativa: Tendencias empresariales en España. Pricewaterhouse Coopers 2003.

dos como verdaderos ejes de la política europea, han favorecido la incorporación formal de los nuevos requerimientos de responsabilidad a los discursos de las empresas y de todos los actores europeos. Sin embargo, aunque la identificación de las responsabilidades de las empresas con los objetivos del desarrollo sostenible cuenta hoy con un creciente consenso en España, y que este nuevo discurso ha sido adoptado, en mayor o menor medida, por sectores cada vez más amplios de la comunidad empresarial, lo cierto es que más allá de las declaraciones de intenciones los avances reales son todavía excesivamente incipientes y contradictorios.

Es cierto que puede hablarse del ascenso de una nueva sensibilidad en las empresas sobre «lo social» y que las empresas han contraído públicamente ciertos compromisos sobre la RSE, pero este hecho es insuficiente para poder dar cuenta del grado de penetración de la cultura de la responsabilidad en la gestión y en las decisiones empresariales, ya que sin otros datos y evaluaciones complementarias las valoraciones, declaraciones y opiniones de los líderes empresariales sólo permiten afirmar que las empresas están interesadas en el desarrollo de una determinada estrategia de opinión e imagen pública, como lo muestran las investigaciones de Nasi, Phillips y Zyglidopoulos (1997), así como en la visualización de una idea de la gestión empresarial acorde con los nuevos requerimientos y presiones sociales, y con la creciente aceptación intelectual de las ideas de RSE y Desarrollo Sostenible. Es también fácilmente perceptible una mayor preocupación por parte de las empresas en el ámbito de sus responsabilidades internacionales y sobre sus políticas y conductas sociales en los países en desarrollo, como lo muestra la calurosa acogida en España de la iniciativa del Pacto Mundial propuesta en 1999 por Kofi Annan, secretario general de Naciones Unidas en esos momentos. Una iniciativa que, sin duda, es positiva, como lo es la necesidad de que las empresas reconozcan y respeten mucho más los criterios establecidos por los convenios fundamentales de la OIT y por las líneas directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Sin embargo, este tipo de recomendaciones internacionales, con independencia de las dificultades ya conocidas de realización de una verificación y control independientes del grado de cumplimiento de las recomendaciones que, en muchos casos, son excesivamente genéricas, tienen un alcance estrictamente limitado a las operaciones de las empresas en los países con legislaciones laxas en materia de derechos humanos, derechos laborales y sociales y protección del medio ambiente, ya que en los países desarrollados, en particular en los países miembros de la Unión Europea, como sucede en el caso de España, las leyes y regulaciones establecen techos de derechos y obligaciones legales mucho mayores que las consideradas en las recomendaciones de las organizaciones internacionales multilaterales.

Mucho más difícil resulta pronunciarse sobre los avances concretos que se han producido en otras dimensiones concretas de la responsabilidad, como las que afectan a las relaciones de las empresas con las partes interesadas o stakeholders, o sobre la existencia y alcance de dispositivos o mecanismos de información, consulta y diálogo con estos grupos, más allá de las obligaciones de carácter legal que tiene la empresa en cada caso, como sucede con las relaciones con sus empleados. En los informes sociales las empresas no ofrecen informaciones consistentes sobre el nivel de satisfacción de cada uno de los grupos con el enfoque y los resultados del proceso de diálogo, especialmente en relación a las partes interesadas primarias: accionistas, empleados, clientes, así como los suministradores, distribuidores y principales socios de negocio de la empresa. Los informes sociales tampoco permiten determinar con precisión los avances reales que se han producido en dimensiones de la responsabilidad que, más allá de los compromisos internacionales de las empresas, afectan a cuestiones como las recogidas en la agenda de trabajo común que se propone a las empresas en la Comunicación de la Comisión de marzo de 2006 —«Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas»—.

Las conclusiones del estudio ya citado sobre el contenido los informes sociales correspondientes al ejercicio 2004 de 62 empresas cotizadas en el Ibex 35 y el mercado continuo en España (G. Perdiguero y Pérez Amat, 2006) son verdaderamente elocuentes. Junto a la extensa y detallada enumeración de las actividades y programas de acción social y mecenazgo subvencionadas o patrocinadas por las empresas, las declaraciones de principios sobre el desarrollo sostenible y la responsabilidad o el apoyo a las iniciativas de las organizaciones internacionales multilaterales, en los informes se ofrecen escasas informaciones y datos concretos sobre las políticas y resultados de la gestión en los ámbitos de la responsabilidad que constituyen los ejes más importantes del debate europeo sobre la RSE y en muchos casos resulta extremadamente difícil separar lo que es el simple cumplimiento de la legislación de las prácticas de carácter innovador y de naturaleza voluntaria. Por otra parte, las informaciones de carácter general procedentes de fuentes públicas no permiten ser excesivamente optimistas sobre los avances reales realizados por las empresas en el ámbito de la gestión de sus responsabilidades. España está situada en el furgón de cola de la competitividad europea, en uno de los últimos lugares en desarrollo tecnológico y con una de las más bajas contribuciones del sector privado de la economía a los esfuerzos de investigación; somos uno de los países de la Unión Europea con mayor precariedad laboral y estamos entre los países de la OCDE con mayores desigualdades entre hombres y mujeres en el ámbito profesional y laboral, al mismo tiempo que

somos también líderes en el incumplimiento de los protocolos de Kioto en materia de reducción de las emisiones contaminantes.

2. LA EMPRESA Y EL DESARROLLO SOCIAL

El término social ha tenido tradicionalmente connotaciones abiertamente negativas en el ámbito de la gestión empresarial (Hubert Landier 1992). En el lenguaje de la gestión lo social aparece generalmente asociado a cargas, tensiones y conflictos, por lo que de una forma natural se tiende a establecer una oposición invisible entre las dimensiones sociales de la empresa y los objetivos de competitividad y de crecimiento económico. Esta cultura, con mucha mayor incidencia en las prácticas y conductas empresariales de lo que puede deducirse del contenido de los discursos y las declaraciones más recientes sobre la RSE, actúa como un importante obstáculo frente la estrategia de desarrollo sostenible adoptada en Gotemburgo por el Consejo Europeo, especialmente en el caso de España donde las visiones más simples del mercado tienen todavía una enorme influencia en los valores culturales dominantes en la comunidad empresarial.

Términos como crecimiento, liderazgo, reducción de costes, beneficios, competitividad o creación de valor para el accionista han definido hasta fechas muy recientes el sentido de la actividad económica, mientras que palabras como progreso, justicia, igualdad, derechos humanos, dignidad o solidaridad eran consideradas un símbolo de debilidad. Sin embargo, hoy estas palabras malditas se han incorporado de nuevo y de manera sorprendente a los discursos de gestión, como puede comprobarse fácilmente con la simple lectura de las páginas de presentación de los informes sociales de nuestras empresas más relevantes. Y esta recuperación de lo social en el lenguaje de gestión muestra cuál es el sentido de los cambios en curso, e indica de manera inequívoca que el muro invisible que se había pretendido levantar entre la actividad económica y las necesidades sociales se ha desmoronado con estrépito. Es también pertinente destacar que esta recuperación del interés por la función social de los negocios se produce en el contexto de las crisis del final del siglo, en el que la caída de los valores de confianza en las grandes empresas y corporaciones privadas se expresa con toda su crudeza en la mayoría de los países desarrollados después de la sucesión de escándalos económicos y financieros protagonizados por altos directivos de las empresas durante los años 2000 y 2001.

Es cierto que los años noventa son un período de notable dinamismo, con altos niveles de crecimiento económico, mejoras de la productividad y creación de empleo. Pero, junto a la buena marcha general de la econo-

mía y de las empresas en los países más desarrollados, se produce también una progresiva erosión de los equilibrios económicos y sociales básicos como lo muestran las crisis financieras de 1997 y 1998, el crash bursátil del año 2000, el agravamiento de la crisis medioambiental, las crecientes fracturas de la cohesión social en los países miembros de la OCDE y la aparición de nuevos fenómenos de dualización y de crecimiento de la exclusión social y económica. Como he señalado en otro momento (G. Perdiguero y G. Reche, 2005, 15) la creciente orientación de la actividad económica hacia las rentabilidades a corto plazo y la preeminencia que adquiere la esfera financiera en las decisiones empresariales contribuyen también a poner en crisis las ideas que desde los años cincuenta habían proporcionado un elevado nivel de cohesión social a las sociedades más desarrolladas, como la aceptación de la complejidad de las relaciones entre la economía y la sociedad o las aspiraciones a la equidad en la distribución de las rentas, por poner sólo dos ejemplos. Una crisis que puede ser simbolizada por el abandono de la idea de igualdad, que como ha denunciado el respetado economista estadounidense Paul Krugman es un retroceso que amenaza con devolvernos a las desigualdades brutales de los años veinte del pasado siglo. El resultado ha sido, sin ninguna duda, un tipo de desarrollo paradójico, con el que el extraordinario crecimiento de los beneficios empresariales se ha combinado de manera perversa con un estrechamiento sin precedentes del sentido social de la actividad económica durante los últimos dos decenios.

2.1. La nueva centralidad del concepto de Responsabilidad Social de las Empresas, RSE

La nueva consideración que recibe la dimensión social de la actividad económica proporciona una extraordinaria actualidad al concepto de Responsabilidad Social de las Empresas, RSE. Aunque el término se utiliza desde finales de los años sesenta, ha sido en los últimos años del decenio de los noventa cuando las reflexiones sobre las relaciones empresa y sociedad han adquirido una notable pujanza, en un ambiente intelectual dominado por las críticas a las consecuencias más negativas de la globalización y a la deriva financiera de la gestión de las empresas. El movimiento de crítica a la conducta social de las grandes empresas, muy activo en la segunda mitad de los años noventa en países como Estados Unidos o Canadá, ha recuperado con una enorme frescura la idea de la empresa como una institución que, además de tener responsabilidad y obligaciones legítimas ante sus accionistas, sería también responsable ante todos los individuos y grupos involucrados y/o afectados por sus actividades y decisiones (stakeholders o partes interesadas), entre los que debemos desta-

car a sus empleados, las comunidades en las que las compañías desarrollan sus actividades y negocios, así como sus clientes, suministradores y otros socios que contribuyen al desarrollo de la empresa. Unas responsabilidades que van más allá del cumplimiento de las obligaciones legales y del respeto a los marcos regulatorios de la actividad económica, por entenderse que las empresas no pueden quedarse al margen de los problemas y desafíos a los que se enfrenta la sociedad, y que la razón económica no puede justificar el aumento sin límites de la desigualdad o los fenómenos de exclusión social de grupos de personas cada vez más amplios en la mayoría de los países desarrollados.

En efecto, el concepto de RSE es inseparable de la visión de la empresa como una institución con unas responsabilidades que van mucho más allá de sus funciones estrictamente económicas y de creación de riqueza y de sus obligaciones legítimas hacia sus propietarios y accionistas. Una idea que ha sido el principal objeto de las críticas del pensamiento económico dominante durante el decenio de los noventa, muchas veces en la forma de un rechazo frontal al Estado del bienestar. Sin embargo, debe señalarse que el grado de novedad teórica de esta propuesta resulta relativo, ya que en las sociedades democráticas, y de manera particular en los países miembros de la Unión Europea en el marco de un modelo social avanzado, la actividad económica y las empresas están sometidas a un conjunto complejo de leyes y regulaciones de protección de los intereses más generales. Igualmente las leyes protegen los derechos que asisten a todos los grupos que están implicados y/o se ven afectados por las actividades y decisiones empresariales. Es el caso, por ejemplo, de la regulación de los productos, las condiciones en las que deben ser distribuidos en el mercado y las relaciones con los consumidores, las condiciones de trabajo y las relaciones de las empresas con sus trabajadores o las actividades que pueden resultar perjudiciales para el medio ambiente.

En este sentido debe señalarse que existe un creciente consenso en la comunidad académica e investigadora al considerar que la principal novedad del debate actual sobre las responsabilidades empresariales es la convergencia de las propuestas de responsabilidad con los objetivos del Desarrollo Sostenible. Es decir, una visión del desarrollo que en el ámbito macroeconómico exige una redefinición del enfoque de la gestión de las empresas para incluir la responsabilidad de los gestores sobre el triple objetivo de creación de riqueza, desarrollo y cohesión social y protección del medio ambiente. Y este es, sin duda, el sentido preciso del actual debate público sobre la RSE, especialmente en Europa, como se expresa en la apelación al sentido de responsabilidad del sector privado de la economía realizado por los jefes de Estado y de gobierno de la Unión

Europea en la cumbre de Lisboa en marzo de 2000. El hecho verdaderamente relevante es que se demanda a las empresas un mayor compromiso y una contribución más activa con el esfuerzo de crecimiento y de progreso social de la Unión Europea.

2.2. La complejidad del debate sobre la RSE: Tres procesos de debate público simultáneos

Uno de los factores que más contribuyen a generar confusión sobre el sentido y el alcance de las nuevas ideas sobre la Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, es el tratamiento excesivamente indiferenciado con el que es frecuente abordar los distintos procesos de cambio y de debate público abiertos desde la parte final de los años noventa sobre la gestión empresarial y sobre la necesidad de revisar el marco de relaciones empresa y sociedad construido en el último tercio pasado siglo.

Un debate que, en mi opinión, se está desarrollando en, al menos, tres planos diferentes con evidentes diferencias de enfoque, objetivos y prioridades, lo que dificulta extraordinariamente los ejercicios de definición y de acotación del concepto de RSE, así como la respuesta a las preguntas más simples sobre el sentido y objetivos del actual debate sobre el papel y las funciones que corresponden a las empresas en las sociedades democráticas de principios del siglo XXI.

En primer lugar resulta poco discutible que existe un intenso debate internacional desde la última parte del siglo pasado sobre la globalización y la necesidad de un mayor control de sus efectos económicos, sociales y medioambientales a medio y largo plazo, así como sobre el papel normativo, de regulación y de orientación que pueden desempeñar las grandes convenciones internacionales en materia de derechos humanos, medio ambiente y relaciones laborales. Un debate en el que tienen un innegable protagonismo las organizaciones internacionales multilaterales, especialmente Naciones Unidas, siendo uno de sus ejes más importantes la formulación de propuestas orientadas a favorecer la implicación y apoyo del sector privado de la economía a los objetivos de la agenda internacional del Desarrollo Sostenible.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992 es, sin duda, una de las primeras referencias para comprender el sentido del actual debate internacional sobre la RSE, al situar en el primer plano la necesidad de una agenda global para hacer frente a los problemas medioambientales del crecimiento económico. Pero, sobre todo, la necesidad de la reflexión

sobre las relaciones de las políticas y actividades de las empresas con los objetivos del desarrollo sostenible adquiere una incuestionable actualidad a partir de 1997, con la organización de los trabajos preparatorios de la Asamblea General de Naciones Unidas en la que fueron evaluados los avances de los acuerdos sobre Desarrollo Sostenible alcanzados en la Cumbre de Río cinco años antes. En el documento publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, en 1998 —Responsible Entrepreneurship, Background Paper n° 4, CSD 6, 20. April-Mayo 1998— se propone el cuadro general en el que deberían enmarcarse los compromisos de las empresas para adaptar su estrategia al triple objetivo económico, social y medioambiental del desarrollo sostenible. Se introducen también diversas consideraciones sobre la necesidad de reconsiderar la concepción de los procesos industriales para mejorar el impacto de los productos y servicios comercializados por las empresas, y se destaca la necesidad de una participación más activa de las empresas en la aplicación de los acuerdos y convenciones internacionales, a las que se invita a desarrollar más esfuerzos de diálogo imparcial con sus stakeholders o partes interesadas.

En este contexto deben ser situadas también iniciativas como la actualización en 1997 de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, cuya primera redacción fue realizada en 1977, o la también reformulación en 2000 de las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, para Empresas Multinacionales de 1976. La Iniciativa Global Compact o pacto propuesto por el Secretario General de NU a las empresas mundiales en Enero de 1999, tiene también como finalidad favorecer un amplio movimiento de apoyo de las empresas a los principios y valores de Naciones Unidas, con el objetivo, se dice en la declaración presentada en el Foro de Davos por Kofi Annan, de «proporcionar un rostro humano al mercado mundial». Este es también el sentido de la Declaración de la Cumbre del Milenio de septiembre de 2000, con objetivos orientados a la disminución de la pobreza, el analfabetismo, las desigualdades y discriminaciones y la degradación del medio ambiente, así como la declaración o compromiso con los objetivos de sostenibilidad aprobada en 2002 en la Cumbre de Johannesburgo. Y, finalmente, debe destacarse la adopción en agosto de 2003 de las Normas de Derechos Humanos para Empresas por parte de la Subcomisión de Naciones Unidas para la Promoción y protección de los Derechos Humanos.

Pero, es necesario destacar también la existencia de un segundo plano en el actual debate público internacional sobre la Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, que es inseparable del ambiente social e intelectual

crítico existente hacia las políticas y conductas de las grandes empresas, especialmente después de las crisis bursátiles de finales de siglo y de la sucesión de escándalos económicos y financieros de los que han sido protagonistas altos ejecutivos de grandes empresas. Las diversas iniciativas adoptadas por los gobiernos, orientadas al reforzamiento de las regulaciones y los mecanismos de control de las prácticas de buen gobierno de las empresas, así como las crecientes exigencias de la opinión pública sobre la transparencia son los primeros resultados del debate público en este plano concreto, como es el caso de la ley Saranes-Oxley en Estados Unidos y las normas que se han promulgado durante los primeros años del nuevo siglo en los distintos países miembros de la Unión Europea después de la presentación del informe Winter, como la Ley de Transparencia aprobada en España en julio de 2003 o el proyecto de Código unificado propuesto por la Comisión Conthe en 2006. Como ya ha sido comentado, la creciente notoriedad de los índices sociales debe ser situada en este plano del debate. En septiembre de 2007 el Dow Jones Sustainability Index incluía a diecisiete empresas españolas y once el índice británico FTSE4Good.

Y, finalmente, es también evidente que existe un tercer plano del debate público sobre la RSE en el que tienen una mayor centralidad el análisis de las consecuencias sociales de los cambios en su sentido más amplio, los efectos de los procesos de creciente internacionalización de la economía y los problemas de cohesión y desarrollo social en países y áreas económicas concretas. Un tipo de discusión teórica, política y social que tiene como núcleo más importante las iniciativas adoptadas por los gobiernos y los poderes públicos, como es el caso de las iniciativas adoptadas por la Unión Europea durante los últimos años, orientadas a garantizar un tipo de desarrollo económico, social y medioambiental más equilibrado y con mayores niveles de justicia social y de equidad.

Como se ha comentado en el epígrafe anterior el término Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, fue utilizado por primera vez en un documento europeo en las Conclusiones de la Presidencia de la Cumbre de Lisboa en marzo de 2000, en las que se hace «un llamamiento especial al sentido de responsabilidad social de las empresas con respecto a las prácticas idóneas con relación a la formación continua, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social y el desarrollo sostenible». Un año y medio después, en julio de 2001, la Comisión Europea publica un Libro Verde sobre la RSE —«Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas»—. Bruselas 18.7.2001 COM(2001)—, en el que se invita a todos los actores europeos a un gran debate sobre el papel que corresponde a las empresas en el desarrollo económico y el progreso social de Europa. Un debate público que, de acuerdo

con las propuestas contenidas en el Libro Verde, tiene como objetivo favorecer una reflexión plural y pública sobre el modelo social europeo y sobre los desafíos de crecimiento, competitividad y desarrollo social a los que se enfrenta la Europa de los quince (ahora de los 27) en un mundo con crecientes interdependencias en todos los ámbitos.

No es tampoco casual que en el año 2000 se apruebe en Niza la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la que se considera que los derechos económicos y sociales de los ciudadanos europeos son inseparables de los derechos civiles y políticos. Por otra parte, en la primavera de 2001 se aprueba en Gotemburgo la estrategia europea de Desarrollo Sostenible. Asimismo, un año después de la publicación del Libro Verde sobre la RSE, la Comisión recoge en la Comunicación de julio de 2002 —«La responsabilidad social de las empresas: Una contribución empresarial al desarrollo sostenible»— estos requerimientos del Desarrollo Sostenible en el ámbito macroeconómico, que afectan a las decisiones y actividades del sector privado de la economía, y de forma explícita se propone una convergencia entre las ideas de responsabilidad y el Desarrollo Sostenible. Se trata, de acuerdo con las propuestas de la Comisión, de entender la actividad económica en un nuevo marco de referencia cuyos contornos los definen las nuevas exigencias de responsabilidad y el compromiso activo de las empresas con los objetivos Desarrollo Sostenible.

En el mismo sentido se pronuncia el Consejo Europeo en las resoluciones de octubre de 2002 y de febrero de 2003, en las que se ratifican los contenidos fundamentales de la Comunicación de la Comisión y se afirma la naturaleza estratégica de la RSE para Europa como factor de equilibrio de un modelo de crecimiento en el que se deben armonizar la creación de riqueza, el desarrollo de más y mejores puestos de trabajo, la protección del medio ambiente y la afirmación de los valores de justicia y solidaridad del modelo social europeo.

En la resolución de octubre de 2002 ⁸ sobre los resultados del debate público sobre la RSE, el Consejo establece de manera explícita el tipo de contribuciones que los poderes públicos europeos esperan de las empresas. La RSE, se afirma en la resolución, «puede constituir un instrumento para responder a los imperativos planteados por los cambios de organización en las empresas y por las nuevas modalidades de producción. La aplicación de la RSE en su seno puede verse facilitada mediante la participación de los trabajadores y sus representantes en un diálogo que simplifique los intercambios y los ajustes permanentes». Asimismo, se dice

⁸ Conf. Resolución del Consejo relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas (2002/C 86/03).

que la RSE puede contribuir «no sólo a fomentar un alto nivel de cohesión social, protección del medio ambiente y respeto a los derechos fundamentales, sino también a mejorar la competitividad en todos los tipos de empresa (...) y en todos los sectores de actividad». En la resolución de febrero de 2003⁹ el Consejo insta a la Comisión y a todos los interlocutores afectados por el debate sobre las responsabilidades de las empresas para que busquen «la forma en que la RSE puede contribuir a los objetivos de la Unión Europea establecidos en particular, se dice, por los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Gotemburgo. Debe decirse que se trata de una visión de los problemas del crecimiento, la competitividad y el desarrollo económico que ha sido incorporada al corpus normativo europeo o acervo comunitario. Así se ha recogido en la Comunicación de la Comisión de 2 de febrero de 2005, en la que se propone «Una nueva asociación europea para el crecimiento y el empleo» con el objetivo de facilitar y acelerar la aplicación de las reformas necesarias para impulsar el crecimiento y el empleo¹⁰. Asimismo, en el examen realizado por la Comisión en febrero del mismo año sobre la estrategia europea de desarrollo sostenible se dice que es necesario «emprender nuevas acciones con la finalidad de sensibilizar, movilizar y asociar a los actores a todos los niveles». la Comisión expresa su decisión de estudiar como crear nuevas formas de asociación y cooperación (partenariats) con la industria, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de consumidores para debatir las políticas que pueden ser adoptadas para remover los obstáculos y las tendencias que impiden un desarrollo europeo más equilibrado y sostenible¹¹.

Finalmente, en la Comunicación de la Comisión de 22 de marzo de 2006 —«Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas»—, se propone a las empresas una agenda de trabajo en común que debe incluir objetivos como los siguientes: unos mayores niveles de integración laboral y de inclusión social, especialmente con la contratación de más trabajadores pertenecientes a colectivos con alto riesgo de exclusión; más inversión en el desarrollo de capacidades, la formación continua y la empleabilidad; mejoras en la sanidad pública, como fruto de iniciativas voluntarias de las empresas en el ámbito de la salud alimentaria; mayores esfuerzos en el desarrollo de innovaciones que aborden pro-

⁹ Conf. Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 relativa a la responsabilidad social de las empresas (2003/C39/02).

¹⁰ Conf. Comunicación de la Comisión Europea. Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo. Relanzamiento de la estrategia de Lisboa. Bruselas, 2.2.2005. COM (2005).

¹¹ Conf. Comunicación de la Comisión. Examen de la estrategia de la Unión Europea en favor del desarrollo sostenible para 2005: Primer balance y orientaciones futuras. Bruselas, 9.2.2005. COM (2005).

blemas de la sociedad y creación de un entorno laboral más estimulante para la implicación de todos los empleados en los procesos de innovación; utilización más racional de los recursos naturales y la adopción voluntaria de sistemas de gestión medioambiental y, una conducta orientada a mejorar la imagen de las empresas y los empresarios en la sociedad, para suscitar actitudes más favorables hacia el espíritu empresarial. En la agenda se incluyen dos objetivos de carácter internacional, como la necesidad de un mayor respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y unas normas laborales básicas, sobre todo en los países en vías de desarrollo y, la contribución de las empresas a la reducción de la pobreza y el avance hacia los Objetivos del Milenio.

Esta perspectiva europea del debate ha sido recogida de manera explícita en el primer capítulo del documento sobre la definición y el ámbito de la RSE, aprobado después de las tres primeras sesiones de trabajo del Foro de Expertos, que ha sido titulado «El contexto de la Unión Europea en materia de RSE, como marco de las políticas y normas que se establezcan en España». Sin duda, el consenso alcanzado por los participantes en el Foro supone un avance incuestionable, ya que se acepta que las iniciativas del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, así como los documentos de trabajo y las líneas de actuación que han sido consensuadas en el debate europeo deben ser consideradas como un punto de partida para el debate, las políticas públicas y los acuerdos que puedan establecerse en España sobre la RSE¹². En este sentido debe decirse que el análisis de las propuestas y orientaciones contenidas en los distintos documentos europeos debe ser la primera referencia normativa para el diseño de las políticas públicas en nuestro país, tanto en el nivel de la Administración central como en el ámbito de las competencias de los gobiernos autonómicos y de las administraciones y corporaciones locales.

3. LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE RSE PARA ESPAÑA

Sin duda, el sentido más importante del debate sobre el concepto de Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, es la exigencia cívica de una mayor corresponsabilidad de las distintas instituciones y del conjunto de los actores económicos, políticos y sociales con los objetivos de cons-

¹² En el documento aprobado por el Foro de Expertos se citan la Cumbre Europea de Lisboa del año 2000, la Agenda Social adoptada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000, el Libro Verde de julio de 2001, la Comunicación de la Comisión de julio de 2002, la Agenda Social de febrero de 2005 y las conclusiones del Foro Multistakeholder y del Grupo de Alto Nivel de Representantes de los Gobiernos y del Parlamento Europeo.

trucción de una sociedad más próspera, con mayores niveles de justicia y equidad y con un medio ambiente más limpio y seguro. En este sentido, hoy es verdaderamente necesario reivindicar de nuevo el espíritu de la Declaración de Filadelfia promulgada en 1944 por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, y aceptada de manera unánime por los representantes de los gobiernos, empresas y sindicatos, para afirmar que los objetivos de progreso social no son una obligación exclusiva de los Estados y los poderes públicos, sino que deben ser también una prioridad para el sector privado de la economía.

Una responsabilidad compartida sobre el futuro que, especialmente en estos primeros años del siglo XXI, es singularmente importante en el caso de las empresas, cuya influencia cada vez mayor en los resultados del desarrollo económico proporciona a su concurso responsable un papel central para el éxito de los proyectos y ambiciones colectivas. En este sentido debe considerarse que la estrategia europea de Desarrollo Sostenible, que inspira también las políticas públicas impulsadas en España, debe ser el eje de los objetivos que las empresas deben integrar en su estrategia, en sus políticas y prácticas de gestión, así como la principal referencia para la delimitación de sus responsabilidades sociales, en congruencia con las políticas contempladas en la Agenda de Lisboa, en los acuerdos del Consejo Europeo y en la estrategia adoptada por España en materia de crecimiento y desarrollo. La declaración para el diálogo social —«competitividad, empleo estable y cohesión social»— firmada en julio de 2004 por el gobierno, las organizaciones empresariales y los sindicatos, en la que se afirma «que es un objetivo común que la sociedad española alcance unos mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo, de bienestar social, de cohesión territorial y de sostenibilidad ambiental», ilustra de manera inequívoca esta responsabilidad sobre el futuro que es necesario que el sector privado de la economía comparta con el conjunto de la sociedad, las instituciones y poderes públicos.

Debe decirse que se trata de una visión general del desarrollo que exige una redefinición de los fines de la actividad económica y del enfoque de la gestión de las empresas, para incluir la responsabilidad de sus gestores sobre el triple objetivo de creación de riqueza, cohesión social y protección del medio ambiente. Sin embargo, como ya ha sido comentado en epígrafes anteriores, aunque la identificación de las responsabilidades de las empresas con objetivos sociales más amplios cuenta hoy con un creciente consenso, y que este nuevo discurso ha sido adoptado, en mayor o menor medida, por sectores cada vez más importantes de la comunidad empresarial y de la opinión pública, lo cierto es que más allá de las declaraciones de intenciones los avances reales son todavía excesivamente incipientes y contradictorios. Ocho años después de iniciado el debate

público en Europa sobre las funciones y responsabilidades que corresponden al sector privado de la economía en la estrategia europea de Desarrollo Sostenible, la influencia práctica de estos principios en la cultura de las empresas en España es todavía muy limitada y está atravesada por lecturas en las que es frecuente reducir la idea de responsabilidad a las distintas formas de filantropía empresarial y a los compromisos de adhesión formal a iniciativas como el Pacto Mundial o la genérica consideración de las recomendaciones de la OCDE y otras organizaciones multilaterales para la actuación en los países en desarrollo. Por el contrario, las iniciativas más relacionadas con las cuestiones centrales del debate europeo, como la necesidad de un mayor compromiso con la creación de empleo, los esfuerzos para la reducción de la temporalidad y la mejora de la calidad del trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de todo tipo de discriminaciones en el entorno laboral, o el desarrollo de los procesos de diálogo con los trabajadores, los consumidores y otras partes interesadas, son todavía escasas y no ocupan en el centro de las preocupaciones de las empresas.

3.1. Voluntariedad o regulación: Un falso debate

Es poco objetable que la adopción por parte de las empresas de políticas y conductas responsables tiene un carácter voluntario y es un tipo de decisión que no debe ser exigible legalmente, ni está relacionada con la obligatoriedad de cumplimiento de las normas que regulan la actividad económica y las actividades empresariales. Pero debe añadirse que la principal justificación del carácter voluntario de la Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, no reside en una pretendida bondad de la desregulación de la actividad económica o de los procesos de autorregulación empresarial, sino de la imposibilidad de articular exclusivamente y en su totalidad mediante normas de carácter legal y jurídicamente exigibles la necesaria respuesta por parte de las empresas y del conjunto de los actores de la sociedad a los problemas y desafíos de crecimiento y de progreso social a los que se enfrentan las sociedades de nuestro tiempo.

Aunque este principio de voluntariedad resulta razonable, debe añadirse también que en las sociedades democráticas carece de sentido establecer límites a la capacidad del poder legislativo para revisar, actualizar o crear, si así fuera necesario, nuevas normas que regulen las actividades empresariales o para reordenar las relaciones de las empresas con sus distintas partes interesadas o stakeholders y con el conjunto de la sociedad. Se trataría de una pretensión carente de sentido porque contradice los fundamentos del sistema democrático y de la organización de la sociedad en los países civilizados, y es refutada constantemente por los hechos más

elementales. Es el caso, por ejemplo, de la aprobación por el Parlamento Europeo en noviembre de 2005 del reglamento que obliga a la industria en Europa a registrar más de 30.000 sustancias químicas, cuyos efectos a largo plazo sobre la salud o el medio ambiente tienen un alto grado de incertidumbre. El mismo efecto tienen sobre otras dimensiones de la responsabilidad de las empresas, que hasta estos momentos son voluntarias, las nuevas regulaciones contenidas en la Ley de Igualdad, en la que se establece la obligatoriedad de la negociación de planes de igualdad entre hombres y mujeres en los convenios colectivos de las empresas de mayor dimensión, o las nuevas sanciones incluidas en la Ley de Responsabilidad Ambiental por los daños que se produzcan al medio ambiente.

Esta difusa frontera entre las responsabilidades voluntarias y el desarrollo de nuevas normas legales resulta inevitable en las sociedades complejas de hoy, especialmente cuando existe la certeza de que el crecimiento económico puede tener efectos sociales y medioambientales negativos, y que no garantiza por sí mismo niveles más altos de bienestar, de cohesión social y de sostenibilidad ecológica. Una conclusión que, por otra parte, hoy resulta poco discutible a la luz del análisis de los logros y fracasos de los años noventa. El calentamiento global, los efectos más negativos del desarrollo técnico o tecnológico o los fenómenos de dualización económica y social presentes en muchas sociedades desarrolladas, así como la inexistencia de mecanismos de mercado que puedan evitar los peligros asociados a esta nueva categoría de riesgos son también factores que aconsejan combinar la voluntariedad y la legislación para controlar los efectos menos positivos de la actividad económica. El reconocimiento del principio de voluntariedad tampoco debe ocultar la urgente necesidad de corregir determinadas prácticas de las empresas, como los abusos en la extensión de la temporalidad laboral que afecta a más de un tercio de las personas con un contrato de trabajo en nuestro país, la desigualdad entre hombres y mujeres, el escaso esfuerzo que realizan las empresas para la integración laboral de las personas con discapacidad o la escandalosa generalización de las subcontratas en determinados sectores de la industria, cuya falta de control se traduce en muchas ocasiones en una mayor inseguridad y en el inaceptable incremento de la siniestralidad laboral con un aumento constante de los accidentes de trabajo.

Con esta perspectiva general, la política pública de desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, debe combinar el fomento de las iniciativas voluntarias y de políticas y prácticas empresariales responsables, al mismo tiempo que se impulsan los acuerdos, tanto en el marco del diálogo social como en procesos de bases más amplias que incorporen a otros actores sociales, y se promulgan las normas regulatorias de la actividad económica y las medidas legislativas que en cada

momento contribuyan de manera más eficaz a favorecer las conductas responsables de los actores económicos. Entiendo que el desarrollo de modelos empresariales responsables exige transformaciones de alcance que permitan combinar los objetivos de crecimiento económico con la necesidad de integrar en la estrategia de las empresas las nuevas exigencias de desarrollo social y de protección del medio ambiente, para lo que será necesaria la aceptación por parte de la comunidad empresarial de una nueva racionalidad capaz de combinar la rentabilidad en el corto plazo con los objetivos a medio y largo plazo, la consideración de los derechos y expectativas de los stakeholders como eje de las estrategias empresariales o un mayor equilibrio entre los intereses privados legítimos de los accionistas y de los directivos de las empresas y los intereses más generales del conjunto de la sociedad. Unos cambios que hoy resultan imprescindibles para fortalecer nuestro modelo social y como factores de mejora de la capacidad de las empresas españolas, pero que tienen también una magnitud extraordinaria, por cuanto exigen grandes transformaciones de un modelo de competitividad que todavía está mucho más enfocado al desarrollo de economías con recursos humanos de baja calificación y a la reducción de los costes laborales que a la inversión en conocimiento o en actividades de investigación, desarrollo e innovación.

3.2. Las políticas públicas de RSE en la Unión Europea

El método de coordinación abierta adoptado por la Unión Europea, con el que se combinan la legislación comunitaria con los acuerdos de cooperación de los Estados miembros en los ámbitos que son de su exclusiva competencia proporciona un elevado interés a las decisiones de política pública adoptadas en cada país para el desarrollo de la RSE. En la mayoría de los casos se han incorporado a las agendas las políticas de fomento, promoción y desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, y aunque en cada país las decisiones de política pública adoptan unas características acordes con su estructura política y social, así como con sus tradiciones culturales, es también fácilmente perceptible la existencia de objetivos y líneas de preocupación comunes que afectan a la redefinición del papel que debe asignarse al sector privado de la economía para aumentar la responsabilidad e implicación de las empresas en el desarrollo de los objetivos de la estrategia y políticas públicas de dinamización económica, crecimiento y progreso social. Asimismo, en distintos países europeos se han definido también políticas públicas con el objetivo de conseguir un mayor control de los efectos económicos, sociales y medioambientales a medio y largo plazo de la actividad y decisiones de las empresas, de acuerdo con las propuestas surgidas en el contexto del

debate internacional sobre la globalización liderado por las organizaciones internacionales multilaterales, especialmente Naciones Unidas.

Una de las iniciativas institucionales europeas que tiene mayor interés y alcance son las experiencias desarrolladas en distintos países europeos, especialmente en los casos de Dinamarca y Reino Unido, sobre las nuevas formas de asociación y cooperación (New partnership for social cohesion) de los interlocutores sociales y las empresas con el gobierno. La filosofía que inspira las iniciativas de cooperación desarrolladas durante los últimos años es que muchos de los nuevos desafíos son difíciles de abordar de manera convencional y que los problemas sociales podrían prevenirse y resolverse mejor y con menos recursos, así como de manera más eficaz, si las autoridades públicas, las empresas, los sindicatos, las universidades y otros actores sociales unen sus fuerzas y establecen programas de trabajo en común. Las iniciativas de colaboración que se han desarrollado incluyen un amplio espectro de cuestiones, desde las políticas de empleo y de formación para la dinamización económica, hasta los acuerdos orientados a asegurar la integración de los grupos con mayores dificultades de inserción laboral, el desarrollo de redes para la innovación y el apoyo a los emprendedores y a las empresas de menor dimensión, hasta los programas de conciliación entre la vida personal y profesional o la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

En el Reino Unido, por ejemplo, en marzo de 2000, al mismo tiempo que se celebra la Cumbre de Lisboa que incluye en la agenda de la política europea la RSE, el gobierno laborista decide el nombramiento dentro del Ministerio de Comercio e Industria de un secretario de estado encargado del fomento de la Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, (Minister for Corporate Social Responsibility)¹³ con la función de promover programas de cooperación de las empresas con los objetivos de las políticas sociales del gobierno. Aunque con una perspectiva de respeto al principio de voluntariedad, el gobierno británico ha desarrollado también normas y recomendaciones para favorecer una mayor implicación de las empresas en la solución de los principales problemas sociales. Es el caso de la reforma de la ley de fondos de pensiones de julio de 2000 que establece

¹³ Las competencias relativas al fomento y promoción de la RSE se incorporan a la Secretaría de Estado con competencias sobre la energía y desarrollo sostenible, el comercio electrónico, las empresas de comunicación e información, el consumo y los servicios postales (Minister of State for Energy, E-Commerce and Postal Services), a las que ahora se añaden las relativas a la RSE. Desde 2004, aunque las competencias sobre la RSE se mantienen en el Departamento de Comercio e Industria (DTI) bajo la responsabilidad del Secretario de Estado de Energía (Malcolm Wicks desde mayo de 2005), su labor es de carácter más transversal y de facilitar la coordinación de las políticas públicas de RSE impulsadas por los distintos departamentos ministeriales y la Oficina del Primer Ministro, así como de apoyo a las políticas y proyectos de las oficinas regionales del gobierno y las agencias de desarrollo.

un mayor nivel de transparencia de las políticas de inversiones, la introducción de incentivos fiscales para que las empresas inviertan en las comunidades menos desarrolladas o en áreas en situación de empobrecimiento (Community Investment Tax Relief, 2002) o la legislación para favorecer las políticas de eficiencia energética y la reutilización de los recursos en la industria (Climate Levy, 2002).

Las políticas públicas desarrolladas en Dinamarca en la segunda mitad de los años noventa son una referencia fundamental en el debate teórico y político sobre el nuevo papel que debe asignarse a las empresas en la solución de problemas sociales como el desempleo, la pobreza y la exclusión social. En Enero de 1994 el Ministerio de Asuntos Sociales del gobierno de Dinamarca promovió una campaña de sensibilización con el título de «Our Common Concern the social responsibility the corporate sector» dirigida a las empresas. La idea eje de la campaña era que el bienestar social no es sólo una responsabilidad del sector público. Es también una responsabilidad de los ciudadanos, de las comunidades y del mercado. En 1996 el Ministerio de Asuntos Sociales auspicia la creación de una red nacional de líderes empresariales como espacio de debate y reflexión del gobierno con el sector privado de la economía y a partir de 1997 la red se extiende al ámbito regional. Con un objetivo de cooperación entre los poderes públicos, las empresas y los distintos actores sociales se crea en 1998 el Centro de Copenhague para impulsar programas orientados a desarrollar políticas de empleo que aseguren la integración y políticas para prevenir los riesgos de exclusión del mercado laboral, así como el desarrollo social de las comunidades locales. En 1999 se promulga la Ley sobre Protección y Administración Legal en Asuntos Sociales que establece la obligatoriedad de constituir en los organismos locales daneses un Comité de Coordinación con la función de impulsar políticas de integración y de dinamización del mercado laboral. El principal objetivo de los comités es impulsar la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o riesgo de exclusión por enfermedad, escasez de recursos y otros problemas sociales. Los comités están formados por representantes de la administración local, las organizaciones empresariales, los sindicatos, las organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de salud y la administración del mercado laboral.

Al igual que en Dinamarca, en el resto de los países nórdicos y en los Países Bajos se han favorecido también los procesos de implicación del conjunto de los agentes sociales en la solución de los problemas de la crisis del bienestar, con el objetivo de fomentar una mayor corresponsabilidad de toda la sociedad en el desarrollo de las políticas sociales que tradicionalmente han sido una competencia exclusiva de los gobiernos. También se han desarrollado instrumentos estables de intercambio de experiencias

como la Alianza formada por empresas y organizaciones no gubernamentales (The Nordic Partnership). Sin embargo, en el debate público sobre la RSE se ha otorgado mayor importancia al debate internacional. En Suecia, por ejemplo, los principales esfuerzos de los poderes públicos se han dirigido al fomento de las políticas de respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la crítica a la corrupción y la defensa de unas condiciones de trabajo decentes en todo el mundo. Con estos objetivos el gobierno constituyó en marzo de 2002 una Alianza para el desarrollo de las responsabilidades globales de las empresas (Global Ansvar), a la que se incorporan voluntariamente las empresas mediante una declaración de apoyo a las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, para Empresas Multinacionales y a la Iniciativa Global Compact de Naciones Unidas. En Finlandia, como también sucede en los Países Bajos, las iniciativas gubernamentales tienen también como principal referencia las iniciativas de las organizaciones internacionales multilaterales, especialmente la organización y dinamización de los puntos de contacto de apoyo a las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, para Empresas Multinacionales, así como el seguimiento de las inversiones y operaciones de las empresas en el exterior. En diciembre de 2002 el gobierno holandés creó el Centro Nacional de Investigación y Promoción de la RSE financiado por el Ministerio de Economía, entre cuyos objetivos destacan la labor de sensibilización de las empresas y el fomento de las buenas prácticas, así como el apoyo a los programas de cooperación del sector privado de la economía con las administraciones públicas territoriales en materia de empleo, cohesión social y protección del medio ambiente, mientras que en Finlandia se creó en junio de 2001 un Foro Ético para favorecer el diálogo entre las empresas, los consumidores y otros stakeholders. En ambos países existe también una larga tradición de cooperación entre los sectores público y privado y las comunidades locales.

Con una orientación distinta, en Alemania la prioridad de los programas de reformas y modernización del Estado del bienestar promovidos por el gobierno de Gerhard Schröder desde 1998 y la discusión sobre la Agenda 2010 han situado en un segundo plano el interés de la opinión pública y de la Administración por el debate europeo sobre la RSE. En este sentido, muchas de las iniciativas desarrolladas durante los últimos años tienen más relación con la concepción existente en Alemania sobre el necesario equilibrio entre los objetivos empresariales y los intereses generales que con el debate sobre la RSE, aunque se trata de un tipo de enfoque con un alto grado de congruencia con los nuevos requerimientos de la responsabilidad. Así deben entenderse iniciativas como el programa TeamArbeit presentado por el gobierno federal en junio de 2003 para hacer frente a los problemas del desempleo de larga duración y promover

prácticas responsables en materia de empleo. Es el caso también de las políticas de voluntariado que cuentan en Alemania con una fuerte tradición o el desarrollo de redes regionales con participación de los centros educativos, profesores, y empresas para desarrollar proyectos innovadores en formación continua. En el ámbito de la mejora de las condiciones de trabajo existen un gran número de iniciativas, como el programa de cooperación con la fundación Bertelsmarn con el apoyo de asociaciones de empresas y sindicatos, para adaptar la organización del trabajo a las nuevas exigencias de conciliación con mayor flexibilidad en los horarios. Es el caso también de los acuerdos del gobierno federal con asociaciones de la industria para fomentar la equidad en materia de género.

En Bélgica se han desarrollado numerosas iniciativas para la promoción de las etiquetas sociales voluntarias que recogen los requerimientos de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, OIT. En febrero de 2002 se aprobó la ley sobre la producción socialmente responsable que establece una etiqueta o distintivo que garantiza que las empresas acreditadas respetan las ocho convenciones fundamentales de la OIT en su cadena de producción. En materia legislativa en marzo de 2003 se ha incluido en la ley sobre las pensiones complementarias orientaciones sobre la información que los gestores de los fondos deben incluir en el informe anual sobre los criterios sociales y medioambientales de las políticas de inversión. Asimismo se ha incluido una cláusula social sobre determinadas compras y contratos del gobierno federal, en la que se establece que las empresas adjudicatarias deben reservar un cinco por ciento de los contratos de trabajo para desempleados de larga duración.

Finalmente debe destacarse el enfoque de la RSE adoptado en Francia. Aunque en Francia se han impulsado también iniciativas relacionadas con el debate internacional sobre la globalización y el papel de las empresas en el desarrollo, las políticas públicas que se han promovido desde la Cumbre de Lisboa tienen más relación con el proceso de redefinición del papel que debe asignarse al sector privado de la economía en las sociedades contemporáneas, con objetivos de fomento de la responsabilidad e implicación de las empresas en el desarrollo de los objetivos públicos de la estrategia y políticas de dinamización económica, crecimiento y progreso social. Los sucesivos gobiernos han asumido desde marzo de 2000 un fuerte liderazgo en el debate sobre la RSE, tanto en el ámbito de la promoción de iniciativas y el desarrollo de recomendaciones como en el la promulgación de nuevas normas y regulaciones. Es el país europeo en el que se han definido de manera más nítida las relaciones existentes entre la estrategia nacional de desarrollo sostenible, las políticas sociales del gobierno y las responsabilidades de las empresas en los ámbitos económico, social y medioambiental. Una visión que ya había sido adelantada en

la respuesta del gobierno francés al Libro Verde de la Comisión, en la que se afirma que el debate sobre la RSE es esencialmente una reflexión general sobre el papel que corresponde a las empresas en la construcción del modelo social europeo y en la estrategia de Desarrollo Sostenible. En junio de 2003 el gobierno presenta la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, ENDS, en la que se definen las relaciones existentes entre los objetivos de crecimiento económico, desarrollo social y protección del medio ambiente. En el documento se considera también que la RSE es uno de los ejes fundamentales para aproximar los objetivos de las empresas a los intereses generales y conseguir un mayor alineamiento de la actividad económica con los objetivos de sostenibilidad de las políticas públicas. En el desarrollo de los trabajos participan un comité interministerial formado por altos funcionarios del gobierno y el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, CNDS, en el que participan representantes de las empresas, los sindicatos, las colectividades territoriales y otras organizaciones representativas de las distintas sensibilidades existentes en la sociedad francesa.

La actividad legislativa de apoyo a las políticas de responsabilidad y buenas prácticas de las empresas ha sido también intensa en Francia. La ley de Nuevas Regulaciones Económicas aprobada por el Parlamento el 15 de mayo de 2001 (completada con el decreto de 20 de febrero de 2002) regula los contenidos del informe social anual que deben presentar obligatoriamente las empresas cotizadas. En la nueva regulación se establece que las empresas deben incluir una pormenorizada información sobre aspectos como: La evolución del empleo y su distribución entre contratos temporales y de duración indefinida; el número de personas afectadas por subcontratación; los esfuerzos realizados por las empresas para el mantenimiento del empleo, reducciones de plantilla y medidas de acompañamiento en los casos de despido; la duración de la jornada, horas extraordinarias, absentismo y sus causas; las remuneraciones y su evolución; cargas sociales; políticas de igualdad de género; los acuerdos laborales y análisis de las relaciones con los sindicatos; las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo; los programas e inversiones realizadas en formación, así como los programas de inserción de personas con discapacidad; las políticas de beneficios sociales y el impacto territorial de las actividades en materia de empleo y desarrollo regional. Asimismo se regula el tipo de informaciones medioambientales que deben ser incluidas en los informes anuales, como el consumo de los recursos del agua, energía, materias primas, así como la descripción de las medidas adoptadas para mejorar la eficacia de la energía y el uso de energías renovables; la contaminación por emisiones y las medidas adoptadas para limitar los efectos negativos en los niveles biológicos, el medioambiente y la protección de los animales y las plantas; las acciones y los gastos realizados en materia de pre-

vención, como la existencia de departamentos medioambientales y la formación e información que se facilita a los empleados sobre estas cuestiones; las provisiones y garantías para riesgos medioambientales, así como las compensaciones pagadas durante el ejercicio para reparar daños al medio ambiente. También se ha legislado sobre el fondo de reservas de las pensiones públicas, cuyos gestores deben informar sobre los criterios sociales y medioambientales que inspiran las políticas de inversión. Asimismo, en la ley de la generalización del plan de ahorro salarial adoptada en febrero 2001 (Loi sur l'épargne salariale) se exige que los fondos de pensiones deben indicar las consideraciones sociales medioambientales y éticas que tienen en cuenta en las decisiones sobre inversiones. Igualmente, las políticas de responsabilidad inspiran los cambios introducidos en el código de comercio y el derecho de sociedades, para incluir la obligatoriedad de la información de tipo social y ambiental por parte de los consejos de administración de las empresas, especialmente en relación al seguimiento de los impactos de las decisiones y actividades económicas sobre el empleo y el desarrollo territorial (2002). La legislación sobre negociación colectiva en materia de despidos por motivos económicos (2003) y la inclusión de criterios de sostenibilidad en la contratación pública (2004).

4. 21 PROPUESTAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA RSE EN ESPAÑA

4.1. Debate público, información y sensibilización de los actores de la RSE

En España existe un extraordinario grado de confusión sobre el concepto de Responsabilidad Social de las Empresas, RSE, su alcance y dimensiones. Mientras que el debate público europeo ha sido planteado como una reflexión abierta y plural sobre el papel y la contribución que deben hacer las empresas para hacer frente con éxito a los principales desafíos de crecimiento, progreso social y desarrollo ambiental de los países miembros de la Unión, en España los principales ejes de la discusión pública y de las opiniones transmitidas generalmente por los Medios de Comunicación han sido hasta estos momentos las actividades filantrópicas de las empresas (acción social) y los problemas más relacionados con el plano del debate internacional, especialmente los relacionados con la adhesión de las empresas al Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Este clima de confusión ha favorecido la desorientación de la opinión pública sobre la naturaleza y objetivos del debate sobre la RSE, hasta el

extremo que los escasos datos empíricos que disponemos son verdaderamente elocuentes y muestran que la mayoría de los ciudadanos desconocen qué es la RSE y qué significado y alcance de futuro tiene la discusión sobre las nuevas responsabilidades que las empresas deben asumir en el ámbito de sus relaciones más amplias con la sociedad.

PROPUESTAS

• *Campañas informativas*

1. Mejorar la comprensión del concepto de RSE y organización de actividades informativas y de sensibilización de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de los actores sociales.
2. Creación de un portal en Internet que facilite la difusión de la información significativa sobre la RSE, así como el conocimiento de las iniciativas y experiencias más relevantes.
3. Apoyar las iniciativas de los distintos actores sociales e institucionales que favorezcan el mejor conocimiento de la RSE.

• *Por un consumo responsable*

1. Fomentar la integración de los principios de responsabilidad en las políticas de consumo.
2. Promover la información dirigida a los consumidores sobre el consumo cívico o responsable.
3. Apoyar las iniciativas de fomento de la RSE realizadas por las organizaciones e instituciones de defensa de los derechos de los consumidores.

4.2. Participación, conocimiento, implicación y corresponsabilidad

La complejidad y alcance del concepto de Desarrollo Sostenible requiere altos niveles de implicación y corresponsabilidad por parte de los ciudadanos y el conjunto de los actores de la sociedad, pues como han indicado DeMarchi y Fontowicz (2004) y otros investigadores, las nuevas ideas sobre la gobernabilidad (governance) exigen una mayor inclusividad de todas las partes, un diálogo abierto, una amplia participación y una cooperación basada en la negociación y los acuerdos.

Una estrategia de inclusión que es cada vez más aceptada y tiene una influencia creciente en las decisiones de la Unión Europea, ya que se considera que los avances de la agenda de reformas del Desarrollo Sos-

tenible sólo serán eficaces si las iniciativas legislativas y las políticas públicas cuentan con un amplio consenso, y para favorecer el diálogo y los acuerdos se requiere, en primer lugar, que la información y los conocimientos sean compartidos, así como el establecimiento de espacios y redes que posibiliten la implicación y la corresponsabilidad.

PROPUESTAS

- *Promoción de los objetivos y filosofía del desarrollo sostenible y las exigencias de responsabilidad en la gestión de la actividad económica*
 1. Fomentar la investigación sobre la RSE y el desarrollo sostenible.
 2. Promover una visión de la actividad económica y de la gestión de las organizaciones orientada por los principios del desarrollo sostenible y de la responsabilidad.
 3. Incluir el estudio de los principios de responsabilidad y el desarrollo sostenible en la educación.
 4. Revisar el currículo de la enseñanza superior, especialmente en las materias relacionadas con el estudio de las organizaciones, la economía, la comunicación y la administración y gestión de empresas.
- *Promoción de las capacidades y competencias de los interlocutores sociales para el desarrollo de la RSE*
 1. Apoyar y proporcionar apoyo técnico para el desarrollo de las capacidades de gestión de las políticas de RSE por parte de las empresas y los sindicatos.
 2. Fomentar la educación y formación de los cuadros directivos de las empresas, los representantes de los trabajadores y los responsables de las distintas organizaciones sociales.
 3. Favorecer el conocimiento y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de RSE entre las empresas.

4.3. Las responsabilidades internacionales de las empresas

Si en Europa la RSE tiene una relación directa con la corresponsabilización de las empresas en el desarrollo de los objetivos de la estrategia

y políticas públicas de dinamización económica, crecimiento, protección del medio ambiente y progreso social, existe también un compromiso europeo con los objetivos internacionales del Desarrollo Sostenible. Es decir, con los objetivos de las organizaciones internacionales multilaterales, especialmente Naciones Unidas, de mayor control de los efectos económicos, sociales y medioambientales de las actividades productivas globales a medio y largo plazo. En este marco debemos situar como referencias la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, para Empresas Multinacionales, así como la Iniciativa Global Compact de Naciones Unidas de 1999 y la Declaración de la Cumbre del Milenio de septiembre de 2000, con objetivos orientados a la disminución de la pobreza, el analfabetismo, las desigualdades y discriminaciones y la degradación del medio ambiente, o la declaración sobre los objetivos de sostenibilidad aprobada en 2002 en la Cumbre de Johannesburgo.

PROPUESTAS

- *Seguimiento de las operaciones e inversiones de las empresas españolas en el exterior*
- 1. Formalización de una Alianza para el desarrollo de las responsabilidades globales de las empresas, a la que se incorporen de manera voluntaria las empresas mediante una declaración o compromiso de apoyo a las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, para Empresas Multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, la Iniciativa Global Compact de Naciones Unidas y los objetivos de la Cumbre del Milenio.

4.4. Las Administraciones Públicas, la RSE y el Desarrollo Sostenible

Además de las iniciativas de impulso y de orientación del debate público sobre la RSE, las administraciones públicas de los países miembros de la Unión tienen el deber de integrar los principios de responsabilidad en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con terceros. Este criterio ha sido recogido también en el capítulo nueve del primer documento aprobado por el Foro de Expertos en el que se señala que los

principios de responsabilidad tienen que ser la guía para el desarrollo de las políticas de la Administración, «con el fin de proteger, entre otros, los derechos de los consumidores, no permitir las agresiones a los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetar el medio ambiente y erradicar cualquier tipo de corrupción, así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de los derechos básicos».

Asimismo, las administraciones deben combinar los acuerdos, tanto en el marco del diálogo social como en el desarrollo de consensos de bases más amplias que implican a otros actores sociales, con nuevas obligaciones normativas y medidas legislativas de regulación de la actividad económica. Así, y de acuerdo con la legislación comunitaria en materia de contratación pública, en el proyecto de ley de contratos del Sector Público se han recogido cláusulas de naturaleza social y medioambiental, como la creación de empleo, la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral o los compromisos medioambientales de las empresas adjudicatarias. La Ley de igualdad entre hombres y mujeres recoge también políticas de estímulo e incentivos junto con nuevas obligaciones como la necesidad de incorporar a la negociación de los convenios colectivos la negociación de Planes de Igualdad.

PROPUESTAS

- *Fomento y desarrollo normativo de la RSE y el Desarrollo Sostenible*
 1. Integración de los enfoques de RSE y de los principios del Desarrollo Sostenible en los sistemas de gestión de lo público.
 2. Fomentar la adopción por las empresas de los enfoques de responsabilidad, tanto mediante el desarrollo de nuevos criterios normativos como de políticas de estímulo y de incentivos.
 3. Establecimiento de un plan de prioridades de política pública congruente con los objetivos de la Agenda de Lisboa:
 - a) Un tipo de crecimiento orientado a la creación de empleo y congruente con los objetivos ambientales y sociales europeos.
 - b) La cooperación de las empresas en las iniciativas de inclusión social, especialmente en los esfuerzos de inclusión laboral de los colectivos con mayor riesgo de exclusión.
 - c) Un mayor esfuerzo del sector privado en investigación, desarrollo e innovación.

- d) La mejora de las competencias y de la formación de los trabajadores.
- e) Un mayor compromiso de las empresas y los sindicatos para reducir las desigualdades entre hombres y mujeres.

4.5. Responsabilidad, diálogo y cooperación

Como se ha adelantado, las Nuevas formas de Cooperación y Asociación para la Cohesión Social y el Desarrollo (New Partnership for Social Cohesion) constituyen una de las propuestas más originales del debate europeo sobre la RSE. Unas formas de asociación cuyo objetivo más general el diálogo, la cooperación y el trabajo en común para hacer frente a los desafíos del Desarrollo Sostenible.

Después de ocho años de debate público resulta poco discutible que la principal referencia para la delimitación de las responsabilidades sociales de las empresas europeas son los objetivos generales de política pública contemplados en la Agenda de Lisboa y los acuerdos del Consejo Europeo para el desarrollo de la estrategia de desarrollo sostenible. En el Informe Kok se indica que la estrategia de Europa consiste en conciliar el dinamismo económico con una mayor creación de empleo y con las tradicionales aspiraciones europeas de progresar en la cohesión social, la equidad y la protección medioambiental. Esta estrategia debe integrar, se dice, el compromiso de Europa respecto a la cohesión social y el medio ambiente en el centro del proceso de producción, de crecimiento y de empleo, de modo que formen parte de la ventaja competitiva de Europa. Por otra parte, en la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo para el relanzamiento de la Agenda de Lisboa se establece que la estrategia y políticas públicas de dinamización económica, crecimiento y progreso social deben ser la primera referencia para las políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas europeas.

PROPUESTAS

• La participación de las empresas en el desarrollo

1. Fomentar un mayor interés y compromiso de las empresas por el desarrollo, así como la participación de la comunidad empresarial en los proyectos y programas de Desarrollo Sostenible.
2. Facilitar la participación de los interlocutores sociales en el desarrollo de las políticas sociales impulsadas por los poderes públicos locales, autonómicos y estatales.

3. Creación de foros, redes y otras formas de articulación de la cooperación para hacer frente a los principales problemas de desarrollo a los que se enfrenta España, como la regeneración de zonas en declive, el fomento del empleo y la inclusión social, el desarrollo de la formación y la economía del conocimiento o la investigación y la innovación.
4. Creación de un Consejo de RSE y Desarrollo Sostenible, en el que participen representantes de las organizaciones empresariales, los sindicatos, las colectividades territoriales y otras organizaciones representativas de las distintas sensibilidades existentes en la sociedad, con el objetivo general de conseguir un mayor alineamiento de la actividad económica con los objetivos de sostenibilidad de las políticas públicas.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- Aaronson, S. y Reeves, J. (2002), *Corporate Responsibility in the Global Village: The Role of Public Policy*. National Policy Association.
- AUS Guidelines. Promoting Practical Sustainability. Australian Agency for International Development.
- Annual Report. The Danish National Institute of Social Research, 2004.
- Business in the Community, BITC, RU.
- Conseil National du Développement Durable, CNDD, France.
- Corporate Social Responsibility, National Public Policies in the European Union. Industrial Relations and Industrial Change. Employment & Social Affairs. European Commission, 2004.
- Corporate philanthropy and public-private partnership. The Copenhagen Centre, 2004.
- Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, OIT.
- Department of Trade and Industry, DTI, RU.
- Gribben Chriss, Andrew Wilson and Avril Dale, *Making Community Investment Work: A Guide to Effective Corporate Community Investment Management*. Ashridge, England, Ashridge Research, 1998.
- Government as a Driver of CSR. University of Nottingham, Jeremy Moon, 2004.
- Global Compact. UN.
- Hacer frente al desafío. La estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo. Informe del Grupo de Alto Nivel presidido por Wim Kok, Noviembre 2004.
- Implementing the European employment strategy in the UK: Delivering employability at the local level. Colin Lindsay. Employment Research Institute, Napier University, Edimburgh 2003.

- Juha Nasi, Salme Nasi, Nelson Phillips y Stelios Zyglidopoulos, 1997, «The evolution of corporate social responsiveness», en *Business and Society*, 36 (3), páginas 296-321.
- Landier, H. (1992), *La empresa policelular*, en *La dimensión humana de la empresa del futuro*. Bilbao. Ediciones Deusto, páginas 137-148.
- Legal Issues in Corporate Citizenship. Prepared to the Swedish Partnership for Global Responsibility, Global Ansvar 2003.
- Líneas directrices para las empresas multinacionales, OCDE.
- Los gobiernos y la responsabilidad social de las empresas. Políticas públicas más allá de la voluntariedad y la obligatoriedad. Josep M. Lozano et al, Barcelona. Granica, 2005.
- Martínez, L. M. y Stuart, M. (2005), *La Responsabilidad Social de las Empresas y las relaciones laborales: Algunas preocupaciones en el mundo anglosajón*. En *La responsabilidad social de las empresas y los nuevos desafíos de la gestión empresarial*, Perdiguero, G. Tomás., y Reche, G. Andrés (eds), Valencia: PUV.
- Multipartite Social Partnership- A New Role for Employers and Trade Unions. The Copenhagen Centre 2002.
- Observatoire de la responsabilité sociétale des entreprises, ORSE, France.
- Perdiguero, G. Tomás (2003), *La Responsabilidad Social de las Empresas en un mundo global*. Barcelona: Anagrama —finalista del premio Anagrama de ensayo 2003—.
- Perdiguero, G. Tomás (2003), «Crítica de los enfoques tradicionales de la gestión de la comunicación». *TELOS, Cuadernos de Comunicación, Tecnología y Sociedad*, vol. 54, páginas 40-43.
- Perdiguero, G. Tomás (2005), «Monografía. Una revisión crítica de las relaciones empresa y sociedad», en *La comunicación empresarial y la gestión de los intangibles en España y Latinoamérica. Informe Anual*. Madrid. Pirámide.
- Perdiguero, G. Tomás (2007), «La Responsabilidad Social de las Empresas y las políticas públicas», en *La Responsabilidad Social de las Empresas. Miradas desde la izquierda*. Madrid. E. Jaime Vera.
- Perdiguero, G. Tomás (2007), *Cultura, políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas del Ibex 35. Estudio 2006*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, MTAS, y Observatorio RSE (www.observatorio-rse.org.es).
- Perdiguero, G. Tomás (2007), «Metodología del Observatorio de Responsabilidad Social de las Empresas». *Claridad. Revista Trimestral de Pensamiento y Análisis*. Madrid, cuarta etapa. Vol 10, Primavera de 2007, páginas 44-55.
- Perdiguero, G. Tomás y Reche, G. Andrés (eds) (2005), *La responsabilidad social de las empresas y los nuevos desafíos de la gestión empresarial*, Valencia. PUV.
- Política social y protección social. *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 119 (2000), número 2. Organización Internacional del Trabajo, OIT.
- Public Sector Roles in Strengthening Corporate Social Responsibility: A baseline study. The World Bank, 2002.
- Sagawa, S. y Segal, E. (2001), *Interés Común. Bien Común*. Oxford University Press.

Social Inclusion through Social Dialogue and Partnership. The Danish presidency of the European Union, 2004.

Survey and analysis of tools in connection with CSR and sustainability. Danish Confederation of Trade Unions, LO. 2003.

The Danish flexicurity model. Ministry of Employment 2005.

The European response to public demands for global corporate responsibility. National Policy Association, USA, 2002.

Towards Industrial Partnership. Involvement and Participation Association, IPA, 1992.

EL REPORTE Y SU VERIFICACIÓN EN MATERIA DE RSE ¹

*Alberto Andreu Pinillos **

El reporte en materia de responsabilidad social es la principal herramienta con la que cuentan las organizaciones y los diferentes grupos de interés para comenzar el diálogo acerca del comportamiento responsable por parte de las compañías y las instituciones. Los informes de responsabilidad corporativa, especialmente si sus datos se encuentran verificados, son documentos de referencia que contienen datos y declaraciones que objetivan la relación de la organización con sus grupos de interés.

Para que los informes cumplan con este objetivo se deben garantizar las siguientes condiciones:

- que los grupos de interés sepan donde encontrar la información del comportamiento de las organizaciones (es decir, que la publicación de los informes esté regulada);
- que los informes de las diferentes organizaciones sean comparables entre sí, o que tengan unos mínimos de estructura comunes (es decir, que los informes tengan regulados algunos aspectos de su contenido);

* Subdirector General de Reputación, Marca y RSC de Telefónica, S. A., Miembro del Stakeholder Council del Global Reporting Initiative (GRI).

¹ La Responsabilidad Social Empresarial se entiende como la manera en la que una organización (no necesariamente una empresa) desarrolla sus actividades en relación con sus grupos de interés.

- que las organizaciones puedan disponer de procedimientos y/o mecanismos establecidos para demostrar a los grupos de interés la veracidad del contenido de los informes (es decir, regular los procedimientos de verificación de los informes).

El presente documento pretende ofrecer exclusivamente una guía técnica que sirva como base de discusión en un futuro proceso de objetivación del informe de RSE y su verificación.

En cuanto que guía técnica sólo puede ser considerada como un parámetro de trabajo y de aspectos a tener en cuenta, no como un primer borrador de cualquiera regulación posterior que pudiera realizarse sobre el reporte.

1. ACERCA DE LA REGULACIÓN / PROMOCIÓN DEL REPORTE DE RSE

Actualmente² se asocia la publicación de informes de RSE a las grandes compañías existentes en España. Sin embargo, la responsabilidad de una organización en sus relaciones con sus grupos de interés es independiente del tamaño de la misma o de su naturaleza (empresa, organizaciones, institución pública...) Por ello, es esencial establecer algunas directrices básicas acerca de cómo se debe regular y/o promover el reporte de RSE entre todas las empresas que desarrollan operaciones en España.

1.1. ¿Quiénes son los organismos susceptibles de reportar?

En éste capítulo se establecerá un listado de tipología de empresas e instituciones públicas y privadas susceptible de reportar.

1.1.1. Empresas privadas

- Empresas cotizadas en Bolsas nacionales (especialmente aquellas incluidas en el IBEX-35) e internacionales.
- Filiales con operaciones en España de empresas cotizadas en Bolsas nacionales o internacionales³.

² Fecha: mes de septiembre de 2005.

³ Con carácter general, las organizaciones que aporten su información a la organización que los controla y dicha información se pueda extraer del reporte realizado por el controlador, ya habrán cumplido la exigencia de reportar.

- Empresas no cotizadas y/o sin forma jurídica de S. A. o S. L., pero con algún grupo de interés con una dimensión significativa ⁴.
- Pymes: definir un marco de reporte ligado a algunas obligaciones legales ya existentes para ellas. La determinación de una empresa como Pyme o no deberá estar basada en criterio de facturación, beneficios o activos ⁵.

1.1.2. Administraciones Públicas e instituciones dependientes

- Administración del Estado.
- Administración Comunidades Autónomas.
- Organismos públicos dependientes de la Administración, con algún grupo de interés con una dimensión significativa ⁶.

1.1.3. Organizaciones e instituciones

- De carácter transnacional, con operaciones en España.
- De carácter nacional, con algún grupo de interés con una dimensión significativa ⁷.
- Pequeñas organizaciones e instituciones.

1.2. ¿Qué organismos pudieran estar obligados a reportar?

1.2.1. Empresas privadas

- Empresas cotizadas en Bolsas nacionales (especialmente aquellas incluidas en el IBEX-35) e internacionales.

⁴ Se puede realizar la siguiente propuesta acerca de «grupo de interés de tamaño significativo»:

- Clientes: más de 100.000 clientes directos registrados.
- Empleados: más de 5.000 empleados.
- Proveedores: más de 25 proveedores.
- Cifra de negocios: más de 12 millones de euros de facturación.

⁵ Se propone como línea de mejora del documento la inclusión de criterios aceptados por el Ministerio de Economía, el Instituto Nacional de Estadística u otros organismos oficiales acerca de cuándo una empresa se define como Pyme.

⁶ Ver nota número 3.

⁷ Ver nota número 3.

- Filiales con operaciones en España de empresas cotizadas en Bolsas nacionales o internacionales.
- Empresas no cotizadas y/o sin forma jurídica de S. A. o S. L., pero con algún grupo de interés con una dimensión significativa.

1.2.2. Administraciones Públicas e instituciones dependientes

- Administración del Estado.
- Administración Comunidades Autónomas.
- Organismos públicos dependientes de la Administración, con algún grupo de interés con una dimensión significativa.

1.2.3. Organizaciones e instituciones

- De carácter transnacional, con operaciones en España.
- De carácter nacional, con algún grupo de interés con una dimensión significativa.

1.3. ¿Cuál sería el plazo de la obligatoriedad de reportar?

Con el fin de conciliar la obligatoriedad de reportar junto a la necesidad de mantener el ritmo de trabajo habitual de las organizaciones, es necesario establecer unos plazos para que las diferentes organizaciones cumplan esta obligatoriedad de reportar.

El plazo de reporte asociado a las organizaciones sería de 6 meses después de completar el ejercicio asociado. Por ejemplo, la publicación de los informes de RSE de una organización se debe realizar antes del 30 de junio del ejercicio completado el 31 de diciembre anterior.

Adicionalmente, la periodicidad del reporte no sería igual para todas las organizaciones.

Las organizaciones para las cuales se estableciera periodicidad anual presentarían su primer Informe de RSE incluyendo los datos correspondientes al ejercicio posterior a la publicación de esta recomendación. Existiría un año más de preparación para aquellas organizaciones para las que se ha establecido periodicidad bianual.

<i>Periodicidad anual</i>	<i>Periodicidad bianual</i>
Empresas cotizadas en Bolsas	Empresas con algún grupo de interés de tamaño significativo
Filiales de empresas cotizadas	Administración de CCAA
Administración del Estado	Organismos públicos con algún grupo de interés de tamaño significativo
Instituciones de carácter transnacional	Instituciones de carácter nacional con algún grupo de interés de tamaño significativo

1.4. ¿Dónde se presentaría el informe?

Los informes deberían publicarse en las páginas web institucionales de las organizaciones previamente identificadas. Adicionalmente, se presentarían y sellarían ante las diferentes instancias.

- Las empresas privadas presentarían los informes de RSE ante las mismas instancias ante las que se presentan las cuentas anuales legalmente establecidas para las empresas. En el caso de las empresas cotizadas, es preciso incluir la información ante los organismos reguladores del mercado de valores.
- Las Administraciones Públicas (y organismos dependientes) presentarían los informes de RSE ante el «Defensor del Pueblo» de su ámbito de aplicación (u otra institución similar).
- Las instituciones y organismos presentarían los informes de RSE ante las diferentes administraciones públicas que permiten registrar a las organizaciones como «sin ánimo de lucro».

1.5. ¿Deberían existir medidas de promoción para aquellos organismos que no tienen la obligatoriedad de reportar?

El reporte no sería obligatorio para:

- Pymes: definir un marco de reporte ligado a algunas obligaciones legales ya existentes para ellas.
- ONG's de carácter nacional que no alcancen la cifra de actividad establecida.

Sin embargo, como ya ha sido comentado en la introducción a este documento, el tamaño de la organización no afectaría a la necesidad de mantener buenas relaciones con sus grupos de interés. Por ello, es fundamental establecer un conjunto de medidas potenciales susceptibles de promover la RSE entre aquellos que no tienen obligatoriedad de reportar ⁸.

- ¿Incentivos fiscales a aquellas empresas que demuestren buen comportamiento?
- ¿Subvenciones para desarrollar proyectos?
- ¿«Licencia» para trabajar con organismos públicos y estatales?
- ¿Descuentos en el IVA de determinados productos y servicios al trabajar con el estado?
- ¿Acceso preferente a financiación para proyectos?

2. ACERCA DE LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES

Los informes de Responsabilidad Corporativa deberían tener una estructura común que permita su comparabilidad y permita gestionar las expectativas de los grupos de interés al consultar un documento de este tipo. Por ello, pese a la diversidad de organizaciones susceptibles de reportar, este documento establece algunas recomendaciones acerca de la estructura y contenido de los informes.

2.1. ¿Qué buscan las organizaciones al realizar reportes de RSE?

El creciente compromiso con el reporte en materia de RSE de las empresas (todavía pequeño por parte de Administraciones Públicas y otras Instituciones) persigue dar respuesta a los siguientes aspectos de la vida empresarial.

- *Transparencia*: ligada a las exigencias de gobierno corporativo y a las normas de transparencia que derivan de legislación nacional e internacional, así como a una creciente desconfianza social acerca del comportamiento de las corporaciones públicas y privadas.
- *Necesidad de demostrar el cumplimiento de la ley*. De manera similar a la existencia de los informes de cuentas de las empresas, es

⁸ Se recomienda que los técnicos de la Administración del Estado (y en particular del Ministerio de Economía) hagan un diagnóstico de potenciales medidas promotoras de la RSE por parte de las diferentes organizaciones que no tienen la obligatoriedad de reportar.

necesario que las empresas reporten acerca de las medidas que están tomando para prevenir y garantizar el cumplimiento de las leyes en materia de responsabilidad empresarial.

- *Compromiso público*: las empresas y organizaciones están realizando numerosos compromisos públicos, que requieren del reporte para poder comunicar la evolución positiva del grado de cumplimiento de dichos compromisos, así como las medidas de corrección en su caso de las desviaciones.
- *Necesidad de gestión*: Si las empresas y organizaciones están gestionando la responsabilidad social como una actividad empresarial más, es necesario establecer indicadores desarrollen los procesos de gestión y monitorización, puedan ser convenientemente medidos y comunicados a los grupos de interés.

2.2. ¿Qué principios deben garantizar los reportes para que sean útiles a los grupos de interés?

La iniciativa Global Reporting Initiative (GRI) es una de las referencias a nivel mundial en materia de directrices de reporte en materia de sostenibilidad. El interés por el GRI en este punto viene motivado por el hecho de que todas sus recomendaciones son consecuencia del consenso entre grupos de interés.

Los principios generales del reporte, establecidos por la iniciativa GRI⁹, ofrecen un listado muy completo de cuáles son las condiciones básicas que los grupos de interés opinan que debe tener un reporte en materia de responsabilidad social.

- *Transparente*: Para asegurar la credibilidad de los informes es necesario que los informes contengan detalles acerca de los procesos, procedimientos e hipótesis realizadas en la preparación de los mismos.
- *Inclusión de los grupos de interés*: la organización que publica el informe debería contar con sus grupos de interés para enfocar y mejorar la calidad de sus informes.
- *Auditable*: La información publicada debe ser registrada, compilada, analizada y presentada de una manera que permita que auditores, sean internos o externos puedan asegurar su fiabilidad.

⁹ Los principios aquí mencionados corresponden a la versión 2002 de las directrices del GRI. Se recomienda revisarlos con la publicación de futuras versiones de las recomendaciones GRI (G3 esperado para 2006).

- *Completa*: Toda la información que sea material para determinar el comportamiento económico, medioambiental y social de la organización debe aparecer en el informe de una manera consistente con el perímetro de reporte, enfoque y periodo temporal.
- *Relevante*: el informe deberá establecer un umbral a partir del cual la información ya no es suficientemente significativa para ser reportada.
- *Adecuado al contexto organizacional*: la organización que publica el informe debe comunicar en relación con el contexto ecológico, social o de otro tipo en el que desarrolla sus operaciones.
- *Preciso*: el informe debe buscar un elevado grado de precisión en la información que presenta (o un margen de error mínimo).
- *Neutral*: la selección y presentación de la información debe evitar la parcialidad y asegurar una presentación balanceada del desempeño de la organización que reporta.
- *Comparable*: el informe debe ser consistente tanto en la información presentada en sus informes como en el perímetro de reporte establecido, haciendo públicos cambios en este enfoque en siguientes informes.
- *Claro*: el informe debe mantener un compromiso entre un alto nivel de detalle informativo y la posibilidad de ser entendido y estudiado por un gran número de personas interesadas, representando intereses diversos.
- *Frecuente*: el informe en materia de RSE debe ser publicado con una base temporal adecuada que permita cumplir con las demandas de los grupos de interés, así como presentar la información de manera adecuada.

2.3. ¿Qué información tendrían que incluir los informes de RSE?

Los informes de responsabilidad social corporativa pueden tener tres niveles informativos diferentes, en función de los contenidos incluidos en los informes. Los tres niveles ofrecen una escala de una mayor a menor obligatoriedad, y por consiguiente de un concepto más de obligación a un concepto más voluntario de la responsabilidad empresarial.

En este sentido, los informes darían respuesta a:

- *Las exigencias legales en materia de laboral, medioambiental y de competencia que apliquen a la empresa*: La responsabilidad social

está centrada en la manera en que las organizaciones desarrollan sus operaciones. Y el mínimo es, lógicamente, el cumplimiento legislativo es el mínimo ¹⁰.

- *Las directrices de Global Reporting Initiative*: tanto generales como particulares para los diferentes sectores. Se aprovecha que el GRI es la referencia en materia de reporte de RSE a nivel mundial, ya que en la elaboración de sus directrices se asegura la participación de los diversos grupos de interés.
- *Los compromisos públicos adquiridos*, entre los que destaca el Global Compact de las Naciones Unidas (para lo cual se seguirá la *guía del Communication on Progress*) y otros suscritos de forma voluntaria por las instituciones que realizan el reporte.

Una de los requisitos del proceso de validación de los contenidos del informe será determinar en cuál de estos niveles se encuentra la empresa.

2.4. ¿Sobre qué actividades deben informar las organizaciones?

El perímetro de consolidación de la información en materia de RSE suele exceder el perímetro de consolidación de la información en materia puramente económica. En este sentido, existe una recomendación de *Boundaries* ¹¹ que pretende hacer reflexionar a las organizaciones acerca de qué entidades deben incluir en sus informes de RSE. En este sentido, se debe abrir la reflexión acerca de puntos como las filiales, operaciones en otros países, *joint ventures*, franquicias, *outsourcing* de actividades y/o contrata, impacto de la empresa en su cadena de aprovisionamiento y en su cadena de distribución.

Otro de los requisitos del proceso de validación de los contenidos del informe sería que el ente «validador» determine si el perímetro utilizado por la organización en su proceso de reporte se ajusta con el perímetro teórico que se debe establecer de acuerdo a las recomendaciones establecidas.

¹⁰ En este sentido, sería conveniente contar con un dictamen / estudio por parte de los técnicos de la Administración del Estado que haga un resumen / compendio de las principales exigencias legales de esta materia a las que suelen hacer frente las empresas y/o organizaciones.

¹¹ *Boundaries Supplement*: se trata de un documento elaborado por un grupo de expertos del GRI que pretende establecer recomendaciones acerca de cuál es el perímetro de reporte más conveniente para las diferentes organizaciones. Disponible en www.globalreporting.org

2.5. ¿Informes que miran hacia el pasado o hacia el futuro?

Existe una tendencia en los informes de RSE a incluir información únicamente de las actividades desarrolladas por la organización que realiza el reporte en el ejercicio pasado. Este nivel de reporte, basado fundamentalmente en la experiencia acumulada en materia de reporte financiero (balances, cuentas de pérdidas y ganancias) sería insuficiente para presentar ante los diferentes grupos de interés el desempeño de la empresa.

De manera similar en la que las empresas están incluyendo previsiones de cierre y de cash flows en la presentación de sus resultados económicos y financieros ante los analistas, accionistas e inversores, las organizaciones deben incluir sus principales retos, políticas y programas futuros en su relación con sus grupos de interés.

Otro de los requisitos del proceso de validación de los contenidos del informe sería determinar si el informe está centrado en el pasado o si ofrece información prospectiva en su relación con sus grupos de interés.

2.6. ¿Qué estructura deben tener los informes de RSE?

Las organizaciones tienen que ser libres de presentar los informes en materia de RSE de la forma en la que consideren que mejor cumplen con los objetivos de transparencia y comunicación en relación a sus grupos de interés. Sin embargo, con el objetivo de guiar la elaboración de los informes, se incluyen a continuación las siguientes recomendaciones:

- *Inclusión de una descripción de la organización que realiza el reporte*, incluyendo el detalle de qué entidades están incluidas dentro de la institución que hace el reporte.
- *Apertura del índice por grupos de interés*: entendiéndolo la RSE como la manera en la que una organización desarrolla sus relaciones con sus grupos de interés, se propone una apertura del índice por grupos de interés. Es importante indicar que el detalle a la hora de establecer los grupos de interés depende de la organización (por ejemplo, hay organizaciones que separan empleados y sindicatos, otras que separan Administraciones Públicas de sociedad...)
- *Publicación de una tabla de indicadores tipo GRI*: que permita realizar a los grupos de interés realizar una consulta rápida de los datos de las memorias, con el objetivo de potenciar la comparabilidad de los informes.

- *Publicación de una tabla de datos de acuerdo a las recomendaciones del «Communication on Progress» de las Naciones Unidas, en el caso de aquellas organizaciones que voluntariamente estén interesadas en comunicar su cumplimiento de los compromisos por ellas mismas establecidos.*

3. ACERCA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES

El objetivo de la verificación de los informes es que las organizaciones puedan disponer de procedimientos y/o mecanismos establecidos para demostrar a los grupos de interés la veracidad del contenido de los informes.

3.1. ¿Es obligatorio verificar los datos de un informe?

La verificación de los datos de un informe es un paso más en el proceso de reporte de una organización, que fundamentalmente pretende dar respuesta a la desconfianza de los grupos de interés acerca de la información incluida en los informes. También supone una ayuda para las organizaciones que reportan, en la medida en la que fomenta la mejora de los procesos internos de obtención de información, así como el rigor en la información incluida en los informes.

Por todo lo anteriormente descrito, la verificación de los informes de RSE es un aspecto recomendable para la organización que reporta. Al mismo tiempo, también se reconoce que es una actividad que supone una ocupación importante de recursos humanos y económicos por parte de las organizaciones que reportan, por lo que se establecen las siguientes recomendaciones.

- Las organizaciones para las que el reporte sería obligatorio deberían verificar externamente la información incluida en sus informes en el medio plazo.
- La verificación del informe no será obligatoria para la organización que reporta en sus primeros dos informes (si el informe tiene periodicidad anual) o en el primero (si el informe tiene periodicidad bianual) a partir de la publicación de estas recomendaciones.
- Es conveniente realizar políticas de promoción para que aquellas organizaciones que no tienen la obligatoriedad de reportar, desarrollen proactivamente la verificación de los datos establecidos en los informes.

3.2. ¿Quiénes son los encargados de realizar la verificación de los informes?

La verificación del Reporte correría a cargo de un auditor externo de la compañía, pagado por ella e inscrito en un registro general de auditores y verificadores de RSE. Estos auditores se elegirán libremente por las instituciones a verificar entre:

- Los auditores de cuentas de las compañías.
- Otro tipo de verificadores especializados.

Sin embargo, para las organizaciones de tamaño pequeño, es aconsejable que este tipo de verificación sea realizado por el mismo auditor de cuentas, con el objetivo de reducir el impacto económico de esta medida. Incluso, en la medida de lo posible, se tratará de combinar la información en materia de RSE con la información financiera de la compañía.

3.3. ¿Qué aspectos debe incluir la verificación de un informe de RSE?

El auditor velaría no sólo por la precisión de los datos y la manera en que son presentados, sino también por la publicación en su informe aquellos aspectos de la RSE que sean relevantes para la empresa y/o sus grupos de interés.

En este sentido, las principales tareas que debe cumplir el verificador de los informes son las siguientes:

- Indicar brevemente, para cada uno de los principios establecidos de reporte, cómo se ha asegurado el verificador de que el informe cumple con la normativa establecida.
- Indicar el nivel de reporte en el que se encuentra la organización (exigencias legales / estándares del GRI / compromisos autoestablecidos).
- Verificar que los indicadores (cualitativos y cuantitativos) publicados por la empresa en sus informes son correctos, indicando para cada uno de los indicadores básicos el proceso de verificación utilizado.
- Indicar su opinión acerca de la forma en la que la organización considera su perímetro de reporte en materia de RSE, indicando aquellas entidades que no han sido incluidas en el informe y que a juicio del verificador deberían haber sido incluidas.

- Indicar si el informe contiene una perspectiva hacia el futuro (y no solo retrospectiva) de sus relaciones con sus grupos de interés.
 - Interpretar y verificar que los contenidos resumidos en tablas GRI y/o Communication on Progress responden fielmente a lo establecido por estas recomendaciones.
 - Incluir una opinión objetiva e independiente acerca de la manera en la que la organización gestiona sus relaciones con los grupos de interés, incluyendo opinión acerca de aspectos que puedan tener relevancia para los mismos o para la organización y que no hayan sido incluidos en el informe.
4. ANEXO 1 DEL DOCUMENTO SOBRE EL REPORTE DE RSE EMITIDO POR EL FORO DE EXPERTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ¹

4.1. Marco general de la política pública de promoción en materia de reporte de RSE

4.1.1. Introducción

El marco general de la política pública de promoción del reporte en RSE surge de la recomendación del Foro de Expertos de RSE con el fin de conseguir que el reporte sea una verdadera palanca para la extensión de la RSE y no una desincentivación.

Los aspectos que, entre otros contemplaría la política pública son los siguientes: periodo de vigencia de la política de promoción, catálogo de herramientas de reporte; buenas prácticas de reporte; perfil de empresas e instituciones incluidas en la política de promoción; temas e indicadores de medida susceptibles de ser incluidos en el reporte de RSE; verificadores y el rol de la verificación; publicidad y transparencia del informe de RSE.

4.1.2. Instituciones para las que el reporte es una herramienta útil para promover la RSE

La relación de empresas e instituciones a las que se dirigiría la política pública de promoción del reporte son las siguientes:

¹ Este documento se creó como un posible anexo al documento elaborado por el Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con objeto de establecer un posible marco de discusión futura en el futuro Consejo de RSE. Finalmente, no se incluyó en el documento definitivo para remitirlo en un futuro al Consejo de RSE.

a) Empresas privadas

- Empresas cotizadas en Bolsas nacionales e internacionales.
- Filiales con operaciones en España de empresas cotizadas en Bolsas nacionales o internacionales ².
- Empresas no cotizadas y/o sin forma jurídica de S. A. o S. L., pero con algún grupo de interés con una dimensión significativa ³.
- Pymes: La determinación de una empresa como Pyme o no deberá estar basada en criterio de facturación, beneficios o activos ⁴.

b) Administraciones Públicas e instituciones dependientes.

- Administración del Estado.
- Administración Comunidades Autónomas.
- Organismos públicos dependientes de la Administración, con algún grupo de interés con una dimensión significativa ⁵.
- Empresas Públicas.
- Administración local, y muy especialmente los municipios cabeceira de que contengan un gran número de población ⁶, de acuerdo con la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

² Con carácter general, las organizaciones que aporten su información a la organización que los controla y dicha información se pueda extraer del reporte realizado por el controlador, ya habrán cumplido la exigencia de reportar.

³ Se puede realizar la siguiente propuesta acerca de «grupo de interés de tamaño significativo»:

- Clientes: más de 100.000 clientes directos registrados.
- Empleados: más de 5.000 empleados.
- Cifra de negocios: más de 12 millones de euros de facturación.

⁴ Se propone como línea de mejora del documento la inclusión de criterios aceptados por el Ministerio de Economía, el Instituto Nacional de Estadística u otros organismos oficiales acerca de cuándo una empresa se define como Pyme.

⁵ Ver nota número 3.

⁶ La ley 57/2003 de 16 de diciembre, de «Medidas para la modernización del gobierno local», considera «municipios de gran población» a los siguientes:

- A los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
- A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
- A los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas.
- A los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales históricas o culturales especiales.

c) Organizaciones sociales, tercer sector y ONGs

4.1.3. Sobre la estructura de los Informes de RSE

Para promover la comparabilidad de la información y gestionar las expectativas de los grupos de interés al consultar los informes de RSE, se recomendaría que los documentos adopten una filosofía semejante respecto a principios, estructura y contenidos.

a) Principios

Los principios generales del reporte, establecidos por iniciativas como el GRI⁷, ofrecen un listado muy completo de cuáles son las condiciones básicas que las partes interesadas opinan que debe tener un reporte en materia de responsabilidad social.

- *Transparente*: Para asegurar la credibilidad de los informes sería necesario que los informes contengan detalles acerca de los procesos, procedimientos e hipótesis realizadas en la preparación de los mismos.
- *Inclusión de los grupos de interés*: la organización que publicase el informe debería progresivamente contar con sus partes interesadas para enfocar y mejorar la calidad de sus informes.
- *Susceptible de ser Auditado*: Progresivamente se debe tender a que la información publicada deba ser registrada, compilada, analizada y presentada de una manera que permitiese que auditores, sean internos o externos puedan cotejar su fiabilidad.
- *Completa*: Se debería progresivamente tender a proporcionar toda la información que sea relevante para determinar el comportamiento económico, medioambiental y social de la organización de manera que sea consistente con el perímetro y enfoque del reporte, así como con el periodo temporal de aplicación.
- *Relevante*: el informe deberá establecer un umbral a partir del cual la información ya no es suficientemente significativa para ser reportada.
- *Adecuado al contexto organizacional*: la organización que publica el informe debe comunicar en relación con el contexto ecológico, social o de otro tipo en el que desarrolla sus operaciones.

⁷ Los principios aquí mencionados corresponden a la versión 2002 de las directrices del GRI. Se recomienda revisarlos con la publicación de futuras versiones de las recomendaciones GRI (G3 esperado para 2006).

- *Preciso*: el informe debe buscar adecuado grado de precisión en la información que presenta (o un margen de error mínimo).
- *Neutral*: la selección y presentación de la información debe tender también a reflejar las dificultades y retos existentes a través de una presentación equilibrada del desempeño de la organización que reporta.
- *Evolutivo*: el informe debe ser consistente tanto en la información presentada en sus informes como en el perímetro de reporte establecido, haciendo visibles la evolución y los cambios en este enfoque en siguientes informes.
- *Claro*: el informe debe mantener un compromiso entre un adecuado nivel de detalle informativo y la posibilidad de ser entendido y estudiado por un relevante número de personas interesadas, representando intereses diversos.
- *Frecuente*: el informe en materia de RSE debe ser publicado con una base temporal adecuada que permita cumplir con las demandas de los grupos de interés, así como presentar la información de manera adecuada.

b) Información a incluir

Los informes de RSE pueden tener formatos y referentes distintos en función del tipo de empresa e institución que decide asumir el compromiso del reporte. En este sentido, la Administración del Estado, con objeto, a su vez, de contribuir a la difusión global de la RSE y de trabajar a favor de la comparabilidad internacional de los informes, propondría, inicialmente, la utilización de dos marcos diferentes de reporte en función del perfil de empresa, organización o institución que asume el reporte. Así...

- *Para las empresas cotizadas, empresas filiales de multinacionales, y la Administración de Estado* podrían utilizarse, entre otras, iniciativas como Global Reporting Initiative, iniciativa ésta generalizada a nivel internacional. No obstante, se tendrán en cuenta las recomendaciones y las directrices que de la Unión Europea en materia de RSE, y otras derivadas de iniciativas internacionales.
- *Para el resto de las empresas, instituciones públicas y otras organizaciones*, podrían tomarse, entre otras, las referencias contenidas en la guía para Pymes de GRI, y la guía de comunicación de progreso (*Communication on Progress*) del Pacto Mundial (*Global Compact*) de las Naciones Unidas.

c) Estructura recomendada para el reporte

Las organizaciones son libres de presentar los informes en materia de RSE de la forma en la que consideren que mejor cumplen con los objetivos de transparencia y comunicación en relación a sus grupos de interés. Sin embargo, con el objetivo de guiar la elaboración de los informes, se incluirían las siguientes recomendaciones:

- *Inclusión de una descripción de la organización que realiza el reporte*, incluyendo el detalle de qué entidades están incluidas dentro de la institución que hace el reporte.
- *Apertura del índice por grupos de interés*: entendiendo la RSE como la manera en la que una organización desarrolla sus relaciones con sus grupos de interés, se propondría una apertura del índice por grupos de interés. Es importante indicar que el detalle a la hora de establecer los grupos de interés depende de la organización (por ejemplo, hay organizaciones que separan empleados y sindicatos, otras que separan Administraciones Públicas de sociedad...).
- *Publicación de una tabla de indicadores* que permitiese realizar a los grupos de interés realizar una consulta rápida de los datos de las memorias, con el objetivo de potenciar la comparabilidad de los informes.
- *Publicación de una tabla de datos de acuerdo a las recomendaciones del «Communication on Progress»* de las Naciones Unidas, en el caso de aquellas organizaciones que voluntariamente estuviesen interesadas en comunicar su cumplimiento de los compromisos por ellas mismas establecidos.

d) Perímetro de información

El perímetro de consolidación de la información en materia de RSE suele exceder el perímetro de consolidación de la información en materia puramente económica.

En este sentido, existe una recomendación de *Boundaries*⁸ que pretende hacer reflexionar a las organizaciones acerca de qué entidades deben incluir en sus informes de RSE. Por ello, se recomendaría que las empresas con operaciones internacionales introduzcan información sobre puntos

⁸ *Boundaries Supplement*: se trata de un documento elaborado por un grupo de expertos del GRI que pretende establecer recomendaciones acerca de cuál es el perímetro de reporte más conveniente para las diferentes organizaciones. Disponible en www.globalreporting.org.

como las filiales, operaciones en otros países, *joint ventures*, franquicias, *outsourcing* de actividades y/o contratos, impacto de la empresa en su cadena de aprovisionamiento y en su cadena de distribución.

4.1.4. Sobre la verificación de los informes de RSE

La verificación de los informes por parte de un tercero independiente puede ser un elemento de manifestación de excelencia y transparencia por parte de la empresa e institución que realiza el reporte. Un informe verificado frente a otro no verificado puede representar un plus de transparencia que la comunidad tendría que premiar.

El objetivo de la verificación de los informes es que las organizaciones puedan disponer de procedimientos y/o mecanismos establecidos para demostrar a los grupos de interés la veracidad del contenido de los informes.

Aquellas empresas e instituciones que diesen el paso de verificar sus reportes de RSE tendrían que tener en cuenta las siguientes directrices generales:

a) ¿Verificación vs. informe «*In accordance*»?

La verificación de los datos de un informe no sería equivalente a realizar un informe «*in accordance*». Así...

- *La verificación* es un paso más en el proceso de reporte de una organización que, fundamentalmente, pretende dar respuesta a las demandas de transparencia y rigor que los grupos de interés exigen a la información incluida en los informes. También supone una ayuda para las organizaciones que reportan, en la medida en la que fomenta la mejora de los procesos internos de obtención de información, así como el rigor en la información incluida en los informes. Por todo lo anteriormente descrito, la verificación de los informes de RSE es un aspecto que puede ser recomendable para la organización que reporta, si bien se reconoce que es una actividad que supone una ocupación importante de recursos humanos y económicos por parte de las organizaciones que reportan.
- *La realización de un informe «in accordance»* o siguiendo las recomendaciones marcadas por organismos internacionales del tipo GRI, significa que se han seguido los requisitos formales de este programa, sin que ello suponga opinión alguna sobre contenidos.

La verificación no es comparable a la realización de un informe «in accordance», por lo que la primera contará con mayor estima social que la segunda.

b) Sobre los verificadores de los informes de RSE

Aquellas compañías que optasen por la senda de la verificación podrían elegir entre dos tipos distintos de verificadores:

- *Los auditores de cuentas de las compañías.*
- *Otro tipo de verificadores especializados.*

En ambos casos, los auditores tendrían que habilitarse para la verificación de los informes a través de los cauces que, a futuro, pueda establecer el Consejo de RSE.

c) Aspectos susceptibles de ser verificados

El auditor que asuma la verificación de la información de RSE velará no sólo por la precisión de los datos y la manera en que son presentados, sino también por publicar en su informe aquellos aspectos de la RSE que sean relevantes para la empresa y/o sus grupos de interés y no haya sido debidamente cumplimentada en el informe.

En este sentido, las principales tareas que debería cumplir el verificador de los informes son las siguientes:

- Indicar brevemente, para cada uno de los principios establecidos de reporte, cómo se ha asegurado el verificador de que el informe cumple con los criterios establecidos.
- Indicar el nivel de reporte en el que se encuentra la organización (exigencias legales / estándares del GRI / compromisos autoestablecidos).
- Verificar que los indicadores (cualitativos y cuantitativos) publicados por la empresa en sus informes son correctos, indicando para cada uno de los indicadores básicos el proceso de verificación utilizado.
- Indicar su opinión acerca de la forma en la que la organización considera su perímetro de reporte en materia de RSE, indicando aquellas entidades que no han sido incluidas en el informe y que a juicio del verificador deberían haber sido incluidas.

- Indicar si el informe contiene una perspectiva hacia el futuro (y no solo retrospectiva) de sus relaciones con sus grupos de interés.
- Interpretar y verificar que los contenidos resumidos en tablas GRI y/o Communication on Progress responden a lo establecido por estas recomendaciones.
- Incluir una opinión objetiva e independiente acerca de la manera en la que la organización gestiona sus relaciones con los grupos de interés, incluyendo opinión acerca de aspectos que puedan tener relevancia para los mismos o para la organización y que no hayan sido incluidos en el informe.

4.1.5. *Periodo de reporte óptimo en RSE*

La periodicidad óptima del reporte estaría en función del tipo de empresa / institución que decida ponerlo en marcha. Los periodos recomendados por tipo de institución son:

<i>Periodicidad anual</i>	<i>Periodicidad bianual</i>
Empresas cotizadas en Bolsas	Empresas con algún grupo de interés de tamaño significativo
Filiales de empresas cotizadas	Administración de CCAA Administración local
Administración del Estado	Organismos públicos con algún grupo de interés de tamaño significativo ONG's

4.1.6. *La publicación de los informes de RSE*

Para dar a conocer los informes de RSE y los avances en esta materia, se propondría que las empresas e instituciones que los realicen, utilicen, entre otros, las siguientes vías de comunicación.

- Las páginas web institucionales de las organizaciones previamente identificadas.
- La CNMV, para el caso de las empresas cotizadas y el Registro Mercantil, para aquellas empresas no cotizadas que inscriben sus cuentas. En ambos supuestos, la información se recogerá en un

anexo como información complementaria y fuera de los capítulos de información legalmente exigible.

- El futuro Consejo de RSE. Este órgano será en cualquier caso el depositario de los reportes realizados por las diferentes administraciones públicas.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y RSE ¹

Marta de la Cuesta González *

1. LA RSE: UNA CUESTIÓN SOCIAL; UNA CUESTIÓN LEGAL

Diferentes *argumentos* se vierten a favor de la responsabilidad social empresarial o corporativa (RSE o RSC) desde distintas ópticas e intereses, éticos, económicos o sociales.

Entre las razones económicas (empresariales y macroeconómicas) esgrimidas a favor de un comportamiento socialmente responsable de la empresa nos encontramos con la posible correlación positiva y bi-direccional entre rentabilidad financiera y responsabilidad social (Orlitzky y otros, 2003), la reducción de riesgos por conflictos con los grupos de interés, la generación y acumulación de intangibles a través de la reputación y la buena imagen comercial, la protección y fomento de las inversiones específicas, la compensación de los riesgos no diversificables asumidos, el desarrollo de la innovación y el aprendizaje de la organización, la obligación de interiorizar los efectos externos (externalidades de la actividad de la empresa sobre el medioambiente y la sociedad). Incorporar la RSC a la gestión de la empresa no es solamente una cuestión de oportunidad social (51 de las 100 mayores economías del mundo está en manos de multinacionales), sino de oportunidad económica. Las empresas

* Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

¹ Este artículo ha sido elaborado con la colaboración del Observatorio de la RSC a quien agradezco sus comentarios, sugerencias y aportaciones.

deben asumir que en un mercado altamente competitivo donde las diferencias de los servicios y productos en relación a las variables calidad y precio son irremediamente más estrechas, su responsabilidad con la sociedad tiene una íntima relación con el desarrollo sostenible.

Entre las razones sociales y éticas encontramos que la RSE es, sobre todo, una cuestión social que persigue el bien común y que lleva implícito un contrato con la comunidad tal y como plantea el Foro de Expertos en RSE «*se trata de la responsabilidad «social» de la empresa, es decir, de su responsabilidad ante la sociedad» (Definición y ámbito de la RSE, punto 6)*². La RSE es un cuestionamiento sobre qué tipo de sociedad se quiere construir, del nuevo papel de la empresa en la sociedad, y de su responsabilidad en un entorno global en el que su legitimidad para poder operar ha de venir concedida por todos los *stakeholders*. La RSE es por tanto una respuesta a los problemas de la globalización y al menor poder del Estado, garante de los bienes públicos.

Existen también razones de tipo legal, que afectan a las anteriores. El carácter global de la responsabilidad social de las empresas (Definición y ámbito de la RSE. Punto 2) provocado por el hecho de que la empresa en el desarrollo de su actividad no se circunscribe a un solo país, pone en evidencia la existencia de vacíos legales o legislaciones laxas y la necesidad de cubrir dichos vacíos a través, en primera instancia, de políticas públicas de ámbito nacional y europeo, y paralelamente, a través de iniciativas internacionales instrumentadas desde una dimensión multilateral con el objetivo de fijar unos estándares mínimos sociales y ambientales, y reestablecer la autoridad de los estados y de las instituciones intergubernamentales sobre las grandes corporaciones.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (Constitución Española Art. 10.2).

Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, *formarán parte del ordenamiento interno*. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional (Constitución Española Art. 96.1).

La Constitución Española determina que los tratados internacionales válidamente publicados en España se incorporarán al ordenamiento inter-

² Definición y ámbito de la RSE, Documento elaborado por el Foro de Expertos en RSE como reflexión de sus tres primeras sesiones de trabajo.

no español. En el caso de los tratados relativos a los derechos humanos, dichos efectos jurídicos se acentúan, puesto que, conforme al art. 10.2 de la Constitución española, las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales en España se interpretarán de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y otros tratados relativos a dicha materia.

Las anteriores razones generan otras de tipo político. Los aspectos de la responsabilidad social deben ser considerados de interés público y no exclusivamente privado ya que las decisiones sobre el uso, consumo y deterioro del capital natural, social y humano, afectan a toda la sociedad presente y venidera. Por tanto, debe ser la sociedad, a través de sus representantes públicos, quien decida los límites al uso de dichos recursos y las cuestiones básicas de RSE que deben garantizarse desde los poderes políticos públicos.

2. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA RSE

Los poderes públicos deben facilitar el buen desarrollo de ese proceso de diálogo teniendo en cuenta a las empresas y organizaciones por un lado y las partes interesadas de la sociedad por otro (2004, MTAS. Documento del Foro. Definición y ámbito de la RSE. Punto 8).

Es necesario el desarrollo de un papel activo por parte de la administración, que complemente la autorregulación voluntaria por parte de la empresa sobre determinadas acciones que afectan a bienes públicos globales, bien directamente imponiendo unas reglas mínimas aceptadas por todos agentes que faciliten *el poder* de decisión de consumidores e inversores, bien indirectamente como agente activo que condiciona el desarrollo de los mercados a través sus políticas de compras y contrataciones públicas.

A través de sus distintos organismos y en varias comunicaciones y disposiciones comunitarias, incluido el Libro Verde de RSC, la Unión Europea se ha mostrado consciente del importante papel que puede y debe jugar a la hora de impulsar la RSC, involucrando cada vez más a los Estados Miembros y a sus diferentes administraciones en el proceso. En la Comunicación relativa a la responsabilidad social de las empresas (COM (2002) 347 final), la Comisión Europea se plantea elaborar una estrategia europea para promover la RSC, apoyándose en acuerdos e instrumentos reconocidos internacionalmente como las directrices de la OCDE para Multinacionales o los estándares laborales de la OIT, que en líneas generales se centrará en mejorar el conocimiento en temas de RSC e impulsar

el intercambio de experiencias y buenas prácticas; facilitar la convergencia y transparencia de los instrumentos y procedimientos socialmente responsables; crear un Foro Multi-Stakeholder para discutir y fomentar la RSC y finalmente, integrar la RSC en las políticas comunitarias. Para llevar a cabo esta estrategia, en sus múltiples aspectos, la Comisión apela abiertamente a la participación activa y transversal de las autoridades europeas, nacionales y locales. La comisión también insata a que las administraciones públicas, incluida la Comisión, integren los principios de responsabilidad social en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con sus interlocutores y a que examinen sus prácticas con vistas a la integración de consideraciones de tipo social y medioambiental.

En el mismo sentido va dirigido el llamamiento que el Consejo de Europa lanza en su *Resolution of the Employment and Social Policy Council on CSR* (Bruselas; 2-3 diciembre 2002) hacia los gobiernos de los Estados Miembros, invitándoles a promover la RSC, sus herramientas de aplicación, la transparencia en las prácticas y la integración de la RSC en sus políticas nacionales y en su propia gestión.

Asimismo, el Foro Multi-Stakeholder sobre RSC de la UE en su Informe Final, publicado el 29 de junio de 2004, recomienda a los gobiernos y a las Administraciones Públicas que asuman su papel en materia de RSE en su vertiente interna y externa, haciendo especial referencia a la necesidad de implantar convenciones internacionales, especialmente aquellas que versan sobre la protección de los derechos humanos y sociales y la protección del medio ambiente.

España cuenta con varias iniciativas públicas, tanto a nivel local como a nivel estatal, pero es necesario estructurar de forma coordinada un desarrollo de políticas públicas a favor de la RSC que se implementen de forma trasversal desde la administración central. El desarrollo de políticas que normalicen, regulen y formalicen las relaciones sociales, en este caso de la empresa con sus grupos de interés, es la función principal de los gobiernos, y no podía ser menos en materia de RSE.

El Estado puede instrumentar sus relaciones con la empresa teniendo en cuenta cuestiones de RSE dentro de la esfera de *su actuación como contratista, consumidor, inversor o financiador*; ha de tenerlos en cuenta a la hora de diseñar sus políticas públicas, actuaciones y leyes (por ejemplo, en el proyecto de ley de contratos públicos, la normativa sobre ayuda a la exportación, etc).

Más allá de ello, los poderes públicos pueden *adoptar una posición positiva y activa* apoyando el desarrollo responsable de las empresas para que en los próximos años, y en concordancia con el ordenamiento jurídico en vigor y con la sensibilidad y la demanda de los ciudadanos, las empre-

sas españolas adopten una gestión responsable tanto en España como en sus actividades en el extranjero, asumiendo la responsabilidad legal por las actuaciones ilícitas desempeñadas por sus subcontratistas, e impulsando la adopción de criterios de RSC en su cadena de proveedores. Esto ha sido respaldado por la Subcomisión Parlamentaria de RSE, en su Informe Final, en el cual establece dentro de sus recomendaciones, el desarrollar procesos de acompañamiento, aprendizaje y apoyo para extender la RSE a los proveedores³.

Por otro lado, la RSE contribuye a la *mejora integral de la calidad de gestión de la empresa*, y a que ésta desempeñe un papel más positivo con todos sus grupos de interés y con la sociedad. En esa medida, la generalización de las prácticas de RSE puede tener una doble utilidad social:

- potenciar las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad y, sobre todo,
- consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente y competitivo.

Por tanto, su generalización puede fortalecer la competitividad de la economía nacional y su capacidad de desarrollo. Parece absolutamente lógico y positivo que las Administraciones Públicas se planteen el estímulo y la extensión de la RSE por entenderse como algo claramente conveniente para la economía nacional y para la sociedad.

Un argumento añadido al anterior, *es la falta de incentivos para que las empresas incorporen criterios de RSE a su gestión*. Es aconsejable la introducción de políticas de promoción hacia una forma de gestión más responsable con la sociedad y el medioambiente. Así se fomentará que las empresas atiendan y prioricen iniciativas de RSE que resulten de mayor interés para los stakeholders, y facilitará que, desde un punto de vista táctico u operativo, los mercados de valores valoren adecuadamente los resultados a largo plazo derivados de una apuesta estratégica en torno a la RSE. Asimismo, a través de la generación de conciencia y sensibilización de consumidores, éstos estarán preparados para demandar y valorar prácticas socialmente responsables de las empresas, legitimando a través de dicho reconocimiento, la puesta en marcha de tales prácticas por parte de las empresas.

Para evitar confundir campañas de «marketing con causa» o de acción social con estrategias de RSE, se requiere de un marco de regulación mínimo que asegure el desarrollo de estrategias de manera responsable.

³ Informe de la Subcomisión para potenciar y promover la Responsabilidad Social de las Empresas, constituida en el seno de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. 21 de junio de 2006.

«Se deben regular y universalizar los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: la información de las empresas a las partes interesadas y a la sociedad en general y la verificación de dicha información...

...La Administración Pública es partidaria de la máxima información objetiva y verificable sobre políticas y prácticas de RSE y, por ello, quiere promover la estandarización de la información básica de las organizaciones en materia de RSE, que variará según las circunstancias concretas de su actividad. Esta información servirá de base para posibles políticas públicas de fomento y promoción de la RSE...

...Requerimientos del Mercado. Un número cada vez más importante de consumidores exige a las empresas mayor transparencia e información veraz de su negocio, no solamente desde su perspectiva económico-financiera, sino desde una dimensión social y medioambiental amplia. Esto es motivado por el papel que tiene la empresa en la consecución de objetivos de sostenibilidad y que es puesto en relieve en la cumbre de Lisboa y, posteriormente en la de Niza...»⁴.

3. POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCENTIVOS PARA LA RSC

Dentro de las políticas públicas, las políticas de incentivos son prácticas habituales en la mayoría de los países, y constituyen un reflejo de los intereses y *el tipo de sociedades por el que apuestan* los gobiernos.

Por ello, los Estados estimulan de una manera u otra a los actores sociales para que den un paso adelante en una dirección que, de acuerdo con las dinámicas sociales del presente, serían más difíciles de conducir; se apuesta por una ciudadanía interconectada —y se incentiva el acceso a las tecnologías de comunicación—, se apuesta por una sociedad ahorradora —y se incentiva, por ejemplo, a través de las cuentas ahorro-vivienda—; se apuesta por una salud de calidad —y se pueden incentivar los centros de cuidados paliativos—; se desea una empresa con presencia e influencia internacional —y se incentivan las operaciones en el extranjero—...

Desarrollar políticas públicas de incentivos en materia de RSE implica que los estados «apuestan» por la defensa de un desarrollo sostenible, en el marco de un mundo globalizado e interconectado.

A la hora de implantar un sistema de políticas públicas a favor de la RSE, se deben contemplar las particularidades propias de la empresa y del

⁴ Documento del Foro de Expertos de RSC: IV Sesión de trabajo, El Informe de RSE como motor de la Responsabilidad Social. MTAS 2004.

sector al que pertenece y de las externalidades e impactos, positivos y negativos, que ésta sea susceptible de ocasionar. Por ejemplo, en el caso de empresas que actúen en un ámbito geográfico internacional, se les deberá exigir el cumplimiento de las declaraciones internacionales de derechos humanos, laborales y medioambientales que hayan sido suscritos por un número de países tal que, aparte de ser *self executive*, suponen ya un acervo legal ineludible y es donde podría situarse un acuerdo de mínimos. También se podría tener en cuenta referentes internacionales que tienen como destinatarios a las empresas multinacionales: Líneas Directrices de la OCDE, y Normas de Naciones Unidas sobre la responsabilidad de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos.

Las políticas de incentivos no deben limitarse a las grandes corporaciones, y su correcto desarrollo permite incorporar la dinámica RSC a estas entidades con más profundidad y contenido. Desde esta perspectiva, tampoco puede ser simétrico el rol del estado como agente económico.

3.1. En resumen

Los poderes públicos pueden y deben establecer políticas públicas que consideren:

1) Unas *políticas de promoción e incentivos* de la RSE, aplicables no sólo a las grandes empresas, sino también a las PYMEs.

2) *Regular y universalizar* los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: el reporte de las empresas a las partes interesadas y a la sociedad en general y la verificación de dicho reporte.

3) Una tarea de *fomento, es decir, de educación y formación*, información y apoyo técnico para el desarrollo de la RSE entre los diversos agentes de la sociedad civil, en toda la sociedad en general, y entre las empresas y sus directivos en particular.

4) Una *consolidación de la voz de las partes interesadas*, es decir, de los consumidores, los trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la empresa, sean medioambientales, de Derechos Humanos, de desarrollo etc...

5) *Una mediación* entre éstas y las empresas, mediante la creación de instrumentos de deliberación y concertación.

6) Los poderes públicos tienen también que impulsar dentro del mismo Estado, en todas sus actividades económicas, *empresas públicas* y

organismos públicos, las mismas pautas de conducta responsable que intentan promover en la sociedad. Tienen que utilizar los criterios de Responsabilidad Social como guía para toda la normativa administrativa, con el fin de proteger, entre otros, los derechos de los consumidores, no permitir las agresiones a los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetar el medioambiente, y erradicar cualquier corrupción así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de derechos básicos.

4. PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCENTIVOS PARA LA RSE

4.1. Políticas de motivación y mediación

El éxito de las políticas de incentivo requiere la generación de espacios, acciones e instrumentos que animen y promuevan la gestión empresarial con criterios social y medioambientalmente responsables. Por ello la política de incentivos debe venir acompañada de los siguientes procesos:

- *Difusión.* Mediante campañas de información, páginas web, redes y asociaciones multi-stakeholder, sobre el impacto positivo que tiene sobre las empresas, la adopción de prácticas socialmente responsables.
- *Sensibilización.* Contribuyendo a la acumulación de conocimiento y fomento de la investigación y la innovación. Fomentando a través de la educación y formación, información y apoyo técnico para el desarrollo de la RSE en la sociedad en general, y en particular entre las empresas y sus directivos, así como entre miembros de las Administraciones Públicas cuyas funciones están en relación con este ámbito.
- *Consolidación de las partes interesadas.* Fomentando la asociación entre grupos de interés con la finalidad de estimular el diálogo acerca del papel y la responsabilidad de las partes, mediando entre éstas y las empresas, a través de la creación de instrumentos de deliberación y concertación.

El Estado español debería participar activamente en los organismos multilaterales, con el fin de facilitar, incentivar y promover instrumentos y mecanismos que favorezcan una actuación responsable de las empresas, con independencia del entorno geográfico en el que la realicen. Para ello puede:

a) Promover en *foros internacionales* la difusión de los procesos RSC, especialmente por parte de los organismos multilaterales de iniciativa financiera.

b) Fomentar el establecimiento de *organismos y/o mecanismos internacionales que reclamen* casos de incumplimiento de la legislación internacional en materia de derechos humanos, derechos laborales y protección medioambiental, al estilo del Tribunal Penal Internacional (TPI).

c) Fomentar la creación y/o activación de *políticas, mecanismos e instrumentos de mediación* entre partes interesadas de los países en desarrollo y las empresas españolas que actúan en estos países. Particularmente el Estado español puede:

- Dotar recursos suficientes (financiera y técnicamente) al Punto Nacional de Contacto para permitir que éste pueda desempeñar correctamente la doble misión que tiene encomendada: difundir las Líneas Directrices de la OCDE ⁵ entre el tejido empresarial español, y mediar entre la empresa y los intereses de los stakeholders de terceros países (con especial importancia de los países empobrecidos).
- Apoyar financiera, técnica e institucionalmente a los Países en Vías de Desarrollo (PVD) para que refuercen sus legislaciones y los mecanismos para su aplicación efectiva, de manera que atraigan inversión de calidad que respete criterios de RSC.

d) Desarrollar planes de *cooperación bilateral*, por ejemplo, mediante iniciativas de *partenariado público-privado (PPP)*. En España, el Plan Anual de Cooperación Internacional 2005 (PACI 05) anuncia la adopción de una «Estrategia de Promoción del Tejido Económico». Es necesario que esta vía de colaboración incorpore criterios de RSC en la selección del socio privado, de manera que se fomente la RSC en el sector empresarial y se de mayor coherencia a la presencia española en el exterior. El Plan Director de la Cooperación Española también recoge la posibilidad de impulsar los PPP como nuevos instrumentos de financiación, por lo que sería deseable que, tanto desde la SECI como desde la AECI, se establecieran mecanismos de incorporación de criterios de RSC en el establecimiento de requisitos para los PPP.

⁵ La OCDE agrupa 30 países miembros que comparten un compromiso con un gobierno democrático y con la economía de mercado; las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales son un marco de actuación para empresas multinacionales con el fin de promover un comportamiento responsable de las mismas, acorde a las leyes nacionales e internacionales. Los países que las suscriben deben garantizar su adecuado cumplimiento.

4.1.1. Diversas iniciativas en otros países

4.1.1.1. El Gobierno danés

Las iniciativas danesas para la RSC son pioneras. Entre la serie de actividades que han implantado destacan tres:

1. La creación de *The Copenhagen Centre*, una suerte de think tank sobre RSC cuyas propuestas y estudios son conocidos y ejemplo a nivel mundial.

2. La base de datos sobre Ética Empresarial, una iniciativa del Ministerio de Economía destinada apoyar el debate sobre consumidores y ética.

3. La creación de un *Índice Social* para la autoevaluación de empresas en materia de RSE. Este índice ha sido utilizado en 2004 por cerca de setecientas organizaciones públicas y privadas. Puede ser utilizado como herramienta de gestión interna o externa. La responsabilidad del Índice recae en la Autoridad del Mercado Laboral, dependiente del Ministerio de Empleo danés. Mientras que la validación y la etiqueta social son adjudicadas por el Ministro, la implementación operativa la lleva a cabo una empresa privada. Los principales indicadores se refieren a la política de empleados y sus condiciones, el mercado laboral, responsabilidad en casos de reestructuración, gestión del despido, seguridad y sanidad laboral. La estructura operativa que gestiona el Índice, financiada anualmente por el Gobierno, se ocupa principalmente, de la promoción y la verificación formal de las solicitudes de las empresas.

En 2001, el Parlamento Danés aprobó una ley mediante la cual las autoridades públicas podían establecer ciertas *obligaciones sociales* a las empresas que proveían servicios a entidades públicas o recibían concesiones públicas. www.detsocialeindeks.dk

4.1.1.2. El ejemplo sueco

El gobierno sueco ha adoptado un enfoque pionero en la promoción de la responsabilidad social corporativa; buena parte de su estrategia descansa en la *adopción de la filosofía RSC por parte de las compañías propiedad del estado*. Cuenta con una política explícita que establece que el Gobierno sueco debería utilizar su papel de propietario para fomentar mejores prácticas en responsabilidad social corporativa. Buena parte de las compañías públicas suecas se ven obligadas a informar acerca de la implantación de los principios que subyacen al Swedish Partnership for Global Responsibility. www.regeringen.se/sb/d/3087/a/18334

Pretende también, servir de punto focal para la coordinación de actividades RSC entre los distintos departamentos gubernamentales.

Asimismo, el gobierno sueco abrió una destacada iniciativa de partenariado durante marzo de 2002. La iniciativa, denominada «*Swedish Partnership for Global Responsibility*», consiste en la creación de un foro organizado por el primer ministro y por los ministros de Asuntos Exteriores, Comercio y Cooperación para el Desarrollo Internacional, al que fueron invitadas más de 500 compañías, además de instituciones académicas y organizaciones sindicales. El objetivo fundamental de la iniciativa consiste en animar a las compañías suecas a *adherirse a las Líneas Directrices de la OCDE* y al Pacto Mundial de Naciones Unidas. La iniciativa también pretende aportar algo de luz en relación al debate sobre responsabilidad social corporativa, resaltar buenos ejemplos y contribuir al aprendizaje y al diálogo entre actores. www.regeringen.se/sb/d/3087/a/18334

4.1.1.3. El ejemplo australiano

El Punto Nacional de Contacto (PNC) australiano ha sido proactivo en la promoción de las Directrices, en un medio en el cual la ausencia de instancias específicas podría haber ralentizado sus actividades. Para ello se potenció muchísimo el desarrollo de la página web y su actualización constante (OCDE Watch, 5 años después).

4.1.1.4. El efecto en los países del Sur

Según E. Lange, miembro de la ONG de Zambia DECOP, «grupos de la sociedad han considerado que las Directrices (de la OCDE) son útiles». Las directrices han dado poder a ONGs y sindicatos, y han contribuido a transformar la sociedad civil en una fuerza a ser tomada en cuenta.

Según CIVIDEP, una ONG destinada a cuestiones concernientes a los trabajadores de la industria textil «en esta economía que se globaliza rápidamente, es fundamental monitorear las actividades de las empresas transnacionales en India, empleando para ello los instrumentos globales disponibles (como las directrices de la OCDE), a fin de hacerlas responsables del impacto de sus inversiones en el medioambiente y la sociedad».

H. TTshiswaka, de la ONG congoleña Action contre l'impunité pour les Droits Humains, destaca que aún queda trabajo por hacer, pero lo clave es que «Las empresas pueden sembrar una cultura de paz, seguridad y legalidad o bien pueden, a través de la corrupción, agravar el conflicto y participar en la explotación no sostenible de los recursos naturales» (OCDE Watch, 5 años después).

4.2. Políticas generales de incentivos

4.2.1. Contratación Pública ética

Se trata de impulsar dentro del Estado, en todas sus actividades económicas, empresas públicas y organismos públicos, las mismas pautas de conducta responsable. Adopción de una conducta ejemplarizante, especialmente en la contratación pública. Esto implicaría la exigencia de determinados requisitos en términos de RSC (sociales, ambientales y éticos) a aquellas empresas que aspiren a contratar con la Administración.

Actualmente las compras públicas contribuyen al 16% del Producto Interior Bruto (PIB) de la Unión Europea, de acuerdo a los datos expresados por la European Coalition for Corporate Justice (ECCJ)⁶, y a más del 25% en España, con lo cual enmarcar las compras públicas dentro de un contexto de responsabilidad social redundaría en beneficios directos y significativos sobre el medio ambiente, el mundo laboral y la cooperación al desarrollo, contribuyendo de forma directa a un desarrollo sostenible.

El informe de R. Howitt⁷ afirma que los países miembros de la Unión Europea deben apoyar el desarrollo de la RSC a través de la aplicación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de compra pública, descalificando a las empresas vinculadas a casos de corrupción.

4.2.1.1. La pauta que marca Europa

La legislación comunitaria abre un espacio de promoción de la sostenibilidad en la contratación pública, para gobiernos y poderes públicos. En enero de 2006, debieron implementarse Directivas de la Unión Europea que potencian la incorporación de criterios de RSC. Entre las políticas de fomento destacan:

1. Política de compras para obras, suministros y servicios (Art. 49, 50 y 53). Abre la posibilidad de incluir la valoración de procesos RSC en las normas de garantía de la calidad y de la gestión medioambiental, así como en los criterios de adjudicación de contratos (Directiva 2004/18/CE).

2. Política de compras para agua, energías, transportes y servicios postales (Art. 54 y 55) Abre la posibilidad de incluir criterios RSC en los

⁶ Briefing Paper on Sustainable Procurement in the European Union. European Coalition for Corporate Justice (ECCJ) Feb. 2007.

⁷ Richard Howitt es el portavoz del Parlamento Europeo sobre Responsabilidad Social Corporativa. Su reporte sobre RSC fue aprobado por el Parlamento Europeo en 13 de marzo de 2007.

de selección cualitativa y de adjudicación de los contratos (Directiva 2004/17/CE).

4.2.1.2. Diversas iniciativas en países europeos

a) El ejemplo británico, contratación pública ética

Algunas administraciones y agencias públicas han llevado a la práctica las sugerencias de la Comisión Europea en RSC. Un caso ejemplar es el de la *Agencia de Contratación del Sistema Nacional de Salud británico (NHS)*. La agencia de compras del NHS, más allá del código ético que regula la conducta de su personal respecto del proceso de contratación y de las relaciones con los proveedores, ha establecido un amplio programa de desarrollo sostenible, que incluye las consideraciones sociales y medioambientales en su política de compras.

Refiriéndose explícitamente a las comunicaciones de la Comisión, la Agencia de Contratación del NHS *identifica el impacto social de su actividad de compras y de los bienes y servicios que demanda*, y trabaja en relación con sus proveedores para mejorar el impacto social de éstos, especialmente en lo que se refiere a salud y seguridad, salarios dignos, condiciones de trabajo e igualdad de oportunidades. En el ámbito medioambiental, la Agencia aplica criterios similares, establecidos en su estrategia medioambiental de compras. Adicionalmente, desde junio de 2004 la Agencia de Contratación del NHS ha establecido un *Cuestionario Medioambiental para Proveedores*, cuyos resultados serán tenidos en consideración en la evaluación de los contratos. www.pasa.nhs.uk

b) El ejemplo de pequeñas administraciones

En el Día de la Tierra, un grupo de Administraciones Públicas de toda Europa se han comprometido a realizar sus compras de una forma más sostenible, fundando la Campaña *Procura+* a favor de la compra pública sostenible.

Con ello, los 17 municipios europeos (entre los que se encuentran los municipios de Vigo, Culleredo y Barcelona) quieren lanzar una firme señal a otras Administraciones y a los ciudadanos para favorecer la compra de productos ecológicos y de comercio justo. La campaña pretende ser un punto de inflexión para conseguir que las compras públicas sostenibles sean una práctica habitual en todo el continente y, en definitiva, alcanzar los importantes beneficios ambientales que puede suponer.

Investigaciones recientes demuestran que los beneficios ambientales derivados de la compra de ordenadores, electricidad, autobuses, edificios y productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente podrían, por ejemplo, contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de una forma considerable. La campaña Procura+ para la compra pública sostenible responde a esta situación ofreciendo un marco de actuación sencillo.

Teniendo en cuenta las actuales restricciones financieras de los presupuestos públicos, Procura+ ha sido diseñada para ser financieramente neutra para los presupuestos de compra de las Administraciones, y ha sido puesta en marcha por la asociación de autoridades locales ICLEI (Gobiernos Locales por la Sostenibilidad), a partir de su experiencia de más de ocho años trabajando en red junto a municipios de toda Europa, activos en este tema. Además, la campaña se apoya en el trabajo compartido junto a socios nacionales de 13 países. Más de cien autoridades públicas han mostrado interés en estas actividades, y 15 de ellas ya han confirmado su compromiso de unirse a la campaña Procura+. www.procuraplus.org

4.2.2. Ayudas públicas

Incluir la RSC como criterio valorativo para conceder ayudas públicas a los distintos sectores empresariales, así como desarrollar mecanismos de control posteriores a la concesión, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios. Es particularmente importante valorar criterios de RSC en las empresas que acceden a ayudas y planes dirigidos a la internacionalización de la empresa a través de organismos tales como CESCE, ICEX o COFIDES. A través del crédito o el apoyo a la exportación y la inversión española en el extranjero, el gobierno es co-responsable de la conducta de las empresas en otros países; por esta razón, debería asegurar que éstas respetan y fomentan el desarrollo social y medioambiental de las comunidades en las que trabajan.

Serían susceptibles de introducción de criterios valorativos, entre otros los siguientes instrumentos:

a) Programas de cooperación Económica y Financiera: S.G. de Fomento Financiero de la Internacionalización y Subdirecciones Generales Bilaterales (COMINVER).

b) Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad de Proyectos y Programas Modalidad Pública (FEV): S.G. de Fomento Financiero de la Internacionalización (por ejemplo, mejorando condiciones de financiación para los estudios que incorporen expresamente viabilidad medioambiental y social (criterios RSC).

c) Programa de Financiación de Grandes Inversiones Españolas en el Exterior PROINVEX: ICO. (por ejemplo, mejorando las condiciones de financiación en caso de que la empresa se gestione de acuerdo con criterios de RSC. El grado de mejora de la financiación puede ser acorde con el grado de implantación de la RSC).

d) Programa de Apoyo a Proyectos de Inversión de ICEX PAPI (por ejemplo, mejorando el apoyo financiero para las empresas según proceso RSC).

e) Cooperación Internacional. Acompañamiento Empresarial: ICEX.

f) Financieros de COFIDES: Participación en el capital social de la empresa titular del proyecto: COFIDES.

Condicionar instrumentos AOD. Establecer criterios de RSC en la adjudicación de créditos blandos FAD, así como en la participación de operaciones de conversión de deuda por inversiones, como en otros instrumentos ligados a la cooperación al desarrollo. Ambos instrumentos computan como Ayuda Oficial al Desarrollo, por lo que es necesario asegurar su coherencia con los objetivos perseguidos por la política española de cooperación internacional.

Apoyo fiscal. Desarrollando una política fiscal que premie las conductas empresariales responsables y/o sancione aquellas que no lo son.

4.2.2.1. Diversas iniciativas europeas

a) Incentivos fiscales para la responsabilidad en el Reino Unido

En marzo del 2000, se creó en Reino Unido la figura institucional del *Secretario de Estado para la RSC*. El gobierno británico ha planificado alrededor de sesenta políticas, programas o proyectos en lo que podríamos llamar el eje transversal de la RSC implicando quince departamentos ministeriales.

Entre sus variadas propuestas, ofrece *incentivos fiscales* (Community Investment Tax Relief) para que las empresas inviertan en instituciones financieras de desarrollo comunitario (Community Development Finance Institutions CDFI). Se trata de apoyar a pequeños emprendedores que crean pequeños negocios en zonas deprimidas.

www.hm-treasury.gov.uk/consultations_and_legislation/community_investment_tax_relief/consult_community_investment_index.cfm, www.hmrc.gov.uk/manuals/citmanual/

b) Incentivos fiscales y desarrollo sostenible en Holanda

En 1995, la Agencia Tributaria Holandesa presentó el «Plan de Inversiones en Ahorros Verdes». Este plan estableció medidas, como un doble beneficio fiscal, para que la «inversión verde» (como energía eólica, energía solar y biomasa) fuera atractiva para los inversores. En solo cinco años, casi el 50% de las inversiones existentes cumplen los rígidos criterios establecidos.

El gobierno holandés entiende que su actividad en el mercado como contratista e inversor internacional, le obliga a fomentar la responsabilidad social y ambiental de las empresas. Para ello, el gobierno ha procedido, en primer lugar, al establecimiento de criterios de RSC aplicables al Estado como actor dentro del mercado. Por otro lado, ha creado un centro de información sobre RSC y ha elaborado un plan para atraer a empresas privadas a solucionar problemas medioambientales. Además, el gobierno holandés realiza esfuerzos para incrementar el porcentaje de empresas que contemplan en sus memorias la triple línea de resultados. Con ello, se espera seguir aumentando el número de empresas que en sus informes incluyen información sobre el alcance de su actuación socialmente responsable.

Además, la concesión de créditos por el gobierno a las empresas holandesas activas en el mercado exterior, impulsa a éste a asumir responsabilidad sobre el impacto de las actividades de estas empresas. Para ello, se ha establecido la obligación de las empresas que optan a ayudas y créditos a la exportación procedentes del Estado, a declarar por escrito encontrarse al corriente de las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE así como estar realizando esfuerzos para la aplicación de éstas en sus operaciones.

www.vbdo.nl

4.3. Inversión Socialmente Responsable (ISR)

Fomentando así la inversión como palanca positiva de cambio en este nuevo desarrollo de las empresas. La globalización entendida como la internacionalización y liberalización de los mercados, sobre todo en los mercados financieros, está llevando a un proceso cada vez más intenso de flujos de capitales que viajan de un lado a otro y que tienen una capacidad de influencia directa sobre el desarrollo socioeconómico de la humanidad. Por otro lado, los mercados financieros se han constituido como los principales agentes dinamizadores de la RSE.

A través de una combinación de políticas de intervención y herramientas de promoción, el Estado tiene un papel fundamental que jugar como propulsor de la ISR. En esta línea, la Administración puede seguir las siguientes pautas:

a) *«Predicar con el ejemplo»*: La Administración debería gestionar los recursos que invierte a través de los mercados financieros contemplando criterios de RSC además de los estrictamente financieros. Podría incluir estos criterios en la gestión de su Fondo de reserva de la seguridad social, el fondo de pensiones, así como en el Fondo complementario de Funcionarios Públicos. En este sentido, la Subcomisión Parlamentaria de RSC recomienda en su informe, que las Administraciones Públicas jueguen un papel regulador o facilitador y promotor en el desarrollo de una normativa que obligue a las entidades gestoras de fondos de inversión y planes de pensiones, a indicar si incorporan o no, criterios sociales y ambientales en su análisis para la selección de inversiones, promoviendo así una mayor transparencia en el mercado financiero.

b) *Premiar la actitud de inversores socialmente responsables*. Estableciendo políticas fiscales también favorables para quien participe de estos fondos; estableciendo alguna medida compensatoria a las sociedades gestoras al estilo de la legislación establecida para los Fontesoros.

c) *Condicionar la gestión de los intermediarios financieros*, invitándoles a contemplar en sus riesgos de crédito, criterios sociales y medioambientales, mediante legislación emitida por el Banco de España:

- Sistema de dotaciones
- Consumo de Recursos Propios

En definitiva, utilizando criterios de la responsabilidad social como guía para toda la normativa administrativa, con el fin de proteger derechos humanos, laborales, de los consumidores y medioambientales.

4.3.1. *El caso de Inglaterra, Noruega y Francia*

La reforma en el marco de la legislación inglesa en lo referente a Planes de Pensiones, conocida como la *Disclosure Act, 1999*, en la que se establece la obligatoriedad de comunicar por parte de los gestores de Planes de Pensiones en qué medida tienen en cuenta criterios sociales o medioambientales a la hora de tomar decisiones de selección de los valores que van a formar parte de la cartera. Esta medida ha provocado que la mayoría de los Planes de Pensiones en Inglaterra contemplen estos criterios, sociales y medioambientales, además de los estrictamente finan-

cieros. Esta medida o muy similar se ha trasladado posteriormente a *Alemania, Francia, Bélgica o Australia*. Inglaterra es el país que cuenta con un mayor volumen de ISR con una diferencia abismal en referencia al mercado español.

Desde la perspectiva de gestión ética de los recursos, destaca el caso Noruego (1998) con el Fondo del petróleo gestionado pro el B. Central y las medidas adoptadas por el gobierno Francés en 2001 (Ley Fabius) en los planes de ahorro salarial y en el Fondo de reservas de las pensiones francesas (complementario a los privados), donde se debe informar de los criterios de RSC tenidos en cuenta.

4.4. Políticas específicas de incentivos para PYMES

Las PYMES encuentran, en general, mayores obstáculos a la hora de poder destinar recursos a la gestión de la RSC (puesta en marcha de procedimientos de identificación, gestión y control de riesgos sociales y medioambientales, reporte del triple balance etc.), y por otra parte pueden encontrarse con una menor capacidad de diversificación y elección de proveedores y clientes, siendo su influencia en la cadena de suministro, habitualmente más reducida. Esto es especialmente preocupante cuando la pequeña y mediana empresa emprende el camino de la internacionalización, y se introduce en países de alto riesgo social y medioambiental. Por ello, parece conveniente desarrollar medidas específicas de incentivación, además de las generales anteriormente señaladas:

- Recepción y difusión de información clara y útil sobre procesos RSC diseñados específicamente según necesidades de la PYME. Por ejemplo, a través de folletos informativos, como los que ya ha ido proponiendo la UE.
- Apoyo en procesos de RSC. En los momentos de inicio, resolviendo dudas y dando respuesta a las controversias que puedan surgir.
- Acreditación por pasos. Reconociendo los pasos dados en la incorporación de criterios RSC de manera progresiva.
- Concesión de subvenciones para la implementación de normas certificables de RSC en PYMES, así como prestar apoyo financiero necesario para que puedan contar con servicios de auditoría y consultoría que les ayuden a poner en marcha un plan de RSC.
- Apoyo a estudios que avancen en metodologías adaptadas a las PYMES para la elaboración de Informes de Sostenibilidad.

4.4.1. El ejemplo francés con las PYMES

Las PYMES francesas van a tener que adaptarse al nuevo sistema de licitación con una administración cada vez más comprometida con su entorno. Y para no pillarlas por sorpresa se ha lanzado otra medida de gran importancia. El Ministro de Ecología, Serge Lepeltier, ha anunciado que se han reservado 20 millones de euros de su presupuesto para lanzar un programa de creación de 1.000 empleos para los titulados de las ramas medioambientales en las PYMES.

A partir del 1 de marzo de 2005, las empresas de menos de 250 trabajadores, con una cifra de negocios inferior a 50 millones de euros, podrán solicitar esta ayuda al Estado. Su tope máximo es de 30.000 euros y corresponderá al 50% del salario bruto durante un año. ameli.senat.fr/publication_pl/2003-2004/329.html

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cuesta, M. de la y Valor, C. (2004): «Fostering Corporate Social Responsibility through public initiative: from the EU to the Spanish case, Journal of Business Ethics», *Journal of Business Ethics*, 55(3), pp. 275-293.
- Congreso de los Diputados (2006): Informe de la Subcomisión para potenciar y promover la Responsabilidad Social de las Empresas, constituida en el seno de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. 21 de junio de 2006.
- Doane, D. (2004): «Promoting the ‘Social Case’ for mandatory CSR», en *Responsabilidad Social Corporativa*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, pp.145-156.
- Embid, J. M. (2006): «Derecho, mercado y responsabilidad social corporativa», *Papeles de Economía Española* nº 108, pp. 63-74
- European Coalition for Corporate Justice (ECCJ) (2007): *Briefing Paper on Sustainable Procurement in the European Union*.
- Howitt, R. (2006): Report on Corporate Social Responsibility: a new partnership (2006/2133(INI)), Committee on Employment and Social Affairs, Rapporteur: Richard Howitt
- Lafuente, A.; Viuales, V.; Pueyo, R., *et al.* (2003): Responsabilidad Social Corporativa y Políticas Públicas, F. Alternativas y F. Ecología y Desarrollo. *Documento de trabajo* 3/2003.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2005): Definición y ámbito de la RSE, Primer documento del Foro de Expertos de RSE.
- El Informe de RSE como motor de la Responsabilidad Social. Documento del Foro de Expertos de RSC: IV Sesión de trabajo.

- OCDE, Trade Directorate. Codes of conduct: an inventory, en TD/TC/WP(98)/74Final 1999 [http://appli1.OCDE.org/olis/1998doc.nsf/c16431e1b3f24c0ac12569fa005d1d99/c125692700622425c12569a40038da6c/\\$FILE/04E95110.pdf](http://appli1.OCDE.org/olis/1998doc.nsf/c16431e1b3f24c0ac12569fa005d1d99/c125692700622425c12569a40038da6c/$FILE/04E95110.pdf)
- OCDE 2000 Guidelines for multinational companies <http://www.OCDE.org/dataOCDE/56/36/1922428.pdf>
- Oldenziel, J.: *The added value of the UN Norms. A comparative analysis of the UN norms for Businesses with existing international instruments*, Documento de Trabajo, SOMO, Amsterdam, 2005. http://www.somo.nl/html/paginas/pdf/UN_Norms_report_2005_ESP.pdf (acceso 20 de abril de 2005).
- Utting, P.: Regulating business via multistakeholders initiatives: a preliminary assessment. En VVAA, Voluntary Approaches to Corporate Responsibility: Readings and a Resource Guide, UN Non-Governmental Liaison Service (NGLS) y UN-RISD, Ginebra, 2002. [http://www.unrisd.org/unrisd/website/document.nsf/\(httpPublications\)/B56547E14821BFEC1256C1D0043FB56?OpenDocument](http://www.unrisd.org/unrisd/website/document.nsf/(httpPublications)/B56547E14821BFEC1256C1D0043FB56?OpenDocument)
- Valor, C. y De la Cuesta, M. (2005): «Efectividad de los código para el control social de la empresa» *CIRIEC España: Revista de Economía Pública, social y cooperativa* Volumen:53, pp. 163-190.

5. ANEXO I: TRATADOS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA POR EL ESTADO ESPAÑOL Y QUE TIENEN RELACIÓN CON LA RSC

La Constitución Española determina que los tratados internacionales válidamente publicados en España se incorporarán al ordenamiento interno español (Constitución Española Art. 96.1). En el caso de los tratados relativos a los derechos humanos, dichos efectos jurídicos se acentúan, puesto que, conforme al art. 10.2 de la Constitución española, las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales en España se interpretarán de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y otros tratados relativos a dicha materia.

Así pues, *la Declaración Universal de los Derechos Humanos* sí vincularía al Estado español, no sólo a través del art. 10.2 de nuestra Constitución, sino también porque la mayor parte de sus normas son normas consuetudinarias que tienen un valor jurídico vinculante para el Estado que no se ha opuesto a las mismas, a la par que una fuerza moralizadora básica.

Muchos de los *derechos de segunda generación* (Económicos, Sociales y Culturales) que tienen que ver directamente con la RSE están en íntima relación con los de la *primera generación*, asegurados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y que sí son de aplicación obligatoria para el estado Español. Por ejemplo, el derecho a no pasar hambre (derecho económico, social y cultural) está en relación con

el derecho a la vida (derecho civil y político). Estos derechos se encuentran protegidos en el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966) que también ratificó el Estado español. Además, en pleno nacimiento de los derechos humanos de *tercera generación*, aquellos que tienen como titulares a los pueblos, o incluso a la humanidad entera, guardan una relación estrecha con la RSE: el derecho al desarrollo (Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la ONU, 1986), derecho al medioambiente (Cumbre de la Tierra, Río 1992; Carta de la Tierra, 1997), derecho a la paz (Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, 1984)...

Igualmente son de aplicación en España los siguientes *Tratados y Convenios*: Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial (1966), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (1984), Convención sobre los derechos del niño (1989). En otro ámbito, y fuera de los tratados internacionales de las Naciones Unidas, la Convención de la OCDE en la lucha contra el soborno (Convención de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales) y el Convenio n.º 87 de la OIT sobre libertad sindical y protección del derecho a la sindicación, también serían de aplicación obligatoria por España.

Junto a este conjunto de convenios, normas y principios internacionales que sirven de referencia a nivel internacional; a nivel Comunitario, se han añadido otras de carácter obligatorio para los Estados e individuos de la UE como *el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades y la Carta Social Europea*.

En cualquier caso, España, al ratificar un tratado que no sea *self executing*⁸ se obliga a adoptar la legislación interna necesaria para la aplicación del mismo. El Estado español podría ser responsable internacionalmente por no haber adoptado dicha normativa y los individuos pueden incluso invocar los derechos reconocidos en los mismos amparándose en ellos ante órganos judiciales y administrativos nacionales.

⁸ Cuando un tratado o convenio es «self executive» se puede aplicar directamente aunque no haya leyes desarrolladas (es el caso de la normativa europea: Capítulo IV de la carta de derechos fundamentales de la UE el Convenio Europeo de Derechos Humanos, o sentencias del tribunal europeo de DDHH entre otros).

5.1. Tratados de referencia

A estos Tratados de carácter vinculante habría que añadir otros que sirven de referencia en el ámbito internacional para la puesta en marcha de la RSE que son de *menor valor coercitivo*: la *Declaración Tripartita de la OIT* sobre Multinacionales y política social (ILO 76-2000), las *Directrices de la OCDE* para empresas multinacionales, las *Normas de Naciones Unidas* para empresas transnacionales y otras empresas comerciales, las directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor y las normas de seguridad y calidad de los productos alimentarios del *Codex Alimentarius* o los Convenios relativos al medio ambiente y a los principios de buen gobierno aprobados con respecto a las nuevas medidas sobre SPG +.

También, el proyecto de *Tratado Constitucional de la UE* recuerda en su artículo I.3 que la Unión Europea obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado «en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social». La RSE es un medio para reforzar la cohesión social y avanzar en la vía de la sociedad del conocimiento, objetivo establecido en la cumbre de Lisboa. De hecho, la *Carta de Derechos Fundamentales de la UE (proclamada en Niza en 2000)*, ha sido incorporada como parte constitutiva de la Constitución Europea, pendiente de entrar en vigor. El capítulo IV de dicha Carta reconoce derechos de protección de los consumidores, los trabajadores y el medioambiente básicos y suprime la división entre los derechos civiles y políticos por una parte y los económicos y sociales por otra.

5.2. Puesta en práctica

Este corpus normativo se pone en práctica a través de instrumentos concretos establecidos por organismos públicos y privados.

Desde los organismos públicos, en Europa, para garantizar la protección de todos estos derechos se creó el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos* de Estrasburgo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de Luxemburgo. Por su parte, el órgano creado en el marco del Consejo para la Protección de los Derechos Humanos, el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dicta sentencias ejecutorias en el Estado español* sentencias que son invocadas frecuentemente por nuestro Tribunal Constitucional.

Desde los organismos privados y públicos, estos instrumentos poseen distintas interpretaciones del corpus en relación al contexto sociocultural de sus diseñadores (asociaciones de empresas, organismos públicos de normalización, asociaciones ciudadanas, entes públicos, etc.).

6. ANEXO II. ALGUNAS INICIATIVAS PÚBLICAS EN ESPAÑA DE FOMENTO DE LA RSC A NIVEL DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

Andalucía	<p>Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General de Sostenibilidad</p>	<p>Posee un acuerdo desde abril de 2005 entre la Junta de Andalucía y el Club de Excelencia en Sostenibilidad para promover las buenas prácticas en las empresas andaluzas. Uno de los primeros eventos ha sido la realización de un curso de «RSC en PYMES» en Sevilla que tuvo lugar de Septiembre a Diciembre de 2005</p>
	<p>Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía</p>	<p>Posee también un acuerdo entre la Universidad de Almería, para la realización de un estudio y posterior guía para la promoción de la RSC en PYMES, que presumiblemente será publicada durante el 2006.</p>
	<p>Ayuntamiento de Sevilla</p>	<p>Posee un programa concreto de ayudas a empresas que asuman el concepto de RSC. Así mismo tiene establecidas becas de investigación dirigidas a fomentar la competitividad de las empresas, a mejorar la formación y empleabilidad de los trabajadores, y a favorecer la igualdad de oportunidades.</p> <p>Es miembro de la INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL 2004-2007, con el proyecto «Eres Sevilla: Igual para la Responsabilidad social en Sevilla» con el que se facilita la inserción socioeconómica de las personas en riesgo de exclusión social mediante la creación de nuevos modelos de concierto con las estructuras productivas del entorno local, basados en la responsabilidad social corporativa, con un enfoque multicultural y de genero. A medio plazo, se pretende incidir en el binomio que conforma el mercado de trabajo: la empresa mediante el fomento de la responsabilidad social, en su vertiente laboral y en lo referente a la atención a la diversidad y el fomento de la igualdad de oportunidades, y las personas que se encuentran en dificultades para acceder al mismo.</p>

Aragón	<p data-bbox="194 968 246 1273">Dirección General de Industria y de la PYME</p>	<p data-bbox="156 199 285 898">Convocatoria Anual de Ayudas para la implantación de SGQ, en la que posee un apartado específico para las herramientas de RSC. Convocatoria anual del Premio Aragón a la RSC en las PYMES Tiene constituida una Comisión en RSC formada por: Sindicatos (CCOO y UGT), Empresas y ONGs (ECODES e IO).</p>
	<p data-bbox="355 926 408 1273">Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</p>	<p data-bbox="317 199 446 898">Exigirá criterios de RSC en la adjudicación de obras públicas relacionadas con la Expo 2008, según anunció el Consejero de Economía D. Eduardo Bandrés. Dentro del marco del Convenio con la fundación ECODES, ha participado en diversos actos y publicaciones relacionadas con la RSC.</p>
Baleares	<p data-bbox="487 984 563 1273">IDI. Conselleria de Comercio Industria y Energía. Govern Balear[1]</p>	<p data-bbox="487 199 539 898">Realización de una «Guía de introducción a la RS» (publicación durante el 2006).</p>
	<p data-bbox="604 1025 637 1273">Diputación de Barcelona</p>	<p data-bbox="596 199 703 898">En el marco del «<i>Projecto Equal: Ressorrt</i>» se realizan las iniciativas en RSC. El Proyecto Ressorrt versa sobre la Promoción y acompañamiento de la Responsabilidad Social de las PYMES para la mejora de la calidad del trabajo en el Territorio. Su vigencia es del (2005-2007).</p>
Cataluña	<p data-bbox="736 1001 768 1273">Ayuntamiento de Barcelona</p>	<p data-bbox="727 199 967 898">El programa «Oficina Verde» del Ayuntamiento de Barcelona es el programa de ambientalización interna del funcionamiento ordinario de la administración. En el marco de este programa se incluye la <i>Compra Verde municipal</i> que contiene la compra de productos (mobiliario, material de oficina, parque móvil), la contratación de servicios (como limpieza y mantenimiento de edificios y equipamientos públicos), el mantenimiento de propiedades y servicios públicos (zonas verdes, alumbrado público...), la contratación de obras de construcción o rehabilitación de edificios y la organización de actuaciones municipales pun-</p>

		<p>tuales (fiestas populares). Esta iniciativa permite dar prioridad y relevancia pública en los criterios de contratación a aquellas empresas más responsables con el medio.</p> <p>Trabajan directamente la RS de las empresas de Mataró y son partícipes del proyecto anterior (EQUAL: RESSORT).</p>
Castilla-La Mancha	<p>Ayuntamiento de Mataró. Instituto Municipal de Promoción Económica</p> <p>Consejería de Servicios Sociales</p>	<p>Aprobado durante el 2005, el desarrollo del proyecto de Concesión de «Etiquetas Sociales» a las empresas que favorezcan la igualdad de género, por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.</p> <p>Proyecto XERTATU. Diputación Foral de Bizkaia. Dpto. de Innovación y Promoción Económica. Es la Diputación que realiza la promoción de la RS en PYMES en Bizkaia. Durante el 2005, ha realizado la 1ª convocatoria de «Subvenciones para la implantación de RS», dentro del programa de ayudas ERABERRITU. Esta convocatoria se dirigió a empresas de hasta 50 que desearan implantar SGRS (SG21, SA 8000, o similares). Además durante este año han visto la luz los proyectos de investigación y de formulación de herramientas que fueron convocados en 2004.</p>
Euskadi	Bizkaia	<p><i>Ley de RSC.</i> A la fecha de publicación de este informe, dicho documento está en fase de dictamen por el CES Extremeño, y en el mismo se indica que «todas aquellas empresas con domicilio social en Extremadura y que cumplan los requisitos marcados con la futura ley autonómica de RSC podrán obtener la distinción de «Empresa Socialmente Responsable de la CAE». Las empresas que reciban esta distinción tendrán <i>ayudas y beneficios fiscales</i> (deducción 100% del importe a</p>
Extremadura	Junta de Extremadura	

		<p>aplicar sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados). También establece la deducción del 10% del importe de la cantidad aportada a aplicar sobre la cuota líquida del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, de Impuesto de Solares sin Edificar y Edificaciones Ruinosas, el Impuesto sobre la Producción y Transporte de Energía que incidan en el medio ambiente y del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos. Además los órganos de contratación de la Junta podrán exigir en los concursos públicos, el objetivo de la RSC para la adjudicación. Por esta ley también se creará el «Premio a la Empresa Socialmente Responsable de Extremadura», un Registro de empresas socialmente responsables de la región y una Comisión para el Fomento de la RSC.</p>
Galicia	Consellería de Medio Ambiente	<p>Concesión a las PYMES de Galicia de «Ayudas para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad (Convocatoria 17 febrero de 2006)».</p>
Comunidad Valenciana	Consejería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana	<p><i>Programa Empresa Solidaria.</i> Es la iniciativa de la Consejería de Bienestar Social de GV, para la promoción de la RS en su vertiente de acción social.</p>

LAS INVERSIONES SOCIALMENTE RESPONSABLES EN ESPAÑA

*Josep M. Lozano **

1. ORIGEN Y DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE (ISR)

Los antecedentes históricos de la inversión socialmente responsable (ISR) se remontan al siglo XIX. Durante esa época, en países como el Reino Unido y Estados Unidos esta clase de inversiones estaban vinculadas a las actividades financieras de algunas comunidades religiosas, como la integrada por cuáqueros, que excluían de sus inversiones todas las que estaban vinculadas al tráfico de esclavos o a la producción de alcohol. En Estados Unidos otros colectivos religiosos también excluyeron ciertas industrias de sus inversiones.

Sin embargo, el origen de la actual ISR proviene en gran medida del ambiente político vivido en Estados Unidos en los años 60. Durante esa década, movimientos sociales en defensa de los derechos humanos, del medioambiente, y sobre todo en defensa de la paz, sirvieron para profundizar en la conciencia de la sociedad sobre cuestiones de responsabilidad social. Como consecuencia de ello, a finales de los 70 el concepto de inversión social atraía a un gran número de inversores norteamericanos, que empezaron a cuestionarse la conveniencia de financiar, a través de sus inversiones, la Guerra del Vietnam. Así, surgió en Estados Unidos, en

* Instituto Persona, Empresa y Sociedad, ESADE.

1971 el primer fondo socialmente responsable, el Pax World Fund, que respondía a la demanda de los inversores de excluir de sus operaciones a todas aquellas empresas estadounidenses vinculadas económicamente al mantenimiento militar de la guerra del Vietnam. En esa década, tanto en Estados Unidos como en el Reino Unido, algunas comunidades religiosas y ciertos movimientos sociales impulsaron estos proyectos para canalizar sus inversiones a partir de los valores que postulaban.

Estas acciones se consolidaron en los ochenta como consecuencia del rechazo al régimen del Apartheid en Sudáfrica. Los inversores decidieron unir esfuerzos a nivel internacional para presionar económicamente a Sudáfrica y acabar con el Apartheid. Tanto instituciones como inversores individuales rechazaron invertir en compañías que tenían negocios allí y patrocinaron acuerdos de los accionistas en los que se solicitaba a las empresas que dejaran de realizar intercambios comerciales con Sudáfrica (SIF, 1999).

Más recientemente, cuestiones relativas a derechos humanos y sobre todo las condiciones laborales en las industrias multinacionales han consolidado las razones para que los inversores busquen obtener buenos resultados financieros y, a la vez, buenos resultados sociales y medioambientales en las compañías en las que invierten (SIF, 1999).

En Estados Unidos podemos destacar dos hechos importantes que impulsaron el desarrollo de los fondos socialmente responsables. En primer lugar, la exclusión de la industria militar durante la guerra del Vietnam, y posteriormente, en la década de los ochenta, la exclusión de la industria tabacalera por su efectos negativos sobre la salud pública. Desde 1995 hasta el 2003, los activos invertidos en ISR en Estados Unidos han aumentado con una rapidez un 40% mayor que la del resto de activos invertidos por instituciones profesionales de gestión en el mercado financiero en ese país. Las carteras de inversión implicadas en ISR han crecido más del 240% mientras que el resto de carteras han aumentado un 174% (USSIF, 2003).

En total, en el año 2003, 2.143 miles de millones de dólares estaban invertidos en fondos de inversión, carteras privadas o institucionales que utilizan preselección de la cartera (tabla 1).

Por otra parte, en el año 2003 se contabilizaron en Estados Unidos 200 instituciones de inversión colectivas comercializadas para inversores institucionales que utilizan criterios socialmente responsables, mientras que en el año 2001, las instituciones de inversión colectiva eran 181. La tabla 2 recoge la evolución y el crecimiento experimentado por los fondos socialmente responsables en Estados Unidos.

TABLA 1. *Crecimiento de las carteras de fondos socialmente responsables en Estados Unidos (en miles de millones de dólares)*

<i>Carteras de fondos</i>	<i>1999 (miles de millones)</i>	<i>2001 (miles de millones)</i>	<i>2003 (miles de millones)</i>	<i>% de cambio 2001-2003</i>
Mutual Funds	154	136	151	+ 11 %
Carteras privadas o institucionales	1.343	1.870	1.992	+ 7 %
Total	1.497	2.006	2.143	+ 7 %

Fuente: 2003 Report on Socially Responsible Investing Trends in the United States, p. 7.

TABLA 2. *Evolución anual del número de fondos socialmente responsables en Estados Unidos*

<i>Año</i>	<i>Número de fondos ISR</i>
1997	139
1999	168
2001	181
2003	200

Fuente: 2003 Report on Socially Responsible Investing Trends in the United States, p. ii.

En Europa, el país pionero en el desarrollo de la ISR es el Reino Unido. En este país, los antecedentes de la ISR vieron la luz en la década de los setenta como consecuencia de las actuaciones de los grupos sociales que pedían la exclusión de la cartera de las empresas británicas que mantenían inversiones en Sudáfrica, a pesar del boicot declarado por las Naciones Unidas al régimen del apartheid del Gobierno Sudafricano. Este movimiento provocó la desinversión por parte de fondos institucionales, sobre todo los vinculados a las iglesias británicas, que estaban invirtiendo en importantes empresas del Reino Unido. No obstante, a pesar del empeño de estas iniciativas desarrolladas en la década de los setenta, no fue hasta 1984 que la institución financiera Friends Provident Group lanzó al mercado el primer fondo socialmente responsable (Stewardship Fund). Actualmente, numerosos fondos y planes de pensiones británicos manifiestan en sus memorias anuales que tienen en cuenta criterios sociales, éticos y medioambientales en sus políticas de inversión.

Desde estas primeras experiencias hasta hoy, el crecimiento de los fondos socialmente responsables ha sido incesante en muchos países. Hoy encontramos fondos socialmente responsables en Alemania, Austra-

lia, Austria, Bélgica, Canadá, España, Francia, Irlanda, Japón, Noruega, Suecia, Suiza, etc. En general, este aumento del volumen de las inversiones socialmente responsables puede vincularse a las importantes transformaciones que se han ido consolidando en los últimos treinta años del siglo XX en los valores sociales. El crecimiento y la consolidación de nuevos movimientos sociales, han puesto en la agenda internacional la necesidad de plantearse las consecuencias medioambientales y sociales de los modelos de crecimiento económico. También se han incluido en la agenda internacional problemas de índole político-económica vinculada a los derechos humanos, donde se incluyen los derechos laborales, los derechos de las mujeres, los derechos de los niños, los derechos económico-sociales de los países del Tercer Mundo, etc. Todos estos acontecimientos vienen a confirmar que la ISR se está consolidando con el paso del tiempo.

2. APLICACIÓN DE LA INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE (ISR) EN LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

El United Kingdom Social Investment Forum (UKSIF) define las inversiones socialmente responsables como «aquellas inversiones que permiten a los inversores combinar los objetivos financieros con sus valores sociales, vinculados a ámbitos de justicia social, desarrollo económico, paz y medio ambiente»¹. Se trata pues de actuar en el marco financiero con criterios de responsabilidad social. Este principio de responsabilidad social puede ser aplicado a diferentes instrumentos de inversión colectiva entre los cuales destacamos los fondos de inversión y los fondos de pensiones.

Para poder aplicar estos principios a la realidad financiera en las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), en primer lugar se establece una metodología en cuanto a la preselección de las carteras de inversión a partir de unos criterios ético-sociales; ello permite la inclusión o exclusión de títulos del mercado en dichas carteras. De esta forma, la citada preselección posibilita a los inversores elaborar universos de inversión adaptados a sus valores.

Aplicando esta metodología, los fondos de inversión socialmente responsables invierten en el mercado financiero a partir de un análisis de las actuaciones empresariales que no se limita exclusivamente a los criterios y técnicas económico-financieros, sino que incluye una preselección de la cartera de inversiones desde unos parámetros éticos y socialmente responsables².

¹ <<http://www.uksif.org>>

² <<http://www.uksif.org>>

Los fondos socialmente responsables son IIC, que además de rentabilidad, pretenden que las inversiones estén de acuerdo con la moral, con los valores o con el sistema de creencias de cada uno de los inversores. Por tanto, los elementos que configuran un fondo de inversión socialmente responsable son los mismos que estructuran un fondo de inversión normal, pero se les añaden los mecanismos que permiten realizar la preselección del catálogo de valores invertibles a partir de criterios sociales, éticos y medioambientales definidos en la política de inversión socialmente responsable de cada fondo. Dicha política de inversión incluye una lista de criterios negativos o positivos. La definición de estos criterios debe ir acompañada de los indicadores concretos, a partir de los cuales se hacen operativos y permiten incluir o excluir empresas.

La figura 1 recoge de forma ilustrativa los elementos más destacables que diferencian el funcionamiento de los fondos de inversión tradicionales de los fondos de inversión socialmente responsables:

FIGURA 1. *Diferencias entre un Fondo Tradicional y un Fondo Socialmente Responsable (ISR)*

Fondos Tradicionales	Fondos Socialmente Responsables	
	Selección De criterios	
	Filtros	
	Listado de empresas	
Análisis de la gestora	Análisis de la gestora	
Selección de empresas	Selección de empresas	
Resultado	Resultado + Información Transparente	

Fuente: Fondos Éticos, Ecológicos y Solidarios, AFI 2.001

2.1. Características que definen un Fondo de Inversión Socialmente Responsable (ISR)

Consideramos que un fondo de inversión socialmente responsable incluye los siguientes elementos:

1. Política de inversión de responsabilidad social o ética.

Es el documento que define los criterios éticos, sociales y medioambientales que forman parte de la política de inversión de responsabilidad social de cada fondo. Normalmente, se establece una lista de los criterios con sus definiciones concretas para estructurar el tipo de investigación empresarial que debe desarrollarse. Esta información debe quedar recogida en el Folleto del fondo.

2. Preselección del catálogo o universo de valores invertibles.

A partir de la definición de estos criterios se establecen los mecanismos de investigación sobre las empresas que forman parte de los mercados de valores. De acuerdo con esta investigación, las empresas que encajan en los parámetros establecidos son incorporadas en el catálogo o universo de valores invertibles. A partir de éste, y bajo unos criterios económico-financieros, los gestores del fondo elaborarán la cartera de inversión.

A este respecto, desde los años 80 se están realizando trabajos que analizan los requisitos que deben de cumplir los emisores de títulos valores para que sean considerados «socialmente responsables».

3. Metodología de preselección de las empresas.

Los equipos de investigación han desarrollado diferentes metodologías de investigación; a partir de ellas se elabora el catálogo o universo de valores invertibles. En este sentido, todos los fondos socialmente responsables tienen como núcleo principal el formado por los diferentes filtros de selección (ethical screening). El filtro de selección consiste en aplicar criterios sociales, morales, medioambientales o éticos en las decisiones de inversión sobre instrumentos convencionales (acciones, fondos de inversión...). De forma general, se suele distinguir entre criterios negativos, que excluyen determinadas inversiones y criterios positivos, cuya finalidad es seleccionar aquellas con mejor comportamiento:

- Los criterios negativos o excluyentes: estos indicadores, que varían en cada fondo, definen los mínimos que debe cumplir una empresa para ser aceptada y son definidos en el documento que establece la política de inversión ética. Así, en algunos

fondos se excluye a la industria militar, las industrias vinculadas a la producción y distribución de energía nuclear, las consideradas contaminantes o destructoras del medio ambiente, las que realizan sus tests con animales vivos, etc.

- Los criterios positivos o valorativos: evalúan las actitudes y los comportamientos socialmente responsables de las empresas, de manera que, las empresas que superen los criterios negativos son nuevamente examinadas con el objetivo de seleccionar aquellas que, dentro de sus diferentes sectores y mercados, estén teniendo una mejor actuación en el campo de la responsabilidad social. En principio, por sí solos estos comportamientos o actitudes no tienen peso suficiente para incluir o excluir una empresa; actúan de forma ponderativa, teniendo en cuenta otros criterios, y podrían definirse como las preferencias o prioridades que orientan las decisiones de los gestores de los fondos. La preselección positiva de la cartera se basa en dos ámbitos fundamentalmente, el medioambiental y el social. En el ámbito medioambiental, se suele desarrollar a partir de la aplicación del concepto de desarrollo sostenible vinculado a la gestión empresarial. De esta forma, se identifican aquellas empresas que han adaptado su gestión a criterios de sostenibilidad: energía alternativa, transporte público, control de la contaminación ambiental, uso de energías alternativas, etc.

En las primeras etapas de desarrollo de la ISR durante las décadas de los años setenta y ochenta, la mayoría de los proyectos se concebían a partir de criterios negativos de preselección, por ello se hablaba de inversión ética. Esto significaba que se incluían sobre todo criterios de preselección negativa de la cartera basados muchas veces en valores morales; por ejemplo, la exclusión de la industria del alcohol, de la pornografía, etc. Puede afirmarse que así nacieron la mayoría de las primeras instituciones de inversión colectiva (IIC) éticas, como el Stewardship Fund en el Reino Unido o el Pax World Fund en Estados Unidos.

Sin embargo, el concepto de inversión ética ha quedado hoy relegado a ciertas instituciones de inversión colectivas basadas en criterios éticos muy restrictivos. Debido a ello, el concepto empleado hoy por los inversores y gestores de fondos es el de Inversión Socialmente Responsable (ISR) o Inversión Socialmente Responsable y Sostenible. El concepto de sostenibilidad financiera está adquiriendo dimensiones importantes entre los gestores de fondos, aplicado a la idea que aquellas empresas que adoptan políticas de

responsabilidad social son empresas sostenibles a largo plazo. La mayoría de las instituciones de gestión financiera y los nuevos inversores institucionales interesados en aplicar técnicas de selección de la cartera están haciéndolo a partir de nuevos criterios positivos (sostenibilidad y responsabilidad social corporativa), de búsqueda de las mejores empresas del sector desde el punto de vista sostenible (best-in-class approach) o de desarrollo de un diálogo constructivo con las empresas (engagement) a partir de la demanda concreta de los inversores. Cada vez más, los inversores ISR, los inversores institucionales y las nuevas Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que están apareciendo en el mercado financiero ISR se basan en criterios de sostenibilidad financiera y empresarial y en la incorporación de las empresas a partir de políticas de responsabilidad social.

4. Equipos de investigación sobre responsabilidad social de la empresa (RSE) para la ISR.

Para poder implementar estas inversiones, es fundamental, como ya hemos señalado, la colaboración de centros o equipos de investigación que analicen los comportamientos empresariales desde el punto de vista de sus políticas de responsabilidad social (políticas medioambientales y sociales). Estos equipos pueden estar integrados en la propia gestora o ser externos a ellas; en cualquier caso se encargan de analizar el comportamiento de las empresas presentes en el mercado de valores, y su objetivo es elaborar un informe sobre las actividades y los comportamientos empresariales vinculados a los criterios escogidos en las políticas de inversión socialmente responsable de cada fondo.

Estos equipos han ido diseñando diferentes metodologías de investigación para elaborar sus informes. Para la investigación de los criterios negativos se suele utilizar una investigación básicamente cuantitativa. Las fuentes de información acostumbran a ser informes publicados por las propias empresas y las administraciones públicas o bien cuestionarios enviados a las empresas.

Los criterios positivos requieren una metodología de investigación más cualitativa y sofisticada; además implican una investigación más individualizada de las empresas, ya que es importante realizar un seguimiento de su gestión y política empresarial.

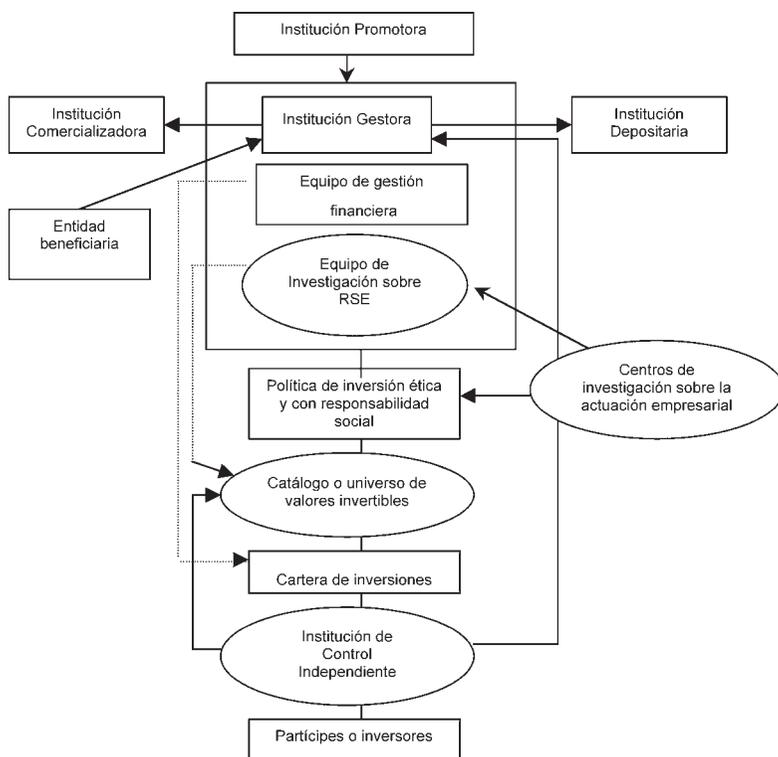
Entre los principales centros de investigación sobre responsabilidad social vinculados a la ISR destacamos: Sirigroup (internacional), Eiris (Reino Unido), Ethibel (Bélgica), etc.

5. Instituciones de control independiente

Para poder garantizar ante los inversores que la gestión de los fondos se realiza de forma coherente con los criterios establecidos en cada uno de ellos, se suele crear una institución de control independiente. Se encarga de verificar que las inversiones realizadas son coherentes con los criterios establecidos previamente y son, por lo tanto, un aval para los partícipes. Sus miembros son expertos independientes del ámbito docente, de la ética empresarial, representantes de ONG... Dependiendo de la política de cada fondo reciben o no alguna remuneración por su labor.

La figura 2 recoge de manera ilustrativa los elementos que componen un fondo socialmente responsable:

FIGURA 2. Esquema de los elementos que componen un fondo de inversión socialmente responsable



Fuente: Elaboración Propia. Observatorio de la ISR en España 2002.

3. ÍNDICES FINANCIEROS SOCIALES

En el contexto de la ISR, una correcta gestión de las empresas, no se mide únicamente por índices de rentabilidad. Hoy en día se exige que la empresa desarrolle prácticas en el ámbito social y medioambiental de manera exitosa. En este sentido, los indicadores de ISR representan un instrumento básico para comprobar la eficiencia de la gestión en materia de ISR, dado que los índices ISR recogen a las empresas con mejor comportamiento social y medioambiental. Estos índices tratan de recoger las demandas de la sociedad. Además, el interés de las empresas por ser incluidas en ellos ha propiciado cambios que son beneficiosos para la sociedad.

Como índices bursátiles ISR más representativos podemos señalar los siguientes:

- Domini 400 Social Index ³, es un índice bursátil que pretende ser la réplica ética del S&P 500, posibilitando la comparación con respecto al mercado tradicional. Este índice fue creado en 1990 por Kinder Lydenberg Domini and Co. Inc, (KLD). Este índice se configura a partir de una selección de 400 empresas sometidas a un profundo análisis de su comportamiento social, excluyendo aquellas cuya facturación provenga en parte del tabaco, alcohol, juegos de azar, energía nuclear o contratos militares. Han sido igualmente excluidas empresas que trabajen o fabriquen productos dañinos para el medio ambiente o productos químicos calificados como nocivos.
- FTSE 4 Good ⁴, esta familia de índices se crearon en julio de 2001 por FTSE en colaboración con Ethical Investment Research Service (EIRIS) y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) cubre el universo de valores europeos y la City de Londres. Este índice analiza las empresas socialmente responsables del FTSE y restringe la inclusión de industrias de energía nuclear, tabaco y armamento. El grupo incluye cuatro índices: FTSE4Good Global Index, FTSE4Good Usa Index, FTSE4Good Europe Index y FTSE4Good UK Index.
- Dow Jones Sustainability Group Index ⁵, esta familia de índices, que incluye el Dow Jones Sustainability Stoxx Index (para el mercado europeo) y el Dow Jones Sustainability World Index (para el mercado mundial) fueron creados en 1999 por Dow Jones &

³ <<http://www.kld.com>>

⁴ <<http://www.ftse4good.com>>

⁵ <<http://www.sustainability-index.com>>

Company y SAM Sustainable Asset Management. En ellos están representadas las compañías e industrias que han alcanzado mejores ratios de sostenibilidad e integración económica, social y medioambiental. Se basan para ello en diversos principios que distinguen entre oportunidades y riesgos, y se aplica sobre las dos mil empresas con mayor capitalización del Dow Jones.

- ASPI⁶ (ARESE Sustainable Performance Indices), son un grupo de índices éticos, que fueron lanzados en julio del año 2001 en el mercado francés y que incluyen: ASPI Eurozone, ASPI Country, ASPI Europe y ASPI Global.
- Calvert Social Index⁷, este índice fue lanzado en mayo de 2000, y está formado por 468 grandes empresas norteamericanas, seleccionadas objetivamente de un universo compuesto por las 1.000 mayores empresas de Estados Unidos.

4. LA INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE: NOTAS PARA SU DELIMITACIÓN

Como hemos señalado, el origen de la Inversión Socialmente Responsable⁸ se encuentra en el entorno sociopolítico que caracterizaba a los Estados Unidos en los años sesenta (Lydenberg, 2000; SIF, 2001). En las últimas décadas, la ISR ha experimentado un crecimiento espectacular en los Estados Unidos. Datos recientes (USSIF, 2004)⁹ indican que entre 1995 y 2003, los activos invertidos en fondos ISR de los Estados Unidos aumentaron un 40% más rápidamente que otros fondos invertidos por entidades gestoras profesionales en el mercado financiero de ese mismo país. Por su parte, las carteras vinculadas a la inversión socialmente responsable crecieron más del 240%, mientras que el incremento registrado en carteras de otros tipos fue del 174% (Avanzi SRI Research; SIRI Group, 2003).

Este aumento tan significativo se debe en parte a la aparición de los índices financieros a los que ya nos hemos referido (Luck y Pilotte, 1993; Kinder et al., 1996; Arms, 1999; Vermeir y Corten, 2001). Otro factor

⁶ <<http://www.arese-sa.com>>

⁷ <http://www.calvert.com/sri_calvertindex.asp>

⁸ En el ámbito anglosajón, a este tipo de productos se les denomina socially responsible funds o sustainable funds. Por esta razón, de forma genérica nos referiremos a estos fondos como fondos de inversión socialmente responsable, y a la inversión como inversión socialmente responsable.

⁹ US Social Investment Forum (USSIF) (<<http://www.socialinvest.org>>) [Fecha de consulta: 21/1/2004].

relevante ha sido la aparición de estudios en los que se demuestra que los fondos ISR no comportan una merma de beneficios (Hamilton et al., 1993; Mallin et al., 1995; Brooks, 1997; Guerard, 1997; Russo y Fouts, 1997; Lydenberg, 2000; Simpson y Kohers, 2002). Además, las nuevas actitudes inversoras muestran cada vez más un compromiso con los temas de índole social y medioambiental (Schwart, 2003). La investigación llevada a cabo por varios autores en este ámbito (Teoh y Shiu, 1990; Lewis y Webley, 1994; Coffey y Fryxell, 1991; Bonvin y Dembinski, 2002) ha demostrado que el éxito y el crecimiento de los fondos ISR dependen en buena parte de los inversores y la presión que éstos ejercen sobre las gestoras.

En los últimos años se ha comprobado a escala mundial que los inversores institucionales evolucionan gradualmente hacia actitudes más responsables en sus inversiones (Lewis y Mackenzie, 2000; Avanzi SRI Research; SIRI Group, 2002; SIF, 2001, 2003; Eurosif, 2003). Especialmente en la última década, la inversión sensible a políticas empresariales basadas en actividades y atributos sociales, medioambientales y éticos, resultado de un mayor compromiso social entre los inversores, ha demostrado ser cada vez más atractiva (Markowitz, 1992; Schwartz, 2003).

Sin embargo, algunos estudiosos (Strudler, 2003; Johnsen, 2003) no comparten esta visión favorable de la ISR, y destacan las dificultades de tipo conceptual, especialmente las referidas a los problemas derivados de poner límites a los conceptos ético y no ético. Igualmente, estas mismas fuentes advierten de la necesidad de llevar a cabo una profunda reflexión sobre el tema. Otros investigadores (Cowton, 1999; The Allen Consulting Group, 2000; Entine, 1997) opinan que el término no debería usarse para referirse a la ISR, entre otros motivos porque «las políticas de inversión son incoherentes y se basan en meras opiniones, en contraposición al razonamiento ético» (Cowton, 1999).

De acuerdo con los análisis llevados a cabo por Mackenzie (1997, 1998), el hecho de que haya diferencias en los criterios éticos que adoptan los distintos fondos ISR es también motivo de preocupación. Valiéndose de este planteamiento, Mackenzie (1998) distingue dos tipos de fondos: los fondos «orientados al mercado» y los fondos «reflexivos». Los fondos «orientados al mercado» definen sus criterios de preselección ética a partir de lo que perciben como demanda del mercado, es decir, seleccionan los criterios éticos basándose en lo que creen que desea el inversor y no en las razones éticas que puedan ofrecer como fondo para elegir tales criterios. De hecho, estos fondos responden a una estrategia de mercado. Por su parte, los fondos «reflexivos» eligen sus criterios sobre la base del razonamiento ético de la práctica empresarial. Esta elección implica un proceso de reflexión ética que no depende exclusivamente de la demanda del merca-

do. En otras palabras, podemos distinguir entre los fondos cuyos orígenes radican en opciones intrínsecas de carácter ético, social o medioambiental de aquellos que se limitan a ofrecer inversiones con esa orientación, es decir, que se basan fundamentalmente en una estrategia comercial.

Estas reflexiones acerca de la variabilidad en el planteamiento selectivo de los «criterios éticos» queda confirmada por los análisis de Dembinski et al. (2003). Estos autores indican que no puede haber una única fórmula para la ISR, ya que la actitud responsable «implica la participación activa de un sujeto con libertad de acción que se esfuerza por abordar las cuestiones fundamentales de carácter ético» (Dembinski et al., 2003). Asimismo, cabe señalar que, desde un punto de vista financiero, los fondos ISR no son el único camino para el ejercicio de la responsabilidad social¹⁰. Estos fondos proporcionan a los inversores una herramienta que les ayuda a actuar de un modo más acorde con sus principios éticos y morales, lo cual es importante no sólo para dichos inversores, sino también para la propia sociedad en tanto en cuanto apoya y legitima a las acciones socialmente responsables que nacen de su tejido empresarial.

5. LA INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EUROPA: ESTADO DE LA CUESTIÓN

Para contextualizar la situación en España es útil tener en cuenta las tendencias que se dan en Europa, con un volumen muy por detrás del gestionado en los Estados Unidos, pero con mercados que experimentan un crecimiento gradual aunque muy importante, se encuentran países como el Reino Unido, Suecia, Bélgica y Francia, y, en menor medida, Italia y España (Albareda, 2003).

En la actualidad, la inversión socialmente responsable es una de las opciones posibles de responsabilidad social de la empresa en Europa. Según el informe elaborado por el Avanzi SRI Research; SIRI Group (2004), a mediados del 2004 operaban en los mercados europeos un total de 354 fondos ISR, un 13% más que en el 2003, que registraban un crecimiento sostenido desde su aparición a principios de los años ochenta. Por lo que respecta al patrimonio gestionado, estos fondos ISR crecieron un 57% entre junio del 2003 y junio del 2004, y pasaron de 12.200 a 19.000 millones de euros.

¹⁰ En el amplio mundo de las finanzas y la responsabilidad social hay otros instrumentos financieros socialmente responsables, entre ellos los microcréditos, las cuentas corrientes y de ahorro de carácter social y ético, y la banca ética (banca cooperativa, banca para los pobres, etcétera).

El proceso recibió un fuerte impulso con la creación de la red europea Eurosif¹¹ y el dinamismo aportado por el Libro Verde de la Comisión Europea Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, presentado en julio del 2001. Ambas iniciativas han contribuido de forma decisiva a la consolidación de distintas iniciativas en el sector.

El Libro Verde menciona la inversión socialmente responsable como parte del planteamiento global de la RSE¹². Es un documento destinado a promover un amplio debate social entre los stakeholders acerca de cómo puede fomentar la Unión Europea la responsabilidad social de la empresa en los ámbitos europeo e internacional con vistas a favorecer la construcción de un marco global europeo para la responsabilidad social y medioambiental. Se espera que la inversión socialmente responsable llegue a consolidar su expansión en los próximos años, empezando por los diferentes foros nacionales sobre el tema, de cuyo agrupamiento ha surgido el Foro Europeo de Inversión Social (European Social Investment Forum o Eurosif)¹³.

El principal objetivo de Eurosif es encontrar mecanismos de convergencia europea diseñados para el fomento del desarrollo político y comercial de las distintas estrategias e iniciativas surgidas en el ámbito de la inversión socialmente responsable. Para ello, se considera de vital importancia encontrar mecanismos y procesos de información europeos que permitan la divulgación y la educación social en el campo de la inversión socialmente responsable. En el 2002, Eurosif empezó a trabajar en esta dirección al dar luz verde a uno de sus más destacados proyectos: la elaboración de las Transparency guidelines for the Retail SRI sector, dirigidas a los pequeños inversores¹⁴. Es la respuesta de Eurosif a la petición hecha por la Comisión Europea en su Communication from the Commission concerning corporate social responsibility: a business contribution to sustainable development (European Commission, 2002), en la que se exigía el diseño de mecanismos destinados a aumentar la viabilidad y transparencia de las iniciativas que vinculan la responsabilidad social de la empresa a la inversión socialmente responsable. Llegados a este punto, debe hacerse hincapié en que la responsabilidad social exige para su de-

¹¹ <<http://www.eurosif.org>> [Fecha de consulta: 21/1/2004].

¹² RSC: Responsabilidad Social de la Empresa.

¹³ Eurosif se creó en el 2001 por iniciativa de varios foros nacionales de inversión socialmente responsable del Reino Unido (UK Social Investment Forum y UKSIF), Alemania (Forum Nachhaltige Geldanlagen), Francia (Forum pour l'Investissement Responsable), Italia (Forum per la Finanza Sostenibile) y los Países Bajos, que contaron con el apoyo de la Comisión Europea y el impulso de gestoras de inversión y centros y grupos de investigación en el ámbito de la inversión socialmente responsable de estos países.

¹⁴ Transparency Guidelines for Retail SRI Funds, de Eurosif.

sarrollo la acción no sólo de las empresas sino también de otros agentes sociales como los gobiernos, las organizaciones sociales y los pequeños inversores de la sociedad civil.

Este planteamiento nos lleva a reflexionar sobre el papel potencial del sector público (gobiernos y administraciones públicas) en el fomento y respaldo del desarrollo tanto de la responsabilidad social de la empresa como de la inversión socialmente responsable. Tal como demuestra la experiencia de varios países en Europa, los gobiernos desempeñan un importante papel en la puesta en marcha de la inversión socialmente responsable. Entre los estados europeos que han reformado su legislación para facilitar este tipo de inversión podemos mencionar al Reino Unido, Bélgica, Alemania, los Países Bajos y Francia, mientras que otros como España, Dinamarca e Italia solamente han lanzado propuestas de reforma legislativa impulsadas sobre todo por la sociedad civil.

El Gobierno británico ha sido pionero en todo el mundo en la aplicación de reformas a la legislación indicativa con objeto de favorecer la ISR en los fondos de pensiones. El 3 de julio del 2000, el Parlamento británico aprobaba la reforma de *The Occupational Pension Schemes Amendment Regulations 1999 - Disclosure Act*¹⁵. La «dimensión jurídica» de la RSE es uno de los elementos que deben tenerse en cuenta en la relación que mantienen los diferentes agentes sociales implicados en el desarrollo de la RSE (Ward, 2003). Esta dimensión nos muestra el rol potencial que adopta el gobierno para dar forma al comportamiento voluntario de las empresas, y cómo pueden los gobiernos fomentar de un modo eficaz las actitudes sociales responsables entre los inversores y otros stakeholders (Lozano et al., 2005). Basta con observar que los objetivos perseguidos por las distintas políticas dependen del cambio operado en las prácticas empresariales a través del uso complementario de herramientas soft (Joseph, 2003).

En este contexto, cabe señalar que un análisis del caso español puede resultar de interés en si mismo y para cualquier país que desee potenciar el desarrollo de la ISR. Esto se debe a que el propio desarrollo de la ISR en España empezó de cero y ha ido en paralelo a su incorporación en la agenda europea de RSE. Consiguientemente, una cierta elaboración reflexiva sobre el caso español, sea cual sea el desarrollo que finalmente se consolide, puede ser ya en si misma una aportación desde España al debate mundial sobre el desarrollo de la ISR, tanto si se trata de una historia de éxito como si no.

¹⁵ Puede consultarse información detallada sobre el proceso de negociación previo y el posterior trámite parlamentario en la obra: Sparkes, R. (2002). *Socially Responsible Investment. A Global Revolutions*.

6. APROXIMACIÓN A LA ISR EN ESPAÑA

En 1997 surgió en España el primer fondo de inversión socialmente responsable (ISR). Sin embargo, no fue hasta finales de 1999, con la creación de un número significativo de fondos de inversión socialmente responsable, cuando el mercado de la inversión socialmente responsable empezó realmente a encontrar su lugar en España. No obstante, durante los últimos años los fondos de inversión socialmente responsable españoles no han experimentado los altos niveles de desarrollo registrados en otros países, aunque es cierto que el 2003 fue testigo del comienzo de la comercialización de un gran número de fondos de inversión socialmente responsable domiciliados y gestionados fuera de España, un hecho que podría considerarse como un voto de confianza en el mercado español. Aquí presentamos una perspectiva sistemática de la evolución de los fondos de inversión socialmente responsable españoles, que es el resultado, entre otras, de las investigaciones llevadas a cabo por el IPES en el marco del Observatorio de la Inversión Socialmente Responsable en España. A continuación se mencionan algunos resultados relevantes para nuestro principal objeto de análisis:

- En el primer Observatorio (2001)¹⁶ se ideó un sistema para estructurar la información disponible. La clasificación utilizada para este fin, así como para el análisis de fondos éticos, medioambientales o solidarios¹⁷, se basaba en datos de carácter público extraídos de los registros de la CNMV¹⁸, o en datos facilitados voluntariamente por las propias entidades gestoras. En España se ha denominado a los fondos ISR fondos «éticos», «medioambientales» o «solidarios» de acuerdo con la Circular sobre la utilización de inversiones colectivas de la denominación «ético», «ecológico» o cualquier otro que incida en aspectos de la responsabilidad social, emitida por la Comisión de Ética de INVERCO.
- En el segundo Observatorio (2002)¹⁹, el objetivo planteado era el de investigar qué criterios negativos eran los más importantes según los fondos ISR españoles, y cómo se aplicaban dichos criterios en la preselección de carteras. Gran parte de los estudios referidos a este ámbito (Perks et al., 1992; Arnand y Cowton, 1993; Joly 1993; Gray et al., 1996; Cowton, 1999; Kaidonis, 1999; Lewis y

¹⁶ Publicado en el 2001, con datos referidos al periodo 1999-2000.

¹⁷ Solidarity Funds: fondos que distribuyen parte de sus dividendos para la financiación de proyectos sociales relacionados con el acceso al mercado laboral, la creación de empleo, microcréditos y organizaciones sin ánimo de lucro (Eurosif, 2003).

¹⁸ CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

¹⁹ Publicado en el 2002, con datos referidos al periodo 2000-2001.

Mackenzie, 2000; Van Der Laan, 2001; Schwartz, 2003) se centran en el análisis de los criterios, tanto negativos como positivos, que utilizan los fondos ISR para preseleccionar sus carteras, con una atención especial a la importancia de este proceso en la definición de las políticas seguidas por cada fondo. El motivo que nos condujo a estudiar especialmente los criterios negativos fue que dichos criterios tuvieron un papel muy importante en la primera fase²⁰ del desarrollo de los fondos ISR durante su periodo inicial en España.

- El tercer Observatorio (2003)²¹ tenía como objetivo el estudio de la participación de organizaciones sin ánimo de lucro y del sector social en el desarrollo de los fondos ISR en España. Los motivos que nos llevaron a perseguir este objetivo eran de doble naturaleza. En primer lugar, los fondos ISR españoles suelen circunscribirse a los ámbitos de la solidaridad o de la caridad, y a menudo no se consideran instrumentos de inversión. En segundo lugar, en países como el Reino Unido (Karim y Higgins, 2003), Italia (Rota y Bedini, 2003) y los Países Bajos (Dijkstra, 2003), las entidades benéficas utilizan este tipo de inversión como mecanismo de canalización de sus propias inversiones, con lo cual pasan a convertirse ellas mismas en inversores institucionales (Neale, 2001; Sparkes, 2002; Just Pensions, 2003). Por ejemplo, en el estudio elaborado por Eiris (2001)²² para el Reino Unido, se observó que las entidades benéficas forman un importante sector de inversiones en el ámbito de la ISR, a través del cual canalizan un volumen considerable de sus activos financieros.
- En el cuarto Observatorio (2004)²³, el objetivo de la investigación era analizar la legislación y las regulaciones favorables a la inversión socialmente responsable implantadas por distintos gobiernos de todo el mundo. La intención era estudiar las funciones que podían desempeñar los gobiernos a la hora de desarrollar y fomentar la inversión socialmente responsable en el marco de las políticas públicas de RSE (Comisión Europea, 2001, 2002). En este contexto, observamos que algunos gobiernos han creado formas de «legislación indicativa» que facilitan la transparencia (publicación

²⁰ Según la clasificación de Ethibel (<<http://www.ethibel.org>>) [Fecha de consulta: 4/11/2003].

²¹ Publicado en el 2003, con datos referidos al periodo 2001-2002.

²² Eiris (Ethical Investment Research Service) es un organismo independiente que elabora informes sobre la ISR en el Reino Unido. Actualmente, Eiris lleva a cabo un análisis desde el punto de vista ético y social de las empresas incluidas en el índice FTSE All-Share.

²³ Publicado en el 2004, con datos referidos al periodo 2002-2003.

de información) sobre los procedimientos inversores como medidas destinadas a fomentar la inversión socialmente responsable (Joseph, 2003). Hoy en día podemos encontrar legislación favorable a la inversión socialmente responsable en países como el Reino Unido, Bélgica, Alemania, los Países Bajos, Francia y Australia.

A partir del análisis y el desarrollo de estos cuatro objetivos obtuvimos una perspectiva general de la situación actual en España de este tipo de productos, y examinamos sus defectos y posibilidades de evolución futura.

7. LA INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE EN ESPAÑA: ALGUNOS RASGOS

7.1. Situación actual de los fondos ISR en España

A finales de los años noventa aparece en España el primer fondo ISR, y en 1997 nace el primer fondo gestionado en este país, un fondo ecológico o «fondo verde». Durante este mismo periodo, dos gestoras de fondos europeos empezaron a comercializar sendos fondos ISR en España. Sin embargo, hasta el periodo 1999-2000 el mercado no adquirió verdadera importancia, y fue entonces cuando apareció un número significativo de fondos ISR en España.

A finales del 2000 constaban en el registro de la CNMV 15 fondos ISR: 12 de ellos estaban registrados en España, desde donde también se gestionaban; otro estaba domiciliado en Luxemburgo pero lo gestionaba una entidad española; y los dos fondos ISR restantes estaban gestionados y registrados en otros países del continente. Sin embargo, en el 2001 no había aumentado el número de fondos ISR presentes en el mercado español.

Tras un periodo en el que no se produjeron cambios de importancia, el 2002 trajo consigo un buen número de modificaciones en el mercado español de fondos ISR. Dichas modificaciones no procedían del mercado interno, sino que tenían su origen básicamente en la comercialización en España de fondos ISR que estaban registrados y gestionados en otros países europeos. Esto se debió probablemente a que las gestoras europeas de fondos ISR vieron las oportunidades que ofrecía el mercado español para comercializar estos fondos.

A finales del 2003 se comercializaban en España 29 fondos ISR, de los que 15 se gestionaban también en España y los otros 14 eran gestionados por entidades domiciliadas en otros países europeos. Como en el 2002, y de nuevo en el 2003, se dio un notable incremento en el número de fondos registrados y gestionados en otros países europeos.

El cuadro 1 muestra la evolución del patrimonio gestionado por fondos ISR en España durante el periodo 2000-2003. No incluye información sobre fondos gestionados fuera de España debido a que los datos referentes a activos gestionados por los 14 fondos ISR europeos no pudieron ser calculados, y la información disponible sobre activos gestionados se refiere al total de activos gestionados por cada fondo.

CUADRO 1. *Fondos ISR en España. Evolución de los activos gestionados*²⁴

Denominación del fondo	2000	2001	2002	2003
	En miles de euros			
Ahorro Corporación Arco Iris, FIM	6.442	4.476	2.898	(*)
Bankinter Solidaridad, FIM	—	—	—	4.745
Bankpyme Albufera Verda Fund	—	—	352	(*)
Bankpyme Green Fund	5.930	4.486	2.261	(*)
BBVA Extra 5 II Garantizado, FIM	—	—	—	762.520
BBVA Solidaridad, FMI	9.502	13.655	10.459	16.562
BNP Paribas Fondo de Solidaridad, FIM	7.979	7.935	7.155	6.051
Caixa Catalunya Solidari, FIM	3.173	3.228	3.099	3.250
DWS Ecoinvest, FIM	3.978	3.261	2.849	(*)
El Monte Fondo Solidario, FIM	3.338	3.096	2.789	3.226
Foncaixa Cooperación, FIM	13.727	9.811	7.360	6.739
Fondespaña Catedrales, FIM	—	—	—	3.187
Fondo Solidario Pro UNICEF, FIM	19.059	12.137	8.034	6.116
Morgan Stanley Fondo Ético, FIM	10.121	9.441	9.359	8.761
Renta 4 Ecofondo, FIM	4.117	2.888	1.260	3.249
Santander Central Hispano Responsabilidad, FIM	—	—	—	23.224
Santander Central Hispano Solidaridad, FIM	18.355	13.146	8.681	7.499
Urquijo Cooperación, SIMCAV	—	—	12.452	21.281
Urquijo Inversión Solidaria, FIM	—	—	—	467
Total	105.721	87.560	79.008	876.877

Fuente: Lozano, Albareda y Balaguer (IPES), 2003.

De los datos mostrados en el cuadro 1 podemos inferir que en los últimos años se ha incrementado de forma considerable el volumen de activos²⁵. No obstante, y a pesar de que una primera lectura de estos datos

²⁴ Los fondos marcados con un asterisco desaparecieron en el 2003.

²⁵ Hay que decir que la espectacularidad de este incremento se debe a la aparición de un nuevo fondo: el BBVA Extra 5 II Garantizado, FIM. El patrimonio de este fondo es mucho mayor que el de los otros fondos socialmente responsables, sobre todo porque se trata de un fondo garantizado, uno de los productos que han disfrutado de mayor éxito comercial en el mercado.

muestra un cierto dinamismo en el desarrollo de los fondos ISR del mercado español de pequeños inversores (retail), es evidente que el aumento se debe, básicamente, a la aparición de un nuevo fondo con domicilio registrado y gestionado en España, el fondo BBVA Extra 5 II Garantizado, FIM, el cual puede llegar a aportar un valor comercial más alto como fondo garantizado que como fondo ISR con características de preselección de cartera. Por consiguiente, deberíamos mostrarnos cautos en este sentido.

El cuadro 2 muestra la evolución del número de inversores. Tal como ocurría con los activos, el incremento registrado a lo largo del 2003 fue el más importante conseguido por los fondos ISR desde su aparición en España. De nuevo, este incremento se debe a la incorporación del fondo ISR BBVA Extra 5 II Garantizado, FIM, que ha atraído a un elevado número de inversores.

CUADRO 2. *Fondos SRI en España. Evolución en el número de inversores*²⁶

<i>Denominación del fondo</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
Ahorro Corporación Arco Iris, FIM	572	565	533	(*)
Bankinter Solidaridad, FIM	—	—	—	522
Bankpyme Albufera Verda Fund	—	—	146	(*)
Bankpyme Green Fund	685	600	533	(*)
BBVA Extra 5 II Garantizado, FIM	—	—	—	28.192
BBVA Solidaridad, FMI	82	177	144	415
BNP Paribas Fondo de Solidaridad, FIM	205	201	171	124
Caixa Catalunya Solidari, FIM	71	674	624	595
DWS Ecoinvest, FIM	97	78	61	(*)
El Monte Fondo Solidario, FIM	22	103	83	145
Foncaixa Cooperación, FIM	994	766	673	539
Fondespaña Catedrales, FIM	—	—	—	160
Fondo Solidario Pro UNICEF, FIM	1.995	1.401	1.048	802
Morgan Stanley Fondo Ético, FIM	331	298	268	261
Renta 4 Ecofondo, FIM	189	151	132	122
Santander Central Hispano Responsabilidad, FIM	—	—	—	192
Santander Central Hispano Solidaridad, FIM	700	542	381	285
Urquijo Cooperación, SIMCAV	—	—	126	140
Urquijo Inversión Solidaria, FIM	—	—	—	7
Total	5.943	5.556	4.923	32.501

Fuente: Lozano, Albareda y Balaguer (IPES), 2003.

²⁶ Los fondos marcados con un asterisco desaparecieron en el 2003.

Una primera lectura de estos datos muestra un cierto dinamismo en el desarrollo de los fondos ISR del mercado español de pequeños inversores. A pesar de toda esta información, cabe destacar que el mercado institucional está prácticamente sin explotar, sobre todo en lo que respecta a fondos y planes de pensiones, fondos de aseguradoras, inversiones institucionales y fundaciones.

7.2. La regulación de los fondos ISR en España

En España, los fondos ISR están regulados por la Circular sobre utilización por las instituciones de inversión colectiva de la denominación «ético», «ecológico» o cualquier otro que incida en aspectos de la responsabilidad social, emitida por la Comisión de Ética de INVERCO ²⁷. Esta iniciativa de autoregulación sobre el tema fue la respuesta del sector al llamamiento hecho por la CNMV, que la celebró como un acontecimiento de carácter positivo.

La Circular señala que en el mercado español los fondos pueden utilizar «las denominaciones ético, ecológico o cualquier otro término que esté relacionado con aspectos de responsabilidad social». La Circular, además, afirma que estos fondos éticos o medioambientales pueden establecer libremente los criterios éticos, ecológicos o de responsabilidad social que deban tenerse en cuenta en la preselección de sus carteras de inversión.

Un rasgo característico de los mecanismos diseñados para este tipo de inversión que actualmente se definen en España es el hecho de que también cubren los fondos solidarios. En estos casos, la entidad gestora entrega parte de su comisión de gestión a organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro. No se exige aquí el establecimiento de criterios para la preselección de cartera a partir de la responsabilidad ética o social de la empresa o de valores medioambientales. En consecuencia, tal como indica la propia circular de la CNMV, «puede haber fondos éticos o ecológicos, o que incidan en aspectos de responsabilidad social, que simultáneamente sean solidarios al combinar ambos aspectos».

El estado embrionario en que se halla la actividad reguladora en España contrasta de forma sorprendente con la situación de otros países. En el Reino Unido, por ejemplo, se han puesto en marcha importantes

²⁷ Circular sobre utilización por las instituciones de inversión colectiva de la denominación «ético», «ecológico» o cualquier otro que incida en aspectos de la responsabilidad social, Comisión de Ética de INVERCO (Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones), 15 de noviembre de 1999.

iniciativas en este ámbito, como la SRI Pension Disclosure Regulation 1999 (Sparkes, 2002; Schwartz, 2003), mientras que en otros países se han aprobado medidas legislativas para el fomento de la ISR, como es el caso de Francia, Alemania, Bélgica y Australia (Albareda, 2003a; Eurosif, 2003).

7.3. Análisis de los criterios negativos de preselección de fondos ISR en España. Metodología y objetivos del análisis

Según uno de los principales defensores de este tipo de fondos en los Estados Unidos, P. Kinder (1993), los criterios negativos pueden definirse de la siguiente manera: Los criterios éticos se refieren a actuaciones o actividades de la empresa que no se ajustan a la política de inversión de un fondo, y que conducen a la eliminación de la compañía del universo de inversión de un fondo.

Estos criterios son distintos para cada fondo. Son las sociedades gestoras quienes definen, junto con sus comisiones de seguimiento independientes, los principios de ISR por los que se guiará el fondo. Por último, los propios inversores pueden decidir también si invierten o no en fondos partiendo de criterios que les permiten excluir a algunas empresas de sus inversiones.

Desde estas premisas, los objetivos de la investigación eran, en primer lugar, determinar el modo operativo de cada fondo ISR español con respecto a cada uno de sus criterios negativos ²⁸ mediante la elaboración de un «rating de funcionalidad». Las gestoras de fondos elaboran rating de los perfiles de funcionalidad o de exclusión desde los criterios más genéricos (todas las empresas que fabrican armas nucleares) a los más concretos (empresas que producen componentes electrónicos cuyo uso puede ser doble, civil o militar, o empresas que suministran ropa o productos alimenticios al ejército). En este campo, los márgenes de funcionalidad para el criterio siempre dependerán de cómo defina la gestora los distintos rating de funcionalidad o de exclusión.

En segundo lugar, se esperaba verificar el impacto de estos rating de funcionalidad en las empresas excluidas de los universos de inversión. Para determinarlo, se preguntó a las gestoras por dos cuestiones: cuántas empresas del mercado de valores habían sido excluidas en general, y, por

²⁸ Con objeto de conocer los criterios negativos establecidos por cada fondo, se elaboró y envió un cuestionario a entidades gestoras, que colaboraron voluntariamente con el Observatorio. Esto significa que toda la información en la que se basó este informe proviene de entidades gestoras.

lo que al mercado español respecta, datos relativos a la exclusión de empresas que integran el Ibex 35 ²⁹.

El tercer objetivo era explorar las estrategias de comunicación que adoptan las gestoras de fondos para informar y entablar diálogo con las empresas excluidas y sus inversores.

7.3.1. Análisis de los criterios negativos de preselección adoptados por los fondos ISR en España

En España, nueve de cada doce fondos ISR tenían ³⁰ en cuenta criterios tanto positivos como negativos o criterios de preselección excluyentes en sus políticas de inversión.

Los criterios negativos de preselección que utilizan con mayor frecuencia los fondos ISR españoles son los siguientes (cuadro 3):

CUADRO 3. *Los fondos ISR en España. Criterios negativos utilizados con mayor frecuencia*

<i>Criterio</i>	<i>Núm. de fondos ISR</i>
Industria armamentística	9
Industria tabaquera	4
Empresas que violan los derechos humanos	4
Industria de la energía nuclear	4
Empresas que destrazan la capa de ozono	4
Empresas que producen contaminación o que están vinculadas a prácticas que ponen en peligro el medio ambiente	3
Empresas vinculadas a prácticas que guardan relación con la manipulación genética	3
Empresas que destrazan las selvas tropicales	3
Empresas vinculadas a prácticas que representan un grave peligro para la salud pública	3

Estos criterios difieren en parte de los que se emplean con mayor frecuencia en otros países como los Estados Unidos (SIF, 2003). Sin embargo, estas diferencias no son significativas, ya que la exclusión de la industria tabaquera es el criterio más frecuente en ambos países. En

²⁹ <<http://www.ibex35.es>>. Se consideró importante tomar como referencia el Ibex 35, ya que se supone que los fondos españoles deben de preseleccionar con especial atención al menos a las empresas españolas.

³⁰ Datos del Observatorio de 2002.

España, el criterio negativo más utilizado por los fondos ISR es la exclusión de la industria armamentística, mientras que en los Estados Unidos es la industria tabaquera, al que siguen criterios relacionados con el alcohol, el incumplimiento de las relaciones laborales, el medio ambiente y el juego.

7.3.2. *Rating de funcionalidad. Impacto sobre el Ibex 35*

La evolución del rating de funcionalidad en los fondos ISR que operan en España es muy diversa en lo que respecta tanto a la realización como a la aplicación. Tal diversidad explica el elevado número de empresas excluidas. A continuación se expone un breve análisis de estos resultados:

- Industria armamentística: es el único criterio de exclusión que se encontró en los nueve fondos ISR analizados. Sin embargo, el desarrollo de la funcionalidad del criterio se mostraba muy desigual. Cinco fondos no tenían un perfil de exclusión, y tampoco había forma de saber cómo aplicaban este criterio para excluir a empresas. En los cuatro fondos restantes se registraba una diversidad notable con respecto al desarrollo del perfil: sólo uno había elaborado en profundidad su definición de funcionalidad; asimismo, proporcionó una definición exhaustiva de lo que consideraba «armamento», y de qué servicios y productos eran excluidos. Los problemas surgidos al identificar los criterios operativos que utilizaban las gestoras de fondos para excluir a empresas daban pie a una diversidad en el número de exclusiones entre las empresas del Ibex 35. Curiosamente, mientras que los fondos que no definían sus criterios de funcionalidad no excluían a ninguna empresa, el fondo que mejor definía sus perfiles excluía a cinco.
- Industria tabaquera: cinco fondos ISR utilizaron este criterio. En este caso, no se había perfilado el rating de funcionalidad con el mismo detalle que en el criterio anterior. Los principales criterios utilizados tenían que ver, principalmente, con procesos empresariales o porcentajes de facturación. En este criterio era observable una menor diversidad en la exclusión de empresas del Ibex 35, sobre todo debido a que únicamente una de ellas estaba especializada en la fabricación de tabaco.
- Industria de la energía nuclear: criterio utilizado por cuatro fondos ISR, algunos de los cuales parecen haber hecho un notable esfuerzo por formular perfiles de exclusión. Pero de nuevo se registraban

importantes diferencias entre los criterios de funcionalidad de los distintos fondos, como también se registraban entre las exclusiones derivadas de dichos criterios: uno excluía a seis empresas y otro a cuatro, mientras que dos de ellos no excluían a ninguna.

- Empresas que violaban los derechos humanos: este criterio, utilizado por cuatro fondos ISR, era en principio muy importante. Sin embargo, la falta de un rating de funcionalidad dificultaba su aplicación en la práctica. El rating de funcionalidad en este criterio apenas estaba esbozado en la mayoría de fondos ISR de España. Aparte de uno de los fondos (que excluía a dos empresas), el criterio se empleaba más como una declaración general que como un criterio per se.
- Criterios medioambientales: este terreno era uno de los que presentaban un menor desarrollo del rating de funcionalidad, seguramente debido, al menos en parte, al poco impacto que había tenido la aplicación de dichos criterios en las empresas del Ibex 35. Cinco fondos utilizaron este criterio, pero sólo uno llegó a excluir a alguna empresa (no obstante, el hecho de que fueran seis las excluidas hizo aumentar el contraste entre las posturas adoptadas por los distintos fondos).

Todo lo dicho anteriormente nos lleva a la conclusión de que la aplicación del rating de funcionalidad en los criterios negativos de preselección por parte de los fondos ISR que operan en España todavía está en pañales, y muestra además importantes puntos débiles, tanto en las definiciones como en el impacto debido a la cantidad de empresas excluidas (Albareda et al., 2003b). No basta con definir una política de inversión. Si los estudiosos y analistas de la ISR pretenden excluir a empresas concretas del universo inversor de un fondo, habrá que convertir también las definiciones en un rating de funcionalidad viable. Si no se definen con claridad estos perfiles, la aplicación práctica de criterios negativos de preselección se verá gravemente perjudicada. Fue éste un elemento que afectó también a nuestra investigación sobre las diferencias detectadas entre las empresas excluidas. Mientras que algunos fondos ISR excluían a un buen número de empresas a partir de ciertos criterios, la mayoría de fondos (que no habían formulado criterios operativos) no excluían a ninguna.

7.3.3. *Exclusión de empresas del universo inversor*

Los cuadros 4 y 5 muestran el número de empresas, según datos extraídos de todos los mercados de valores, que eran excluidas a partir de

CUADRO 4. *Empresas excluidas del universo inversor a partir de criterios negativos*
Criterios éticos y sociales

Fondos de inversión socialmente responsables	Criterios éticos y sociales										Número de empresas excluidas 31/12/01		
	Alcohol	Armaamiento	Valeración del código farmacéutico en el tercer mundo	Derechos humanos	Energía nuclear	Explotación infantil	Juego	Loche infantil para el tercer mundo	Prácticas que ponen en peligro la salud pública	Pornografía		Tabaco	Sin respuesta a la pregunta
BCH Solidaridad, FIM		12		14					4				30
BNP Fondo de Solidaridad		7		4		3			12	4			30
Foncaixa Cooperación, FIM		1				0				0	0		1
Fondo ético, FIM		120	8	123	12		4				15	9	291
Fondo solidario Pro Unicef	5	6									3		14
Renta 4 EcoFondo, FIM		91			38								129
Santander Solidario, FIM		12		14		5							31
Bankymne Green fund	No disponible				No disponible								No disponible ¹
DB Ecoinvest	No facilitado ²				No facilitado ²						No facilitado ²		No facilitado ²

Se entiende que cualquier lectura de este cuadro sólo puede servir para orientar a la hora de extraer conclusiones preliminares aproximadas. No todos los fondos comparten los mismos criterios negativos. La presencia de un criterio negativo se señala con sombreado, por lo que las celdas vacías indican que el fondo no tiene ese criterio negativo concreto.

¹ Las gestoras del fondo informaron de que no podían facilitar esta información.

² Las gestoras del fondo no facilitaron esta información

CUADRO 5. Empresas excluidas del universo inversor a partir de criterios negativos
Criterios medioambientales

Criterios medioambientales		Destracción de selvas tropicales	Efecto invernadero	Energía nuclear	Industria contaminante	Industrias maderas y del metal	Industria minera	Industrias químicas y papeleras	Ingeniería genética	Pesticidas y destrucción de la capa de ozono	Prácticas que ponen en peligro el medioambiente	Número de empresas excluidas 31/12/01
BCB Solidaridad, FIM	8								2	23	42	75
BNP Fondo de Solidaridad, FIM				12								12
Foncaica Cooperación, FIM		9				0	4	3		2		18
Fondo ético, FIM				12								12
Fondo solidario Pro Unicef, FIM												0
Renta 4 Ecolondo, FIM				38								38
Santander Solidario, FIM	8								No facilitado ¹	23	42	73
Bankyque Green fund				No disponible ²				No disponible ²				No disponible ²
BB Equinvest	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹		No facilitado ¹

Se entiende que cualquier lectura de este cuadro sólo puede servir para orientar a la hora de extraer conclusiones preliminares aproximadas. No todos los fondos comparten los mismos criterios negativos. La presencia de un criterio negativo se señala con sombreado, por lo que las celdas vacías indican que el fondo no tiene ese criterio negativo concreto.

¹ Las gestoras del fondo informaron de que no podían facilitar esta información.

² Las gestoras del fondo no facilitaron esta información

los diferentes criterios negativos de preselección adoptados por los fondos ISR españoles³¹.

Los cuadros fueron concebidos en dos partes: en la primera se muestran los criterios sociales y éticos; en la segunda, los criterios medioambientales³². El planteamiento heterogéneo que presentan estos fondos ISR con respecto a la inversión hace que la información reflejada en los cuadros 4 y 5 no pueda ser comparable del todo. Los fondos comparados mostraban distintos enfoques en este sentido: un fondo mixto de renta fija no opera en el mismo universo inversor que un fondo global. Sin embargo, la comparación sí que permite extraer conclusiones preliminares aproximadas.

Es obvio que incluso dentro del mismo criterio, el impacto de la exclusión variaba ampliamente dependiendo del fondo, probablemente también con importantes diferencias en el desarrollo y la aplicación operativa. Por ejemplo, mientras que un fondo sólo excluía a una empresa, otro excluía a 291.

Los cuadros 6 y 7 muestran el impacto de la exclusión por criterios negativos de preselección sobre las empresas del Ibex 35. A diferencia de las tablas anteriores, el efecto de los criterios negativos es aquí comparable, ya que el universo inversor (abanico de empresas que pueden ser excluidas) es el mismo. La diversidad relativa de los resultados indica diferencias entre las gestoras de fondos en cuanto al rating de funcionalidad de sus criterios negativos de preselección. En lo que respecta a criterios sociales y éticos, uno de los fondos excluía a un total de 18 empresas del Ibex 35; tres fondos no declaraban el número de empresas excluidas; otro fondo excluía a dos empresas, y dos fondos más sólo excluían a una empresa. Esta variedad en el número de empresas excluidas también se registró al estudiar los criterios medioambientales. Aquí, de nuevo, las diferencias fueron importantes.

³¹ Datos del Observatorio de 2002.

³² Para una mejor comprensión de los cuadros, cabe explicar que no todos los fondos tenían todos los criterios negativos mencionados. Así pues, los fondos que tenían criterios concretos se señalan mediante un sombreado en las celdas relevantes. Además, se facilita el número de empresas excluidas de este universo con objeto de aclarar la aplicación del criterio negativo en cuestión. Las celdas vacías indican que el fondo no utiliza estos criterios, y por lo tanto no tiene obligación alguna en cuanto a la exclusión.

CUADRO 6. *Empresas excluidas del universo inversor a partir de criterios negativos*
Exclusión del universo inversor del Ibx 35. Criterios éticos y sociales

Fondos de inversión socialmente responsables	Criterios éticos y sociales										Número de empresas del Ibx 35 excluidas 31/12/01	
	Alcohol	Armas	Violación del código de conducta en el tercer mundo	Derechos humanos	Energía nuclear	Explotación infantil	Juego	Leche infantil para el tercer mundo	Prácticas que ponen en peligro la salud pública	Pornografía		Tabaco
BCH Solidaridad, FIM	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹
BNP Fondo de Solidaridad, FIM	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Fonecta Cooperación, FIM	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2
Fondos éticos, FIM	2	0	2	4	4	4	0	0	0	1	9	18
Fondo solidario Pro Unicef, FIM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Renta 4 Ecofonds, FIM	5	5	6	6	6	6	0	0	0	0	0	11
Santander Solidario, FIM	0	0	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹
Bankymme Green fund	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²
BB Exinvest	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No disponible ²	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹

No todos los fondos comparten los mismos criterios negativos. La presencia de un criterio negativo se señala con sombreado, por lo que las celdas vacías indican que el fondo no tiene ese criterio negativo concreto.

¹ Las gestoras del fondo informaron de que no podían facilitar esta información.

² Las gestoras del fondo no facilitaron esta información

CUADRO 7. Empresas excluidas del universo inversor a partir de criterios negativos
Exclusión del universo inversor del Ibox 35. Criterios medioambientales

Fondos de inversión socialmente responsables	Criterios medioambientales										Número de empresas del IBOEX 35 excluidas 31/12/01	
	Destrucción de selvas tropicales	Efecto invernadero	Industrias de la energía nuclear	Industria contaminante	Industrias madereras y del metal	Industria minera	Industrias químicas y papeteras	Ingeniería genética	Pesticidas y gases en la capa de ozono	Pesticidas que ponen en peligro el medio ambiente		No facilitado ¹
BCH Solidaridad, FIM	No facilitado ¹										No facilitado ¹	No facilitado ¹
BNP Fondo de Solidaridad, FIM				0								0
Fonreca Cooperación, FIM		2			2	1	1		0			6
Fondo éfeso, FIM			4									4
Fondo solidario Pro Uicaf, FIM												0
Renta 4 Ecolondo, FIM												6
Santander Solidario, FIM	No facilitado ¹										No facilitado ¹	No facilitado ¹
Bankymme Green fund			No disponible ²								No disponible ²	No disponible ²
BB Ecomest	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹		No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹	No facilitado ¹

No todos los fondos comparten los mismos criterios negativos. La presencia de un criterio negativo se señala con sombreado, por lo que las celdas vacías indican que el fondo no tiene ese criterio negativo concreto.

¹ Las gestoras del fondo informaron de que no podían facilitar esta información.

² Las gestoras del fondo no facilitaron esta información

7.3.4. *Comunicación a las empresas e inversores de la exclusión de la empresa del universo de inversión*

Por último, en esta sección analizamos el impacto social directo sobre las empresas afectadas por la exclusión del universo inversor de los fondos ISR.

Excepto en dos casos ³³, resultó difícil determinar qué empresas del Ibex 35 habían sido excluidas. En general, las gestoras de fondos consideraban que esta información no era de acceso público. Sin embargo, mayor importancia tuvo desde nuestro punto de vista el hecho de que esta exclusión no llegara a comunicarse a las empresas afectadas. Con excepción hecha de algunos criterios adoptados por un único fondo, el diálogo entre las gestoras de fondos y las empresas excluidas fue prácticamente inexistente. En comparación con los resultados y técnicas de diálogo con las empresas excluidas observados en otros países europeos, en España apenas hay comunicación o diálogo con las empresas. España es el país donde las diferentes técnicas de engagement (diálogo entre las gestoras y el accionariado activo) están menos evolucionadas. Parece como si los fondos no tuvieran ningún impacto importante sobre las acciones de las empresas, y que, al menos hasta la fecha, no constituyeran un mecanismo eficaz de desarrollo de políticas empresariales de ISR.

7.4. Análisis de la participación de organizaciones sin ánimo de lucro (OSAL) en la estructura y el desarrollo de fondos ISR en España

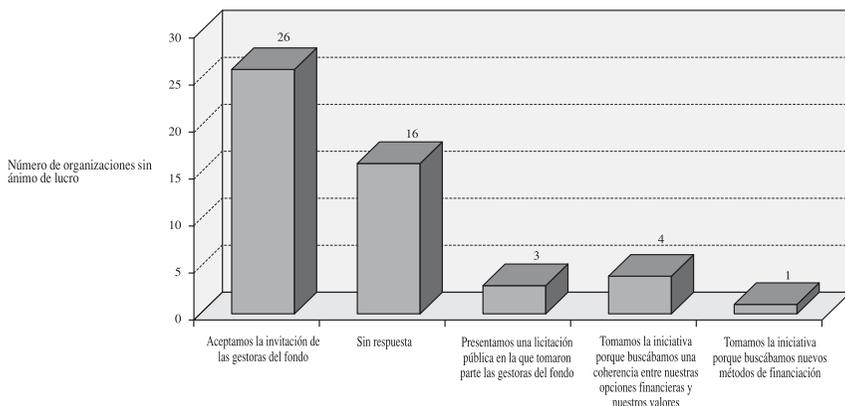
Un tercer objetivo de nuestra investigación se centró en el estudio de las organizaciones sin ánimo de lucro que se benefician de los fondos ISR en España. A diferencia de muchos otros países, en España la mayoría de fondos ISR incorporan el concepto de «OALP beneficiarias», que son organizaciones a las que entregan parte de sus comisiones de gestión. Investigamos su posición en la estructura y evolución de dichos fondos en España, además de su función como inversoras y motores del mercado.

Partiendo de esta idea, diseñamos una metodología de investigación que consistía en la elaboración de dos cuestionarios destinados a extraer la información relevante que podían aportar gestoras de fondos y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con el desarrollo de los fondos ISR

³³ Aunque se había intentado recabar información sobre las empresas del Ibex 35 español excluidas del universo inversor de fondos ISR y éticos, no fue posible hacerlo debido a que solamente en dos casos pudo obtenerse dicha información.

en España. La primera tarea que nos encomendamos fue identificar qué iniciativa había dado pie a la creación de la ISR en España. La figura 3 ilustra esta cuestión:

FIGURA 3. *¿Quién tomó la iniciativa de crear el fondo ISR?*
Respuesta de organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias que habían participado en este tipo de fondos desde el principio



Los resultados muestran que a diferencia de otros países, en España son pocas las OSAL beneficiarias que tomaron la iniciativa e hicieron presión para crear fondos ISR. Esta perspectiva viene reforzada por un análisis de las relaciones establecidas entre organizaciones beneficiarias y gestoras de fondos. Tal como muestra la figura 4, el tipo de relación más importante establecido entre ambas es el de donante-receptor, por el que la organización sin ánimo de lucro recibe parte de los honorarios de gestión percibidos por el fondo. No obstante, la implicación de estas organizaciones en el fomento y desarrollo de fondos ISR es muy escasa. El único factor significativo parece ser su participación en algunas comisiones de seguimiento independientes.

Otro aspecto importante del estudio era descubrir si las propias OSAL beneficiarias participaban como inversores socialmente responsables. Resultó muy significativo a este respecto el hecho de que, de un total de 39 OSAL beneficiarias, únicamente seis tuvieran algún tipo de activo invertido en fondos ISR, tal como puede verse en la figura 5.

Por consiguiente, esta tercera parte de nuestro estudio reveló que las OSAL beneficiarias en España parecían no valorar el potencial de la ISR a la hora de crear valor en el ámbito de la responsabilidad social de la empresa. Hasta la fecha, su principal cometido en la estructura de los fondos ISR ha sido el de simples beneficiarias, es decir, que se conforman con recibir

FIGURA 4. Tipos de relación que mantienen las organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias de fondos ISR con las sociedades gestoras

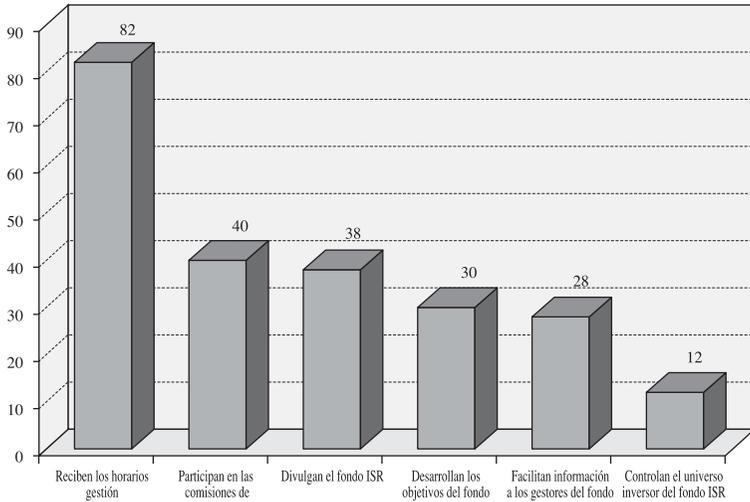
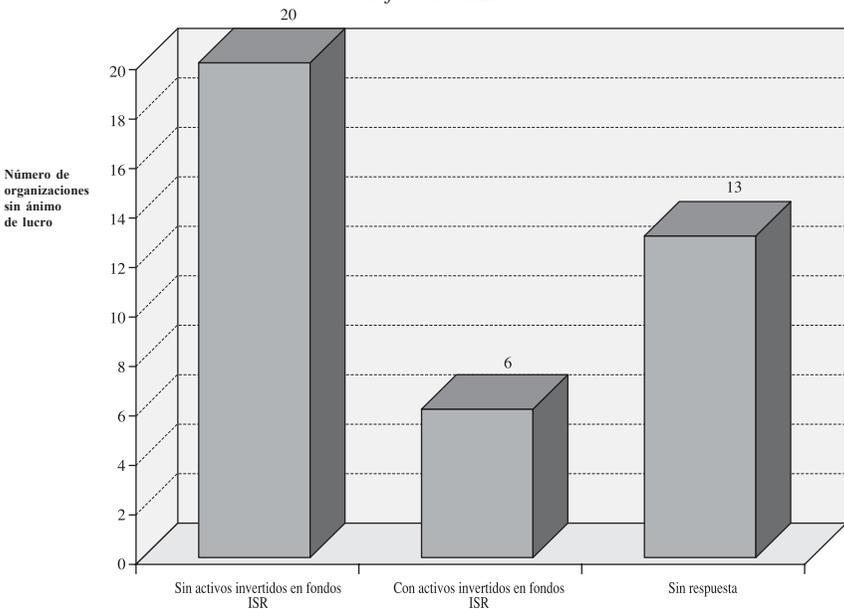


FIGURA 5. Organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias con activos invertidos en fondos ISR



su parte de los honorarios de gestión. Además, tal como se ha demostrado, no puede decirse que hasta ahora el volumen de estos fondos sea una fuente importante de obtención de recursos para estas organizaciones.

8. APLICACIÓN DEL MODELO RELACIONAL AL ANÁLISIS DEL CASO ESPAÑOL

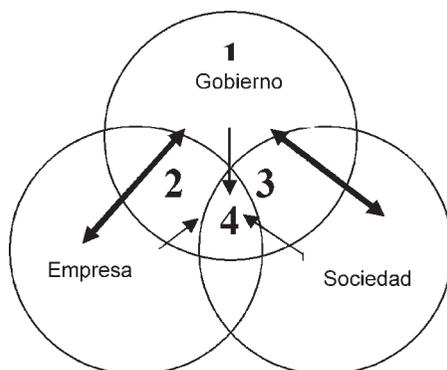
Sin duda, la inversión socialmente responsable está vinculada a la acción de las empresas dentro de su marco de responsabilidad social. Al mismo tiempo, está directamente relacionada con entidades de gestión financiera de fondos de inversión y con los propios inversores. No obstante, es necesaria la implicación de otros agentes sociales, como gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, para que la inversión socialmente responsable incremente su relevancia. Los gobiernos pueden desempeñar un papel importante en la ejecución de la inversión socialmente responsable, tanto en lo concerniente a aspectos relativos a la legislación como en los relacionados con su fomento, mediante políticas públicas que potencien la transparencia en el entorno financiero, la fijación de estándares sociofinancieros y la creación de sistemas tributarios que favorezcan la inversión socialmente responsable (Lozano et al., 2004).

Más allá del análisis concreto de la evolución seguida por el sector, creemos que el caso español demuestra claramente la necesidad de evaluar el desarrollo de la inversión socialmente responsable, mediante un análisis no sólo de la gestión y comercialización de dicha inversión, sino también de las relaciones establecidas entre los diferentes agentes implicados. En ello se ha centrado nuestra aplicación del modelo relacional a este análisis (Mendoza, 1991, 1996). El modelo se utilizó inicialmente con la finalidad de estudiar el nuevo papel adoptado por el Estado en sociedades avanzadas desde 1990, cuando tuvo que hacer frente a la crisis del estado de bienestar y los déficit sociales que ésta comportó. Mendoza denominó «Estado relacional» al nuevo papel ejercido por el Estado. Asimismo, definió el Estado moderno como «Estado modesto», concepto que reconoce la complejidad e interdependencia de los problemas sociales y acepta que su resolución sólo puede abordarse con una colaboración activa de la propia sociedad. La lógica relacional busca la máxima sinergia posible entre los recursos, el conocimiento y las capacidades del sector público y del privado. Ello da lugar al establecimiento de nuevas relaciones de corresponsabilidad que deben adoptar los gobiernos, junto con todos los agentes sociales, empresas e instituciones de la sociedad civil, para dar una respuesta a las nuevas demandas sociales. La corresponsabilidad entre agentes sociales conduce a objetivos comunes y a la asunción de res-

ponsabilidades concretas alrededor de las cuales se estructuran proyectos de cooperación entre los agentes. Igualmente, conduce a la colaboración en proyectos asociativos entre gobiernos y ONG o empresas.

La aplicación del modelo relacional al diseño de políticas públicas sobre inversión socialmente responsable nos permite continuar explorando el potencial que ofrece este marco para el desarrollo de interrelaciones entre los agentes sociales involucrados —entidades de gestión financiera, pequeños inversores, instituciones sociales y gobiernos—, tal como se muestra en la figura 6. Presentamos las sinergias que pueden crearse entre ellos y las responsabilidades que puede adoptar cada uno para generar marcos de cooperación. Por lo tanto, no se trata únicamente de reunir iniciativas impulsadas de forma aislada por distintos agentes, sino de aprovechar el cambio cualitativo que acompaña a la convergencia y la acción de distintos agentes con respecto a una perspectiva compartida ³⁴.

FIGURA 6. *Modelo relacional para el análisis de políticas públicas sobre RSE*



1. RSE en la Administración pública
2. RSE en la relación entre Gobierno y empresas
3. RSE en la relación entre Gobierno y sociedad
4. RSE en la interrelación entre Gobierno, sociedad y empresa (RSE relacional)

Este planteamiento considera la inversión socialmente responsable como un marco de acción relacional en el que distintos agentes sociales pueden adoptar iniciativas concretas que tengan en cuenta sus objetivos comunes. Esto significa que los agentes sociales pueden compartir estrategias y proyectos destinados a impulsar satisfactoriamente la ISR.

³⁴ Otros autores han aplicado modelos que siguen la misma dirección en cuanto al análisis de políticas públicas sobre RSE (Midttun, 2004, Crane y Matten, 2004).

Recordar la evolución que ha seguido el Reino Unido puede tener interés por lo que puede suponer de referencia. En este país ha habido grupos pioneros que desde los años setenta han reclamado la inversión socialmente responsable y que han mantenido un diálogo con algunas entidades de gestión financiera para demostrar la viabilidad de los instrumentos de preselección de cartera. En 1983, un grupo de organizaciones sociales —los cuáqueros, la Iglesia metodista y organizaciones no gubernamentales como Oxfam— crearon un centro de investigación dedicado a facilitar información a entidades de gestión financiera sobre comportamiento empresarial³⁵. En 1984 salió a bolsa el primer fondo ISR, el Stewardship Fund, que estaba en manos de la empresa de gestión Friends Provident. En 1991 se fundó el UK Social Investment Forum (UKSIF), que no tardó en convertirse en la red promotora de la inversión socialmente responsable en este país. UKSIF asumió la tarea de establecer un diálogo constructivo con los partidos políticos y el gobierno que buscaba mostrarles el potencial de la ISR con respecto al desarrollo de la responsabilidad social de la empresa. En 1999, el Gobierno británico creó el cargo de ministro para la RSE, cuya tarea consistía en diseñar una estrategia gubernamental centrada en este ámbito. En el 2000, el Parlamento británico aprobó la reforma *The Occupational Pension Schemes Amendment Regulations 1999 – Disclosure Act*, en la que incluyó una cláusula por la que se instaba a los fondos de pensiones del Reino Unido a que indicaran en sus memorias anuales si tenían en cuenta principios éticos, sociales y medioambientales en los criterios de inversión que adoptaban.

España, al igual que otros países del sur de Europa, el debate público no ha tomado conciencia de la responsabilidad social de la empresa hasta hace pocos años, sobre todo a partir del 2002 tras la publicación del Libro Verde (julio del 2001) y la Comunicación (julio del 2002) de la Comisión Europea. Estas publicaciones y los debates generados por la Comisión Europea han propiciado que se empezaran a incluir acciones de RSE en las agendas políticas (Lozano et al., 2005). Los gobiernos han vinculado la RSE a los asuntos de índole social, y han puesto el énfasis en el empleo. No obstante, en líneas generales, no se han apresurado a considerar la ISR como un instrumento de potenciación y fomento de la RSE.

La aplicación del modelo relacional a España revela un déficit inicial en el desarrollo de la ISR que todavía hoy no ha sido corregido. Así, puede observarse una falta de interrelación entre los agentes sociales implicados, como pueden observarse las dificultades que parecen tener para llevar a cabo objetivos comunes y proyectos compartidos:

³⁵ Nos referimos a la creación del Ethical Investment Research Information Service (EIRIS).

- Los inversores españoles no conocían los mecanismos de la inversión socialmente responsable, ni han mostrado demasiada curiosidad por ellos, lo cual significa que no hay una demanda social importante de estos productos. Ello se debe, entre otros motivos, al hecho de que no se han puesto en marcha iniciativas de comunicación o promoción sobre el tema.
- Las organizaciones sin ánimo de lucro, que podrían haber sido inversores institucionales, en su mayoría no se han interesado por estos fondos ni tampoco han impulsado su desarrollo o se han comprometido activamente con ellos.
- Las empresas de gestión financiera parecen haber actuado en ocasiones por imitación de otras entidades, como por ejemplo cuando la primera empresa de gestión sacó al mercado un fondo ISR. Por otra parte, en España se la peculiaridad de que la inversión socialmente responsable ha sido asociada con la idea de solidaridad, algo que ha confundido a la sociedad.
- Hasta el momento, el Gobierno no ha incluido el fomento de la inversión socialmente responsable entre sus políticas públicas.
- Los agentes sociales no han creado un foro nacional sobre la inversión socialmente responsable, y como consecuencia de ello no existe una plataforma social de diálogo en la que puedan organizarse proyectos comunes.

9. CONCLUSIONES

El presente estudio ha presentado el origen, la evolución y el contexto actual de los fondos ISR en España. A partir del análisis llevado a cabo, resulta obvia la enorme conveniencia de afianzar la ISR en España. La información que se presenta parece dejar claro que España todavía se halla a cierta distancia de lograr una adecuada consolidación, bien en cuanto a resultados como en lo relativo a las prácticas de gestión. En esta conclusión se subrayan algunos de los aspectos más generales, que destacamos con objeto de propiciar un debate público de mayor alcance:

- Partiendo de la experiencia aportada por otros países europeos como Alemania, Francia, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido (Albareda 2003a), sería deseable crear un foro sobre la ISR en España que facilitara su divulgación y fomentara el debate entre las personas e instituciones interesadas. Dicho foro debería constituirse en el marco de Eurosif.

- Un paso importante sería la introducción de cambios en la legislación vigente con respecto a la información que se exige a los fondos de inversión y de pensiones. Ello implicaría reformar las regulaciones sobre publicación de información contenidas en las disposiciones legales relativas a fondos de pensiones y de inversión, que ya se exigen a todos los fondos, en las que se especificara si se han asumido criterios éticos, sociales y medioambientales en la definición de sus inversiones. Una iniciativa que facilitaría el despegue de la ISR entre los inversores institucionales (Eurosif, 2003).
- Como ya se ha señalado, el impulso adquirido por la ISR en aquellos países donde está más implantada ha venido dado por el compromiso activo de los inversores, sobre todo de organizaciones sociales, grupos religiosos y OSAL. Algo que, hasta el momento, ha tenido una baja aceptación en España, donde al parecer estos grupos tienden a considerar a los fondos ISR como simples mecanismos de adquisición de recursos.
- Desde nuestro punto de vista, las gestoras de fondos ISR en España no han abordado todavía varias cuestiones de gran pertinencia sobre la gestión de la ISR. Dos de ellas remiten a la falta de diálogo con las empresas, y deben ser resueltas. En primer lugar, hay que hacer un gran esfuerzo por que las gestoras de fondos comuniquen y delimiten el perfil de la ISR a los inversores. En segundo lugar, opinamos que debe mejorarse sin duda la comunicación con las empresas en lo relativo a decisiones sobre inversiones (engagement), sobre todo en los casos de exclusión. Las gestoras de fondos deberían asimismo ofrecer una formación mucho mejor a los profesionales de la ISR, además de priorizar el uso de instrumentos de investigación en comportamiento empresarial y de mecanismos para la aplicación de preselección de carteras.
- Por último, el Gobierno español debe estudiar el desarrollo de una legislación que favorezca la inversión socialmente responsable, además de incorporar dicha legislación al marco de políticas públicas que impulsen la RSE. Al hacerlo ayudaría a fortalecer los vínculos directos entre la inversión socialmente responsable y la responsabilidad social de la empresa, concepto éste último que cada vez se ve con más buenos ojos entre la comunidad empresarial española.

En España se han dado los primeros pasos conducentes a la creación de este tipo de fondo ISR. Sin embargo, parece que no se ha progresado mucho en la aplicación y el desarrollo de mecanismos y técnicas que

faciliten el empleo de la preselección de cartera. Dicho de otra manera, todavía queda un largo camino por recorrer en este ámbito si España quiere igualar el desarrollo de la ISR que han logrado otros países.

En lo concerniente al impacto causado por la exclusión de empresas, ésta únicamente puede contribuir a las políticas de responsabilidad social de la empresa si es comunicada a través de un diálogo proactivo (Sparkes, 2002). El impacto sólo empezará a dejarse notar en los procedimientos de la empresa cuando se haya notificado a éstas su exclusión de una cartera de inversiones. Esta falta de un diálogo adecuado entre gestoras y empresas en el ámbito de los fondos ISR es otro de los terrenos en los que España muestra unos resultados muy deficientes en comparación con otros países, lo que hace que todavía sean necesarios grandes avances en este tipo de política.

Finalmente, nuestro análisis del caso español parece confirmar que la falta de iniciativas con una misma dirección y de un trabajo conjunto por parte de los tres agentes (empresas, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil) dificulta en mucha mayor medida el desarrollo de la inversión socialmente responsable. La experiencia española parece mostrar que la falta de un enfoque relacional en el que se unan mercados, gobiernos y sociedad afecta sensiblemente al desarrollo de la inversión socialmente responsable, incluso si alguno de los agentes toma iniciativas individuales importantes. Más allá de las consideraciones comerciales y de gestión, creemos que este factor debe tenerse muy en cuenta en cualquier intento de impulsar la inversión socialmente responsable en un país.

BIBLIOGRAFÍA

- Albareda, L. Observatorio de los Fondos de Inversión Éticos, Ecológicos y Solidarios en España, IPES-ESADE, Barcelona, 2001.
- Albareda, L. Observatorio de los Fondos de Inversión Éticos, Ecológicos y Solidarios en España, IPES-ESADE, Barcelona, 2002.
- Albareda, L. Observatorio de los Fondos de Inversión Éticos, Ecológicos y Solidarios en España, IPES-ESADE, Barcelona, 2003.
- Albareda, L.; Capdevila, S.; Balaguer, M. R. «SRI in Spain», en el informe Socially Responsible Investment among European Institutional Investors 2003 Report, Eurosif, 63-69, 2003b.
- Arms, M. «The Opportunity Cost of Monetary Conviction: A Comparison of the DSI and the S&P 500», *The Park Place Economist*, vol. VII, 21-32 (<<http://titan.iwu.edu/~econ/ppe/1999/melissa.pdf>>), 1999.
- Arnand, P.; Cowton, C. «The ethical investor: Exploring dimensions of investment behaviour», *Journal of Economic Psychology*, 14 (2), 377-385, 1993.

- Bonvin, J. M.; Dembinski, P. H. «Ethical Issues in Financial Activities», *Journal of Business Ethics*, 37, 187-202, 2002.
- Brill, H.; Brill, J. A.; Feingenbaum, C. *Investing with your values*, Canadá: New Society Publishers, 2002.
- Brooks, L. J. «Business ethics in Canada: Distinctiveness and directions», *Journal of Business Ethics*, 16, 591-604, 1997.
- Coffey, B.; Fryxell, G. «Institutional ownership of stock and dimensions of corporate social performance: An empirical examination», *Journal of Business Ethics*, vol. 10, 437-444, 1991.
- Cowton, C. «Playing by the rules: ethical criteria at an ethical investment fund», *Business Ethics: A European Review*, 8 (1), 60-69, 1999.
- Crane, A.; Matten, D. *Business Ethics. A European Perspective. Managing Corporate Citizenship and Sustainability in the Age of Globalizations*, Oxford: University Press, 2004.
- Dembinski, P. H.; Bonvin, J. M.; Dommen, E.; Monnet, F. M. «The Ethical Foundations of Responsible Investment», *Journal of Business Ethics*, 48, 203-213, 2003.
- Dijkstra, G. «SRI in the Netherlands», en el informe *Socially Responsible Investment among European Institutional Investors 2003 Report*, Eurosif, 27-36, 2003.
- Dillenburg, S.; Greene, T.; Erekson, H. «Approaching Socially Responsible Investment with a Comprehensive Ratings Scheme: Total Social Impact», *Journal of Business Ethics*, 43, 167-177, 2003.
- Dobson, J. «The role of ethics in finance», *Financial Analysts Journal* (noviembre-diciembre), 57-61, 1993.
- Eiris. «Charities and Ethical Investment», *The Ethical Investor*, 2001.
- Entine, J. «Is Ethical Investing Ethical?», 2 (trabajo inédito), 1997.
- Ethibel. *Fourth Generation on the Socially Responsible Investment Market* (<<http://www.ethibel.es>>), 2002.
- European Commission. *Green Paper Promoting a European framework for Corporate Social Responsibility*, COM (2001) 3666 final, Bruselas, 18 julio 2001.
- European Commission. *Communication from the Commission concerning Corporate Social Responsibility: a Business Contribution to Sustainable Development*, COM (2002) 247 final. Bruselas, 2 julio 2002.
- Eurosif. *Socially Responsible Investment among European Institutional Investors 2003 Report*, 2003.
- Gray, R.; Owen, D.; Adams, C. *Accounting and Accountability*. Londres: Prentice-Hall, 1996.
- Guerard, J. B. «Is there a Cost to Being Socially Responsible in Investing? It Costs Nothing to be Good», *Journal of Forecasting*, vol. 16, 475-489. Ganador del Moskowitz Prize en 1997.
- Hamilton, S.; Jo, H.; Statman, M. «Doing Well While Doing Good», *Financial Analysts Journal* (noviembre-diciembre), 62-66, 1993.

- Harrington, C. «Socially Responsible Investing», *Journal of Accountancy* (enero), 52-57, 2003.
- Hine, S. «Asking the Ethical Question». Conferencia impartida en el Congreso de Eurosif celebrado en Frankfurt en abril (<<http://www.forum-ng.de/Vortr%E4ge/Hine.pdf>>), 2002.
- Johnsen, B. «Socially Responsible Investing: A Critical Appraisal», *Journal of Business Ethics*, 43, 219-222, 2003.
- Joly, C. «Ethical demands and requirements in investment management», *Business Ethics: a European Review*, 2 (4) 171-177, 1993.
- Joseph, E. *A New Business Agenda for Government*. IPPF: Londres, 2003.
- Just Pensions. «Do UK charities invest responsibly? A survey of current practice», Duncan Green (mayo 2003) (<<http://www.uksif.org/J/Z/Z/lib/2003/files/05/jp-ukch-do/ukch2003-justpens.pdf>>), 2003.
- Kaidonis, M. «Social Accounting», *Australian Company Financial Reporting*, 15. Bayswater (Australia): Australian Company Accounting Practices (ACAP) Inc, 347-350, 1999.
- Karim, M.; Higgs, C. «SRI in the United Kingdom», en el informe *Socially Responsible Investment among European Institutional Investors 2003 Report*, Eurosif, 17-26, 2003.
- Kinder, P.; Lydenberg, S.; Domini, A. *Investing for good. Making money while being socially responsible*. Nueva York: Harper Collins, 1993.
- Kinder, P.; Lydenberg, S.; Domini, A. «Press Release» (19 febrero), 1996.
- Laufer, W. S. (2003). «Social Screening of Investments: An Introduction», *Journal of Business Ethics*, 43, 163-165, 2003.
- Lewis, A.; Webley, P. «Social and ethical investing, beliefs, preferences and the willingness to sacrifice financial return», *Ethics and Economic Affairs*, 8, 171-183. Routledge, 1994.
- Lewis, A.; Mackenzie, C. «Morals, money, ethical investing and economic psychology», *Human Relations*, 53 (2), 179-191, 2000.
- Lozano, J. *La Empresa Ciudadana: Un reto a la innovación*. Documento publicado para la presentación de ESADE en Madrid, 2002.
- Lozano, J.; Albareda, L.; Balaguer, M. R. *Observatorio de los Fondos de Inversión Éticos, Ecológicos y Solidarios en España*. Barcelona: IPES-ESADE, 2004.
- Lozano, J.; Albareda, L.; Ysa, T. et al. *Los gobiernos y la responsabilidad social de las empresas. Políticas públicas más allá de la regulación y la voluntariedad*. Barcelona: Granica (en prensa), 2005.
- Luck, C.; Pilotte, N. «Domini Social Index Performance», *Journal of Investing*, otoño 2 (3), 60-72, 1993.
- Lydenberg, D. «La inversión socialmente responsable: pasado, presente y futuro», I Foro sobre Economía y Responsabilidad Social Empresarial (Zaragoza, diciembre 2000).

- Mackenzie, C. *Ethical Investment and the Challenge of Corporate Reform*, tesis doctoral inédita. Universidad de Bath (Reino Unido), 1997.
- Mackenzie, C. «The choice of criteria in ethical investment», *Business Ethics: A European Review*, 7 (2), 81-86, 1998.
- Mallin, C. A.; Saadouni, B.; Briston, R. J. «The Financial Performance of Ethical Investment Funds», *Journal of Business Finance and Accounting*, 22, 483-496, 1995.
- Markowitz, H. «Markets and Morality», *Journal of Portfolio Management* (invierno), 84-93, 1992.
- Mendoza, X. «Algunas reflexiones acerca de la transición al Mercado de los servicios sociales». Discurso pronunciado en las Jornadas «Público-Privado y Bienestar Social». Barcelona, 1991.
- Mendoza, X. «Las transformaciones del sector público en las sociedades avanzadas. Del estado de bienestar al estado relacional», *Papers de Formació*, 23. Diputació de Barcelona, 1996.
- Middtun, A. «Realigning Business, Government and Civil Society: The C(S)R model compared to the (neo)liberal and welfare state models», Paper for track 1. The European Academy of Business in Society –3rd Annual Colloquium (septiembre), 2004.
- Neale, A. «Pension Funds and Socially Responsible Investment», *The Journal of Corporate Citizenship*, 2 (verano), 43-55, 2001.
- Perks, R. W.; Rawlinson, D. H.; Ingram, L. «An Exploration of Ethical Investment in the UK», *British Accounting Review*, 24, 43-65, 1992.
- Rota, A.; Bedini, C. «SRI in Italy», en el informe *Socially Responsible Investment among European Institutional Investors 2003 Report*, Eurosif, 55-62, 2003.
- Russo, M. V.; Fouts, P. A. «A Resource-based Perspective on Corporate Environmental Performance and Profitability», *Academy of Management Journal*, 40 (3), 534-559, 1997.
- Schueth, S. «Socially Responsible Investing in the United States», *Journal of Business Ethics*, 43, 189-194, 2003.
- Schwartz, M. S. «The «Ethics» of Ethical Investing», *Journal of Business Ethics*, 43, 195-213, 2003.
- Simpson, W. G.; Kohers, T. «The Link Between Corporate Social and Financial Performance: Evidence from the Banking Industry», *Journal of Business Ethics* (enero), 35, 97-109, 2002.
- Skorecki, A. «Social Awareness Pays Off in the Long Run», *Financial Times* (28 febrero), p. 27, 2001.
- Social Investment Forum Report on Socially Responsible Investing Trends in the United States (<<http://www.socialinvest.org/areas/research/trends/2001-Trends.htm>>), 2001.
- Social Investment Forum. Report on Socially Responsible Investing Trends in the United States, 2003 (<http://www.socialinvest.org/areas/research/trends/sri_trends_report_2003.pdf>).

- Sparkes, R. *Socially Responsible Investment: A Global Revolution*. Wiley (Reino Unido), 2002.
- Avanzi SRI Research; SIRI Group. *Green, Social and Ethical funds in Europe 2001*, SIRI Group, 2001 (<http://www.csreurope.org/uploadstore/cms/docs/fundsreport2001.pdf>).
- Avanzi SRI Research; SIRI Group. *Green, Social and Ethical funds in Europe 2002*, SIRI Group (<http://www.sirigroup.org/pdf/SRI-Funds-Report2002.pdf>), 2002.
- Avanzi SRI Research; SIRI Group. *Green, Social and Ethical funds in Europe 2003*, SIRI Group, Milán (<http://www.sirigroup.org/pdf/SRI-Funds-Report2003.pdf>), 2003.
- Avanzi SRI Research; SIRI Group. *Green, Social and Ethical funds in Europe 2004*, Group SIRI, Milán (<http://www.sirigroup.org/pdf/SRI-Funds-Report2004.pdf>), 2004.
- Strudler, A. «On Socially Responsible Investing: A Critical Comment», *Journal of Business Ethics*, 35, 97-109, 2003.
- Teoh, H. Y.; Shiu, G. Y. «Attitudes towards corporate social responsibility and perceived importance of social responsibility information characteristics in a decision context», *Journal of Business Ethics*, 9 (1), 71-77, 1990.
- The Allen Consulting Group, 6, 2000.
- Van Der Laan, S. «How Green is my Investment? An Australian Perspective», *Collected Papers of APIRA Adelaide 2001, The Third Asia Pacific Interdisciplinary Research in Accounting Conference*, 2001.
- Vermeir, W.; Corten, F. «Sustainable investment: The complex relationship between sustainability and return», *Bank-en Financiewezen / Revue bancaire et financière* (<http://www.ethibel.org/pdf/BankFinEnglish.pdf>), 2001.
- Ward, H. «Legal Issues in Corporate Citizenship». Elaborado para el Swedish Partnership for Global Responsibility (febrero), 2003.

EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RSE

*Regina Revilla Pedreira **

1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE SU ACTIVIDAD

Parece propio y adecuado a una política horizontal y multipartita el que se pueda constituir un ámbito permanente para la participación social, la dinamización de políticas, el encuentro entre la administración y los concernidos, y el análisis de la situación española en materia de RSE.

El Gobierno y la Administración General del Estado propician el desarrollo de políticas que tengan el mayor sustento social, especialmente en aquellas cuya relevancia, alcance e implicaciones requiera la participación de asociaciones diversas, como ocurre específicamente en el ámbito de la Responsabilidad Social de la Empresa.

Bajo este supuesto, la norma que regule la composición y misiones del Consejo Consultivo de la RSE deberá estar acorde con el alcance e intenciones que se propugnen en posibles desarrollos legislativos futuros, pero ya en el momento actual se considera posible y conveniente la enunciación de sus características principales, de manera que pueda avanzarse en el consenso sobre su papel y sectores que lo deben integrar.

Con carácter general, se considera al Consejo Consultivo de la RSE como el encargado de promover y fomentar políticas de RSE que tengan implicación en los distintos ámbitos de la economía de mercado, y

* Directora de Relaciones Externas y Comunicación, MSD.

que además impliquen las labores de fomento y promoción de buenas prácticas que incumbe a los poderes públicos. Específicamente, el Consejo será el encargado de definir un modelo nacional de reporte, compatible con los sistemas internacionales reconocidos, y cuyos contenidos, elementos significativos y cadencias temporales deberán ser definidos en su seno.

De acuerdo con ello, el Consejo debe servir principalmente como asesor de los ministerios vinculados a la materia y de referente social en materia de fomento de la RSE y divulgación de buenas prácticas.

No se considera conveniente atribuir al Consejo Consultivo de la RSE funciones que lo encuadren como un mero órgano de apoyo técnico de la administración o el Gobierno; por el contrario, se debería plantear un diseño institucional que propenda la generación de dinámicas más relacionadas con la orientación estratégica que la RSE deba tener en España, y el intercambio de experiencias y canales de información entre los agentes sociales y el Gobierno.

2. DEFINICIÓN Y FUNCIONES GENÉRICAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RSE

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promueve la creación del Consejo Consultivo de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), como un órgano colegiado, asesor y consultivo, para formalizar la participación y colaboración de las organizaciones relacionadas con esta materia.

Este nuevo órgano consultivo pretende ser un espacio de reflexión y coordinación entre los distintos actores sociales, empresas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y expertos y la Administración General del Estado, y tiene, además, como finalidad recoger las aspiraciones, demandas y propuestas dirigidas a la promoción integral de la RSE y asesorar en la planificación de las actuaciones propuestas por la Administración.

El Consejo Asesor de la RSE se configura como un Ente de Derecho Público, de acuerdo con la legislación vigente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Son sus misiones generales:

- Ser el marco de referencia para el desarrollo de la RSE en España, en el ámbito de la definición de buenas prácticas y la asesoría a los órganos de la administración.

- Fomentar las iniciativas sobre RSE.
- Evaluar e informar sobre desarrollo de la RSE en el país. Se constituye como Observatorio Nacional de la RSE.
- Proponer y promocionar los estándares y características del reporte, tendentes a su acreditación, verificación y comparabilidad.
- Comparar en el entorno internacional las actuaciones, estrategias y tendencias sobre la materia que se desarrollen en España.

3. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN BÁSICA Y FUNCIONES

Parece conveniente que la composición del Consejo se adecue al modelo de «mesa cuadrada» propuesto como ámbito para el diálogo entre los distintos grupos de interés. Es un esquema que pretende contener a todos los agentes implicados, y por eso resulta especialmente adaptado a las funciones previstas como Consejo.

3.1. Esquema de composición

El Consejo estará integrado por 32 miembros, incluido su Presidente. De ellos, 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 16 el Grupo Tercero, correspondiendo de ellos 6 al sector de las ONGs, 3 a consumidores y usuarios, 2 al sector de la economía social, siendo los 5 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

Los miembros del Consejo representante del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo serán designados por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Los miembros del Consejo representantes del Grupo Tercero serán propuestos, en cada caso, por las entidades o asociaciones que a continuación se indican:

- Los correspondientes al sector de las ONGs, a propuesta del Consejo Estatal de las ONGs.

- Los correspondientes a los consumidores y usuarios por el Consejo de Consumidores y Usuarios.
- Los correspondientes al sector de la economía social por las asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales.
- Los expertos serán nombrados por el Gobierno de la Nación a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, previa consulta a las organizaciones representadas en el Consejo, entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la RSE.

Los miembros del Consejo, en el ejercicio de las funciones que les corresponden, actuarán con plena autonomía e independencia.

La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

3.2. Funcionamiento

Son órganos del Consejo:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.
- El Presidente.

El Presidente del Consejo Consultivo de la RSE será nombrado por el Gobierno de la Nación a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

En todo caso la persona cuyo nombramiento se proponga deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere su propia normativa serán asimismo nombrados por el Gobierno a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

3.3. Funciones específicas del Consejo

Son funciones del Consejo Consultivo de la RSE:

1. Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se someten a consulta del mismo por el Gobierno de la Nación o sus miembros.
2. Elaborar, a solicitud del Gobierno o de sus miembros, o por propia iniciativa, estudios o informes que se refieran a la Responsabilidad Social de las Empresas.
3. Constituirse como Observatorio de la RSE en España, de acuerdo con su reglamento.
4. Regular el Régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo de acuerdo con lo previsto en su normativa.
5. Elaborar y elevar anualmente al Gobierno, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se exponga sus consideraciones sobre la situación de la nación en materia de RSE.
6. Proponer y asesorar sobre medidas para la promoción integral de la RSE, dentro del marco de competencias de la Administración General del Estado.
7. Elaborar los criterios de reporte y verificación de la Responsabilidad Social para las empresas españolas, compatibles con los sistemas internacionales, y propiciar su adopción.
8. Presentar iniciativas en relación con los fondos para programas destinados al fomento de la RSE y a los criterios de distribución.
9. Emitir dictámenes e informes sobre aquellos proyectos normativos y otras iniciativas relacionadas con los fines del Consejo que se sometan a su consideración.
10. Promover la comunicación y el intercambio de opiniones e información sobre la RSE.
11. Recabar información sobre normativa, programas y actividades que lleve a cabo la Administración General del Estado respecto a la RSE, ampliando dicha información a normativas y actividades de las Administraciones autonómicas y locales y de los organismos internacionales.
12. Impulsar estudios sobre proyectos y programas relacionados con la promoción integral de la RSE.

13. Colaborar y cooperar con otros consejos análogos e instituciones de ámbito internacional, autonómico, local o similares que trabajen en la materia.

14. Desarrollar cuantas otras funciones se le atribuyan y resulten aplicación en el marco de sus competencias, o se atribuyan al Consejo por alguna disposición legal o reglamentaria.

El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.

El Consejo Consultivo de la RSE contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, disfrutando del régimen tributario de éste.

Tercera parte

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
DIALOGO SOCIAL**

Introducción

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social, en su reunión del 2 de marzo de 2005, consideró que, dentro de la orientación que debería tener la economía española hacia un modelo de crecimiento estable y sostenido, la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) debería ser considerada dentro del marco de la «Declaración para el Diálogo Social de 2004».

A partir de la citada consideración, el Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales decidieron incorporar la materia de RSE al temario de la agenda del Diálogo Social, constituyendo un grupo de trabajo específico e iniciándose, en marzo del presente año, un proceso de elaboración de propuestas que pudieran concluir en un documento de acuerdos, con el fin de impulsar y difundir las prácticas de RSE en España.

En el trabajo desarrollado se han tenido en consideración las distintas elaboraciones producidas desde el ámbito institucional europeo en materia de RSE, desde las primeras referencias en la Cumbre de Lisboa; la Agenda Social de la Cumbre de Niza (ambas en el año 2000); el Libro Verde del 2001; pasando por la comunicación de la Comisión de julio de 2002, las conclusiones del Foro Multilateral europeo y del Grupo de Alto Nivel de representantes de los Gobiernos y del Parlamento, y la Agenda Social de febrero de 2005, hasta la Comunicación de la Comisión de marzo de 2006 y la Resolución del Parlamento Europeo de marzo de 2007.

Asimismo se ha contado con las iniciativas y los debates que, en materia de RSE, se han producido en España durante estos últimos años y en las que de distinta forma y nivel han participado el Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales. Desde las experiencias en la participación en el Pacto Mundial; el Punto Nacional de Contacto; las recomendaciones de la Subcomisión del Parlamento y la Moción aprobada

en el Senado el pasado día 29 de mayo, así como los trabajos del Grupo de Expertos y, fundamentalmente, los compromisos adquiridos entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales en el marco de los Acuerdos Interconfederales para la Negociación Colectiva (AINC) de 2004 a 2007.

En tal sentido es necesario un marco de estímulo que refuerce y extienda los compromisos libremente asumidos por las empresas, administraciones públicas y organizaciones en sus prácticas de RSE. El Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales, consideran que el estímulo de prácticas de responsabilidad social constituye un serio compromiso y un esfuerzo complejo que ha de contar con el mayor grado de implicación y de consenso.

En consecuencia y en el objetivo común de alcanzar unos mayores niveles de desarrollo económico y competitividad empresarial, de calidad en el empleo, de bienestar social, de cohesión territorial y de sostenibilidad ambiental, el texto que a continuación se presenta refuerza el Diálogo Social y representa la contribución desde el compromiso y la cultura tripartita a la promoción y extensión de las prácticas de RSE.

I. CONCEPTO Y ÁMBITO

Alcance

La percepción del papel que desempeña la empresa en el seno de la sociedad ha ido variando a lo largo del tiempo y se puede afirmar, hoy más que nunca, que las sociedades desarrolladas consideran la promoción de las iniciativas empresariales como una contribución importante al bienestar social y del progreso. De hecho, lograr que la sociedad en general siga percibiendo a la empresa como un generador de valor supone un reto constante, no sólo para las propias empresas, sino también para los poderes públicos, que están interesados en crear un clima propicio a su crecimiento.

En ese sentido, y desde la perspectiva del marco del Diálogo Social, la premisa fundamental de la Responsabilidad Social es la defensa de un modelo económico sostenible, responsable y con plena participación de los interlocutores sociales. A la vez, la RSE pretende dar respuesta al requerimiento de la transformación de las empresas; por un modelo de empresa innovada, sostenible, socialmente responsable y con modernas y equilibradas relaciones laborales.

Este modelo debe afrontar el reto de anticiparse a los cambios y se inscribe en los compromisos nacionales y europeos de manera que

sirva para reforzar la competitividad de nuestro tejido productivo y con el objeto de hacer de nuestra economía una de las más avanzadas del mundo, a partir de sistemas industriales que tengan en cuenta el desarrollo sostenible como carácter fundamental del modelo productivo y de los servicios donde la cohesión social y el empleo representen un componente básico para el crecimiento y no sean considerados únicamente un coste.

Definición

Existen algunas definiciones que han recogido lo que es o debe ser la RSE, como concepto que se enmarca dentro de la Estrategia Europea del Desarrollo Sostenible. Este es el caso de la definición proporcionada por la Comisión Europea: «Un concepto a través del cual la empresa integra de forma voluntaria las dimensiones social y ambiental en sus operaciones de negocio y en sus relaciones con los grupos de interés».

Desde el Diálogo Social se pretende contribuir con una definición que, considerando diversas propuestas, enmarque la RSE desde el entendimiento y compromiso de los agentes sociales:

Teniendo en cuenta el carácter global de la RSE y, entendida ésta como una contribución y una oportunidad para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social, se puede definir la RSE *«como un conjunto de compromisos de diverso orden económico, social y medioambiental adoptados por las empresas, las organizaciones e instituciones públicas y privadas y que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a la vez, al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible».*

Premisas

Las premisas sobre las que se asientan las prácticas de RSE giran en torno a los siguientes puntos:

- El refuerzo de la función principal de la empresa que es la creación de riqueza y empleo.
- El carácter voluntario de las actuaciones de RSE.
- La estrecha y necesaria vinculación de las iniciativas en el ámbito de la Responsabilidad Social a la viabilidad y competitividad de la actividad empresarial.

- El carácter gradual y progresivo en el desarrollo de las mismas, teniendo en cuenta los distintos puntos de partida y llegada según los diferentes contextos y necesidades.
- Su adaptación a diversos sectores, contextos geográficos y tamaños de empresas, con especial atención a las PYMES.
- La importancia de resaltar lo que las empresas vienen realizando en este ámbito desde hace tiempo y que debería ser reconocido como contribuciones en el ámbito de la Responsabilidad Social.
- La implicación de los grupos de interés en las prácticas de RSE, partiendo de un compromiso mutuo. En el ámbito de las relaciones laborales resulta esencial la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Objetivos

El presente documento es una contribución a la clarificación de conceptos y prácticas de Responsabilidad Social con el fin de proporcionar un elemento práctico, orientativo y eficaz de referencia. La RSE trata de iniciativas y compromisos que no se limitan a la tradicional acción social y el patrocinio y mecenazgo de acciones culturales y deportivas. Tienen que ver también con otras prácticas como el respeto y la promoción de los derechos humanos; la lucha contra la corrupción, la extensión de las «buenas prácticas laborales»; el impulso del empleo estable; las políticas de igualdad; la incorporación al mercado de trabajo de los colectivos con especiales dificultades; la adopción de estrategias de adaptación al cambio; la implementación de procesos productivos y servicios respetuosos con el medio ambiente; el compromiso local, el consumo y la responsabilidad social en las inversiones, la cadena de valor; la educación; el intercambio de experiencias y la promoción de la RSE.

Principios generales de la RSE

Voluntariedad: La Responsabilidad Social es voluntaria. Se refiere al compromiso de integración de criterios sociales, laborales y medioambientales en la gestión de las empresas, intentando involucrar en dicha gestión a los distintos grupos de interés directamente afectados por sus actuaciones.

Valor añadido: La RSE es un instrumento que tiene que ayudar a la creación de un valor añadido que repercuta en la mejora de la empresa a

medio y a largo plazo. Este valor añadido se mide en relación con la atención que presta en las diversas actividades que afectan a los grupos de interés más relevantes atendiendo a la especificidad de su negocio y al entorno en el que opera (clientes, consumidores, accionistas, inversores y en especial trabajadores).

Integración y eficiencia: Las actuaciones en el ámbito de la RSE deberían tender a integrarse progresivamente en las distintas políticas de la empresa, de manera que desde el propio núcleo de la actividad empresarial se extienda a los distintos procesos y sistemas de gestión. La RSE busca la mejora continua y la eficiencia del proyecto empresarial. Ha de gestionarse teniendo en cuenta la viabilidad económica de la empresa a corto y a largo plazo y con el rigor de una inversión económica.

Adaptabilidad y flexibilidad: Las iniciativas que se emprenden en el ámbito de la RSE no pueden vincularse a un marco excesivamente rígido, sino permitir que las particularidades de la naturaleza del negocio, ámbito geográfico de operación, tamaño de la empresa y otras especificidades sean tenidas en cuenta a la hora de ejecutar actuaciones concretas.

Credibilidad: El objetivo básico es comunicar a las partes interesadas y a la sociedad en general las actividades empresariales desarrolladas y su repercusión en los distintos ámbitos. Para ello, se debe avanzar en la extensión y mayor uso de elementos básicos que den credibilidad y rigor a la RSE. «La transparencia es un componente esencial del debate sobre la RSE, puesto que contribuye a mejorar sus prácticas y comportamiento, al tiempo que permite a las empresas y terceras partes cuantificar los resultados obtenidos»¹.

Globalidad: La Comunicación de la Comisión reconoce el carácter global de la RSE, señalando que «la gobernanza mundial y la interrelación entre el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible son aspectos cruciales del debate sobre la Responsabilidad Social de las Empresas». Es evidente que las decisiones y las actividades de las empresas no están circunscritas a un solo país. Frecuentemente, en alguno de ellos existen vacíos legales, una legislación laboral débil (además de una falta de representación sindical) y/o instituciones ineficientes, por lo que las políticas públicas y las políticas de RSE pueden contribuir a paliar estas situaciones.

La Responsabilidad Social de las Empresas se muestra en las operaciones que ejecuta en todos los países, extendiendo el comportamiento socialmente responsable a proveedores y subcontratistas. En definitiva, se

¹ Comunicación de la Comisión Europea de 2.7.2002, relativa a la Responsabilidad Social de las Empresas: Una contribución empresarial al desarrollo sostenible.

trata de conseguir empresas económicamente rentables, sostenibles medioambientalmente y socialmente responsables, tanto en el ámbito interno como con terceros y con la sociedad.

Dimensión y naturaleza social: El objetivo de la RSE es reforzar la función social de la empresa, asumiendo voluntariamente compromisos más allá de la legislación vigente y teniendo en cuenta los distintos grupos de interés (trabajadores, clientes, accionistas, proveedores, consumidores, medio ambiente, derechos humanos, etc.) que son, en última instancia, los beneficiarios de los resultados de los procesos productivos.

Dimensión y naturaleza medioambiental: Está vinculada estrechamente al concepto de desarrollo sostenible, entendiendo ésta como la vía de asegurar que el crecimiento económico y social satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias. Teniendo en cuenta la situación actual, las estrategias de los poderes públicos en materia medioambiental deberían propiciar la implicación de las empresas, los sindicatos y las organizaciones de ciudadanos, ya que la desatención o los ataques al medio ambiente pueden provocar violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas que trabajan y viven en ese ambiente afectado.

Implicación y participación de los trabajadores: Se considera que la participación e implicación de los trabajadores en las estrategias y políticas de RSE es un buen instrumento para el desarrollo y el fomento de las mejores prácticas de responsabilidad social, en aspectos tales como el aprendizaje y la formación, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el cambio industrial y las reestructuraciones.

Las referidas prácticas han de coadyuvar a la mejora de la competitividad, la creación de empleo, la mejora de las condiciones de trabajo y el desarrollo sostenible.

II. POLÍTICAS PÚBLICAS

Una de las características de las prácticas de RSE en España es su carácter aún incipiente, razón por la cual la finalidad primera de las políticas de estímulo debe ser ampliar el grado de implicación de distintas empresas en dichas prácticas. Por ello, uno de los enfoques de las políticas públicas de la RSE debe ser, pues, el de la promoción y el estímulo. La propia naturaleza de la RSE requiere, además, que en las políticas de estímulo se otorgue un protagonismo especial a los sujetos a los que van dirigidas las mismas, esto es, las empresas.

En la dirección apuntada, desde el Diálogo Social y en coherencia los contenidos de la declaración firmada en julio de 2004 entre el Gobierno y las Organizaciones Empresariales y Sindicales sobre «Competitividad, empleo estable y cohesión social», se considera que la RSE precisa de un decidido impulso que promocióne y fomente las prácticas y las acciones de responsabilidad social enmarcadas en la estrategia compartida de progreso social, crecimiento económico y desarrollo sostenible ².

Del mismo modo, resulta esencial que dichas iniciativas de estímulo sean coherentes con la propia naturaleza de la RSE. La finalidad debe ser la de incentivar y atraer sobre la base de las oportunidades que a medio y largo plazo presentan esas prácticas. Para ello es esencial apostar por prácticas de RSE cuyas ventajas se vinculen a aspectos que mejoran la competitividad empresarial, así como la creación de empleo, la cohesión social y el respeto al medio ambiente.

Igualmente, las políticas públicas de estímulo deberían evitar encarecer o añadir nuevas obligaciones o cargas administrativas, directas o indirectas, a la actividad empresarial o a las prácticas de RSE.

Propuestas para la promoción y desarrollo de la RSE

1. Mejora del conocimiento de la RSE: claridad y credibilidad en las prácticas de responsabilidad social

A pesar de que los debates en torno al concepto y las iniciativas de la RSE se han extendido en distintos ámbitos desde hace ya algunos años, lo cierto es que la proliferación de iniciativas desde todo tipo de instituciones y organizaciones ha provocado un cierto grado de confusión.

Teniendo en cuenta la definición de RSE realizada por la Comisión Europea, así como las emitidas en España desde el Diálogo Social y el Foro de Expertos, los poderes públicos, como una de sus primeras actuaciones, contribuirán a mejorar la claridad del debate relativa a la RSE. Para ello, se considera útil realizar actividades conjuntas con las Organizaciones Empresariales, Sindicales y otros grupos de interés representativos, de carácter divulgativo e informativo que podrían servir para:

² Del título II de la Declaración del Diálogo Social: «El Gobierno, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales firmantes de la presente Declaración manifiestan que es su objetivo común el que la sociedad española alcance unos mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo, de bienestar social, de cohesión territorial y de sostenibilidad ambiental».

- Identificar las prácticas o actuaciones que se inscriben dentro del concepto de Responsabilidad Social.
- Orientar sobre las ventajas que supone asumir compromisos en este ámbito.
- Orientar sobre los distintos instrumentos existentes, nacionales e internacionales, vinculados a la RSE.
- Informar sobre tendencias futuras a la vista de los desarrollos recientes en este ámbito.
- Exponer casos que puedan considerarse como prácticas de interés.
- Orientar sobre el modo a través del cual las prácticas de RSE se pueden adaptar al tejido de las PYMES.

2. *Vinculación de RSE a los factores de competitividad, creación de empleo, cohesión social y las prácticas respetuosas con el medio ambiente*

Más allá de la delimitación y difusión del concepto y prácticas de RSE, resultaría de extrema utilidad las actividades e iniciativas públicas que ayuden a vincular e identificar la RSE con la competitividad del tejido productivo, la creación de empleo en un marco de cambio laboral, la cohesión social y las prácticas comprometidas con las estrategias de desarrollo sostenible y respetuosas con el medio ambiente.

Las Administraciones Públicas deberían favorecer el conocimiento e intercambio de experiencias y buenas prácticas de RSE que vinculan la competitividad de la empresa en el mercado con actuaciones en el ámbito de empleo, cohesión social y desarrollo sostenible, las políticas de igualdad, de conciliación de la vida personal y laboral, etc.

3. *Análisis y difusión de buenas prácticas*

El espectro en el que operan las prácticas de RSE es tan amplio como lo es el de los grupos de interés en los que impacta la actividad de una empresa u organización. Por ello, las políticas públicas de fomento y estímulo de la RSE necesitan de un enfoque específico vinculado a los distintos grupos de interés o a las distintas materias en las que se observa un especial desafío.

Como ámbitos de análisis específico en los que la actividad de los poderes públicos en colaboración con las organizaciones empresariales resultaría de gran utilidad destacan:

- Trabajadores/Diálogo Social:
 - La RSE y las relaciones laborales: puntos de convergencia. Desafíos. Prácticas de RSE vinculadas a los trabajadores.
 - Conciliación de la vida profesional y privada.
 - Igualdad e integración de los colectivos con dificultades.
 - Condiciones de trabajo.
 - Participación/Implicación, derechos colectivos y RSE.
- Cadena de valor y RSE: prácticas y mecanismos para involucrar a proveedores en políticas de RSE.
- Consumidores, clientes y usuarios.
- Actuaciones de colaboración directa con los poderes públicos.
- Acciones en el marco de la sostenibilidad, actuaciones medioambientales.
- El reporte y la RSE.
- La medición del progreso en las actividades de RSE.
- Promoción del espíritu de empresa y RSE.
- Acción social de la empresa.

4. *Consumo responsable*

Contemplar la pertinencia de la integración de los principios de Responsabilidad Social en las políticas de consumo así como, en su caso, la información dirigida a los consumidores sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las iniciativas de las organizaciones e instituciones de defensa de los derechos de los consumidores.

5. *Promoción de las capacidades y competencias de los interlocutores sociales para el desarrollo de la RSE*

- Facilitar la participación de los interlocutores sociales y, cuando proceda, de otras organizaciones sociales representativas en el desarrollo de las políticas sociales impulsadas por los poderes públicos locales, autonómicos y estatales. Las organizaciones empresariales y sindicales son los interlocutores en el ámbito de las políticas de estímulo de la RSE dirigidas a los trabajadores.

- Apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión de las políticas de RSE por parte de las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y otras organizaciones sociales representativas.
- Fomentar la educación y formación en materia de RSE de los cuadros directivos de las empresas, los representantes de los trabajadores y los responsables de las distintas organizaciones sociales representativas y de las Administraciones Públicas.
- Favorecer el conocimiento y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de RSE entre las empresas.
- Crear foros, redes y otras formas de articulación de la cooperación para hacer frente a los principales problemas de desarrollo a los que se enfrenta España, como la regeneración de zonas en declive, el fomento del empleo y la inclusión social, el desarrollo de la formación y la economía del conocimiento o la investigación y la innovación.

6. *Modernización y adaptación de las relaciones laborales*

- Una política orientada a promover la modernización y adaptación de las relaciones laborales a la nueva realidad de la empresa junto a una política de recursos humanos de calidad son fundamentales en una concepción integral y auténtica de la RSE. En esta dirección se han de considerar en las relaciones laborales: las mejores prácticas en materia de igualdad, en integración de la discapacidad, protección de la salud, reducción de la siniestralidad laboral, la formación, el fomento de la estabilidad en el empleo y la profundización en la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Incorporar a la RSE la adaptación y la gestión del cambio laboral. Ante los efectos de la globalización económica y las transformaciones productivas la RSE debe servir para conocer e integrar las medidas adoptadas por las empresas y los poderes públicos ante los procesos de reestructuración laboral; deslocalizaciones empresariales y otras actuaciones empresariales que tienen impactos muy profundos sobre el empleo y la cohesión social y territorial. En este sentido, la Declaración suscrita en el ámbito europeo por la Organización Sindical CES y las Organizaciones Empresariales UNICE/UEAPME y CEEP, el 16 de octubre de 2003, recoge una serie de orientaciones que pueden servir de referencia.

7. *Fomento de la RSE y el desarrollo sostenible*

- Desarrollar políticas de promoción e incentivos de la RSE aplicados tanto a grandes empresas como a las PYMES vinculadas al desarrollo sostenible.
- Considerar la promoción de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) como un elemento sustantivo de la RSE.
- Promover una visión de la gestión de las organizaciones orientada por los principios del desarrollo sostenible y de la Responsabilidad Social.
- Incluir el estudio de los principios de Responsabilidad Social y el desarrollo sostenible en la educación.
- Promover en las enseñanzas universitarias, especialmente en las materias relacionadas con el estudio de las organizaciones, la economía, la comunicación y la administración y gestión de empresas, la incorporación de la formación en materia de RSE.
- Establecer prioridades de políticas públicas congruentes con los objetivos de la Agenda de Lisboa en materia de RSE, así como con las propuestas para fomentar las prácticas de RSE contenidas en la Comunicación de marzo de 2006 de la Comisión Europea ³.
- Fomentar un mayor interés y compromiso de las empresas por la cooperación y el desarrollo, así como la participación de las mismas en los proyectos y programas de desarrollo sostenible.

8. *Estímulo a las empresas para el informe de RSE*

- Potenciar la elaboración y difusión de memorias y/o informes de RSE y de sostenibilidad de acuerdo a estándares nacionales o internacionales.
- Fortalecer y dar mayor utilidad a la iniciativa del Punto Nacional de Contacto (PNC) para el desarrollo y seguimiento de las directrices de la OCDE. En relación con la resolución de disputas sobre la aplicabilidad de las Directrices de la OCDE sobre Empresas Multinacionales la actividad PNC se centra en una labor de buenos oficios.

³ Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo: Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo. Hacer de Europa un polo de excelencia de la Responsabilidad Social de las Empresas.

- Poner en marcha por los poderes públicos una política pública de promoción del Informe de RSE que tenga en consideración los siguientes aspectos:
 - Apoyo técnico a las empresas
 - Catálogo de herramientas de información
 - Buenas prácticas de información
 - Consideración y adaptación a los distintos perfiles y tamaños de empresas e instituciones
 - Temas e indicadores de medida susceptibles de ser incluidos en el Informe de RSE.
 - Instrumentos que permitan constatar la idoneidad del informe de RSE.

9. *Fomento de la RSE en las PYMES*

- Considerar las singularidades de las pequeñas y medianas empresas en la implantación y desarrollo de la RSE, apoyando especialmente los procesos de RSE en los momentos de inicio.
- Recibir información clara y útil sobre procesos RSE diseñados específicamente según las necesidades de la PYME. Por ejemplo, a través de folletos informativos como los que ya ha propuesto la UE.
- Ayudar a la visualización pública en los avances dados en la incorporación de criterios de RSE de manera progresiva.
- Estimular la promoción de redes y actividades conjuntas para las PYMES orientadas al desarrollo de la RSE.

10. *Consejo de RSE*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promoverá la creación del Consejo Estatal de RSE, como un órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, encargado de impulsar y fomentar las políticas de RSE.

Los objetivos del Consejo Estatal serán:

- Constituir un foro de debate sobre RSE entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, Administraciones públicas y otras organizaciones e instituciones de reconocida repre-

sentatividad en el ámbito de la RSE ⁴ que sirva como marco de referencia para el desarrollo de la RSE en España.

- Fomentar las iniciativas sobre RSE, proponiendo al Gobierno, en el marco de sus funciones asesoras y consultivas, medidas que vayan en ese sentido, prestando una atención especial a la singularidad de las PYMES.
- Informar, en su caso, sobre las iniciativas y regulaciones públicas que afecten a las actuaciones de empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas contempladas en el apartado **DEFINICIÓN** del apartado I de este documento (pág. 3, párf. 3.º), desde la perspectiva de la RSE.
- Promocionar estándares y/o características de las memorias y/o informes de RSE y de sostenibilidad, así como herramientas más adecuadas para su elaboración y seguimiento.
- Analizar el desarrollo de la RSE en España, la Unión Europea y países terceros, e informar sobre actuaciones en materia de RSE.

En cumplimiento de los objetivos establecidos, el Consejo Estatal de RSE tendrá las funciones de emitir informes y elaborar estudios a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, elaborar y elevar una memoria anual al Gobierno, constituirse como Observatorio de la RSE en España, promover y fomentar iniciativas de Responsabilidad Social de las empresas, colaborar y cooperar con otros Consejos análogos, incluidos los de nivel internacional, así como participar, en la forma en que se determine, en los foros nacionales e internacionales constituidos para tratar temas de RSE.

El Consejo estará integrado, de forma cuatripartita y paritaria, por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, Administraciones públicas y otras organizaciones e instituciones de reconocida representatividad en el ámbito de la RSE ⁵.

⁴ Este grupo estará compuesto por:

Representantes de organizaciones no gubernamentales que reúnan, entre otros, los siguientes criterios:

- Experiencia y ámbitos de actuación en distintos aspectos de la RS.
- Extensión geográfica de sus actividades.
- Volumen de recursos destinados a las actividades de RSE.

Representantes de instituciones académicas reconocidas por su actividad docente, de investigación y de asesoramiento en este ámbito.

Fundaciones o asociaciones dedicadas específicamente a cuestiones de RSE.

⁵ Este grupo estará compuesto por:

Representantes de organizaciones no gubernamentales que reúnan, entre otros, los siguientes criterios:

El funcionamiento del Consejo se llevará a cabo a través de los órganos que se definan en las normas de funcionamiento. La adopción de decisiones bajo el principio de consenso se configurará en las normas de funcionamiento antes citadas, que se someterán a la consulta previa de los interlocutores sociales.

-
- Experiencia y ámbitos de actuación en distintos aspectos de la RS.
 - Extensión geográfica de sus actividades.
 - Volumen de recursos destinados a las actividades de RSE .

Representantes de instituciones académicas reconocidas por su actividad docente, de investigación y de asesoramiento en este ámbito.

Fundaciones o asociaciones dedicadas específicamente a cuestiones de RSE.

Anexo

**REAL DECRETO 221/2008, DE 15 DE FEBRERO,
POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ESTATAL
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS**
(BOE núm. 52, 29 de febrero de 2008)

La Comisión Europea entiende la Responsabilidad Social de las Empresas como «la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones empresariales y sus relaciones con sus interlocutores». Este concepto se define por primera vez en el ámbito europeo en el Libro Verde de julio de 2001: «Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas», que acuña posteriormente en la Comunicación de julio de 2002 relativa a «la responsabilidad social de las empresas: una contribución al desarrollo sostenible» y en la Comunicación de marzo de 2006: «poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas».

Desde las primeras referencias en la Cumbre de Lisboa; la Agenda Social de la Cumbre de Niza (ambas en el año 2000); el Libro Verde del 2001; pasando por la Comunicación de la Comisión Europea de julio de 2002, las conclusiones del Foro Multilateral europeo y del Grupo de Alto Nivel de representantes de los Gobiernos y del Parlamento y la Agenda Social de febrero de 2005, hasta la Comunicación de la Comisión Europea de marzo de 2006 y la Resolución del Parlamento Europeo de marzo de 2007, se ha puesto de manifiesto el necesario desarrollo de una política horizontal que se concrete en la constitución de un ámbito permanente multilateral para el estímulo de políticas de Responsabilidad Social de las Empresas, el encuentro entre la Administración y las partes interesadas y el análisis de la situación española en materia de Responsabilidad Social de las Empresas.

En el contexto descrito, en España se han producido diversas actuaciones que merecen ser reseñadas. El Congreso de los Diputados creó una Subcomisión que dio como resultado la elaboración de un informe «para potenciar y promover la Responsabilidad Social de las Empresas» de 31 de julio de 2006.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social, en su reunión del 2 de marzo de 2005, consideró que, dentro de la orientación que debería tener la economía española hacia un modelo de crecimiento estable y sostenido, la Responsabilidad Social de las Empresas debería ser considerada dentro del marco de la «Declaración para el Diálogo Social de 2004».

El Gobierno, por medio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, constituyó el Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas, que finalizó sus trabajos el 12 julio de 2007, aprobando un documento sobre Responsabilidad Social de las Empresas que incorpora 29 recomendaciones.

Tanto la Subcomisión Parlamentaria como el Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas proponen la creación de un Consejo Estatal de las Empresas participado por las distintas partes interesadas en materia de Responsabilidad Social de las Empresas.

El 19 de diciembre de 2007, la referida Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social aprobó un documento que recoge las conclusiones y diez propuestas para la promoción y desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas, entre las que se encuentra la relativa a la creación del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas como un órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, de carácter cuatripartito y paritario, encargado de impulsar y fomentar las políticas de Responsabilidad Social de las Empresas.

A mayor abundamiento, la moción del Pleno del Senado, de 29 de mayo de 2007, insta al Gobierno «a crear un Consejo de Responsabilidad Empresarial como foro de encuentro de todas las partes interesadas en Responsabilidad Social de las Empresas, que mantenga un diálogo multilateral permanente sobre la Responsabilidad Social de las Empresas y proponga al Gobierno acciones de fomento de la Responsabilidad Social de las Empresas».

Este Real Decreto recoge los objetivos y la composición de los miembros del Consejo referidos en la propuesta 29 del Informe del Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas, así como el punto número 10 del documento «La Responsabilidad Social de las Empresas», consecuencia del Diálogo Social.

El Consejo se adscribe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, puesto que este Departamento ha desarrollado y coordinado los trabajos en materia de Responsabilidad Social de las Empresas, tanto en el marco del Diálogo Social como en el ámbito del Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas, teniendo en cuenta, además, que dos de

los grupos que componen el Consejo son los interlocutores sociales, que constituyen las Organizaciones Empresariales y las Organizaciones Sindicales más representativas, y otras organizaciones sociales, cuya relación más estrecha con la Administración General del Estado se produce a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por todo ello, a la luz de los antecedentes y del resultado de las iniciativas mencionadas, el Gobierno ha decidido crear un Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, cuya composición, objetivos y funcionamiento se regulan en el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Constituye el objeto del presente Real Decreto la creación y la regulación del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

Artículo 2. *Creación y adscripción*

1. Se crea el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como un órgano colegiado interministerial, de carácter asesor y consultivo del Gobierno, de composición cuatripartita y paritaria, que se adscribe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Empleo. Estará encargado del impulso y fomento de las políticas de Responsabilidad Social de las Empresas y se constituye en el marco de referencia para el desarrollo de esta materia en España.

2. La Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo llevará a cabo las tareas de preparación, apoyo técnico y gestión del Consejo.

Artículo 3. *Objetivos*

Los objetivos del Consejo serán:

- a) Constituir un foro de debate sobre Responsabilidad Social de las Empresas entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, Administraciones públicas y otras organizaciones e instituciones de reconocida representatividad en el ámbito de la Responsabilidad Social de las Empresas que sirva como marco de referencia para el desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas en España.
- b) Fomentar las iniciativas sobre Responsabilidad Social de las Empresas, proponiendo al Gobierno, en el marco de sus funciones asesoras y consultivas, medidas que vayan en ese sentido, prestando una atención especial a la singularidad de las PYMES.
- c) Informar, en su caso, sobre las iniciativas y regulaciones públicas que afecten a las actuaciones de empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas, que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a la vez al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible.
- d) Promocionar estándares y/o características de las memorias y/o informes de Responsabilidad Social de las Empresas y de sostenibilidad, así como herramientas más adecuadas para su elaboración y seguimiento.
- e) Analizar el desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas en España, la Unión Europea y países terceros, e informar sobre actuaciones en materia de Responsabilidad Social de las Empresas.

Artículo 4. *Funciones y ámbito*

1. En cumplimiento de los objetivos establecidos, el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas tendrá las funciones siguientes:

- a) Emitir informes y elaborar estudios a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa.
- b) Elaborar y elevar una memoria anual al Gobierno.
- c) Constituirse como Observatorio de la Responsabilidad Social de las Empresas en España.

d) Promover y fomentar iniciativas de Responsabilidad Social de las Empresas.

e) Colaborar y cooperar con otros Consejos análogos, incluidos los de nivel internacional.

f) Participar, en la forma en que se determine, en los foros nacionales e internacionales constituidos para tratar temas de Responsabilidad Social de las Empresas.

2. El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas tiene ámbito estatal.

Artículo 5. *Composición y nombramiento*

1. El Consejo estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Doce vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas.

c) Doce vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas.

d) Doce vocales en representación de otras organizaciones e instituciones de reconocida representatividad e interés en el ámbito de la Responsabilidad Social de las Empresas. A estos efectos se tendrán en cuenta los representantes de organizaciones no gubernamentales que reúnan, entre otros, los siguientes criterios: experiencia y actuación en distintos aspectos de la responsabilidad social, dimensión geográfica de sus actividades, volumen de recursos destinados a las mismas. También se tendrá en cuenta, entre otros, a los representantes de las asociaciones, Consejos u organizaciones de los campos de los consumidores, el medio ambiente, la discapacidad y la economía social. Asimismo, se considerarán los representantes de instituciones académicas reconocidas por su actividad docente, de investigación y de asesoramiento en este ámbito, y las fundaciones o asociaciones dedicadas específicamente a cuestiones de Responsabilidad Social de las Empresas.

e) Doce vocales en representación de las Administraciones Públicas, de los cuales, ocho serán de la Administración General del Estado, uno por cada uno de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Medio Ambiente, de Industria, Turismo y Comercio, de Sanidad y Consumo, de Admi-

nistraciones Públicas, y de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, con rango de Director General, salvo en el caso del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que será el Secretario General de Empleo; tres serán en representación de las Comunidades Autónomas, designados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, y uno será en representación de la asociación de entidades locales más representativa de ámbito estatal.

2. Cada vocal del Consejo tendrá un suplente, que lo sustituirá cuando el titular no asista. En el caso de los representantes de los Departamentos Ministeriales, los suplentes deberán tener rango, al menos, de Subdirector General, salvo en el caso del Ministerio de Trabajo, que será con rango de Director General.

3. El Secretario del Consejo será el Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, que podrá disponer la asistencia de funcionarios de apoyo con el objeto de cumplir con las tareas de la Secretaría establecidas en el artículo 14.

4. Los vocales del Consejo y sus suplentes serán nombrados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a propuesta de los respectivos Departamentos ministeriales, organizaciones o entidades, de las Comunidades Autónomas y de la asociación de entidades locales más representativas de ámbito estatal, produciéndose su cese en la misma forma que su nombramiento.

La duración máxima del mandato de los vocales de representación de las letras b), c), d) y e) del apartado 1 será de cuatro años, salvo en el supuesto de las Comunidades Autónomas donde la duración máxima del mandato será anual.

Artículo 6. *Constitución y funcionamiento*

El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas se entenderá constituido válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, cuando concurren dos tercios, al menos, de sus componentes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia de todos los grupos a que se hace referencia en el artículo 5. En cualquier caso se requerirá la presencia del Presidente y Secretario del Consejo o de quienes les sustituyan.

El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de trabajo.

Artículo 7. *Pleno*

1. El Pleno del Consejo se reunirá, al menos trimestralmente en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria, cuando así se acuerde por el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Permanente. El Pleno del Consejo elaborará el régimen de funcionamiento y la adopción de decisiones lo será bajo el principio de consenso.

2. La emisión de los informes, estudios, consultas y propuestas del Consejo se realizará por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, cuando aquél hubiera delegado en ésta dicha función y no serán vinculantes. La aprobación de la memoria anual, a que se refiere el artículo 4.1, corresponderá en todo caso al Pleno.

Artículo 8. *Presidente*

1. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y establecer, en su caso, el carácter de urgencia y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación y oída la Comisión Permanente.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente del Consejo podrá delegar sus funciones en el Secretario General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 9. *Vocales*

Corresponde a los vocales del Consejo:

- a) Ser convocados con el orden del día de las reuniones y disponer de la información precisa sobre los asuntos incluidos en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.
- b) Asistir a las sesiones y participar en sus debates.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular, en su caso, su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Formular y proponer la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias.
- e) Formular ruegos y preguntas cuando proceda.
- f) El derecho a la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

Artículo 10. *Secretario*

1. Corresponde al Secretario del Consejo:
 - a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier clase de escritos que deba tener conocimiento el Consejo.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos que ha de conocer el Consejo, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de los dictámenes, informes, estudios, consultas y acuerdos aprobados por el Consejo.
 - f) Custodiar la documentación del Consejo.
 - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otras causas de imposibilidad de asistencia del Secretario, será sustituido por el funcionario que disponga el reglamento de régimen de funcionamiento.

3. La Secretaría facilitará a los miembros del Consejo información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. *Comisión Permanente*

1. En el seno del Consejo, y como órgano permanente para el ejercicio de sus funciones y cometidos relativos a asuntos de trámite, de preparación o estudio que le sean encomendados expresamente por el Pleno del Consejo, se establece la Comisión Permanente del Consejo, que tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El mismo del Consejo, sin perjuicio de la delegación dispuesta en el artículo 8.2 de este Real Decreto.

b) Cuatro vocales en representación de cada uno de los grupos recogidos en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5, y cuatro vocales en representación de las Administraciones Públicas contempladas en la letra e) del apartado 1 del artículo 5, dos de los cuales serán de la Administración General del Estado, uno de la Administración Autonómica y otro de la asociación de entidades locales más representativas de ámbito estatal.

c) Secretario: El del Consejo.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán designados entre los vocales del Consejo a propuesta de cada uno de los grupos de representación a que se refiere el artículo 5. El régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente responderá a las mismas reglas que se establecerán para el Pleno del Consejo.

3. El Pleno del Consejo podrá delegar, en la Comisión Permanente, la realización de informes, propuestas, consultas y estudios. La Comisión Permanente rendirá cuentas, con carácter periódico, al Pleno del Consejo del desarrollo de las acciones encomendadas.

Artículo 12. *Grupos de trabajo*

Podrán constituirse en el seno del Consejo los grupos de trabajo paritarios que acuerde el Pleno para la realización de estudios o informes en temas que afecten a los cometidos del Consejo. Los grupos de trabajo

podrán recabar, a través de la Secretaría, cuanta información y apoyo sea preciso para el cumplimiento de sus funciones.

En los grupos de trabajo, a propuesta de cada grupo representado, podrán participar expertos de reconocido prestigio en materia de Responsabilidad Social de las Empresas, con el fin de asesorar la realización de los cometidos del Consejo.

Artículo 13. *Convocatorias y orden del día*

1. Las convocatorias se efectuarán por escrito, utilizando los medios idóneos para garantizar su recepción. La comunicación de cada convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista para la celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia, en que será de dos días.

2. La convocatoria contendrá el día, hora y lugar de la reunión a celebrar, así como el orden del día, y se acompañará con la documentación necesaria para estudio previo o indicará que obra en la Secretaría a disposición de los miembros del órgano. En la misma citación para la primera convocatoria se incluirá la de la segunda, para media hora después del momento señalado para la primera.

3. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá la lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, así como los asuntos que disponga la Presidencia, previa consulta a la Comisión Permanente.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto.

5. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá exclusivamente los puntos que motiven su convocatoria.

Artículo 14. *Actas del Consejo y de la Comisión Permanente*

1. De cada sesión que celebre el Consejo y la Comisión Permanente se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones y los votos particulares por escrito formulados si se hubiesen producido.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, acompañándose el correspondiente texto del acta a la convocatoria.

3. El Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse al Secretario del Consejo para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

4. Cualquier miembro del Consejo y de la Comisión Permanente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndolo constar así en el acta o uniéndose copia de la misma.

Disposición Adicional Primera. *Normativa aplicable*

En lo no previsto en el presente Real Decreto, el Consejo se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Primera. *Facultad de ejecución*

Se autoriza al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

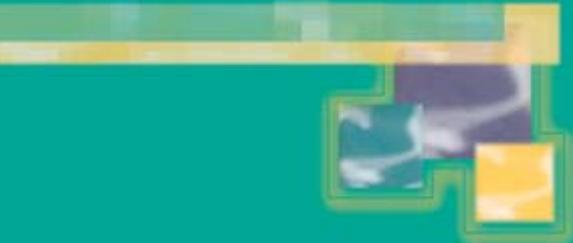
Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2008.

JUAN CARLOS R.



Sobre la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), se está produciendo en estos últimos años, una abundante bibliografía a la que quiere contribuir, nuevamente, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la edición de esta obra, que resume los trabajos y conclusiones del Foro de Expertos en RSE y de la mesa del Diálogo Social.

Como resultado de las propuestas realizadas en estos dos ámbitos institucionales, opinión compartida en las recomendaciones del Informe del Congreso de los Diputados en materia de RSE, el Gobierno aprobó el Real Decreto 221/2008, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas como órgano colegiado interministerial, de carácter asesor y consultivo del Gobierno, de composición cuatripartita y paritaria que se adscribe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



ISBN 978-84-8417-290-1



9 788484 172901